



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
**FACULTAD DE HISTORIA**

**“El delito de sodomía como transgresión a la masculinidad hegemónica en la ciudad de Morelia, Michoacán, 1876-1884”**

Tesis para obtener el título de licenciada en historia

**Presenta:**

Paulina Marlen Alvarado González

**Asesora:**

Cecilia Adriana Bautista García

Morelia, Michoacán, México

Febrero, 2023



*Esta tesis es el resultado final no solo de una investigación académica, si no, de la suma de factores de mi crecimiento personal, emocional y profesional. Dedicada:*

*A mi madre, mujer perseverante, comprometida y trabajadora, quien me ha otorgado no solo cuidado y amor, sino también, apoyo para concluir este proyecto.*

*A mis hermanas y sobrina, por reconfortarme a través de pláticas, risas, abrazos y consejos de vida.*

*A mi asesora, por confiar en mí, acompañarme y guiarme en todo el proceso, regalarme su tiempo, conocimiento y ayuda en situaciones difíciles.*

*A mis amigas, quienes me escucharon, leyeron y comentaron mi trabajo.*

*A mis camaradas del “kremlin”, por cada una de nuestras divertidas tertulias, por cobijarme y ser mi soporte emocional cuando mi familia se encuentra lejos.*

.

*Gracias, por tanto*

## Índice

|  |     |
|--|-----|
| Resumen.....   | 1   |
| Introducción general.....  | 2   |
| Capítulo 1 La sodomía una conducta rechazada y persistente.....                                    | 12  |
| 1.1. El pecado de Sodoma.....  | 12  |
| 1.2. La penalización de la sodomía.....  | 19  |
| 1.3. La patología homosexual.....  | 35  |
| 1.4 El baile de los 41.....  | 44  |
| Conclusión.....  | 52  |
| Capítulo 2 La masculinidad hegemónica como proyecto social del México porfirista. ..               | 56  |
| 2.1. El positivismo: su influencia en la concepción de “ser hombre”.....                           | 56  |
| 2.2. “El proyecto hegemónico masculino en el Porfiriato”.....                                      | 70  |
| 2.3. La familia: dominio del hombre por derecho.....   | 73  |
| 2.4. La educación como medio para formar buenos ciudadanos.....                                    | 78  |
| 2.5. Cuerpo e imagen del hombre de verdad.....   | 82  |
| 2.6. El hombre católico y la buena moral.....  | 84  |
| 2.7. Morelia: entre la modernidad y la pobreza.....  | 88  |
| a. <i>Administración política</i> .....  | 89  |
| b. <i>Crecimiento demográfico de Morelia</i> .....   | 91  |
| c. <i>Economía y modernización de la ciudad</i> .....  | 95  |
| d. <i>Educación y cultura</i> .....  | 97  |
| e. <i>Criminalidad</i> .....   | 99  |
| f. <i>Codificación penal</i> .....   | 102 |
| Conclusión.....  | 107 |
| Capítulo 3 ¿Sodomía, pederastia o faltas a la moral? Los sodomitas en la ciudad de Morelia.....    | 110 |
| 1.1 ¿Sodomía, pederastia o faltas a la moral?.....   | 112 |
| 3.1. Ángel Chávez e Hilario Peguero: “estaba muy ebrio para recordar si cometí sodomía”, 1876..... | 116 |
| 3.2. “Francisco Alcázar: soldado sodomita, 1878”.....  | 124 |
| 3.3. “Cristóbal González: el sastre soltero, 1879”.....  | 132 |
| 3.4. “Perfecto Bolaños, demasiado joven para saber que es un acto nefado, 1884”...                 | 138 |
| Conclusión.....  | 144 |
| Conclusiones generales.....  | 149 |
| Archivos.....  | 154 |
| Bibliografía.....  | 154 |

## **Resumen**

El presente trabajo busca abordar sobre las construcciones culturales que operaron como base del aparato de control de la sexualidad en la ciudad de Morelia, Michoacán, a través del análisis de los expedientes judiciales para sancionar la práctica de la sodomía durante los años de 1876 a 1884. Además, se exploran los mecanismos institucionales, médicos, sociales y culturales que abonaron a la construcción dicotómica del género estableciendo un “*deber ser*” no solo para las mujeres, sino, también para los varones, justificando a través de ella un sistema de dominación que a lo largo del siglo XIX fue representado por medio de la masculinidad hegemónica.

**Palabras clave: Género, sexualidad, control, legislación, desigualdad.**

## **Abstract**

This project addresses the cultural constructions that operated as a basis to establish a control system over sexuality in Morelia, Michoacan, by analyzing judicial records sanctioning the practice of sodomy from 1876 to 1884. In addition, this work undertakes a study of the institutional, medical, social and cultural mechanisms that helped to the construction of the gender dicotomy establishing an "ought to be" standard, not only for women but also for men, justifying through this a domination system largely represented during the 19th century by the hegemonic masculine way of being.

**Key words: Gender, sexuality, control, legislation, inequality.**

## Introducción general

La sodomía como transgresión ha sido un concepto histórico construido culturalmente por diferentes grupos sociales a lo largo de los siglos en diversos espacios geográficos. Ello ha implicado su definición en diferentes textos religiosos, morales y jurídicos que legitimaron las medidas para contenerla y que moldearon las prácticas sociales. A partir de esta noción, el objetivo principal de esta tesis es mostrar las definiciones realizadas por las autoridades sobre los sodomitas en buena parte del periodo conocido como el Porfiriato, en el contexto del devenir histórico de las concepciones bíblicas, las nociones generadas en la edad media y la etapa virreinal. El México porfirista conservó fuertes nociones del pasado que ayudaron a explicar y seguir condenando estas prácticas, pero con ciertos cambios, bajo la particular construcción de la “masculinidad hegemónica”. Parte importante de esta investigación serán las prácticas para determinar los elementos símiles y disímiles entre el discurso de las autoridades y el desarrollo cotidiano de éstas, así como la forma en que pudieron llegar a afectar al proyecto hegemónico de masculinidad, ya que, la sodomía al ser concebida como una acción corporal y erótica capaz de atravesar la configuración naturalista del género masculino significaba un riesgo social por lo que debía de ser reprimida y castigada.

Los años de estudio corresponden al periodo de 1876 a 1884 por dos motivos. El primero de ellos fue porque los expedientes encontrados en el archivo judicial del distrito de Morelia corresponden a ese periodo. La segunda razón es porque a través de este periodo podemos observar las modificaciones y continuidades jurídicas establecidas en las nuevas legislaciones penales elaboradas en el estado para la impartición de justicia, a partir del Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1871, el cual fue utilizado hasta la promulgación del Código Penal del Estado de Michoacán de 1881 denominado “Código Martínez Flores”. Si bien, ambas legislaciones estaban influenciadas por el Código Penal Francés podemos encontrar diferencias respecto a las formas de castigar los delitos de carácter sexual bajo su definición como “*faltas a la moral y las buenas costumbres*”, clasificación que llegaría a ser utilizada para dar resolución a los delitos de sodomía. Estas categorizaciones comenzaron a tener resonancia y apoyo en el discurso médico.

El espacio donde se sitúa este análisis comprende la ciudad de Morelia, debido a que al ser la capital del Estado fue donde se materializaron los cambios en pro de la modernidad, modificándose la arquitectura, construyéndose obras públicas,

estableciéndose la industria y el ferrocarril, convirtiéndose en el centro comercial más grande de la entidad. Además, en ella se encontraban las instituciones educativas y estatales en donde permearon las nuevas corrientes ideológicas que buscaban la transformación social y cultural. La suma de estos elementos favoreció al establecimiento de hombres acaudalados e intelectuales, así como, la movilización de varones de zonas rurales a la ciudad en búsqueda de mejores condiciones de vida, por lo que convergieron varones de diversos estratos sociales en un mismo espacio, mostrándonos la influencia que pudieron llegar a tener las nuevas corrientes ideológicas en la formación del ideal masculino, así como, en las prácticas y costumbres cotidianas de los michoacanos.

Esta tesis pretende llenar un vacío en el campo historiográfico sobre la construcción cultural de las masculinidades. Al identificarlas como constructos sociales, las masculinidades dejan de concebirse como algo “natural” y se deja de inferir las prácticas y actitudes de los varones y las mujeres a partir de su sexo biológico, para situarlos como un catálogo de ideales y prescripciones sociales normativas que organizan e instrumentan la realidad de los individuos a partir de sus genitales; otorgándoseles un espacio y tiempo, una historia. Por lo que para el presente estudio se utilizó el enfoque teórico metodológico de la historia cultural, ya que, a través de él se puede usar como herramienta de análisis e interpretación de la historia la categoría de género que incorpora los estudios sobre masculinidades y su relación con los órdenes sociales atravesados por las asimetrías del poder y las relaciones socialmente construidas<sup>1</sup>. En el núcleo de la historia cultural se encuentra el concepto de *construcción cultural* el cual suscita problemas que distan de ser resueltos especialmente tres ¿Quién lleva a cabo la construcción? ¿Con qué construcciones? ¿A partir de qué?<sup>2</sup>

En este sentido, es necesario tener presente que los estudios sobre masculinidades comenzaron a desarrollarse, en Europa y Estados Unidos a partir de 1890 y en América Latina desde 1990, como un elemento de contraste dentro de las investigaciones feministas, hasta ser considerada una herramienta de análisis para abordar temas materiales y simbólicos relacionados con los atributos que definen al modelo hegemónico de varón de manera individual y colectiva en diferentes espacios y

---

<sup>1</sup> Burke Peter *¿Qué es la historia cultural?* Paidós. Barcelona, España. 2006. P.105.

<sup>2</sup> Óp. Cit. Burke. P. 97-101.

tiempos. En México, en las últimas décadas, los estudios sobre masculinidades han sido abordados desde diferentes enfoques metodológicos y fuentes diversas, dando como resultado la aparición de investigaciones enfocadas a analizar las relaciones de género, la paternidad: prácticas y representaciones; la salud reproductiva y la sexualidad masculina; el papel sociocultural de los varones, la construcción de la masculinidad, la crisis de identidad entre los varones, la homosexualidad masculina y las relaciones de poder, el patriarcado y la masculinidad. Sin embargo, la mayoría de estos estudios han sido abordados desde los enfoques psicológico, antropológico, etnográfico y sociológico. En lo que respecta al ámbito histórico el tema ha comenzado a trabajarse recientemente, siendo el periodo colonial, el siglo XIX y XX los más investigados, centrándose en fuentes judiciales, cartas, literatura y tratados médicos.

Uno de estos trabajos es la investigación realizada por Federico Garza, en su libro *“Quemando mariposas. Sodomía e imperio en Andalucía y México S. XVI-XVII”*. En el autor se centra en visibilizar a los lectores un retrato sobre los discursos españoles sobre la sodomía y cómo ésta se relaciona con las percepciones de la hombría; así como los enlaces de la masculinidad con las políticas imperialistas coloniales. Además de establecer si existieron continuidades o rupturas discursivas en cuanto al contexto de la península y el nuevo mundo. Para el trabajo el autor utilizó fuentes de índole judicial, del periodo comprendido entre 1561 y 1699, cubriendo el inicio de las persecuciones de los sodomitas durante la empresa de la colonización y la muerte del régimen Habsburgo en España y Nueva España<sup>3</sup>.

Mediante el estudio de la regulación legal del delito de la sodomía y el análisis del discurso jurídico y médico legista, tras la revisión de procesos judiciales de 1821 a 1870, Alejandra Palafox Megazzin en su artículo *“Sodomía y masculinidad en la ciudad de México (1821-1870)”* analiza la interacción del ideal de masculinidad hegemónica y el tratamiento de uno de los comportamientos sexuales más condenados, la sodomía. Concluyendo que existió un relajamiento en cuanto a las condenas judiciales respecto a esta práctica sexual, al dejarse en libertad a la mayoría de los involucrados. Sin embargo, a través de los discursos emanados por las instancias judiciales, se observa

---

<sup>3</sup> Garza Carvajal, Federico. *Quemando mariposas. Sodomía en Andalucía y México, siglos VXI-XVII*. LAERTES. Barcelona, España. 2002.

cómo estas sirvieron como mecanismos de difusión de una masculinidad basada en la posesión y dominio de lo femenino, concentrado en la esfera matrimonial<sup>4</sup>.

Para poder vislumbrar el avance al respecto al reconocimiento de las identidades sexuales es necesario revisar los antecedentes históricos, en este sentido, el autor Mauricio List Reyes, en su artículo "*Varones del Siglo XIX. La construcción de la masculinidad y la definición de las perversiones sexuales*" hace un análisis de los discursos respecto a las llamadas perversiones sexuales de los hombres, ya que, al revisar los actos realizados por varones entendidos como perversiones, se puede identificar con claridad lo que se consideraba normal y correcto en el comportamiento de los varones, la norma de género, por tanto, el ideal de masculinidad. Su investigación comprende un periodo bastante amplio, de finales del siglo XIX a inicios del siglo XX, utilizando como fuentes los tratados y expedientes médicos y jurídicos, así como novelas publicadas en donde se desarrollan personajes con relaciones no heterosexuales. Al abarcar un periodo extenso, pretendía reconocer las diferencias entre ambos siglos, en el sentido cultural, ya que en cada uno de ellos se llevaron a cabo procesos importantes que agregaron elementos a los discursos de género y la sexualidad<sup>5</sup>.

En un esfuerzo por visibilizar la relación entre masculinidad y la educación, la investigadora Ana María Kapelusz-Poppi, elaboró el artículo "*Las nociones de género y la construcción de un discurso científico: la escuela de Medicina en Morelia y la regulación del trabajo de obstetras*". El trabajo narra cómo se legitimó la superioridad profesional masculina sobre la femenina a través de grupos de poder que los estudiantes y profesionales de la salud crearon para detener la entrada de las mujeres en el campo del conocimiento, justificándose por medio de los discursos construidos en esa época en donde exponían a los varones como los sujetos que podían entender la ciencia por su capacidad de racionamiento. La comparación entre médicos y parteras o comadronas ya ha sido presentada en otros trabajos, específicamente en cuanto a la educación femenina. Sin embargo, la autora detecta algunas problemáticas respecto a la relación

---

<sup>4</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. "Sodomía y masculinidad en la ciudad de México, 1821-1871". En *Anuario de Estudios Americanos*. No. 72. Enero-junio. 2015. Sevilla, España. 289-320.

<sup>5</sup> List Reyes, Mauricio. "Varones del Siglo XIX. La construcción de la masculinidad y la definición de las perversiones sexuales". En Muñiz Elsa (coord.). *Registros Corporales. La historia cultural del cuerpo*. UAM. México. Pp. 245-283.

entre varones y mujeres dentro de los estudios médicos, aunque no profundiza en las posibles consecuencias que pudieron haber resultado<sup>6</sup>.

A través de la revisión historiográfica se ha identificado a los manuales de urbanidad, elaborados en el siglo XIX, como los responsables de la construcción de los roles de género opresivos en contra de las mujeres. Sin embargo, poco se había trabajado respecto a analizar el discurso patriarcal impreso en ellos y como estos influyeron en los comportamientos de los varones, sus relaciones y la construcción de la masculinidad hegemónica. Al percatarse de este vacío en la construcción de la historia el investigador Víctor M. Macías-González presentó su artículo “*Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo y los manuales de urbanidad y buenas maneras*”, en el que señala cómo los escritos de urbanidad en el México decimonónico influyeron en la sociedad más allá de instruir a los lectores en cuanto a la higiene y buenos comportamientos en la mesa, también muestran cómo se jerarquizaba la sociedad con perspectiva de género, pues se enseñaba sobre el papel predominante del varón al ser el único representante de la ciudadanía. Lo trascendente de esta investigación es que el autor señala que la masculinidad hegemónica de esta época estuvo representada por la imagen de Porfirio Díaz, concluyendo que el poder adquisitivo fue un elemento determinante para definir la posición social y de clase en cuanto al estudio de género<sup>7</sup>.

En el libro colectivo *Masculinity and Sexuality in Modern Mexico* los autores buscan contribuir al campo de los estudios sobre masculinidad y sexualidad en México, desde diversas perspectivas, como lo son la historia cultural, género y antropología social, analizando estudios de caso sobre las construcciones de masculinidad y femineidad de 1880 a 2010, en diferentes regiones del país, desde Oaxaca hasta Mexicali. El objetivo principal de esta investigación es explicar el cambio de la relación entre el sexo biológico y el orden del género y cómo a lo largo del tiempo estas transformaciones generaron otro tipo de alteraciones políticas, sociales, culturales y espaciales. Las investigaciones se nutren de discusiones teóricas sobre la perspectiva de género, lo *queer*, las identidades de género y la teoría social. Los autores entretejen este

---

<sup>6</sup> Kapeluz-Poppi, Ana María. “Las nociones de género y la construcción de un discurso científico: la Escuela de Medicina de Morelia y la regulación del trabajo de obstetras”. En María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 247- 263.

<sup>7</sup> Macías- González, Víctor M. “Hombres de mundo: Masculinidades, el consumo y los manuales de urbanidad y buenas maneras”. En: María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 267-297.

aparato teórico con base en fuentes primarias como autobiografías, novelas, ensayos, cartas, juicios criminales, prensa satírica, periódicos, películas, trabajo de campo y entrevistas<sup>8</sup>.

Para identificar las construcciones históricas de los estereotipos masculinos el autor Roberto Miranda Guerrero realizó un ensayo llamado “*Exploraciones históricas sobre la masculinidad*”. Siendo su principal objetivo dar a conocer la forma en que se construyó el modelo de masculinidad que él denomina como “*patriarcalismo ético*”. Para ello hace una revisión histórica para identificar los cambios en el patriarcado y como influyó en cuanto a la representación de la masculinidad. En este sentido, señala que durante un periodo amplio el ideal de masculinidad estuvo representado por la figura del conquistador, caracterizada por la expresión de sentimientos hacia la humanidad y a Dios, defensor de su honor y expositor de su pasión hacia el sexo femenino. Sin embargo, durante el siglo XIX, esta figura fue sustituida por el “*patriarcalismo ético*”, modelo que se caracterizaría por el control de la sexualidad, la defensa del honor como virtud y la creación del padre proveedor, varón con poder de decisión y defensor de la moral, el cual pervivió hasta los años 50 del siglo XX, siendo los varones de elite e intelectuales sus representantes, señalando que los varones que no entraban en esta categoría se convirtieron en su contraposición, representantes del machismo. El autor fundamenta dicho ideal a través de autores como Santo Tomás de Aquino, fray Antonio Arbiol, Max Weber e Ignacio Altamirano<sup>9</sup>.

Posteriormente, en 2006, el autor utiliza su concepto “*patriarcalismo ético*”, sustentándolo a través de la teoría de la masculinidad hegemónica de Connell, en una nueva investigación titulada “*La vida de un obrero y la construcción de la masculinidad (1890-1940)*”. La cual se caracteriza por ser un estudio de caso basado en el archivo personal e íntimo de Adela, conformado principalmente por correspondencia, quien era esposa de un obrero del metal en el estado de Jalisco llamado Amado Hernández. El análisis buscaba responder a la interrogante ¿qué modelo de masculinidad se puede encontrar en la correspondencia? Dando como resultado que la masculinidad es un proceso y no una construcción monolítica. La construcción de la masculinidad es influenciada por las etapas del ciclo de la vida y las relaciones que los

---

<sup>8</sup> Macías-González, Víctor M., Anne Rubenstein (ed.). *Masculinity and sexuality in modern Mexico*. University of New Mexico Press. Albuquerque. 2012. Pp. 276.

<sup>9</sup> Miranda Guerrero, Roberto. “Exploraciones históricas sobre masculinidad”. En *La Ventana. Revista de estudios de género*. Núm. 8. Diciembre. 1998. Universidad de Guadalajara, México. 1998. Pp. 207-247.

varones desarrollaran con su entorno familiar, laboral y social. Concluyendo, que en nuestro país aún no existen argumentos sólidos sobre los modelos hegemónicos de masculinidad, ya que, estos no están claros en la historia, ni tampoco existen estudios que refieran a ella y cómo pudo influir dicho modelo en cada grupo social<sup>10</sup>.

Como se puede apreciar la mayoría de los trabajos aquí presentados se centran en el estudio de la construcción de la masculinidad, principalmente la hegemónica; su relación con su contraparte femenino dentro de las relaciones de poder y su relación con la sexualidad. Las temporalidades abarcadas corresponden al virreinato, el siglo XIX y XX. En Cuanto a los espacios geográficos, los estudios se centran en las ciudades, por lo que sería importante realizar trabajos que analicen otros periodos y espacios, especialmente el rural.

A través de esta investigación pretendo aportar información respecto a las construcciones culturales del delito de la sodomía y la masculinidad hegemónica y cómo el delito de la sodomía afecto a la identidad masculina de la época a través de las siguientes interrogantes: ¿Qué es el delito de sodomía? ¿Cuáles son los elementos que construyeron el ideal de masculinidad en el distrito de Morelia? ¿Cómo afecto el delito de sodomía al ideal masculino de la época? ¿Cuáles son las características y argumentaciones de los procesos judiciales en torno a la sodomía en la ciudad de Morelia?

Para ello hago uso del concepto histórico de la sodomía y del concepto teórico de la masculinidad hegemónica. El primero de ellos, se caracteriza por ser un concepto surgido a través de la interpretación de pasajes bíblicos, por lo tanto, teológico, el cual fue modificándose a través de los procesos históricos y sociales. Inicialmente, la sodomía era una forma de referirse a un conglomerado de comportamientos considerados licenciosos como la embriaguez, la gula, la avaricia y la idolatría, dando un carácter ambiguo al concepto. Es Santo Tomas de Aquino quien delimitó la sodomía a conductas de índole sexual no reproductivas, que eran realizadas por hombres y mujeres, sin mayor finalidad que el goce pleno lo que confería el valor de pecado, una vertiente de la lujuria, pecado mortal<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Miranda Guerrero, Roberto. "La vida de un obrero y la construcción de la masculinidad (1890-1940)". En: María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 299- 321.

<sup>11</sup> Santo Tomás de Aquino. *Summa Teológica*. BAC. Madrid. 1994.

Posteriormente, durante la transición de la edad media a la modernidad, el pecado de la sodomía fue transformado en delito, instaurándose en los cuerpos jurídicos una definición concreta respecto al acto de la sodomía. Para esta investigación retomaremos la establecida en el compendio de leyes denominado las *Siete Partidas* por su influencia en nuestro país derivado del proceso de conquista y colonialismo, además, sirvió como referencia para resolver los casos presentados en Michoacán durante el periodo de 1876 a 1884. En ella se caracterizaba al delito de la sodomía como “el pecado en el que caen los hombres yaciendo con otros contra natura<sup>12</sup>”, es decir, el acto sexual entre varones. El hecho de que el término haya continuado usándose para definir las relaciones no heterosexuales entre varones y siendo percibidas como una transgresión al orden social, pese al proceso de secularización social, cultural y político en el país, nos señala los prejuicios enraizados en la población y los cuerpos jurídicos basados en la configuración religiosa y naturalista del sexo, en donde hombre y mujer se complementaban para el fin reproductivo, percibiéndose al varón que interactuaba sexualmente con otro como un ser que deshonraba a su sexo, menoscabando su masculinidad.

La masculinidad es una dimensión del orden de género que se define como la serie de características que una sociedad asigna a los varones de su época como atributos naturales u ontológicos a su condición sexual. En este sentido, la masculinidad constituye una construcción cultural y como tal puede modificarse influenciada por los modelos de producción y cambios sociopolíticos. No existe un modelo único e inamovible de masculinidad válido para todas las sociedades y periodos históricos, ya que, en una misma sociedad pueden existir diversas formas de expresión de masculinidad, partiendo de distintos criterios como la edad, clase social, religión, espacio geográfico, etcétera, por lo que se considera que se debe de hablar de “masculinidades”, en plural.

No obstante, existen definiciones de masculinidades dominantes acerca de lo que significa ser varón, los cuales desacreditan y constriñen aquellas configuraciones colectivas o individuales que no se ajustan a la norma. Por tanto, más allá de la

---

<sup>12</sup> Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. En Real Academia de Historia. Tomo III. Partida Séptima. Título XXI. De los que hacen pecado de luxuria contra natura. En Biblioteca Virtual Miguel Cervantes.[Online] <https://www.cervantesvirtual.com/obra/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-1-partida-primer-a-0/> [Consultado el 25 de mayo 2019].

existencia de “masculinidades”, cada sociedad dispone de un ideal de masculinidad que funciona como un referente de comportamiento de lo que es ser masculino y lo que no, de lo normal, anormal e incluso patológico, se institucionaliza las practicas masculinas en estructuras de poder y se establece el marco de relación hombre- mujer en diferentes jerarquías sociales.

Al ideal de masculinidad para esta investigación la denominaremos *masculinidad hegemónica*, categoría desarrollada por la socióloga australiana Raewyn Connell<sup>13</sup>, quien retoma la concepción de hegemonía, derivado del análisis que hizo Antonio Gramsci sobre las relaciones de clase, el cual explica la dinámica cultural en donde un grupo social exige y sostiene una posición de poder a través de la cual dicta el modo de obrar, pensar o comportarse. El concepto de hegemonía establece una conexión con la teoría marxista la cual le otorga un fuerte énfasis en situaciones históricas de esta manera, el concepto a revisar, *masculinidad hegemónica*, refiere a contextos históricos, determinadas estructuras, prácticas y formas de masculinidad, donde se adquiere y se retiene el poder.

En este sentido, la propuesta de Connell se basa en relaciones de poder a través de la categoría del género y las estructuras sociales considerando que “el concepto de estructura social expresa limitaciones que se apoyan sobre una forma dada de organización social”<sup>14</sup>. Estas limitaciones en la práctica social operan bajo una compleja interacción entre poderes e instituciones sociales que privilegian a unos individuos sobre otros, fomentando la creación y reproducción de relaciones de dominación, complicidad, subordinación y marginación<sup>15</sup>. En este contexto, la hegemonía es entendida como el poder social alcanzado a través de fuerzas sociales representadas dentro de “[...] la doctrina y prácticas religiosas, la ideología política o social, el prototipo de familia, los contenidos en los medios de comunicación, la estructura salarial, políticas de bienestar, etcétera”<sup>16</sup>. Por tanto, a través de esta categoría de

---

<sup>13</sup> A partir del 2007, las obras de Robert W. Connell se publican bajo su nuevo nombre Raewyn Connell, mujer transgénero, socióloga y profesora de la Universidad de Sydney, Australia. La obra a la que hago referencia fue publicada previó su cambio de nombre, sin embargo, como manera de reconocimiento a su identidad de género he decidido hacer referencia a ella por su nombre actual.

<sup>14</sup> Connell W Robert. *Masculinidades*. UNAM/ PUEG. México. 2003. P. 92.

<sup>15</sup> Las relaciones de complicidad se dan cuando pese a que no todos los varones cumplen con todos los patrones deseados se benefician de los dividendos del patriarcado. En cuanto las relaciones de subordinación y marginación se refieren a la exclusión cultural y política, violencia legal, discriminación económica del grupo dominante de varones hacia otros, principalmente varones homosexuales y mujeres. Véase en Connell W. Robert. *Masculinidades*. UNAM/PUEG. México. 2003. Pp. 117-123.

<sup>16</sup> Op. Cit. Connell. P. 184.

análisis lo que pretendemos entender es qué sustenta el poder de los varones socialmente, lo consciente y reproduce en el periodo aludido.

En el primer capítulo se realiza un recuento histórico de las concepciones brindadas en la biblia y los libros de teólogos sobre la sodomía y sus implicaciones sociales, así como su penalización, tanto en estipulaciones religiosas como en legislaciones civiles, que por algunos siglos se mantuvieron vigentes hasta la llegada de las teorías médicas que intentaron explicar estas desviaciones desde una visión biológica y científica. Esto con el propósito de ver los cambios y las continuidades sobre la percepción que tuvieron diferentes sociedades sobre la sodomía y las acciones que tomaron frente a ella. Asimismo, se observa un lenguaje difuso y una dificultad para definirla y estipular sus alcances.

En el segundo capítulo, se establecen los elementos sobre el deber ser de los hombres en el contexto mexicano del Porfiriato, con el objetivo de vislumbrar cuáles fueron las características sociales impuestas a los varones y sus obligaciones, que terminarían por definir los roles y actitudes del hombre ideal y, al mismo tiempo, definirían qué conductas serían rechazadas, porque no correspondían con el discurso de la élite. También se exponen las características del contexto de Morelia, para determinar la influencia que éste tuvo sobre la construcción de algunas ideas que se tenían de la sodomía y cómo se adecuaron a las peculiaridades de la sociedad. Todo esto, dentro del proyecto de Nación para convertir a México en un país moderno y progresista.

En el tercer capítulo se analizan los casos presentados ante el Tribunal de Justicia de Morelia, el discurso presentado por las autoridades civiles y la forma de juzgar que mantuvieron. Asimismo, se estudian las diferencias que presentaron con respecto al discurso de la élite mexicana, con una cultura católica dominante, que señalaba puntualmente los derechos de los varones, sus obligaciones y la construcción social de los mismo.

## Capítulo 1 La sodomía una conducta rechazada y persistente.

En este apartado realizaré una revisión de la sodomía como una práctica construida y definida históricamente a partir de concepciones católicas inscritas en la biblia que posteriormente fueron interpretadas por algunos autores antiguos, el fundamento legal elaborado en diferentes contextos, y las teorías científicas formuladas en los siglos XIX y XX respecto a la homosexualidad.

### 1.1. El pecado de Sodoma

El concepto de sodomía tiene su origen en el relato bíblico sobre la destrucción de la ciudad de Sodoma, lugar caracterizado por su riqueza y prosperidad, pero también por la práctica de actividades carnales que incluían las clasificadas *contra natura*, despertando la ira de Dios que causó su destrucción con azufre y fuego. El relato específico sobre la ciudad se encuentra en el libro Génesis, capítulo 19, versos 1 al 11, donde narra cómo los habitantes del pueblo de Sodoma intentaron cometer “actos viciosos” con los huéspedes de Lot, los cuales eran ángeles enviados por Dios para dar a conocer su palabra:

Llegaron, pues, los ángeles a Sodoma a la caída de la tarde; y Lot estaba sentado a la puerta de Sodoma. Y viéndolos Lot, se levantó para recibirlos, y se inclinó hacia el suelo, y dijo: Ahora, mis señores, os ruego que vengáis a casa de nuestro siervo y os hospedéis, y lavaréis vuestros pies; por la mañana os levantaréis, y seguiréis vuestro camino. Y ellos respondieron: No, que en la calle nos quedaremos esta noche. Más él porfió con ellos mucho, y fueron con él, y entraron a su casa; y les hizo banquete, y coció panes sin levadura, y comieron.<sup>17</sup>

Pero antes de que se acostasen, rodearon la casa hombres de la ciudad, los varones de Sodoma, todo el pueblo junto, desde el más joven hasta el más viejo. Y llamaron a Lot, y le dijeron: ¿Dónde están los varones que vinieron a ti esta noche? Sácalos, para que los conozcamos. Entonces Lot salió a ellos a la puerta, y cerró la puerta tras sí, y dijo: Os ruego, hermanos míos, que no hagáis tal maldad. He aquí ahora yo tengo dos hijas que no han conocido varón; os las sacaré fuera, y haced de ellas como bien os pareciere; solamente que a estos varones no hagáis nada, pues que vinieron a la sombra de mi tejado. Y ellos respondieron: Quita allá; y añadieron: vino este extraño para habitar entre nosotros. ¿Y habrá de erigirse en juez? Ahora te haremos más mal que a ellos. Y hacían gran violencia al varón, a Lot, y se acercaron para romper la puerta.<sup>18</sup>

Entonces los varones alargaron la mano, metieron a Lot en casa con ellos, y cerraron la puerta. Y a los hombres que estaban a la puerta de la casa hicieron con ceguera desde el menor hasta el mayor de manera que se fatigaban buscando la puerta.<sup>19</sup> Y dijeron los varones a Lot: ¿Tienes aquí algunos más? Yernos, y tus hijos y tus hijas, y todo lo que

---

<sup>17</sup> Génesis 19: 1-3.

<sup>18</sup> Génesis 19:4-9.

<sup>19</sup> Génesis 19: 10-11.

tienes en la ciudad, sácalo de este lugar; porque vamos a destruir el lugar, por cuanto el clamor contra ellos ha subido de punto delante de Jehová; por tanto, Jehová nos ha enviado a destruirlo. Entonces salió Lot y habló a sus yernos, los que habían de tomar a sus hijas, y les dijo: levantaos, salid de este lugar; porque Jehová va a destruir esta ciudad. Más pareció a sus yernos como que se burlaba.

Y la rayar el alba, los ángeles daban prisa a Lot, diciendo: Levántale, toma a tu mujer, y a tus dos hijas que se hallan aquí, para que no perezcas en el castigo de la ciudad. Y deteniéndose él, los varones asieron de su mano, y de la mano de su mujer y de las manos de sus dos hijas, según la misericordia de Jehová para con él; y lo sacaron y lo pusieron fuera de la ciudad<sup>20</sup>. El sol salía sobre la tierra, cuando Lot llegó a Zoar. Entonces Jehová hizo llover sobre Sodoma y sobre Gomorra azufre y fuego de parte de Jehová desde los cielos; y destruyó ciudades, y toda aquella llanura, con todos los moradores de aquellas ciudades, y el fruto de la tierra. Entonces la mujer de Lot miró atrás, a espaldas de él, y se volvió estatua de sal<sup>21</sup>.

A través del relato observamos que los ángeles llegaron a la ciudad y encontraron un varón llamado Lot, quien les ofreció su hogar para descansar. Al anochecer, todos los hombres de Sodoma arribaron a la casa de Lot para “conocer” a los forasteros, Lot se negó y a cambio ofreció a dos de sus hijas que “*no han conocido hombre*”, para que hicieran uso de ellas a cambio de no agredir a sus invitados. A partir de esta línea, se establece que Lot ofrece a sus hijas “vírgenes”, para que los pobladores hicieran uso de ellas en lugar de los recién llegados, a partir de lo cual, se hace una interpretación de carácter sexual que contribuyó a la elaboración del mito del castigo y destrucción de Sodoma por conductas sexuales realizadas entre hombres. Se concuerda con la determinación del carácter sexual del relato, empero, este no es para condenar el desarrollo de la sexualidad de los varones, sino para ejemplificar el castigo divino sobre los pecadores y la redención para quienes no lo eran, llegando a esta conclusión debido a que la vida de los pobladores de Sodoma transcurría de manera disoluta, por lo que Jehová solicitó a los ángeles destruirla, permitiéndole a Lot, varón de fe, que recibió a los ángeles en su morada, y a través de ellos a Dios, librarse del castigo.

En este sentido, el autor Mark Jordan señala que en el Antiguo y Nuevo Testamento no existen referencias explícitas que indiquen que el pecado cometido por los sodomitas, que determinó el cataclismo de la ciudad, estuviera exclusivamente vinculado a las trasgresiones de índole sexual<sup>22</sup>. En general, en ambos escritos existen referencias sobre la sodomía vinculada a comportamientos licenciosos como la

---

<sup>20</sup> Génesis 19: 15-16.

<sup>21</sup> Génesis 19: 23-26.

<sup>22</sup> Jordan Mark. *La invención de la sodomía en la teología medieval*. Barcelona. 2000. Pp. 52-62.

embriaguez, la gula y la idolatría, dando al pecado un carácter ambiguo.<sup>23</sup> En la actualidad algunos autores han tomado una interpretación diferente al analizar el Libro de la Sabiduría y Ezequiel, exponiendo que el castigo fue por infringir a la ley de hospitalidad, es decir, no socorrer ni al pobre ni al necesitado<sup>24</sup>. En este caso no haber recibido a los huéspedes de Lot: “He aquí cual fue la maldad de Sodoma, tu hermana: la soberbia, la hartura, la comodidad libre de ciudadanos, por parte de ellas y de sus hijas, y el no socorrer al necesitado y al pobre”<sup>25</sup>.

En la Edad Media algunos teólogos interpretaron el pecado de Sodoma como una transgresión de connotación sexual ligado al pecado capital de la lujuria. Asimismo, en la época helenística los textos apócrifos de judíos y cristianos asociaron a Sodoma con excesos sexuales para oponerse enérgicamente al despreocupado hedonismo del mundo helenístico, en cuanto a los aspectos matrimoniales como el adulterio, el onanismo<sup>26</sup> o las prácticas sexuales entre varones que eran tan comunes entre los romanos<sup>27</sup>.

La primera explicación sobre el pecado de Sodoma fue realizada por el filósofo y teólogo judío Philo de Alejandría, donde refiere que la ciudad contaba con gran riqueza y lujo, lo que provocó que los sodomitas se entregaran a una vida lasciva,

---

<sup>23</sup> Véase en: Deuteronomio 32: 5-6, 15-18; Jeremías 23: 10-14; Pedro 4: 1-4; Gálatas 5: 19-23.

<sup>24</sup> El pecado de la sodomía aparece también en el Levítico y en el Eclesiástico, en donde se puede ver una clara referencia respecto a la Ley de hospitalidad. Véase: Helminiak A. Daniel. “Sodomía: la mítica invención de un pecado”. En: *Letra. Salud. Sexualidad. Sida*. Número 133. Jueves 2 de agosto del 2007. [online]. <https://www.jornada.com.mx/2007/08/02/ls-sodomia.html> . Guash Óscar. *La crisis de la heterosexualidad*. Editorial Laertes. Barcelona, España. 2007. Otra interpretación al respecto es la de John Boswell, quien considera que el relato de Sodoma puede ser interpretado de cuatro maneras: la primera consiste en que los sodomitas fueron destruidos por la depravación en general que, principalmente, incitó a Dios a enviar ángeles a la ciudad para que investigaran; la segunda es que la ciudad fue destruida porque los habitantes de Sodoma intentaron violar a los ángeles; la tercera que la ciudad fue destruida a causa de que los hombres de Sodoma trataron de inducir a los ángeles en relaciones homoeróticas; la cuarta interpretación, es que la ciudad fue destruida por no tratar con hospitalidad a los invitados de Lot. En: Boswell, John. *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en Europa Occidental desde el comienzo de la edad cristiana hasta el siglo XIV*. Muchnik. Barcelona. 1992. P. 96.

<sup>25</sup> Ezequiel 16: 49.

<sup>26</sup> Es la interrupción del acto sexual o coito antes de producirse la eyaculación para evitar la fecundación, aunque también este concepto es utilizado para referirse a la masturbación. El onanismo surgió como concepto a partir de un relato bíblico, el cual se encuentra en el “Libro Génesis”, donde se relata la historia de Onán, hijo de Judá patriarca líder de una de las doce tribus israelitas, quien al morir su hermano mayor fue obligado a casarse con su cuñada Tamar, para de esta manera otorgar un heredero al reino. De acuerdo con las leyes judías de la época, el hijo que procrearan Onán y Tamar, no sería considerado su hijo, sino que, sería atribuido a su hermano, lo que implicaría que Onan fuera desplazado en la línea de sucesión. Para evitar esta situación, Onán al tener relaciones sexuales con Tamar evitaba eyacular a fin de no procrear. Ante estas acciones, Dios decide matar a Onan.

<sup>27</sup> Boswell John. Op Cit. P. 99.

perdiendo el camino sagrado y renunciando a la ley de la naturaleza, entregándose a la embriaguez, a la comida fina y a las formas prohibidas del coito. En su deseo desenfrenado violaron los mandatos divinos del matrimonio y la procreación, al permitir que los hombres copularan entre ellos. Siendo importante mencionar que la interpretación de Philo no tenía apoyo en el relato bíblico, sino que hizo referencia a otra ciudad ubicada en el Mediterráneo<sup>28</sup>.

Por su parte, San Agustín de Hipona en el *Espejo de la Sagrada Escritura*<sup>29</sup>, subrayó los pasajes bíblicos donde se vincula el pecado de Sodoma y destaca el siguiente:

“No entregarás a ninguno de tus descendientes para ser ofrendado al ídolo Moloch, ni profanarás el nombre de tu Dios. Yo, el Señor. No te ayuntarás con hombre como si de coito con mujer se tratara: es una abominación. No te ayuntarás con bestia alguna, ni mancharlas con ella. La mujer no se prostituirá con ninguna bestia, ni se ayuntara con ella, porque es una depravación. No os mancharéis con ninguno de estos actos”<sup>30</sup>.

Esta cita permite vislumbrar la visión del autor respecto a los *pecados infames*, entre los cuales, hace referencia a diversas prácticas sexuales como la bestialidad, el culto a falsos dioses, la profanación a la persona divina, la embriaguez y un conjunto de conductas consideradas abominables y ajenas a la ley de Dios<sup>31</sup>, manteniendo el sentido ambiguo respecto al pecado que nos concierne. Un elemento clave para conocer la postura filosófica del autor radica en su paso por la secta dualista de los maniqueos antes de convertirse al cristianismo, que a su vez influyó en su pensamiento sobre las fuerzas malignas, la distracción de los fines espirituales y los placeres de connotación sexual homoeróticas, pues estas, ni siquiera se apegaban a los designios divinos de la regeneración humana<sup>32</sup>.

Por otra parte, la patrística entendió la carnalidad y al espíritu como fuerzas inherentes al alma humana y en perpetua disputa<sup>33</sup>; los humanos eran los únicos

---

<sup>28</sup> Hopman Jan. “La sodomía en la historia moral eclesial”. En [online, revisado el 15 de diciembre del 2018] <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=23571> .p. 15.

<sup>29</sup> De Hipona Agustín. El Espejo de la sagrada escritura. En: [online. Revisado el 10 de abril del 2019]. <http://www.sant-agostino.it/spagnolo/speculum/index2.htm>

<sup>30</sup> Levíticos 18: 21-24.

<sup>31</sup> Molina Fernanda. “La helenización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial”. en *Hispania Sacra*. España. Vol. LXII. Núm. 126. Julio-diciembre. 2010. Pp. 540-562.

<sup>32</sup> Boswell, John. *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en la Europa Occidental desde el comienzo de la edad cristiana hasta el siglo XIV*. Muchnik. Barcelona. 1992. P. 127.

<sup>33</sup> Esta lucha entre espiritualidad y carnalidad comienza a existir a partir del pecado original, el cual surge a partir de la desobediencia de Adán, provocando la corrupción del alma. El pecado original, es entendido

responsables de sus acciones, y podían elegir entre el orden espiritual de Dios o el orden terreno y material de la concupiscencia. Pero esta aprobación del libre albedrío no suponía el ejercicio de la plena libertad individual, lo realmente consentido, fue la rectitud moral del espíritu, pues con ello era posible la salvación del alma después de la muerte, de ahí que se llegara a advertir que la preeminencia de la carnalidad conducía a la condena eterna<sup>34</sup>.

Santo Tomas de Aquino, a través de su interpretación de las antiguas escrituras, delimitó el pecado sodomítico a actos puramente sexuales, influenciado por el pensamiento aristotélico escribió en su libro *Suma Teológica* que los hombres estaban inscritos para obrar al servicio y adoración de Dios, esa era la ley natural, entendiéndose esta como corolario de la ley divina, un reflejo terrenal de la voluntad del Creador. Dentro de su argumentación tomó en consideración los textos del Antiguo Testamento, especialmente, el apartado del “Génesis”. Estableciendo que, Dios creó todo lo existente y aunque su obra era total y perfecta, no tenía un sentido acabado y definitivo, sino que, era un proceso de permanente renovación. Por este motivo, creo al varón a su imagen y semejanza, otorgándole el semen, la semilla que le permitiría continuar con su obra, la generación de nuevos individuos en compañía de la mujer quien fungía como un receptáculo, “el vaso contenedor”, teniendo un papel secundario, pero necesario. En cambio, el hombre era un colaborador directo de Dios<sup>35</sup>. Por lo tanto, el varón ocupa, de acuerdo con la interpretación del siguiente párrafo bíblico, un lugar entre lo divino y lo humano, es una figura contigua a Dios, responsable de la continuación de la especie.

“Y dijo Dios: hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza; que ellos dominen los peces del mar, las aves del cielo, los animales domésticos y todos los reptiles. Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios; y les dijo Dios: Crezcan, multiplíquense, llenen la tierra, sométanla; dominen los peces del mar, a las aves del cielo y a todos los vivientes que reptan sobre la tierra<sup>36</sup>.”

---

como la innata perversión humana que dimana de este pecado, a consecuencia el cuerpo será el lastre del alma, siendo esta capaz de ascender espiritualmente cuando vence las inclinaciones corporales. Por este motivo los monjes célibes son el ejemplo de perfección espiritual. Véase en Araus Ballesteros, Luis. “Los delitos sexuales en la legislación de los musulmanes castellanos. El caso de sodomía”. En [www.academia.edu](http://www.academia.edu). (Consultado el 29 de agosto del 2019). [https://www.academia.edu/19781636/Los\\_delitos\\_sexuales\\_en\\_la\\_legislación\\_de\\_los\\_mudéjares\\_castellanos](https://www.academia.edu/19781636/Los_delitos_sexuales_en_la_legislación_de_los_mudéjares_castellanos). *El caso de la sodomía*. Pp. 264-289.

<sup>34</sup> Lavrin Asunción. “La sexualidad en México colonial; un dilema para la Iglesia”. En *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVII*. México. CONACULTA-Grijalbo. México.1991.

<sup>35</sup> Ver en: Francisco Tomás y Valiente, “El crimen contra natura”. En Francisco Tomas y Valiente, et al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Alianza. Madrid. 1990. Pp. 33-55.

<sup>36</sup> Génesis 1: 26-28.

La escolástica tomista consideró al placer coital como un medio inevitable que ayudaba al proceso reproductivo, pero no necesario, es decir podría existir o no. Lo que verdaderamente era importante era la virtud de la templanza que debía acompañar al goce con el objetivo de no caer en la lujuria, la cual consistía en la búsqueda desordenada del placer. La lujuria era un pecado capital porque se oponía a la recta razón y al orden natural de la especie humana, la procreación. El placer carnal desmesurado hacía actuar a los individuos con independencia de los deseables fines procreativos, el cual no solo pervertía el alma, también podía enfermar el cuerpo<sup>37</sup>.

A partir de esta argumentación, Santo Tomás, estableció un modelo sexual acorde a los preceptos religiosos de castidad y matrimonio, encaminado a la procreación, con la finalidad de contener actos carnales contrarios a los valores morales cristianos. Desarrollando una escala que determinó a las prácticas no ortodoxas en pecados, la cual, sirvió para delimitar la sexualidad en el binomio: hombre - mujer, señalando lo correcto y lo abyecto desde la perspectiva católica del siglo XIII, empero, comenzó a tener relevancia después del Concilio de Trento (1545-1563), ya que, esta obra se convirtió en la guía teológica para resolver la mayoría de los asuntos no solo de índole carnal, sino también de religión y moralidad<sup>38</sup>.

La codificación inició con los actos sexuales de menor infracción como la fornicación, el estupro, el adulterio, el incesto y el sacrilegio. Estos no constituían los peores pecados, debido a que no se oponían directamente a Dios, es decir, eran sucesos realizados entre hombres y mujeres que podían producir vida. Sin embargo, se consideraban una forma de lujuria y por tanto un pecado mortal que excluía a los pecadores del Reino de los Cielos. Posteriormente, agregó los *pecados contra natura o nefandos* que constituyeron la mayor transgresión y entre los que se encontraba: la molicie, polución o masturbación; la sodomía, entendido como el coito con una persona del mismo sexo o género opuesto por un lugar inadecuado; y el bestialismo como el ayuntamiento carnal con un animal<sup>39</sup>. Siendo sumamente condenados no sólo porque

---

<sup>37</sup> Pastor Marialba. "Los pecados de la carne en las polémicas sobre el nuevo mundo". en *Historia y Grafía*. Universidad Latinoamericana. Año 20. Núm. 40. Enero-junio 2013. Pp. 165-192.

<sup>38</sup> Schiowitz B., Stuart. "Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas". en *Cuadernos de Historia Moderna*. Universidad de Complutense. Madrid. No. 18. 1997. P. 52.

<sup>39</sup> Suárez Escobar Marcela. *Sexualidad y norma sobre lo prohibido en la ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. México. Universidad autónoma de México. 1999. P. 263.

priorizaban el placer antes que la procreación, sino también porque, rechazaban la prerrogativa divina de ser actores de la creación<sup>40</sup>.

“El vicio contra la naturaleza se puede realizar de muchos modos. En primer lugar porque se procura la polución sin unión sexual, causa de la delectación venérea. En segundo lugar, si se hace el coito con seres que son de distinta especie se domina bestialidad. El tercer lugar, si se realiza la unión carnal con el sexo indebido, es decir hombre con hombre o mujer con mujer se denomina vicio sodomítico. En el cuarto lugar, si no se respeta el modo natural de realizar el coito: usando algún instrumento indebido u otras formas monstruosas y bestiales de unión sexual”<sup>41</sup>.

En esta cita, Santo Tomas de Aquino, mantuvo la reglamentación sexual de la biblia donde el hombre era fundamental y la procreación altamente valorada, sobre todo en el contexto del Antiguo Testamento donde la sociedad hebrea tenía un carácter patriarcal y la participación de los varones en el acto sexual era primordial al ser los poseedores del esperma. Dicha sociedad se percibió como el pueblo elegido por Dios para dar a conocer su mensaje por lo que debían salvaguardar a su progenie, erradicando cualquier práctica que no condujera a la reproducción, ya que podía comprometer “la existencia del pueblo Divino y su misión de testimonio”<sup>42</sup>.

En su discurso, Santo Tomás, no presentó una explicación respecto al mito de Sodoma, pero logró establecer un significado más claro del pecado como una conducta sexual no reproductiva y ligada al placer<sup>43</sup>. Por otra parte, el filósofo Philo y San Agustín hicieron una interpretación general del pecado ejercido por los habitantes de Sodoma, considerando que la falta de moral residía en el placer de la carne alejándose de las ordenanzas divinas (procreación) por lo que sus faltas y trasgresiones fueron sancionadas. En conclusión, toda interpretación recae siempre sobre el mismo lado, el acto sodomítico es pecado y debe ser castigado. Sin embargo, a partir del siglo XIII en adelante se convirtió en *el pecado*: la falta innombrable, en el delito<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. “Sodomía y Masculinidad en la ciudad de México (1821-1870)”. en *Anuario de Estudios Americanos*. Universidad de Granada. Sevilla, España. Núm.72. I. enero- junio 2005. 289-320.

<sup>41</sup> Santo Tomas de Aquino. *Summa Teológica*. BAC. Madrid. 1994.

<sup>42</sup> Òscar Guasch. *La crisis de la heterosexualidad*. Barcelona. Laertes. 2007. P. 42.

<sup>43</sup> Hopman Jan. “La sodomía en la historia de la moral eclesial”. [online, consultado el 15 de diciembre del 2018] <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=23571>

<sup>44</sup> Òscar Guasch. *La crisis de la heterosexualidad*. Barcelona. Laertes. 2007. Pp. 49-50.

## 1.2. La penalización de la sodomía

Roma fue la civilización donde creció y se extendió la religión cristiana, espacio donde no existía una preocupación por el desenvolvimiento sexual de sus ciudadanos, hasta la expansión de la ideología cristiana, debido a que era considerado un aspecto privado que solo concernía a los involucrados. Las prácticas homoeróticas eran alternativas equivalentes a las heterosexuales, no existía un estigma o diferenciación respecto al desarrollo de la sexualidad y el erotismo. El Estado tenía el derecho de intervenir en casos de índole sexual, únicamente, cuando se alteraba el orden social, como en situaciones de adulterio, castigándose por atentar contra la familia; actos de violación, ya que este hecho anulaba el derecho de los ciudadanos a intervenir en el acto; respecto a los actos entre varones, éstos solo se consideraban ilícitos cuando involucraba a un ciudadano romano actuando de manera pasiva; así como también, cuando el varón menor de edad era seducido y/o se le obligaba a la prostitución,<sup>45</sup> siendo castigados estos actos a través de la ley conocida como *Lex Scantinia*.

La sociedad romana admitió que los varones sintieran atracción, deseo y amor por su mismo sexo, este tipo de relaciones eran tratadas con indulgencia, incluso varios de sus emperadores han pasado a la historia por haber tenido una relación sexo-sentimental con otro varón, incluso, algunos de ellos contrajeron matrimonio tanto con mujeres como con hombres<sup>46</sup>. A pesar de que la sociedad romana asoció la sexualidad masculina con el poder, control y dominio, exaltando la virilidad, esto no significó que al varón se le conceptualizará por su preferencia sexual, sino, por el papel que fungía dentro de las relaciones ya fueran con una mujer u hombre. El ciudadano romano siempre tuvo que ostentar el papel activo y dominante, ya que al actuar sumiso y pasivo de manera deliberada en el coito era visto como un atentado al orden social. La

---

<sup>45</sup> En Roma la prostitución era permitida, incluso el Estado era beneficiado ya que se cobraba un impuesto relativo a esta práctica. Sin embargo, este tipo de actos solo podían ser ejercidos por individuos de menor rango, como mujeres, jóvenes esclavos, varones extranjeros, pero no por los ciudadanos varones romanos debido a que perdían su estatus como hombres libres ya que se contrariaba el ideal de lo que representaba un hombre romano, siendo legal la prostitución hasta el siglo VI. Véase en: Boswell, John. Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Op Cit. P. 66.

<sup>46</sup> Los emperadores que han dejado testimonio de su interés sexual y afectivo fueron César, Nerón, Calígula, Adriano, etc. Edward Gibbon en su libro "History of the decline and fall of the Roman empire" escribió que el imperio romano fue regido durante doscientos años por emperadores homosexuales, aunque no exclusivos.

subordinación estaba destinada para los sujetos considerados inferiores, excluidos de la estructura de poder: mujeres, jóvenes y esclavos<sup>47</sup>.

La neutralidad social y la legalidad de las prácticas homoeróticas concluyeron en el imperio a la llegada del cristianismo lo que favoreció los preceptos de abnegación, castidad y virginidad<sup>48</sup>, a partir de la ruralización de roma que al mismo tiempo influyó en la reducción de las manifestaciones homoeróticas. La Iglesia católica fue la única organización que sobrevivió a la desintegración del imperio romano y por tanto prevaleció la influencia de su ideología. Otra razón es el paso de la diarquía, senado-emperador, al control del Imperio por militares propiciando la consolidación de un autoritarismo totalitario. Elementos que propiciaron el surgimiento de restricciones jurídicas hacia las relaciones sexuales.

En el siglo IV el emperador Justiniano I inscribió en la *Lex Iulia* las relaciones homoeróticas categorizándolas junto con el adulterio y la pederastia, y con ello fueron incluidos en las sanciones civiles. En las *Institutas* adjudicadas al emperador bizantino se señaló que: “además, la ley Julia de los adulterios, que castigaba con pena de muerte no solo a los que manchaban el tálamo ajeno, sino a los que se entregaban a *nefandos pecados* con los hombres”<sup>49</sup>. Esta ley es sobresaliente porque otorgó la primera definición civil de las prácticas homoeróticas y el tratamiento del delincuente, independiente de la moral cristiana<sup>50</sup>. La expedición de una ley civil, que condena los encuentros sexuales entre varones, nos indica el interés del Estado por erradicar este tipo de prácticas, debido a que eran demasiado comunes, por lo que querían asegurándose de que los ciudadanos se apegaran, lo más posible, a las nuevas normas de convivencia social, establecidas por la nueva ideología dominante, el cristianismo.

En la península ibérica los visigodos de la Alta Edad Media, también buscaron reprimir las conductas homoeróticas respondiendo a los valores de la religión cristiana

---

<sup>47</sup> De acuerdo con Boswell es poco razonable atribuir al cristianismo la exclusiva condena de las sexualidades no ortodoxas, plantea que, a lo largo del Bajo Imperio, todas las tradiciones filosóficas de la época manifiestan una creciente intolerancia respecto al placer sexual, que a menudo, es imposible distinguir de los preceptos éticos cristianos y los paganos. En Boswell, John. *Ibid.* P. 76.

<sup>48</sup> Guasch, Óscar. *Op Cit.* P. 45.

<sup>49</sup> Maldonado de Lizalde, Eugenia. “Lex Iulia de Adulteris Coercendis del emperador César Augusto (y otros delitos sexuales asociados)”. En *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. Volumen XVII-2005, Sección del Derecho Romano. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2005. P. 407.

<sup>50</sup> Boswell, John. *Ibid.* P. 202.

para unificar el reino<sup>51</sup>. Se trataba de integrar a una mayoría que ya profesaba el catolicismo romano a otros grupos de distintas afiliaciones religiosas<sup>52</sup>. En este contexto, se creó la ley occidental más antigua la cual se encargó de penalizar el contacto sexual entre varones, también de base civil; esta norma castigó con la castración pública a quienes incurrieron en dichas prácticas, posteriormente sus cuerpos eran colgados por las piernas, expuestos por días, hasta que morían desangrados. En caso de que el criminal estuviera casado sus bienes eran cedidos a sus herederos, quienes no recibían perjurio, el matrimonio era anulado y la dote devuelta<sup>53</sup>. Sin embargo, fuera del imperio bizantino e hispánico no se conocen leyes germánicas respecto a la homosexualidad. En el reinado de Carlomagno de 768 a 814, tampoco se legisló sobre las relaciones entre varones, aunque se planteó la necesidad de recuperar la ley de Teodosio del año 390, en la cual se estableció que el delito de sodomía debía ser castigado a pena de fuego<sup>54</sup>. El interés por las prácticas sexuales, sobre todo los denominados “*pecados nefados*”, al grado de buscar su prohibición, manifiesta, una de las preocupaciones más apremiantes de las monarquías, durante este periodo, por encima de todo: unificar, defender y expandir la fe. Para ello era necesario, vigilar escrupulosamente y convertir los mandatos divinos a leyes, los principios jurídicos son ortodoxos a sus creencias.

El discurso moral desaprobó la sexualidad y fue apoyada en los marcos legales que permitieron su penalización desde la postura civil con el propósito de incrementar el control y restringir los placeres y las pasiones<sup>55</sup>. Durante el siglo X al XIII representó una transición al establecer gobiernos centralizados interesados en uniformar la sociedad eliminando elementos diferenciales y subversivos tanto étnicos como religiosos, Se fortalecieron los poderes civiles y eclesiásticos como instituciones jurídicas que reglamentaron la vida social, unificando la legalidad a través del derecho civil romano y la doctrina religiosa católica.

---

<sup>51</sup> Guash, Óscar. Op cit. P. 48.

<sup>52</sup> Domínguez Alarcón, José Eugenio. “Análisis crítico-jurídico del proceso a la Orden del Temple, 1309-1312 (Prolegómenos, disolución y repercusiones posteriores)”. Tesis doctoral. Facultad de Derecho / Universidad de Málaga. España. 2015. P. 112.

<sup>53</sup> Navarro Martínez, Juan Pedro. “Represión y uso sociopolítico de la sodomía en la corona de Aragón en el siglo XVI”. En: *Mundo Histórico. Revista de Investigación*. No. 1. Año 2007. Sevilla, España. p. 146.

<sup>54</sup> El edicto de Teodosio del 6 de agosto de 390 condena al fuego a los reos de sodomía: “Todos los que envilecen vergonzosamente su cuerpo al someterlo, como las mujeres, al deseo de otro hombre, entregándose así a relaciones sexuales extrañas, aquellos deben expiar tal crimen en las llamas vengadoras a la vista de todo el pueblo. Citado en: Guasch Óscar. Op Cit. P. 49.

<sup>55</sup> Roger Benito, Julià. La Homosexualidad en la Edad Media. en *www.academia.edu*. (Consultado el 30 de julio del 2019) [https://www.academia.edu/4946894/La\\_homosexualidad\\_en\\_la\\_Edad\\_Media](https://www.academia.edu/4946894/La_homosexualidad_en_la_Edad_Media)

En este proceso, los teólogos fueron de gran importancia porque formaron compendios o sumas generales con normas morales que debían asumirse por los individuos y practicarlos en su vida cotidiana, para ello las normas fueron consideradas en los marcos políticos y legales con la finalidad de que las leyes civiles estuvieran encaminadas a continuar con los designios divinos<sup>56</sup>. La idea generalizada de esta época fue la conjugación de las leyes divinas con las legislaciones realizadas por los juristas, como el teólogo franciscano, Alfonso Castro, quien expuso que como teólogo estaba dispuesto a compartir el mundo del derecho con los juristas, sin embargo, ellos debían: “conceder a los teólogos disputar a cerca de la potestad y justicia de las leyes humanas, porque aquellas, las leyes humanas, sin el conocimiento de la ley divina en modo alguno pueden entenderse correctamente”<sup>57</sup>.

Consecuentemente, todos los marcos legales escritos en este periodo se caracterizaron por tomar los principios teológicos, uno de ellos fueron las leyes hispánicas, en las cuales nos centraremos, debido a la influencia que tuvieron en la Nueva España, tras la conquista, y posteriormente en el México independiente. En el siglo XIV, el imperio hispánico logró expandirse y consolidarse a través de la religión católica, por lo que, estimaron que todas las acciones realizadas en su reino tenían que corresponder con la fe. Los reyes al percibirse como los elegidos por Dios para gobernar debían de corresponder a sus designios, sus acciones políticas y jurídicas fueron establecidas bajo los estatutos de la doctrina católica. La religión fue la fuente del derecho y patrón de comportamiento imperante en lo público y lo privado.

Al realizarse los corpus legales, se usaron como guías los compendios teológicos de varios teóricos dogmáticos, principalmente de Santo Tomas de Aquino. Este aspecto es de gran relevancia, ya que, las normas morales establecidas en estos trabajos fueron retomadas con la finalidad de establecer un orden social “perfecto”. Los actos considerados como pecados fueron trasladados a los códigos civiles como delitos; entendiéndose como pecados todos los actos humanos, dichos, hechos o deseados que fuera contrario a los designios divinos, entre los que destacaba el de la sodomía,

---

<sup>56</sup> Pastor Marialba. “Los pecados de la carne en las polémicas sobre el Nuevo Mundo”. En: *Historia y Grafía*. Universidad Latinoamericana. Año 20. Núm. 40. Enero-junio. Pp. 165-192.

<sup>57</sup> De Castro, Alfonso: *De potestate legis poenalis libro duo*. Andrea Portonariis. Salamanca. 15. Epistola nuncupatoria. Fo. 3. Citado en: Valiente Tomás, Francisco. *Sexo Barroco y otras transgresiones modernas*. Madrid. Alianza Editorial. 1900. P. 106.

naciendo así, el sujeto jurídico “sodomita” a pesar de no existir una categoría definida del delito<sup>58</sup>.

En los casos presentados ante la inquisición se aprecia una prematura clasificación que dependía de la gravedad del pecado en la escala de lo abominable: la de menor grado que era *la blandura tendente a la sodomía*, caracterizada por ser caricias; otra denominada *propinuos a la sodomía*, la cual consistía en poluciones voluntarias que implicaban la participación de terceros, y por último *la sodomía cualificada* cuando una de las partes involucradas intentaba penetrar de manera inadecuada a su contraparte, lo consiga o no, siendo aún más grave cuando el acto se había consumado. Esta última concepción se dividía en dos: *sodomía perfecta* que se realizaba cuando se trata de personas del mismo sexo (masculino); e *imperfecta* cuando se trata de personas de distinto sexo, que se unen contra natura: sexo anal o bucal<sup>59</sup>.

Aunque los juristas buscaron precisar el significado de la sodomía en el ámbito de la doctrina jurídica y la práctica judicial, este término continuó generando imparcialidades debido a la distinción entre *sodomía perfecta* y *sodomía imperfecta* que tenían como propósito caracterizar el delito y determinar cuál era más grave. Por ejemplo, algunos de los tratadistas argumentaban que, para hablar de sodomía en el sentido estricto, la cópula no sólo tenía que realizarse con la “materia” de placer, sino que, debía existir la efusión espermática en el “vaso” indebido. Esta definición sólo circunscribía al coito entre varones, ya que, era la única acción que cumplía con todos los requisitos para ser delito. La *sodomía imperfecta* por su parte se reservaba para la cópula entre mujeres o para el acceso carnal entre varón y mujer, en ambas situaciones la sodomía era considerada incompleta, debido a que en el primero de los casos se respetaba el “vaso” natural, pero no se respetaba la “materia”; y en el segundo no se respetaba el “vaso” pero si la “materia”<sup>60</sup>.

No obstante, otros tratadistas ofrecieron interpretaciones más flexibles sobre el tema. Para ellos el derramamiento de semen era el requisito esencial para definir la existencia del delito sin importar el sexo de los involucrados, ni si la seminación se

---

<sup>58</sup> Martín Sánchez, María. “Aproximación histórica al tratamiento jurídico y social dado a la homosexualidad en Europa”. *Estudios Constitucionales*. Madrid, España. Año 9. No. 1. 2010. P. 252.

<sup>59</sup> Guasch, óscar. Op Cit. P. 53.

<sup>60</sup> Molina, Fernanda. “Tentado o consumado: doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato de Perú, siglos XVI-XVII”. En *Revista Historia y Justicia*. Santiago de Chile. N° 11. octubre 2018. P. 165.

había realizado dentro o fuera. Incluso, algunos consideraban que las mujeres también podían ser sujetos de sodomía, en medida que las consideraban aptas para seminar aun cuando su esperma no era eficaz y necesario para la reproducción como era el masculino<sup>61</sup>. A pesar de estos matices, ambas posiciones reconocían en la función espermática la condición para determinar el crimen. De hecho, era la capacidad reproductiva del esperma masculino lo que convertía a la sodomía entre varones en la más grave de sus variantes, debido a que, iba contra del orden natural de la creación y la imagen de Dios<sup>62</sup>.

La definición terminante de la categoría sodomía en cuanto a relación sexual inter-masculina y su disociación entre las actividades contra natura como la bestialidad se produjo en el siglo XVI, coincidiendo con el clímax del control gubernamental de los disidentes religiosos, políticos y sociales, ya que, para conseguir su descalificación fueron acusados de cometer el pecado de la sodomía. De este delito se acusó a los musulmanes, judíos y lombardos; además, justificó la persecución, desintegración y expulsión de la Orden Templaria<sup>63</sup>. El pecado de la sodomía se transformó en delito durante la transición a la Edad Moderna. El Estado absoluto se convirtió en defensor de la fe cristiana y transformó en delito los pecados de la carne como el incesto, bigamia, estupro, sodomía; y los del pensamiento como blasfemia, perjurio y herejía<sup>64</sup>. Dentro de

---

<sup>61</sup> Molina, Fernanda. “Fémina cum fémina. Controversias teológicas, jurídicas y médicas en torno a la sodomía femenina en el mundo hispano (siglos XVI-XVII)”. En *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*. Granada. Vol. 21. N°2. 2014. P. 165-171.

<sup>62</sup> Tomas y Valiente, Francisco. Op Cit. P. 110.

<sup>63</sup> La persecución de la Orden del Temple se debió al poder militar y riqueza económica que logro reunir. La Orden del Temple fue formada en el siglo XII por apenas nueve caballeros que se propusieron defender a los peregrinos europeos católicos de las tribus árabes durante su transición a Jerusalén. Al llegar fueron acogidos por el rey Balduino I, pasando nueve años alojados en la cima del antiguo Templo de Salomón, de ahí su nombre, caracterizándose por ser una de las órdenes más pobres de Tierra Santa. Sin embargo, poco después de su viaje decenas de caballeros europeos se unieron a sus filas, comenzaron a recibir financiamiento de la Iglesia y generosas donaciones. Además, los templarios tenían autonomía formal y real respecto de los obispos, solo estaban sujetos a la autoridad del Papa, lo que los favorecía fiscalmente permitiendo a los templarios recaudar grandes riquezas. Para el año 1250 la Orden era una autentica potencia económica y militar, contaban con 9.000 granjas y casas rurales, más de un centenar de castillos, contaban con la primera banca internacional, un ejército de 30.000 hombres y una flota propia de barcos. Tal era su riqueza que algunos de los reyes como Felipe IV de Francia pidieron préstamos a la Orden, convirtiéndose en uno de sus deudores más importantes, siendo uno de los principales motivos por los cuales comenzó una persecución en su contra acusándolos de blasfemia, herejía y sodomía para desacreditar a los templarios. Logrando que el Papa Clemente V apoyara su causa, el 13 de octubre de 1307 la mayoría de los templarios fueron apresados por la Inquisición y sus bienes entregados a la corona francesa. Para noviembre del mismo año se redactó la bula “*Pastoralis Praeeminentiae*” en la que se ordenaba a todos los reyes cristianos arrestar a los templarios. Véase en: Domínguez Alarcón, José Eugenio. “Análisis crítico-jurídico del proceso a la orden del temple, 1309-1312 (Prolegómenos, disolución y repercusiones posteriores)”. Tesis doctoral. Universidad de Málaga. Málaga, España. 2015. P. 176.

<sup>64</sup> Guash, Óscar. Op Cit. P. 52.

las leyes quedó establecida la idea del pecado como correlativa del delito hasta el siglo XVIII, aunque, durante este siglo fue disminuyendo esta percepción.

La sodomía, ya entendida como relación sexual entre varones, fue un problema de las ciudades y puertos, espacios donde se concentró la población errante y cosmopolita<sup>65</sup>, el cual, tenía que ser controlado debido a su regularidad, representando un problema debido a que impedía la unificación religiosa, pues se consideraban prácticas de herejes que iban en contra del nuevo orden que se buscaba legitimar. En España, entre 1256 y 1263, el rey de Castilla y León Alfonso X estableció un compendio de leyes sustentadas en el derecho natural, nombradas *Las Siete Partidas*. En el mundo antiguo, el derecho natural fue entendido como la ley superior inspirada por Dios. En estas leyes estipuló dentro del Título XXI de la Partida Séptima que:

“Sodomítico dicen al pecado en que caen los hombres yaciendo unos con otros contra natura o costumbre natural. Et porque tal pecado nacen muchos males a la tierra do se facen, et es cosa que pesa mucho á Dios con ella, et sale ende mala fama non tan solamente á los facedores, mas aun á la tierra donde es consentido: por ende pues que en los títulos ante deste fablamos de los otros yerros de luxuria, queremos aquí decir apartadamente deste; et mostraremos onde tomó este nombre: et cuántos males vienen dél: et quién lo puede acusar et ante quién: et qué pena merescen los facedores et los consentidores”.<sup>66</sup>

Como se puede apreciar esta ley codificó la penalización exclusiva de las prácticas eróticas entre varones, otorgando una denominación formal para el delincuente, tomando como referencia los relatos bíblicos, más concretamente el pasaje sobre Sodoma y Gomorra. Declarando que la persecución de los sodomitas estaba justificada para evitar la condenación a toda la población de hambrunas, pestes u otros males por la actividad de unos cuantos, como había ocurrido con las ciudades bíblicas, ya que, la existencia de dichas prácticas no solo afectaba a los involucrados, sino, también al lugar donde se consentía. Los reyes debían de proteger a todos sus súbditos, a través de la condena de los hombres que no cumplían con los valores morales establecidos.

---

<sup>65</sup> Carrasco, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*. Laertes. Barcelona. 1986. P. 159.

<sup>66</sup> “Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio”. Real Academia de la Historia. Tomo III. Partida Séptima. Título XXI. De los que facen pecado de luxuria contra natura. En Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_675.htm](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064_675.htm) [Online, Consultado el 25 de mayo del 2019].

Onde tomo este nome el pecado que dicen sodomítico e quantos males vienen dél. Sodoma et Gomorra fueron dos cibdades antiguas que fueron pobladas de muy mala gente: et tanta fue la maldat de los homes que vivien en ellas, que porque usaban aquél pecado que es contra natura, los aborreció nuestro Señor Dios de guisa que sumió amas cibdades con toda la gente que hi moraba, que non estorcio ende sinon solamente Lot et su compañía que non habien en sí esta maldat. Et de aquella villa Sodoma, en que Dios mostró esta maravilla, tomó nombre este pecado, á quien dicen sodomítico: et débese guardar todo home deste yerro, porque nacen dél muchos males, et denuesta et enfama á sí mismo et al que lo face con él; ca por tales yerros como este envía nuestro señor Dios sobre la tierra do lo facen fambre, et pestilencia, et terremotos et otros males muchos que non los podrie home contar<sup>67</sup>.

Dentro de la misma ley se estipularon las formas jurisdiccionales que debían seguir para su castigo porque cualquier persona podía acusar a los varones que tuvieran dichas prácticas, la denuncia debía realizarse frente al juzgado civil, indicándose el lugar donde había ocurrido la falta, si la acusación era comprobada los implicados eran condenados a muerte, aunque no especificaba el modo. Exceptuándose del castigo a los individuos que hubieran sido obligados o a los niños menores de catorce años, debido a su corta edad era difícil que tuvieran consciencia sobre la gravedad de su falta. Siendo esto último, de gran importancia, ya que, en los casos que estudio que utilizaremos para esta investigación se hace referencia a este apartado, dejándose en libertad a los jóvenes, menores de edad, que se vieron involucrados en los hechos alegando haber sido obligados a participar. En la partida séptima se incluye el siguiente fragmento:

Quien puede acusar a los que facen el pecado sodomítico e ante quien e que pena merecen haber los facedores del e los consentidores. Cada uno del pueblo puede acusar a los homes que ficiesen pecado contra natura. Et este acusamiento puede ser fecho delante del juzgador do ficiesen tal yerro. Et si le fuere probado debe morir, también el que lo face como el que lo consiente, fueras ende si alguno dellos lo oviere a facer por fuerza o fuere menor de catorce años, ca entonce non debe recibir pena, porque los que son forzados non son en culpa. Otrossi los menores non entienden que es tan gran yerro como es aquel que facen. Esa misma pena deue haber todo ome e toda mujer que yoquiere con bestia. E deben demás matar a la bestia para amortiguar la remembranza del fecho<sup>68</sup>.

Es destacable que las *Leyes Alfonsinas* no especificaron la forma de muerte para los practicadores de la sodomía. Sin embargo, esta fisura legal fue corregida por los Reyes Católicos. A partir del matrimonio de Isabel de Castilla con Fernando de Aragón

---

<sup>67</sup> Partida Séptima. Título XXI. Ley I. Onde tomó este nombre el pecado á que dicen en latín sodomítico, et cuántos males vienen de él. En Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_675.htm](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064_675.htm). [Online, consultado el 25 de mayo del 2019].

<sup>68</sup> Partida Séptima. Título XXI. Ley II. Citado en Valiente y Tomás, Francisco. Op Cit. P. 112.

en 1469, se unificaron ambos reinos y crearon su propio aparato jurídico para ordenar y salvaguardar la moral y la fe de su reino unificado. En 1497 expedieron la Pragmática de Medina de Campo, en la cual, se estableció cómo debía ser castigado el pecado de la sodomía, con una gran asimilación de los principios religiosos en la legislación civil, solidificándose lo que Francisco Tomás y Valiente denominó el binomio pecado-delito de la sodomía<sup>69</sup>. Dentro de esta normativa los actos eróticos entre varones fueron vinculados con los crímenes de *lesa majestad* y herejía<sup>70</sup>.

Las autoridades civiles fueron las encargadas de impartir justicia cuando se ejecutaba el delito de sodomía y se prohibió la intervención de los tribunales de la Santa Inquisición, a menos que, después de las indagatorias respectivas al *crimen contra natura*, este fuera vinculado con sujetos o cuestiones heréticas como judíos, musulmanes o aquelarras. Aunque se delimitó la participación de los juzgados y las leyes fueron establecidas, los problemas emergieron a partir de la breve emitida por Clemente VII<sup>71</sup>, que provocó la ruptura del Santo Oficio en España. En dicho documento, se habilitó a la Inquisición para intervenir en todos los casos de sodomía existiera o no herejía, disposición que fue aceptada por la institución inquisidora aragonesa; en contraposición con la castellana, que se limitó a perseguir los casos donde, explícitamente, se ligaba con actos de herejía<sup>72</sup>.

---

<sup>69</sup> Valiente y Tomás, Francisco. *Sexo Barroco y otras transgresiones modernas*. Madrid. Alianza Editoriales. 1990. P. 105.

<sup>70</sup> Término romano surgido tras la aprobación de la “*lex de maiestate*”, cuyo significado hacía referencia a la grandeza, soberanía e independencia del pueblo romano. Esta grandeza era de origen divino lo que les daba un carácter superior para conquistar otros pueblos. A pesar de ello, no era un concepto exclusivamente aplicable a la política exterior y a su relación con las comunidades, también era utilizado en la política interior, para definir los crímenes o atentados contra la voluntad del pueblo romano y/o los magistrados. Posteriormente, el término fue acogido por los sistemas monárquicos, transformándose en crimen de “*lesa majestad*” el cual era entendido como una lesión moral o material en contra del monarca o algún miembro de su familia. En las Partidas de Adolfo el sabio fue definido: “*leseae majestatis crimen, trayción que faze ome contra a la persona del Rey*”. Véase en: González Pinedo, Unai. “Luicio Apuleyo Saturnino. La violencia como método político”. en Bazán Díaz Iñaki (ed.). *Del delito de lesa majestad al de lesa nación. Criminalidad política en la historia*. No. 14. España. 2017. P. 20.

<sup>71</sup> La breve emitida por Clemente IV en 1265, consistía en el contenido de la bula *ad extirpanda*. En la cual se consideraba la herejía como un crimen de *Lesae majestatis*, que era preciso erradicar como lo había hecho Teodosio el Grande en el siglo VI, en relación con los paganos. Esta bula disponía la pena de muerte en la hoguera para los relapsos que recaían en la herejía. Véase en: Navarro Martínez, Juan Pedro. “Represión y uso socio- político de la sodomía en la Corona de Aragón en el siglo XVI”. en *Mundo Histórico. Revista de Investigación*. No. 1. Mundo Histórico. Ávila, España. 2017. Pp. 133-171; también puede revisarse el trabajo de: Molina, Fernanda. “Juego de Artificios. Practicas jurídicas y estratégicas judiciales frente al fenómeno de la sodomía en la España Moderna”. en *Prohistoria*. España. Año XVIII. Núm. 24. Dic. 2015. Pp. 43- 68.

<sup>72</sup> Molina Fernanda. “La Herejización de la sodomía en la sociedad Moderna. Consideraciones Teológicas y Praxis Inquisitorial”. en: *Historia Sacra*. LXII. Número 126. Julio- diciembre. 2010. P. 543.

En este contexto la Inquisición fue concebida como un principio para investigar y perseguir los crímenes expresos de herejía. Entendiéndose al hereje, de acuerdo con el perfil jurídico-eclesiástico, como el sujeto que después del bautismo y conservando el nombre cristiano, de manera consiente negaba o ponía en duda las verdades de la fe divina y católica<sup>73</sup>. Por lo que, los crímenes de herejía, principalmente y de manera exclusiva comprendían a la apostasía: negar la fe de Jesucristo recibida en el bautismo. No obstante, comenzó a punir la mera sospecha de herejía, debido a que, las autoridades eclesiásticas creyeron que existían ciertas conductas que hacían sospechar de una herejía latente, ordenando la persecución de actos como: las blasfemias contra Dios y los Santos, el sortilegio y la adivinación, la invocación directa de demonios, la permanencia pública por más de un año en excomunión, el encubrimiento y defensa de herejes, la negación a prestar juramento de expulsión de herejes de los señores feudales respecto a sus vasallos, la poligamia, la sodomía, entre otros<sup>74</sup>.

Expresado lo anterior, podemos observar que la sodomía no constituyó un acto de herejía en su sentido clásico de apostasía, es decir, a través del acto sodomítico no se ponía en duda, ni se negaba la fe divina. Sin embargo, para los teólogos y juristas, este acto si representaba un atentado directo contra Dios, en la medida que su consecución implicó la obstrucción de los propósitos divinos asociados con la obra creadora (reproductiva), alterando el orden establecido por él, siendo una ofensa a su persona<sup>75</sup>. Por lo que, la justicia civil la incorporó como un hecho vinculado a la herejía, considerando al sodomita como un apostata y viceversa, convirtiéndose en un hereje de facto.

Esta nueva concepción jurídica hizo que los Estados católicos prestaran más atención a las sexualidades, ya que, al concebirse como los elegidos por la mano del Creador para gobernar, estos debían expedir justicia y castigar a los infractores de la fe. Es destacable que los castigos aprobados por los gobernantes, para sancionar a los

---

<sup>73</sup> Rahner, Karl. *¿Qué es la herejía?* Citado en: Humbeñak, Florencio. “El concepto de herejía en el pasaje de la romanidad a la cristiandad”. en *Revista Española de Derecho Canónico*. No. 163. Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca, España. 2007. p. 608.

<sup>74</sup> Domínguez Alarcón, José Eugenio. “Análisis crítico-jurídico del proceso a la Orden del Temple, 1309-1312 (Prolegómenos, disolución y repercusiones posteriores)”. Tesis doctoral. Universidad de Málaga. España. 2015.

<sup>75</sup> Molina Fernanda, “Más allá de la sodomía. Notas para el estudio de las (homo) sexualidades (pre)modernas en América Latina”. en *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*. No. 1. Universidad Nacional del Mar del Plata. Argentina. 2012 P. 209. Revisado online <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/164> (Consultado el 28 de diciembre del 2019).

sujetos que decidían romper los sagrados preceptos, no sólo eran determinados conforme al daño social ocasionado, sino que, debían de ser proporcionales a los estatutos morales-religiosos quebrantados por el acto del pecado-delito, es decir, la pena establecida debía de ser equiparable al castigo impartido por Dios<sup>76</sup>. Así lo hace ver la siguiente Pragmática:

Salud y gracia. Sepades que acatando como nuestro Señor por su infinita clemencia quiso encomendarnos la governación destos nuestros Reinos e nos facer sus ministros en la execución de la justicia en todo lo temporal no reconociendo en la administración della otro superior, sino a el a quien habemos de dar cuenta castigando los delitos por aquella medida de pena sea respondiente a las culpas de los culpables<sup>77</sup>.

En este sentido, los Reyes Católicos decretaron en la Pragmática de Ocampo, que los acusados de actuar *contra natura* fueran castigados con la pena de muerte en la hoguera, condena que hasta entonces sólo era para los crímenes de herejía y *lesa majestad*. La cual, tenía una carga simbólica muy significativa, ya que, al fuego se le concibió como un elemento capaz de purificar la carne y salvar el alma<sup>78</sup>. Se estableció que los bienes del acusado fueran confiscados y entregados a la corona, manteniéndose igual que en *Las Siete Partidas*, que los condenados a muerte fueran mayores de catorce años y el delito no debía heredarse a los familiares. Los acusados por el delito de sodomía perdían todo fuero, siendo delatados y castigados por igual nobles, clérigos o civiles. Además, se anexaron mecanismos complementarios que agravaron la persecución del delito, como las facilidades acusatorias y probatorias, basándose en el sistema de delación donde la población era la encargada de cuidar la moral y comportamientos de los otros.

E porque entre los otros pecados e delitos que ofenden a Dios nuestro señor et infaman la tierra especialmente es el crimen cometido contra orden natural, contra el cual las leyes e derechos se deben de armar para el castigo de este nefado delito, no digno de nombrar, destructor del orden natural, castigado por juicio divino, por el qual la nobleza se pierde (...) Et como quiera que por los derechos et leyes positivas antes de agora establecidas fueron o estan ordenadas algunas penas a los que así corrompen la orden de la naturaleza e son enemigos della, porque las penas de antes de agora no son suficientes para estirpar e de todo desterrar tan abominable yerro (...) por esta nuestra carta e disposición mandamos (...) el que cometiere delito seyendo en èl convencido por aquella manera de prueba que según derecho es bastante para probar el delito e crimen de heregia o el crimen de -lesae

---

<sup>76</sup> Foucault Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. 2ª ed. México. Siglo XXI. Pp. 11-40.

<sup>77</sup> Pragmática de Ocampo, 1497. Citada en: Tomás y Valiente, Francisco. *Sexo Barroco y otras transgresiones modernas*. Madrid. Alianza Editoriales. 1990. P. 144.

<sup>78</sup> Arous Ballesteros, Luis. "Los delitos sexuales en la legislación de los musulmanes castellanos. El caso de Sodomía". En academia. edu. [https://www.academia.edu/19781636/Los\\_delitos\\_sexuales\\_en\\_la\\_legislación\\_de\\_los\\_mudéjares\\_castellanos. El\\_caso\\_de\\_la\\_sodomía](https://www.academia.edu/19781636/Los_delitos_sexuales_en_la_legislación_de_los_mudéjares_castellanos. El_caso_de_la_sodomía) [consultado el 30 de Agosto de 2019]. P. 269-289.

majestatis, que sea quemado en las llamas de fuego en el lugar e por la justicia a quien perteneciese el conocimiento e función de tal delito. E que asimismo haya perdido por ese fecho e derecho e sin otra declaracion ninguna pierda todos sus bienes asi muebles como raíces, los quales desde agora por esta nuestra ley e pragmática confiscamos et avemos por confiscados et aplicados a nuestra cámara e fisco<sup>79</sup>.

En la cita anterior, podemos identificar como se justifica el castigo y persecución de la sodomía, definiéndolo como el pecado más siniestro que puede llevarse a efecto, su carácter va en contra del orden natural y de Dios. En consecuencia, consideraban que el castigo establecido en las leyes anteriores, es decir, las *Siete Partidas*, no eran suficientes para poder erradicar este tipo de actos. Lo que nos indica, que a pesar de una legislación previa aún era una práctica ampliamente realizada, por ello la necesidad de endurecer el castigo, facilitando el proceso de denuncia.

Al ser la sodomía un crimen terrible y por su misma naturaleza difícil de comprobar<sup>80</sup>, cualquier persona podía presentarse a denunciar aun sin tener pruebas plenas sobre el acto. Incluso las instituciones podían hacer que el denunciado declarara su culpabilidad por medio de la tortura, en estos casos, un magistrado se encargaba de cuestionar al inculpado mientras un verdugo le aplicaba tormentos, establecidos y regulados legalmente frente a la mirada de un notario que certificaba el procedimiento<sup>81</sup>. De acuerdo con la teoría jurídica, si el reo superaba la prueba, ya fuera negando la acusación pese al dolor infligido o no ratificando libremente la confesión posterior al tormento, se le consideraba inocente, pero si por el contrario sucumbía y reconocía el crimen, era declarado culpable<sup>82</sup>.

Consecuentemente, podemos inferir que el sistema legal, respecto a los casos de sodomía, no era eficiente al no poder llevarse a efecto algún tipo de práctica rigurosa a través de la cual se pudiera determinar la culpabilidad o inocencia de los acusados, se terminaron resolviendo los casos a través de la subjetividad de los jueces, de su interpretación de la culpabilidad. Por medio de las facilidades del proceso de denuncia y de la tortura, se podía llevar a juicio a una persona inocente, por la simple sospecha,

---

<sup>79</sup> Puede consultarse el texto íntegro en Ramírez, Juan. *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, 1503. Editorial Facsímil. Madrid. 1973. Folios 148, 148 vto, 149 recto.

<sup>80</sup> Cualquier hecho que resultara sospechoso entre varones podría ser causa de denuncia, como: el compartir el mismo cuarto o cama, tener una amistad muy afectuosa e incluso “celar” a otro hombre. Véase en Molina, Fernanda. “Tentado o Consumado doctrinas jurídicas...” en *Revista de Historia y Justicia*. Santiago de Chile. No. 11. Octubre 2018. P. 174-177.

<sup>81</sup> Tomás y Valiente, Francisco. *La tortura Judicial en España*. Crítica. Barcelona. 2000. p. 15-16.

<sup>82</sup> Agüero, Alejandro. “Sobre el uso del tormento en la justicia criminal indiana de los siglos XVII y XVIII. En *Cuadernos de Historia*. Córdoba, Argentina. N° 10. 2000. Pp. 195-253.

condenándosele por carecer de resistencia al dolor, o por el contrario dejarse en libertad a un sujeto culpable, pero con amplia resistencia al dolor. Lo importante de llevar a juicio y dar una condena a casos de sodomía era enviar un mensaje a la población, mantenerse dentro de las normas sexuales. Lo que podemos interpretar a través de la siguiente cita perteneciente a la Pragmática de Ocampo:

Otrossi mandamos e ordenamos que por mas evitar el dicho crimen si acaesciere que el dicho aborrecible delito no se pudiera probar en actoperfecto et agravado pero si se probare et averiguaren actos muy propinquos e cercanos a la conclusión del, en tal manera que no quedase por el delinvente de acabar este daño yerro, que sea avido por verdadero fechor del, e que sea juzgado o sentenciado e padezca aquella misma pena como e en aquella manera que lo seria e padesceria el que fuese convencido en toda perfeccion del dicho malvado delito, como de suso en nuestra ley e pragmática sanción se contiene. E que se pueda proceder en dicho crimen a petición de parte o de cualquiera del pueblo o por via de pesquisa o de oficio de juez o que en el dicho delito e proceder contra el que lo cometiere se guarde la forma e orden que se guarda de derecho o se debe guardar en los dichos crímenes y que se pueda proceder a tormento, asi para definitiva como para interlocutoria sentencia o para proceder a tormento. Ca en todo mandarnos que se tenga e guarde en este nefado delito la orden e forma que según derecho debe guardar en los dichos delitos de heregia y –lesa majestas<sup>83</sup>.

A pesar de los elementos que facilitaban la denuncia y obligaban al acusado a inculparse, existió otra característica dentro de la legislación establecida en la Pragmática de Ocampo, manteniendo los estatutos sobre los menores de edad y encuentros forzados, es decir, si alguno de los involucrados era menor de 14 años o forzado a cometer el “*pecado nefado*”, la pena capital quedaba exenta<sup>84</sup>. Debido a que se consideraba que los individuos que eran forzados no tenían culpa y los menores de edad no tenían conciencia de su fallo. Como ya lo mencionamos con anterioridad, esta prerrogativa trascendió hasta las legislaciones del siglo XIX que castigaban sólo a los sodomíticos mayores de edad.

La sodomía se convirtió en un delito de fuero mixto, perteneciente a la jurisdicción eclesiástica, inquisitorial y secular<sup>85</sup>. Pese a que existió una la lucha jurisdiccional entre los diferentes fueros en los que caía el conocimiento de esta práctica existió una cooperación entre las justicias seculares que reforzaron la identificación vis a vis de sodomía y herejía. El procedimiento judicial seguía los mismos mecanismos

---

<sup>83</sup> Ramírez, Juan. Op Cit. Folios 148, 148 vto, 149 recto.

<sup>84</sup> Guízar García, Luisana. “Si cometí sodomía que me llevé el diablo”. El pecado Nefado en Valladolid de Michoacán, siglos XVIII”. en *Boletín Rosa de los Vientos 3. Sujetos transgresores: criminalidad y castigo en Valladolid- Morelia*. H. Ayuntamiento de Morelia / Dirección del Archivo General, Histórico y Museo de la Ciudad. Morelia, Michoacán. 2012. P. 29.

<sup>85</sup> Guash, Óscar. *Op Cit.* p. 53.

tanto en la justicia secular como en el del Santo Oficio, en los casos de sodomía: la actuación del juez inquisidor por denuncia u oficio, detención del sospechoso y confiscación de sus bienes, citación de los testigos, búsqueda de confesión, incluso bajo tortura. Al ser declarado culpable, la inquisición entregaba al reo al brazo secular para su relajación<sup>86</sup>. En lo que respecta a los territorios de ultramar, el Santo Oficio se rigió por la ordenación castellana, sólo participó esta institución en los casos de sodomía cuando se relacionaba con la herejía<sup>87</sup>.

Felipe II de España, por su parte en 1552, alentado por su espíritu de Contra reforma y su interés por eliminar todo indicio de herejía dentro del imperio, reformó la legislación respecto al delito de la sodomía, cuyo objetivo fue acelerar los procesos contra judíos, musulmanes y otras minorías étnicas para homogenizar a la sociedad. En la nueva pragmática, mantuvo la pena capital de muerte en la hoguera, pero favoreció a que los requerimientos de evidencia no fueran verosímiles, bastando solamente un testigo para garantizar la condena del acusado, aun cuando el delito no fuera demostrado o el discurso de los testigos no concordaran entre sí, fue suficiente que al menos uno de ellos hubiera intervenido en la comisión del delito, validándose su testimonio<sup>88</sup>.

La necesidad de acabar con el pecado contra natura fue trasladada hasta las colonias hispánicas en América, donde, las prácticas sexuales indígenas fueron interpretadas por los españoles como una forma de expresión demoniaca que debía ser contenida por ellos a través de la evangelización y el establecimiento de una legislación que regulara y castigara el inadecuado desenvolvimiento sexual, para salvar el cuerpo del pecado y salvaguardar el alma. Una de las prácticas más comunes entre los indígenas descrita por los conquistadores y evangelizadores fue la sodomía. Incluso durante el periodo virreinal se mantuvo presente, existiendo variedad de registros de individuos sodomitas a lo largo del territorio colonial, destacando que los involucrados eran de diversos estamentos sociales<sup>89</sup>.

---

<sup>86</sup> Molina Fernanda. *Op Cit.* P. 543.

<sup>87</sup> Navarro Martínez, Juan Pedro. “Represión y uso sociopolítico de la sodomía en la Corona de Aragón en el siglo XVI. En *Mundo Histórico. Revista de Investigación*. Universidad de Madrid. España. Nº 1. Año 2017. P. 150.

<sup>88</sup> *Ibidem*.

<sup>89</sup> Pastor Marialba. “Los pecados de la carne en las polémicas sobre el nuevo mundo”. en *Historia y Grafía*. Universidad Latinoamericana. Año 20. Núm. 40. Enero-junio. 2013. Pp. 165-192.

En las colonias españolas, las autoridades civiles tuvieron jurisdicción completa sobre las transgresiones sexuales, hasta la creación de los tribunales de la Santa Inquisición: Nueva España y el Reino de Perú en 1571, y en el Reino de Granada hasta 1601<sup>90</sup>. A partir de la instauración del Santo Oficio, el fuero eclesiástico fue el encargado de vigilar y castigar los comportamientos de los cuerpos y su sexualidad, hasta el siglo XVIII, cuando la corona española implementó las reformas borbónicas a través de las cuales restó poder a la Iglesia, y fortaleció el fuero civil, dándole un progresivo reconocimiento y autoridad para investigar y castigar las denuncias de delitos sexuales, entre ellos la sodomía<sup>91</sup>.

Los procesos del delito de sodomía continuaron siendo regulados por una legislación de base civil influenciada por los principios tomistas que estuvo principalmente compuesta por los textos de *Las Siete Partidas* y las pragmáticas promulgadas por los Reyes Católicos y Felipe II recogidas en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, igualmente estaba en vigor el *Fuero Juzgo*, aunque su aplicación era prácticamente nula<sup>92</sup>. Se mantuvo la pena de muerte en la hoguera y el destierro, aunque la misma legislación permitió que cada uno de los virreinos aplicara las leyes de acuerdo con el contexto social, por lo que, las penas máximas podían variar entre muerte en la hoguera, castración o trabajos forzados<sup>93</sup>.

En el caso de la Nueva España, el castigo variaba de acuerdo con la edad y circunstancias de los implicados, así lo podemos apreciar en la investigación realizada por Gruzinski, donde relata un proceso llevado a cabo en la ciudad de México contra 66 varones acusados de sodomía en 1658. Inició con la denuncia de una mujer que había visto a dos hombres teniendo una relación carnal en las afueras de la ciudad, terminado con la implicación de otros varios, desencadenado una represión sin precedentes. Las averiguaciones de un hecho que parecía aislado concluyeron en un largo proceso y varias aprehensiones, además de la búsqueda de 99 varones sospechosos.

---

<sup>90</sup> Amodio, Emanuele. “El detestable pecado nefado. Diversidad Sexual y Control inquisitorial en Venezuela durante el siglo XVII”. En *Journals*. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/63177#ftn9> [revisado el 14 de septiembre de 2019].

<sup>91</sup> Bracamonte Alláin, Jorge. “Los nefados placeres de la carne. La iglesia y el estado frente a la sodomía en la Nueva España, 1721-1820”. en *Debate Feminista* online. [http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/018\\_20.pdf](http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/018_20.pdf). [Revisado el 25 de octubre de 2019]. P. 400.

<sup>92</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. “Sodomía y masculinidad en la ciudad de México (1821-2870)”. en *Anuario de Estudios Americanos*. Vol.72. Núm. 1. Enero-junio. 2015. P. 293.

<sup>93</sup> González de la Vega, Francisco. *El Código Penal Comentado*. México. Porrúa. 13ª ed. 2002. P. XVI.

Sentenciándose a catorce varones a morir en la hoguera y a un joven menor de quince años a trabajo forzado por seis años. Este caso es relevante, no solo por la cantidad de detenidos y ejecutados, sino, por el hecho de que algunos de esos varones expuestos, optaban por presentarse en público como mujeres, travistiendo su sexo y utilizando apodos femeninos, estas prácticas fueron los detonantes para ubicarlos y reprimirlos<sup>94</sup>.

Las leyes españolas que condenaban la sodomía estuvieron vigentes aun después de la emancipación formal de la nación el 20 de agosto de 1821, conservando una influencia considerable en el ámbito legislativo hasta finales del siglo XIX. La permanencia del derecho penal colonial se debió, de acuerdo con lo expuesto por Ricardo Franco Guzmán, a que los legisladores mexicanos tuvieron como objetivo principal la elaboración de bases constitucionales para estructurar el nuevo Estado y su conformación política, antes que determinar códigos penales<sup>95</sup>. Además, existieron diversos factores que imposibilitaron el desarrollo de una reorganización normativa: la inestabilidad política, la sucesión de formas de gobierno incompatibles, las guerras internas, las invasiones extranjeras y las pérdidas territoriales<sup>96</sup>.

Consecuentemente, el 20 de noviembre de 1830, se expidió una circular que estableció que todo México debía regirse por el *Código de las Siete Partidas*, así como los decretos de las cortes españolas, mientras estas no contradijeran el sistema de gobierno<sup>97</sup>. Por lo que, al no existir cuerpos jurídicos posteriores, la legislación española fungió como supletorio, favoreciendo a la permanencia de la ley que condenaba la práctica sodomítica entendida como el concubito entre varones, aunque los severos castigos cayeron en desuso debido al cambio de mentalidad que daba una menor

---

<sup>94</sup> Gruzinski, Serge. “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”. en Sergio Ortega (ed.). *De la santidad a la perversión. O de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*. Grijalbo. México, Df. 1985. pp. 255-279. También puede revisarse: Garza, Federico. *Quemando mariposas. Sodomía e imperio en Andalucía y México siglos XVI-XVII*. Laertes. Barcelona, España. 2002. Pp. 285.

<sup>95</sup> Franco Guzmán, Ricardo. “75 años del Derecho Penal en México”. en *LXXV años de evolución jurídica en el mundo, Derecho Penal*. Vol. I. Imprenta Universitaria. México. 1976. Pp. 139-166.

<sup>96</sup> México contó con más de treinta presidentes en cincuenta años y se instauraron formas de gobierno dispares entre sí como una monarquía constitucional, una república federal, una república centralista y una dictadura.

<sup>97</sup> Nava Garcés Alberto, Enrique. “200 años de justicia penal en México 1810-1910 (Primeras leyes penales)”. en Carlos F Quintana Roldán, (coord.). *La independencia de México a 200 años de su inicio*. Pensamiento Social y Jurídico. México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México. 2010. P. 349.

importancia a la teología dentro del derecho, por lo que la sodomía dejó de ser una ofensa contra Dios para convertirse en delito contra la sociedad<sup>98</sup>.

Sin embargo, a pesar de que la secularización del derecho que supuso una progresiva re-conceptualización del delito que sustituyó paulatinamente la noción de pecado en los procesos penales. Esto no se tradujo en un cambio dentro del sistema sexual que imperaba, consintiendo la permanencia del ideal sexual articulado en la época colonial inspirado en valores teológicos. Por lo que, las relaciones homoeróticas siguieron siendo entendidas como un hecho contrario a la naturaleza con funestas consecuencias para la moralidad y la conservación social<sup>99</sup>. Por este motivo, el Estado conservó la política de persecución y detención de los individuos que mantenían relaciones con personas del mismo sexo, a pesar de no existir una tipificación explícita que las determinara como delitos en los códigos penales decretados por los gobiernos liberales, existiendo el delincuente sodomita hasta finales del siglo XIX<sup>100</sup>.

### 1.3. *La patología homosexual*

La sexualidad, el deseo y el goce de los cuerpos fue reducido a un solo espacio y con una función específica: el matrimonio y la reproducción. Todo aquel placer que no fuera con fines reproductivos o que transfigurara la norma heterosexual fue negado, sentenciado al silencio, y en caso de que lograra traspasar a la esfera pública debía ser eliminado. El acceso sexual entre individuos del mismo sexo fue punido por no permanecer dentro de las normas hasta la primera mitad del siglo XIX. Debido al auge de la revolución industrial y a la consecuente secularización en los países más desarrollados, se abrió un sendero que permitió que el criminal sodomita se transformara en el enfermo homosexual.

El cambio fue producido por dos factores, en primer lugar, los individuos que sentían amor y atracción por su mismo sexo, pugnando por expresarse libremente buscaron los medios para desligarse del estereotipo delictuoso sembrados en ellos; en segundo, a la participación de los médicos legistas, quienes se encargaron de gestar un discurso científico especializado que establecía a la sodomía como una condición

---

<sup>98</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. “Sodomía y masculinidad en la ciudad de México (1821-2870)”. en *Anuario de Estudios Americanos*. Vol.72. Núm. 1. Enero-junio. 2015. P. 295.

<sup>99</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. Op Cit. P. 296.

<sup>100</sup> Ulloa López, Santiago. “De la persecución al reconocimiento de las minorías sexuales en la Ciudad de México”. *El Cotidiano*. núm. 202. Marzo-abril. 2017. Universidad Autónoma Metropolitana. México, DF. P. 60.

médica, que no se alejó del discurso de género existente, sino por el contrario, lo retomó y reforzó para explicar la existencia de los homosexuales a partir de la premisa de la existencia biológica de dos sexos, por lo tanto dos géneros y una sola sexualidad, la heterosexual.

Durante la década de 1870 a 1880 en Alemania, comenzó a configurarse un movimiento que cuestiono el modelo sexual de hombre y mujer como el único posible, teniendo como finalidad visibilizar, descriminalizar y normalizar la sodomía. El cual, comenzó a gestarse dentro de la elite burguesa, donde convergían varones letrados de buena posición económica y social, fundamentalmente médicos, juristas, artistas y escritores, quienes se organizaron para concretar la despenalización de la sodomía, construyendo discursos legales y médicos que justificaban la existencia de otro tipo de sexualidades. A partir de este movimiento surgieron los conceptos que han servido para definir la sexualidad, hasta la actualidad. Convirtiéndose, además, en punto de partida para la creación de la identidad y el gueto gay. Siendo sus inventores y principales promotores el jurista Karl Heinrich Ulrichs, el escritor K. M. Benkert y el medico Magnus Hirschfeld.

El jurista Karl Heinrich Ulrichs consideró necesario identificar a los individuos con preferencias homoeróticas como seres diferentes, pero no por ello perversos. Presentándose ante el prelado el 29 de agosto de 1867 solicitando la despenalización de la sodomía, argumentando que se trataba de una condición congénita<sup>101</sup>. Además, propuso nuevos términos como *uranita* para los hombres que amaban a otros hombres y *dionita* para los hombres que amaban a las mujeres<sup>102</sup>. Sin embargo, la palabra que consiguió imponerse y perpetrarse en el lenguaje fue *homosexual*, concepto establecido por Karl M. Benkert, que definía la homosexualidad como una hibridación psicológica entre lo masculino y lo femenino<sup>103</sup>.

---

<sup>101</sup> Robb, Graham. Op cit. P. 22.

<sup>102</sup> Este término lo utilizo en alusión a las transformaciones de los nombres de los dioses Urano y Dione expresadas en el Simposio de Platón, en donde remonta el origen del amor entre hombres hasta el dios Urano y el amor por las mujeres a Dione. Véase en Marcelo Pascual, Arturo y Teo Gomes, *Dioses y mitos de todos los tiempos*. Océano Ambar. España. 2008.

<sup>103</sup> Era un escritor húngaro que utilizaba el seudónimo de Karl María Kertbeny, el cual sostuvo comunicación durante cuatro años con Ulrichs, con el deseo de que fuera este el que publicara con su nombre los escritos referentes a la homosexualidad, motivo por el cual se ha atribuido a Ulrichs la formación de dicho concepto.

K. M. Benkert se oponía a considerar los actos eróticos entre varones como una conducta delictiva o viciosa, sino que, se trataba de una manifestación sexual diferente a lo que el nombraba en ocasiones “*sexualismo normal*” o “*heterosexualidad*”, por lo que escribió dos panfletos en 1869, de manera anónima, contra el artículo 143 del código penal prusiano donde se establecían las conductas sexuales entre varones como actos delictivos. Por su parte el médico prusiano Magnus Hirschfeld, escribió sobre la homosexualidad como un tercer sexo, llegando incluso a considerar que existían diferentes realidades sexuales, por lo que en 1897 fundó el Comité Científico-Humanitario que fue la primera organización que buscó comprender y analizar la homosexualidad, realizando estudios en los cuales se utilizaba una jerga médica y jurídica que dieron seriedad a su trabajo, así como también, buscó el apoyo de personalidades heterosexuales con prestigio que quisieran solidarizarse con la causa<sup>104</sup>.

Estos autores tomaron un discurso científico y legal para justificar las prácticas homoeróticas como una determinación biológica de los comportamientos sexuales y una concepción naturalista de la sexualidad, por lo que, consecuentemente debía eliminar esa concepción de perversa y punible. Así mismo, podemos pensar que buscaba también, una re-conceptualización de sí mismos ante los otros, ya no como criminales, sino como individuos con una sexualidad diferente. Como consecuencia, en países como Inglaterra, Francia y Estados Unidos se inició un activismo para derogar su persecución<sup>105</sup>. Sin embargo, la homosexualidad no fue normativizada, sino que, la medicina la concibió como una patología, una variedad rara y enfermiza del acceso del

---

<sup>104</sup> Lizarraga Cruchaga, Xabier. “Del movimiento decimonónico al activismo cibernético”. en: Peña Sánchez Edith Yesenia, et al (coord.). *Diversidad Sexual, religión y salud*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, Df. 2013. P. 150.

<sup>105</sup> Debemos mencionar que la primera ruptura que se conoce y que es vista como un avance en cuanto a la legislación sobre actos sexuales entre varones se da en Estados Unidos en 1786, cuando el estado de Pensilvania decidió castigar la sodomía con trabajos forzados. En Europa se introdujo el mismo modelo un año más tarde con el Código de José, promulgado en Austria por José II, además de otros como la Ley de 1794 en Prusia y el Código Penal de Catalina de Rusia en 1796. A la par con estos, en la Francia revolucionaria de 1791, se estableció por primera vez la eliminación de la sodomía de la lista de crímenes en el Código Penal de la Asamblea Constituyente. Luego, con el Código de Napoleón de 1810, se mantuvo esta modificación lo que favoreció su extensión por los diferentes códigos penales aprobados en el continente durante el transcurso del siglo XIX, desapareciendo la tipificación de la sodomía como delito. Sin embargo, en el plano de la Segunda Guerra Mundial, los gobiernos fascistas emprendieron una campaña en contra de las prácticas homoeróticas donde miles de individuos fueron detenidos, explotados y asesinados, lo que acentuó más el desprecio, la discriminación y persecución de los homosexuales en occidente. Véase en: Hincapié García, Alexander, et al. (eds.) *Pedagogía, educación y ciencias sociales: Reflexiones de los maestros de Medellín y Antioquia*. Bonaventuriana / Secretaría de Educación de Medellín. Medellín. 2019.

placer, la cual podía ser modificada a través de un tratamiento, iniciándose el desarrollo de la llamada “medicación de la homosexualidad”<sup>106</sup>.

Los médicos legistas pasaron de interpretar la homosexualidad como una perversión asociada a la degeneración, degradación moral y delincuencia a la idea de una patología que supone un instinto desviado, naturalizado esta condición como innata. Bajo estas premisas, que consideraban a la inversión como una transfiguración de la naturaleza fisiológica y psíquica, por lo que su tratamiento debía de ser exclusivo de la esfera médica y no de la esfera jurídico penal<sup>107</sup>. El destino del sodomita ya no sería la cárcel con la finalidad de aislarlo y corregirlo para evitar más delitos, sino que, ahora sería llevado a los hospitales para ser curado. En este sentido, el autor Graham Robb, señala:

“La medicación de la homosexualidad amenazó con remplazar al juez y al guardián de la cárcel por el médico y la enfermera de los manicomios. La definición de la homosexualidad como enfermedad mental abrió el camino a una práctica que a la vez era benigna y siniestra: el tratamiento de algo que no era susceptible a tratamiento”<sup>108</sup>.

El discurso médico se encargó de realizar estudios y teorías que explicaran las condiciones específicas que generaban la homosexualidad, las cuales podían ser tanto fisiológicas, psicológicas, así como sociales, mostrando en ellos el deseo por encontrar las causas para “curar”<sup>109</sup>. A través de esta primicia se desarrollaron nuevas disciplinas que serían las encargadas de atender a los nuevos pacientes, la primera fue la psiquiatría cuyo interés se concentró en las llamadas perversiones; la segunda el psicoanálisis, ocupándose del sentido que le confiere el inconsciente a la sexualidad. Ambas especialidades partieron del paradigma de la heterosexualidad como normalidad, su principal objetivo se dirigió a buscar características patológicas o monstruosas para definirlos como enfermos<sup>110</sup>.

Dentro del discurso médico, la heterosexualidad sirvió como parámetro para delimitar los placeres, tomándose y transformándose aquellos que históricamente fueron entendidos bajo los conceptos de pecado y herejía *contra natura*, para incorporarlos en

---

<sup>106</sup> Cornejo Espejo, Juan. “La homosexualidad como una construcción ideológica”. en: *Límite*. Vol. 2. Núm. 16. Universidad de Tarapacá. Arica, Chile. 2007. Pp. 91.

<sup>107</sup> Correa Montoya, Guillermo. “La invención clínica del homosexual en Colombia, 1890-1980”. en *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*. Colombia. Vol. 8. No. 2. Julio- diciembre. 2006. P. 130.

<sup>108</sup> Robb Graham. *Extraños. Amores Homosexuales en el siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica. México. 2012. Pp. 96-97.

<sup>109</sup> Robb Graham. Op Cit. P. 23.

<sup>110</sup> Cornejo Espejo, Juan. Op Cit. 81.

un catálogo de perversiones que sirvieron para definir a los individuos. La sodomía era un acto prohibido de acuerdo con los antiguos derechos civil y canónico, que convertía al actor en un sujeto jurídico. Sin embargo, en el periodo decimonónico se convirtió en un personaje con un pasado, una historia y una forma de vida, durante este periodo se caracterizó y definió al homosexual, como un sujeto con una anormalidad de género, una androginia interior, un hermafroditismo del alma. El sodomita era un relapso, el homosexual una especie<sup>111</sup>.

El discurso médico solidificó una representación del homosexual a partir de una anormalidad en los varones que impedía el desarrollo completo de su sexualidad, afectando el desempeño de su género, por lo que mantenía conductas femeninas. De esta manera se explicaba la tendencia a buscar relaciones sexoafectivas con personas de su mismo sexo. Dentro de los estudios científicos se consideraba homosexual al sujeto que mantenía relaciones sexuales con otros hombres, eran varones que físicamente tenían rasgos estéticos, facciones pequeña, comportamientos “amanerados” y en casos extremos optaba por vestir como mujer<sup>112</sup>, aunque esta figura no era del todo homogénea, ya que no todos los homosexuales mantenían dichas actitudes y comportamientos femeninos, existían los homosexuales viriles, los cuales lograron escapar del análisis clínico, pero no al de los novelistas, quienes en sus obras retrataban a varones fuertes y viriles que tendían a relacionarse con otros.

La noción médica del homosexual se fundamentaba en considerarlo no masculino: la sensibilidad, la irracionalidad, la fragilidad, el coqueteo, etc., elementos considerados características propias de lo femenino, las cuales fueron trasladadas al homosexual, generándose un estereotipo “feminizado” del varón homosexual, basado en el enfoque moral tradicionalista de “ser mujer”, aunque traducido al lenguaje clínico que les daban un carácter de “verdad científica” incuestionable. La ciencia médica tuvo grandes avances durante el siglo XIX, pero cuando trató de generar conocimiento objetivo respecto a la sexualidad estuvo lejos de lograr conseguirlo, debido a que los médicos que trataron de curar, confortar o castigar se valían del prejuicio común y de

---

<sup>111</sup> Foucault Michel. *La Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Tomo I. México. Siglo XXI. 2018. P. 43.

<sup>112</sup> Rodríguez González, Félix. “El estereotipo femenino en la Caracterización gay”. en: Vigara Teuste, Ana María (Dir.). *De igualdad y diferencias: Diez estudios de género*. FIERRO. España, Madrid. 2009. pp. 234-235.

nociones confusas respecto a las conductas sexuales<sup>113</sup>. De acuerdo con Foucault esto se debió a la interferencia entre dos modalidades de producción de lo verdadero: los procedimientos de la confesión y el discurso científico<sup>114</sup>.

El discurso médico formó una red de causalidad sexual a través de la combinación de la confesión y el examen médico para desmembrar los signos y síntomas que ayudarían a identificar la enfermedad y determinar el tratamiento para su eventual sanación. Siendo la obtención de la confesión y sus efectos utilizados como forma de operaciones terapéuticas. Significando en primer lugar, que el dominio del sexo ya no sería entendido como un pecado, una falta o una trasgresión, sino bajo el régimen de lo normal y lo patológico. En segundo lugar, el sexo apareció como un campo de alta fragilidad patológica: superficie de repercusión de otras enfermedades<sup>115</sup>. Por este motivo la confesión adquirió un sentido en la medicina, siendo necesaria para dar un diagnóstico, siendo el paciente homosexual el que informe al médico sobre su condición<sup>116</sup>.

Los teóricos médicos, buscaron a través de este método reunir información para crear a un sujeto homosexual convincente, dándole una mezcla de rasgos morales, mentales y físicos que lo describieran. Sin embargo, a medida que los estudios sobre la desviación sexual proliferaban se volvían más complejos y especializados, la detección

---

<sup>113</sup> Robb Graham. Op Cit. P. 60.

<sup>114</sup> Foucault, Michel. La historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber. SIGLO XIX. Madrid, España. 1977.

<sup>115</sup> La historia de Sodoma prevalece en la mente de los médicos. Los sodomitas lograron sobrevivir al fuego y al azufre, pero sus cuerpos son los portadores de marcas que hablan de su perversión sufriendo terribles enfermedades. Para algunos médicos, estos estigmas tienen explicaciones lógicas: el coito anal o la enfermedad venérea. Padecimientos como pústulas, cánceres, tuberculosis, hidropesía, fiebre tifoidea, así como la sífilis eran los castigos de una sexualidad anormal, eran una advertencia de la naturaleza, pues era ésta y no Dios la que no toleraba las desviaciones. La naturaleza concordaba con la moral, esta idea incluso prevaleció hasta el siglo XX, apreciándose en la noción de que el sida era una enfermedad que atacaba de manera exclusiva a la gente gay. Puede revisarse el artículo: Miranda Gómez, Osvaldo y Nápoles Pérez, Maylin. "Historia y teorías de la aparición del virus de inmunodeficiencia humana". en: *Rev Cub Med. Mil.* Vol. 38. Núm. 3-4. Julio-diciembre. 2009. La Habana. Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0138-65572009000300007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572009000300007) [Revisado el 20 de noviembre del 2019].

<sup>116</sup> Foucault Michel. Op Cit. P. 63. En Europa, a partir del año 1860, la medicina comenzó a abordar la homosexualidad desde un punto de vista interno, o sea dando palabra a los homosexuales que, bajo la forma de relatos autobiográficos, en donde respondían a preguntas precisas con el objetivo de caracterizar la enfermedad. Los relatos posteriormente eran publicados en postulados médicos, anexándoseles el análisis del doctor. También es importante señalar que escritores de la época también llegaron a publicar novelas homoeróticas valiéndose de los escritos de mujeres y varones homosexuales. Puede verse en: Rodríguez Antoine. "Archivar/ revelar el cuerpo homosexual en México: las autobiografías de Salvador Novo y de Elías Nandino dentro y fuera de contexto". En Parrini Roses, Rodrigo (coord.). *¿Cómo estudiar el Cuerpo?* Colección Seminarios/ UNAM. México, D.F. 20012. P. 148.

de los signos se volvió cada vez menos científicas, dando pauta al prejuicio y la superstición. De acuerdo con las teorías médicas, la orientación sexual se podía verificar a partir de ciertas zonas del cuerpo y se podía develar a partir de la presencia de signos corporales observables, en este sentido, rasgos como la orientación del pene, la flexibilidad del ano<sup>117</sup>, la falta de vello corporal, el tamaño de pies, manos y pelvis podían servir como delatores. Además, los médicos también consideraban otros rasgos para determinar la condición sexual, de carácter más subjetivo, como la inclinación por usar loción, la voz aguda, una personalidad depresiva, la promiscuidad, la aberración por fumar o beber, tener una letra estética, etcétera, tanto factores físicos como de comportamiento podían poner entre dicho la masculinidad de un varón. Contradictoriamente, los estereotipos sirvieron para que los homosexuales pudieran encubrirse del ojo observador<sup>118</sup>.

A pesar de haberse interpretado a la homosexualidad como una enfermedad, fueron pocos los intentos que se realizaron para “curar” a los enfermos. Hasta los años ochenta del siglo XIX, los únicos remedios existentes eran los legales o religiosos: cárcel/ muerte o penitencia/ muerte. Las únicas curas médicas, ampliamente aplicadas hasta entonces, eran para prevenir la masturbación, siendo vista como una de las causas que provocaban la homosexualidad. Por lo común se recomendaban duchas de agua fría, debido a que, se pensaba que la causa era el ardor sexual, el cual debía ser enfriado. En algunos casos, cuando ya no era posible prevenir, se recomendaba a los varones homosexuales casarse con mujeres que padecieran su misma condición, complementándose, el varón contendría la feminidad y la mujer la masculinidad, bajo la presunción de que la heterosexualidad se reafirmaría de manera natural, lo importante era cumplir con la responsabilidad social del acto sexual: la reproducción<sup>119</sup>.

Otros de los remedios utilizados fueron la llamada terapia del burdel, la cual consistía en que los varones asistieran a este tipo de recintos, consumieran alcohol e iniciaran su sexualidad con mujeres “capacitadas en el arte amatorio”. Cabe señalar que

---

<sup>117</sup> En la mayor parte de los individuos entregados a los actos de sodomía pasiva, se podía encontrar la deformación característica del ano; denominada “infundibuliforme” la cual era muy habitual encontrarla en la vulva de las niñas jóvenes que habían sido víctimas de violación, producida por la resistencia que opone el esfínter a la intromisión del miembro viril. Véase en: Vetö, Silvana. “Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1920-1942”. En *Journals*. <https://journals.openedition.org/rhj/1286> . [Revisado el 15 de noviembre del 2029].

<sup>118</sup> Robb Graham. Op Cit. Pp. 60-116.

<sup>119</sup> Robb, Graham. Op. Cit. P. 96

este tipo de “terapia” no fue inventada por los profesionistas médicos, sino, era una práctica recurrente, al igual que la abstinencia, auto aplicados por los varones con sexualidad diferente, lo que en algunas ocasiones provocó frustración y malestar emocional, recurriendo al suicidio. A partir de 1890 se comenzó a popularizar la terapia de la hipnosis, siendo muy exitosas, en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, varios médicos indicaron haber corregido a hombres “inversos” a través de este método, el cual se caracterizaba por ser un procedimiento a largo plazo y muy costoso, al alcance de muy pocos<sup>120</sup>. El éxito real de este tipo de prácticas consistió en neutralizar el deseo sexual del paciente, lo que es muy cuestionable, podemos suponer que, varios de los sujetos expuestos a las terapias y remedios preferían fingir su “recuperación”, casándose, dejando de lado su preferencia e identidad sexual.

Para anular o disminuir el deseo sexual homofilo, los médicos, recetaban como remedio farmacéutico bromuro de potasio, morfina, alcanfor y estricnina, medicamentos antes prescritos para los jóvenes que se masturbaban y las mujeres que padecían de histeria. Al analizarse los métodos utilizados para “curar” las desviaciones sexuales, podemos ver que el interés de los médicos radicaba en neutralizar o forzar la sexualidad de los varones, para que cumplieran con su función procreadora, sin importar los medios, haciendo de lado las emociones, el sentimiento de amor que varios varones tuvieron hacia sus pares, era imposible para los médicos imaginar que la necesidad sexual entre el mismo sexo estuviera intrínsecamente ligado a este sentimiento, sino que, esta tenía que ser resultado de alguna afección física o mental. Entendiéndose el pensamiento médico ubicándolo dentro de su propio contexto, es decir, la mayoría de los sujetos interesados en investigar la homosexualidad estaban influidos por la corriente positivista, la cual, pugnaba por estudiar las condiciones orgánicas del sujeto y su comportamiento de manera objetivista.

El principal objetivo de medicalizar la homosexualidad a través del establecimiento de sus “síntomas”, era identificarla a fin de prevenirla, controlarla y aislarla, evitando su posible propagación<sup>121</sup>. Formulándose una nueva concepción: “una persona enferma, no es tan culpable como un criminal”, siendo los médicos y los

---

<sup>120</sup> Algunos médicos que utilizaron la técnica de la hipnosis, argumentando haber tenido éxito fueron: Richard von Krafft-Ebing, Bernheim de Nancy, Sigmund Freud, etc. Revisar: Robb. Op. Cit. Pp 105- 109.

<sup>121</sup> Vetö Silvana. “Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942”. en Dossier: Expedientes judiciales, género y sexualidades. Argentina y Chile, siglo XX. [online, revisado el 25 de noviembre del 2019] <https://journals.openedition.org/rhj/1286>.

hospitales los responsables de “corregir/curar” a los inversos<sup>122</sup>. A través de este enfoque, se propiciaron cambios respecto a materia penal excluyéndose o aminorándose los castigos por el delito de sodomía en los códigos penales europeos, algunos de estos países fueron Francia, Alemania e Inglaterra<sup>123</sup>. Aunque, con el auge del fascismo y los conflictos bélicos posteriores motivaron la reactivación del delito de la sodomía, así, como la búsqueda de nuevos tratamientos médicos<sup>124</sup>, debido a una idea generalizada de que los homosexuales al ser afeminados y existir en gran número, posibilitaban que las naciones se convirtieran en presa fácil ante un enemigo “viril”<sup>125</sup>.

Es necesario hacer hincapié en que las teorías y discursos médicos, desarrollados durante el siglo XIX, fueron principalmente elaborados por médicos europeos, quienes no podemos eximir de reflejar su subjetividad respecto a la sexualidad y cual debía de ser el ideal de ésta, en las investigaciones sobre homosexualidad, por lo que al revisarse estos trabajos en la actualidad, se puede percibir que en ellas plasmaron sus creencias

---

<sup>122</sup> Desde ese momento, se impulsó una lógica que aludía a dar tratamiento a la homosexualidad. Muchos médicos trataron de desarrollar una cura, existiendo muy diversos métodos, en los cuales se puede vislumbrar prejuicios y mitos. Al inicio se pensó en corregir la homosexualidad a través de terapias como la denominada “puente”, la cual se basaba en emparentar a mujeres lesbianas con varones homosexuales, de esta manera se lograría complementar naturalmente la heterosexualidad, ya que se complementarían lo masculino de la mujer marimacha y la femineidad del invertido; otra de la que podemos hablar es la “terapia de burdel” y la de hipnosis, siendo esta última la más popular debido a su “eficacia”. Posteriormente, gracias al desarrollo tecnológico y farmacéutico del siglo XX, se comenzaron a popularizar las terapias de inversión con inyecciones de testosterona y bromuro de potasio; los tratamientos con electricidad llamados “faradización”; y las curas por cirugía como la castración y la lobotomía.

<sup>123</sup> En Francia, la influencia de la ilustración y el pensamiento humanista se ve reflejado en las leyes, se establece el Código Napoleónico 1810, en él la sexualidad es entendida como un acto privado que solo concierne a los involucrados, salvo, cuando este sea llevado a efecto en contra de la voluntad de alguno de los involucrados. Es por este motivo que se eliminan las referencias de los sodomitas que actúen en privado, de manera consensuada. En Alemania, a pesar de la existencia de varios movimientos que buscaron la despenalización de la sodomía, explicándola como una conducta natural, estas no lograron su objetivo, siendo hasta 1871 cuando se consigue una reducción en las penas, restringiéndose a una breve condena en prisión. Sin embargo, para 1935, con el surgimiento del nazismo, se recrudecen los castigos, enviándose a campos de concentración en donde a través de terapias y cirugías se buscará corregir la homosexualidad. En Inglaterra, la moral victoriana mantuvo la máxima pena para la sodomía hasta 1861, en la Promulgación del Acta de Delitos contra la Persona, se establecían penas variables entre diez años y cadena perpetua, castigándose también, el intento de sodomía, oscilando las penas entre los tres y diez años. Revisar: García Valdez, Alberto. “Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico un fenómeno conflictivo”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. 2015. Pp.95-124.

<sup>124</sup> Al comienzo del siglo XX los tratamientos médicos para la homosexualidad se fueron modernizando en cuanto al uso de las tecnologías, en este sentido, se comienza a hacer uso de la electricidad y el quirófano para corregir a los inversos, algunos de ellos fueron: tratamientos de radiación y hormonas, la castración, trasplantes de testículos, la lobotomía, etc. Revisar: García Valdés, Alberto. “Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico de un fenómeno conflictivo”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. 2015. Pp. 180-187; Robb Graham. *Extraños. Amores Homosexuales en el siglo XIX*. FCE. Pp. 101-116.

<sup>125</sup> Robb Graham. Op. Cit. P. 37.

morales y prejuicios, en consecuencia los resultados de sus trabajos son hostiles contra su objeto de estudio, mal informadas y carentes de rigor científico. La influencia de los saberes médicos europeos, respecto a la homosexualidad, llegó a México hasta 1903, es decir, de manera tardía, debiéndose, principalmente a que en nuestro país no había interés por identificar las sexualidades diversas, ni mucho menos visibilizarlas. En nuestro país existía una renuencia a hablar sobre la sexualidad, pues se le consideraba algo sucio, vulgar y perturbador, que, en caso de salir de la intimidad de la cama matrimonial, tenía que ocultarse. Las teorías sobre homosexualidad llegan al país por medio de estudios sobre prostitución, convictos y criminales, como es el caso de los trabajos del antropólogo criminal, Cesare Lombroso<sup>126</sup>.

#### *1.4 El baile de los 41*

En México la homosexualidad salió de su anonimato como problemática moral y política a partir del famoso “Baile de los 41” en 1901, acontecimiento que permitió su visibilidad. En el siglo XIX, como menciona el escritor Carlos Monsiváis, los homosexuales fueron ocultos, se les obligó al silencio; al no hablar de ellos se evitó su reconocimiento, aunque esto no significó que no hubiera conocimiento sobre ellos y el homoerotismo, debido a que, “existían en cierta medida en las conversaciones, los rumores y la literatura”<sup>127</sup>. Aunque esta práctica no estaba penalizada en nuestro país, si existían sanciones administrativas y sociales por atentar contra la decencia, catalogado en el código penal de 1871 como “faltas a la moral y las buenas costumbres”, una noción relativamente vaga cuya interpretación se dejó a los policías y jueces<sup>128</sup>, que mantenían una idea muy arraigada a la antigua concepción del delito de la sodomía.

Una vez consumada la independencia, en México, se reformó el sistema de leyes, cesando la persecución y opresión de los homosexuales. Estableciéndose el Código Penal Napoleónico debido a la influencia de dos factores: la Revolución Francesa y la breve ocupación francesa de 1862 y 1867. Dentro de dicho código se establecía que las relaciones entre adultos, independientemente de su género, siendo consensuadas eran una situación privada que no debía ser penalizada. A través de este

---

<sup>126</sup> Robb, Graham. Op. Cit. P. 74.

<sup>127</sup> Monsiváis, Carlos. “La ortodoxia y heterodoxia en las alcobas. (Hacia una crónica de las costumbres y creencias sexuales en México) en Carlos Monsiváis. *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre diversidad sexual*. Paidós. México. 2010. P.215

<sup>128</sup> Álvarez-gayou Jurgenson, Juan Luis y Camacho López, Salvador M. *Los rostros de la homosexualidad. Una mirada desde el escenario*. El Manual Moderno. México. 2013. Pp. 15-26.

establecimiento el gobierno liberal pretendía proteger la libertad individual<sup>129</sup>. Quedando anulado el artículo que penalizaba específicamente a la sodomía. Sin embargo, prevalecía un arraigo a los preceptos religiosos que estigmatizaban las prácticas homoeróticas, además, de la existencia de un modelo de ciudadano perfecto: el varón heterosexual. Estas nociones, impidieron una libre expresión erótica entre sujetos del mismo género, manteniéndose ocultos y en silencio para no llamar la atención social, evitando los escándalos para mantener su sexualidad disidente evitando el escarnio público.

Mientras que en Europa a mediados del siglo XIX se comenzaron a publicar de forma masiva artículos sobre homosexualidad y sexualidad con más de mil publicaciones realizadas entre 1870-1908<sup>130</sup>. En México, el único tema sexual discutido públicamente era la prostitución, con fines aleccionadores y punitivos. Al no existir interés respecto a otras prácticas sexuales, no hubo necesidad de tener conocimiento sobre el nuevo término, de manera que, tampoco era utilizado en el discurso, ni los sujetos podían reconocerse a través de esta nueva etiqueta, por lo tanto, al no reconocerse y nombrarse, la homosexualidad en nuestro país no estaba presente. Este retraso en materia de identificación sexual se debió, también, a que dicha práctica fue definida de manera distinta, debido a que la penetración ocupaba un lugar importante dentro de la cultura mexicana, al ser vista como un factor de poder, una cuestión de masculinidad. El varón que penetra a otro no fue interpretado como un homosexual, contrario a la concepción europea, el sujeto continuaba siendo varón si mantenía su actitud activa en la relación sexual, mientras que el varón que opta por el papel pasivo es identificado socialmente<sup>131</sup> como *joto*<sup>132</sup> o *marica*<sup>133</sup>.

---

<sup>129</sup> Antonio Valle, Martín. “Nación y trayectoria histórica del sujeto gay en la narrativa mexicana”. Tesis Doctoral. University of California, Irvine. 2016. Pp. 27-29.

<sup>130</sup> En Europa y Estados Unidos entre el año de 1880 y la Primera Guerra Mundial se discutieron entre las minorías ilustradas, el amor libre, el aborto, la masturbación, la homosexualidad, la prostitución, la obscenidad y la educación sexual, realizándose diversas investigaciones y libros entorno a la sexualidad. Revisar: Monsiváis, Carlos. “Los que tenemos unas manos que no nos pertenecen. (Apropósito de lo “Queer” y lo “Rarito”). en: [http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/016\\_02.pdf](http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/016_02.pdf) [revisado el 20 de noviembre del 2019]. Pp. 11-33.

<sup>131</sup> Estudiosos de este fenómeno han señalado que la estructura jerárquica de *actividad* y *pasividad* se ha usado para conceptualizar las relaciones entre miembros del sexo opuesto y entre el mismo. Esquema que forma parte de un sistema tradicional de significados sociales que está fuertemente vinculado con la dominación masculina. Este sistema se formó a la parte de un orden de género en un largo proceso histórico que fue asociado a la mujer con la *pasividad* y a los *varones* con lo activo, trasladándose dicha división a las prácticas sexuales. Véase en: Palma Patricio, Adrián. “*Locas, maricones, mayates, hombres, homosexuales, gays*: apuntes históricos de la identidad y las relaciones de género en varones con

Si bien, en México no existía el homosexual y el sodomita parecía haber desaparecido junto a la inquisición, la literatura desarrollada en la época decimonónica nos permite encontrar su equivalente el *afeminado*<sup>134</sup>, un varón que iba contra la norma masculina hegemónica, caracterizado por su coquetería y locuacidad, aunque no llegaba a desarrollar su sexualidad con otros hombres. En este sentido, el afeminado se definió por un comportamiento social (gestos, gusto por la ropa, el baile, los perfumes, elementos que eran atribuidos a las mujeres) y no por una práctica sexual. El afeminado se mantuvo eróticamente en lo heterosexual, pero su conducta se consideró anómala y ambigua, que, si bien no los exiliaba del campo masculino, si lo minimizaba y degradaba socialmente, como varones no maduros (infantes)<sup>135</sup>.

La obsesión por la sexualidad se reanimó en México al comienzo del siglo XX, cuando el positivismo se convirtió en una ideología y escuela dominante. Los postulados de *orden y progreso* que servían como base para el pensamiento positivista influyeron de manera determinante para que iniciara un debate en torno a las prácticas sexuales, al ser percibidas como un rasgo importante para la conformación de una sociedad moderna, implementándose mecanismos y estándares que servían para regularlas a fin de que fueran higiénicas y reproductivas, definiendo lo aceptable e inadmisibles. Dentro de estos lineamientos los encuentros sexuales de personas del mismo sexo no eran aceptables, por ser considerados conductas peligrosas y disruptivas que transgredían el orden natural. Sin embargo, el desarrollo de textos científicos mexicanos sobre homosexualidad inició hasta 1903, después del suceso histórico

---

sexualidad del mismo sexo en el México moderno”. Tesis de licenciatura. UNAM. México, D.f. Octubre del 2007.

<sup>132</sup> La palabra joto o jota, son palabras de la jerga mexicana, que son utilizadas como sinónimos para el sustantivo en español homosexual. La palabra joto viene de la crujía “J” de la penitenciaría federal de la ciudad de México, en donde antes se aislaba a los presos que expresaban libremente su homoerotismo. Véase en: Guzmán Vences Israel. “Homosexualidad y discriminación: tres estudios de caso en Toluca 2012”. Tesis de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, Estado de México. 2014. P. 36.

<sup>133</sup> Término popular que proviene de “María”, nombre por excelencia de la cultura judeocristiana, adoptada por los españoles antes de la conquista. Aunque en otros textos encontramos que *maricon* proviene de *marica*, que a su vez proviene del latín *mulier*, y en el Diccionario de Autoridades (España) de 1732, se define como afeminado o cobarde. Véase en: Palma Patricio, Adrián. Op. Cit. P. 73.

<sup>134</sup> A través de la literatura es posible rastrear la evolución de los hombres que fueron designados como homosexuales, aunque es necesario aclarar que dentro de los escritos nunca se refieren a ellos a partir de esta clasificación o de forma tan abierta, utilizándose otros términos como pollo, dandy y lagartijo, que no fueron asociados directamente con un comportamiento sexual homofílico. Véase en: Chaves Ricardo, José. “Elaboraciones literarias cultas y populares sobre lo “homosexual” en el cambio del siglo XIX al XX en México”. en *Acta Poética*. No. 26. Primavera- otoño. 2005. P. 426-427.

<sup>135</sup> Chaves Ricardo, José. “Elaboraciones literarias cultas y populares sobre lo “homosexual” en el cambio del siglo XIX al XX en México”. en *Acta Poética*. No. 26. Primavera- otoño. 2005. P. 427-426.

denominado *el baile de los 41*, el cual hizo visible una sexualidad masculina interesada por su mismo género, ya no solo la conducta amanerada descrita en la literatura.

Dicho escándalo ocupó los titulares de los principales periódicos nacionales cuyos títulos se caracterizaron por ser despreciativos y su tono de mofa entorno a las relaciones entre varones<sup>136</sup>. El evento tuvo tal importancia, que incluso el artista José Guadalupe Posadas lo inmortalizó en una imagen. El hecho refiere una redada perpetrada el 18 de noviembre de 1901, en la calle de la Paz, hoy Ezequiel Montes, en la ciudad de México, con la finalidad de disolver un baile dentro de una vivienda particular que no contaba con el permiso correspondiente para efectuar el festejo. En la fiesta se encontraban cuarenta y dos invitados, todos varones, diecinueve de ellos vestidos como mujeres, siendo esta la agravante para que fueran remitidos a prisión por “faltas a la moral”<sup>137</sup>.

El baile fue relevante no solo por los hombres que “maquillados y vestidos” abjuraron la virilidad, sino también, por los invitados que ahí se encontraban, los cuales se caracterizaban por sus variadas profesiones y clases sociales, destacando sacerdotes, médicos y familiares de la elite porfiriana, entre ellos, según el rumor de la época, se encontraba el yerno del presidente Porfirio Díaz, Ignacio de la Torre. Si bien, en los primeros informes de los periódicos se hablaba de cuarenta y dos detenidos, posteriormente el número descendió al icónico cuarenta y uno, presumiéndose que de la Torre debido a su influencia política logró escabullirse<sup>138</sup>. Estos personajes identificados de las clases privilegiadas eran llamados popularmente *pollos* o *lagartijos*, caracterizándose por gustar de las modas extranjeras (principalmente francesa e inglesa), sus modos femeninos y pasar el tiempo en la calle de Plateros<sup>139</sup>.

---

<sup>136</sup> El evento apareció en los titulares de los periódicos “El Diario del Hogar”, “El Universal”, “El Hijo del Ahuizote”, “El Popular”, “El Imparcial”, “La Patria”, etc. Véase en: Barrón Gavito Miguel Ángel. “El baile de los 41: la representación de lo afeminado en la prensa porfiriana”. en *Historia y Grafía*. Núm. 34. Distrito Federal, México. 2010. P. 63

<sup>137</sup> Monsiváis, Carlos. Op. cit. P. 14

<sup>138</sup> Ignacio de la Torre y Mier, importante hacendado de Morelos y Estado de México, que había sido diputado en la XVI Legislatura. En 1892 intentó ser candidato para gobernador del Estado de México, sin embargo, debido a su vida licenciosa su suegro el presidente Díaz le negó el apoyo y aprobó la reelección de José Vicente Villada. Véase en: Tesquianes Edgar. “EL baile de los 41, hecho que “salió a la luz” gracias a la prensa”. EL UNIVERSAL. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/el-baile-de-los-41-hecho-que-salio-la-luz-gracias-la-prensa-experto> [consultado el 13 de diciembre del 2019].

<sup>139</sup> Brito Alejandro, “Del closet a la calle. Para ya no ser menos que nadie”. en: Monsiváis, Carlos. *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre la diversidad sexual*. Paidós. México, D.F. 2010. P. 18.

Consecuentemente, al ser sujetos de “buena sociedad” y no simples “pelados”, llamaron la atención de la opinión pública, al trasgredir el modelo hegemónico del varón burgués, hombre razonable que puede controlar sus impulsos y deseos, al realizar prácticas sexuales catalogadas como “viciosas” y “perversas”, que se suponían exclusivas de la clase indígena y obrera<sup>140</sup>. El evento fue interpretado de manera social y política como una decadencia y perversión de la clase privilegiada que no tenía carencias, se reusaba al trabajo y se dedicaba al ocio y al goce de placeres<sup>141</sup>, incluso los *nefados* como en las ciudades de Sodoma y Gomorra, desgarrando no solo el estereotipo del hombre viril por naturaleza, sino también, amenazando el tejido social. Por tanto, debía recibir un castigo ejemplar, que devolviera a los infractores de la moral a las sombras y el silencio antes de que sus vicios contaminaran a otros. A través de estas actividades lo que se busca es relegarlos de la esfera pública, ocultarlos, en contraposición a las antiguas legislaciones que buscaba desaparecer dichas prácticas.

A pesar de no haber infringido la norma, los involucrados fueron impuestos a una rígida sanción, sin mediar proceso judicial, como en los procedimientos seguidos a los vagos, malvivientes y rateros. Los inculcados aun portando prendas femeninas, fueron obligados a barrer las calles hasta la prisión de Belem y de ahí al cuartel 24° batallón del ejército, para tomar el tren que los llevaría a su exilio y castigo en Valle Nacional, Yucatán; en donde realizarían trabajos forzados en las haciendas de henequén y estarían al servicio de la tropa militar para combatir a los mayas<sup>142</sup>. El castigo por tanto fue injusto, no solo por su ilegalidad, puesto que realizar una fiesta sin

---

<sup>140</sup> Dentro del paradigma positivista, existía la idea generalizada de la superioridad de una raza, clase o sexo superior al otro/a y era entendido como un hecho objetivo, científicamente demostrable, como lo comprobaban las teorías Darwinianas. Se formuló un discurso en el que los indígenas y los individuos de clase pobre eran menos evolucionados, más cercanos a la barbarie, la falta de educación moral, sus hábitos y la pobreza eran factores que determinaban la conducta de los individuos haciéndolos más susceptibles a la criminalidad, a la enfermedad y promiscuidad sexual, por tanto, existía una predisposición biológica en estos sectores para realizar actos sodomíticos/ homoeróticos. Revisar: Nuñez Cetina, Saydi. “Cuerpo, género y delito. Discurso y criminología en la sociedad porfiriana”. en Julia Tuñón (comp.). *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*. Colegio de México. México, D.F.2008. P. 384.

<sup>141</sup> El ocio era postulado como uno de los peores males sociales, era uno de los principales elementos generadores de crimen y pecado, por lo que, políticos, educadores y pedagogos del Porfiriato veían en el trabajo y el progreso la única salida para que México se encaminara hacia la civilización. Los libros de texto y programas educativos estuvieron colmados del concepto del trabajo como óptimo camino para el bienestar social: “El trabajo es fuerza, salud y es vida”. Véase: Bazant Milada. “Crónica de un baile clandestino”. En Pilar Gonzalbo Aiszpuru, Milanda Bazant. (coords.). Tradiciones y conflictos. *Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*. Colegio de México. México, D.F. 2007. P. 321.

<sup>142</sup> Barrón Gavito, Miguel Ángel. Op. Cit. P. 65

autorización solo correspondía una multa<sup>143</sup> y en cuanto al travestismo, en el código penal no se mencionaba el delito de sodomía ni había referencia sobre el travestismo o las relaciones afectivas entre el mismo sexo; sino que su injusticia, estaba en la inequidad de la pena, quedando impunes los varones acaudalados que pudieron comprar su libertad y el silencio de la prensa, mientras que diecinueve de ellos, los más pobres y travestidos, tuvieron que cargar con la humillación y el escarnio<sup>144</sup>.

La redada de los cuarenta y uno reveló a nivel nacional la existencia de una conducta e identidad masculina soslayada, no identificada, ni nombrada que amenazaba con romper el orden que después de grandes revueltas estaba logrando consolidarse, por ello, médicos, sociólogos, psicólogos, juristas y criminólogos mexicanos comenzaron a interesarse en el tema de la homosexualidad, aunque cabe mencionar que no lo hicieron desde el manejo y uso del vocablo que aspiró a definir una identidad psicológica, como ya se había construido en países de Europa, sino, al intento de formar un estereotipo del varón de conducta afeminada basado en la apariencia de los practicantes<sup>145</sup>. A partir de este evento en México se construye el estereotipo de la identidad sexual del homosexual como el sujeto afeminado y travestido con tendencias criminales y degeneradas. En consecuencia, el eje regulador mantiene en la periferia al homosexual masculino, ignora que un sujeto de aspecto y conductas varoniles pueda tener deseos eróticos no heterodoxos. La imagen del afeminado es reestructurada hasta 1970, debido a la influencia de la moda estadounidense del motociclismo, los homosexuales impregnaron en su representación un aspecto viril e hipermasculinizado<sup>146</sup>. Debiéndose, principalmente, que en este periodo se gesta el movimiento “gay” en el país, es decir,

---

<sup>143</sup> La reglamentación del Distrito Federal, para efectos fiscales, estableció que todo aquel que organizase un “baile público”, fuese o no de paga, tenía la obligación de obtener licencia previa, so pena de multa. El empresario u organizador de las “diversiones públicas”, incluidas las representaciones teatrales, los circos, las funciones de prestidigitación, carreras de caballos, bailes y en general todos los espectáculos que admitían al público “con objeto de diversión” tenían que dar aviso al gobierno del Distrito para que se tomaran las medidas de policía, pudiendo las autoridades impedir o suspender cualquier espectáculo cuando fuese contrario a la ley o a la moral. Revisar: Bazant Milada. “Crónica de un baile clandestino”. En Pilar Gonzalbo Aizpuru, Milanda Bazant. (coords.). Tradiciones y conflictos. *Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*. Colegio de México. México, 2007, pp.335- 336.

<sup>144</sup> Monsiváis, Carlos. “Los que tenemos unas manos que no nos pertenecen. (Al propósito de lo queer y lo raro)”. en Monsiváis Carlos. *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre diversidad sexual*. Paidós. México, D.F. 2010. Pp. 53-57

<sup>145</sup> Brito, Alejandro. “Del closet a la calle. Para ya no ser menos que nadie”. en Monsiváis Carlos. *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre la diversidad sexual*. Paidós. México, D.F. 2010. P. 22.

<sup>146</sup> Rodríguez Antoine. “El miedo a lo femenino. Estereotipos acerca del homosexual en los discursos institucionales mexicanos, finales del siglo XIX, principios del XX”. en <https://journals.openedition.org/amerika/1946> [Consultado el 18 de diciembre del 2019].

los sujetos comienzan a identificarse, a nombrarse y a generar una imagen propia de ellos y su sexualidad.

Las primeras investigaciones científicas sobre homosexualidad en México iniciaron dos años después de la *Gran Redada*, aunque no profundizaron el concepto, motivo por el cual no existieron tratados médicos o investigaciones especializadas, sino que, son estudios sobre criminalidad que vincularon a la homosexualidad como otro elemento propio del delincuente. Probablemente influyó que los estudiosos tuvieran por sujetos de estudios a presos que por prostitución o placer tendían a realizar actos homoeróticos en las cárceles, aunque dentro del contexto mexicano y su léxico fue utilizado el término *pederastia*<sup>147</sup>. Al vincular la homosexualidad con la pederastia se entendía dicha práctica como un “delito de incontinencia”, es decir, si toda incontinencia es resultado de un sujeto que a través de su razón no podía contener sus instintos carnales, realizando actos anormales, por ende, antisociales, era un criminal<sup>148</sup>. En los archivos históricos jurídicos no existen referencias sobre criminales homosexuales, sino, documentos sobre criminales sodomitas y/o pederastas.

Para establecer las investigaciones sobre relaciones homoeróticas los estudiosos mexicanos utilizaron dos corrientes de pensamiento<sup>149</sup>, la escuela italiana, de Cesare

---

<sup>147</sup> La palabra “pederastia” o “pederasta” proviene del griego clásico *paidós* (del niño) y *erastés* (amante), entendiéndose como “amante del niño”. En término se acuño, siguiendo la tradición griega en donde un adulto varón mantenía una relación con un adolescente de entre 15 a 18 años, la cual no siempre era de carácter sexual, como parte de un periodo de formación educativa, moral y militar. Véase en: Fraguas, A. “Pederastia, homosexualidad y diccionarios obsoletos. Obras de referencia que perpetúan un equívoco lingüístico que equipara a los gays con los agresores sexuales”. en *El País* online: [https://elpais.com/sociedad/2010/04/16/actualidad/1271368808\\_850215.html](https://elpais.com/sociedad/2010/04/16/actualidad/1271368808_850215.html) [Consultado el 15 de noviembre del 2019].

<sup>148</sup> Barrón Gavito, Miguel Ángel. Op. Cit. P. 62.

<sup>149</sup> Algunos de los estudios sobre criminalidad que rescatan un poco de las sexualidades transgresoras son: Las crónicas periodísticas de Heriberto Frías, publicados en el diario *El Demócrata*, en donde hablaba de prostitución, travestismo y sexo entre los presos de la Cárcel de Belem, nueve años antes de que saliera a la luz el trabajo de Carlos Roumagnac. Revisar los textos: Reséndiz Oikion, Ernesto. “Cárcel de Belem, cárcel de los deseos: heterotopia de los sodomitas, afeminados y hombres con prácticas homoeróticas en las Crónicas de Heriberto Frías en 1895. en Parrini Roses, Rodrigo y Alejandro Brito (coords.). *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México*. México. UNAM/PUEG. 2014. Pp. 101-118.

La obra más conocida al respecto es la realizada por Carlos Roumagnac: *Los criminales de México*, una compilación de entrevistas que realizó a hombres, mujeres y menores presos en la cárcel de Belem entre mayo de 1903 y 1904, año en que fue publicado el libro. En donde se destaca o el autor da importancia a los hábitos sexuales de los presos. Revisar: de Pablo Hammeken, Luis. “Peinarse con la raya a un lado: Práctica y percepciones del “safismo” en la cárcel de Belem. en *Historia Mexicana*. México. Colegio de México. Vol. 62. No.3 (247). Enero- marzo. 2013. Pp.1117- 1151.

Rafael de Zayas Enriquez escribió la obra “Fisiología del crimen”, hace referencia a las mujeres criminales eran consecuencia de un funcionamiento patológico del sistema reproductivo y en cuanto a los varones “desviados” argumentaba que se debía a una falta de racionalidad y control de los individuos, sin indicio previo de alienación. Puede revisarse el trabajo de: Núñez Cetina, Saydi. “Cuerpo, género y delito:

Lombroso, quien se centró en el organismo del criminal; y la sociología criminal, originada en Francia, estableciendo a la criminalidad como resultado de factores sociales y el medio ambiente. En algunos casos, los trabajos combinaron ambas teorías, dando como resultado un discurso ecléctico e información muy variada, como: los rasgos físicos/ corporales del entrevistado, el entorno familiar y social, las enfermedades y vicios de los progenitores, los ingresos, oficios y condiciones económicas, sus hábitos sexuales dentro y fuera de la cárcel, todo esto con la finalidad de encontrar los elementos detonantes de la “psique criminal”<sup>150</sup>. Concluyendo que, la pederastia era una enfermedad social propagada por contagio, no muy distintas, en ese sentido, a la tifoidea, a la tuberculosis o la lepra. Sin embargo, a diferencia de dichas enfermedades, este mal no se contagiaba por virus o bacterias, sino por malos ejemplos<sup>151</sup>.

En estas investigaciones se puede apreciar la ansiedad y el temor de los intelectuales decimonónicos hacia lo femenino, derivado de la inclusión de las mujeres en los espacios públicos y al dandismo<sup>152</sup>. Los varones afeminados, sodomitas y pederastas eran para los investigadores personas con rasgos femeninos devaluados constituyendo un desafío radical e intolerable al sistema de poder de la masculinidad hegemónica que se pretendía implantar, para evitar más grietas en el proyecto era necesario separarlos del resto de los sujetos masculinos, ya fuera por medio de la prisión o el hospital psiquiátrico, e incluso ya dentro de estas instituciones debían vigilarse

---

Discurso y criminología en la sociedad Porfiriana”. En Tuñón Julia (ed.). *Enjaular los cuerpos. Normas decimonónicas y feminidad en México*. México. Colegio de México. 2008. P. 384-385.

<sup>150</sup> Núñez Cetina, Saydi. *Ibíd.* P.382-383.

<sup>151</sup> De Pablo Hammeken, Luis. *Op. Cit.* P. 1141-1151.

<sup>152</sup> Los discursos y representaciones afeminadas finiseculares del homosexual coinciden en México con el incipiente movimiento de emancipación de la mujer. Las mujeres, comienzan a ocupar progresivamente el espacio público que hasta entonces ocupaban los varones, teniendo participación como obreras, maestras escolares y como editoras a través de la formación de revistas femeninas, favoreciendo su participación dentro de clubes liberales y sociedades feministas. A través de estas actividades se hacen visibles los primeros intentos de reivindicación femenina para obtener derechos cívicos, lo que provoca angustia y rechazo en los círculos masculinos. Los hombres temían de manera delirante a que la emancipación femenina generara la inversión de los roles de género, en donde los hombres comenzaran a desarrollar el papel “sumiso” y las mujeres ostentaran el poder, este pensamiento no sólo se refería a la inversión de los papeles sociales y políticos, sino también sexuales, pues a la mujer feminista fue asumida con la temible figura lesbiana y al varón homosexual como resultado. En este sentido el dandi conforma al afeminado ya que conjuntaba valores y gustos estéticos desasociados de lo que era característico de los hombres. La mujer feminista y el varón afeminado se convierte en una muestra de conductas antisociales, no reproductivas, que pueden precipitar el final de la civilización. Vease en: Rodríguez Antonie. *Op. Cit.* / Bastida Aguilar Leonardo. “Retrato del dandi en México”. en *La Jornada* online: <https://www.jornada.com.mx/2016/01/07/ls-portada.html> [Consultado el 09 de octubre del 2019].

cautelosamente y confinarse en un espacio único donde no tuvieran contacto con otros reos, para evitar su “propagación”.<sup>153</sup>

### *Conclusión*

La sodomía fue definida en los textos bíblicos con un triple significado: el primero como el pecado más grave de la lujuria, sin que el sexo de los actores fuera determinante para el uso del término; el segundo, fue entendido de manera más general para designar toda forma de sexualidad que no tuviera como fin la reproducción, incluida la bestialidad; en su tercer significado, fue utilizado para designar la penetración anal entre hombres. En este sentido, parte de las monarquías europeas la conciben como un pecado-delito, que sirvió para perfilar el modelo hegemónico sexual y fue utilizado como un dispositivo de control social que se gestó en la Edad Media, se aplicó de manera violenta en la Edad Moderna y perduró invisible y silencioso, prácticamente hasta mediados del siglo XIX, cuando los sujetos con sexualidades no ortodoxas cansados de la persecución definieron su sexualidad a través de los discursos médico y legal, forjando la homosexualidad.

En Nueva España el término sodomía fue introducido por los españoles al concluir la conquista para regular los comportamientos sexuales, a través de normas teológicas durante el proceso evangelizador, siendo la Iglesia la encargada de vigilar y regular los cuerpos, las conductas y la intimidad. El fuero eclesiástico gozó del poder y legitimidad para encargarse de los procesos de delación, persecución y procesamiento de las personas acusadas por sodomía, a partir de una base civil impregnada con los principios tomistas compuesta principalmente por Las Siete Partidas y las pragmáticas de los Reyes Católicos y Felipe II establecidas en la Novísima Recopilación de las Leyes de España, cuerpos legales en donde se castigaba con la pena máxima: muerte en la hoguera.

Sin embargo, la Corona inició un proceso de laicización del poder a mediados del siglo XVIII bajo el impulso de las reformas borbónicas, que se tradujo en el progresivo reconocimiento de la autoridad civil sobre la eclesiástica para la resolución de delitos, incluso los de carácter sexual. La Real Sala del Crimen se convirtió en la

---

<sup>153</sup> Reséndiz Oikion, Ernesto. “Cárcel de Belem, cárcel de los deseos: heterotopia de sodomitas, afeminados y hombres con prácticas homoeróticas en las crónicas de Heriberto Frías”. en Parrini Roses, Rodrigo y Alejandro Brito (coords.). *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México*. México. UNAM/PUEG. 2014. PP. 101-118.

institución encargada de investigar y castigar la sodomía viéndola ya no desde el plano religioso de pecado-delito, sino como un crimen civil, lo que provocó un sesgo legal por dos razones: la primera de ellas fue la desaparición del tejido de delatores que el fuero eclesiástico había creado a partir de “la confesión”; la segunda se debió al arraigo de los preceptos religiosos en la colectividad, ya que la mayoría de los pobladores seguía considerando a la Iglesia y al fuero eclesiástico como los encargados de regular todos los aspectos de la vida cotidiana, incluyendo la sexualidad, lo que limitó el reconocimiento de la autoridad civil.

A pesar de la coyuntura legal, la sodomía continuó siendo un delito perseguido y castigado, aunque ya no con el mismo ímpetu y violencia hasta el siglo XIX, que la legislación colonial continuó vigente, como un marco de referencia, aún después del movimiento de independencia. Si bien desde la emancipación de México existió un interés para establecer nuevos códigos penales, los resultados no fueron favorecedores debido al caos político, económico y social que se vivió hasta el establecimiento de la dictadura del general Porfirio Díaz. Por lo que hasta entonces se continuó preservando con cierta medida los crímenes y penalidades establecidas en Las Siete Partidas, incluso después del establecimiento del código penal de 1871.

En los casos de sodomía, estas leyes eran consultadas continuaron siendo un referente para la impartición de justicia, aunque los castigos fueron modificados por la reclusión y vigilancia, ya que para una nación moderna imponer castigos crueles ya no era una forma de impartir justicia. En el caso de los 41, se puede hablar de una excepción, debido a que los personajes involucrados eran varones de distintos estratos sociales y transvestidos, el evento se volvió escándalo a nivel nacional las autoridades se vieron forzadas a otorgar penas más determinantes a los involucrados, como lo fue el exilio y los trabajos forzados, aunque en otros casos, donde no hubo tantos ni tan reconocidos involucrados, la pena no sobrepasó unos meses de cárcel y el pago una fianza.

A partir de lo planteado en este capítulo podemos comprender como en las sociedades occidentales, y las influidas por ellas, el instinto sexual se enfrenta a un sistema de prohibiciones, reglas, valores y costumbres que se alejan de lo concebido

como biológico<sup>154</sup> enmarcando a la sexualidad como una construcción cultural. Por lo tanto, el concepto de sexualidad es histórico, sus características y objetivo se transforman con el tiempo y el contexto social, por ejemplo, no había el mismo sistema de prohibiciones y valores respecto al sexo en la sociedad romana que en las sociedades europeas después de su cristianización, o en los grupos mesoamericanos que en el México colonial.

La dimensión cultural y las necesidades socio políticas interactúan con las premisas del género y la sexualidad, ambos elementos serán utilizados para formar un orden a través del cual los sujetos se identifiquen, convivan y entiendan las diferencias corpóreas, los cuales pueden ser modificados en el transcurso del tiempo. A inicios de la edad moderna, los valores estipulados como varoniles y el ejercicio del sexo se regularon bajo premisas morales y religiosas que apoyaron y justificaron dos causas: la evangelización de las colonias, la homogenización y reestructuración social de Europa.

En cambio, durante los siglos XVIII y XIX, con el ascenso y establecimiento de la burguesía, el complejo de ideas sobre lo que es ser varón y el propósito de la sexualidad se vuelve racional y funcional para el sistema capitalista. El progreso de las naciones será proporcional al desarrollo de la industria, la producción y sus instituciones. En consecuencia, el crecimiento poblacional se convierte en una necesidad para los Estados que buscan enriquecerse, es indispensable la reproducción para una mayor producción. En este menester, se articula un proceso de administración política y económica del sexo, que tendrá como base el análisis sobre las conductas sexuales, sus determinaciones y efectos; legitimando de esta manera las normas, el establecimiento y/o mantenimiento de leyes que impongan el ideal sexual y de género.

Al construirse el modelo del género y la sexualidad, también se configura la contraposición, lo adverso. La sodomía se convierte en la trasgresión a lo divino y terrenal, su fabricación se llevó a cabo a través de procedimientos artificiales que tomaron como base elementos discursivos míticos y ficticios, que sirvieron para imponer un orden jerárquico y de dominio. El sujeto sodomita se representó como el

---

<sup>154</sup> La realización de la práctica sexual entendiendo solo el aspecto biológico sería cumplir con las necesidades del cuerpo, una descarga de energía. Sin embargo, dentro de nuestras sociedades no es la experiencia sexual en sí misma, sino, se dota de un ejercicio discursivo que confiere significado al acto sexual, el cual dependerá de la temporalidad y del entorno. Véase en: Fonseca Hernández, Carlos y Quintero Soto Ma. Luisa. "La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas". En *Sociológica*. Año 24. Núm. 69. Enero- abril. 2009. Pp. 43-60.

“otro” lo diferente e inferior, teniendo como resultado el estigma y discriminación, por no cumplir con la representación donde cada sexo asume papeles creados para ser imitados y reproducidos que tratan de convertir el comportamiento sexual en una conducta con fines socio políticos.

## **Capítulo 2 La masculinidad hegemónica como proyecto social del México porfirista.**

En este capítulo explicaré el proyecto de masculinidad hegemónica que se planteó en el país en aras de formar una nación moderna y progresista, partiendo de algunos discursos que construyeron los pilares que sirvieron como justificantes del proyecto de ciudadano planteado desde una perspectiva masculina. Inicialmente, hago una descripción de la concepción biológica surgida en el siglo XIX a través del positivismo, con la cual se justificó el poder y dominio del hombre en la jerarquía social. Posteriormente, mostraré que en la sociedad mexicana convergían, al menos, dos ideales del ser varón, siendo una de estas dos concepciones la del Estado liberal, el cual conformó una identidad masculina concebida a través de valores cívicos y que pretendió solidificar por medio de las instituciones familiares, educativas y de legales. Por su parte, la segunda visión, promovida por la Iglesia, pretendía que los varones no se alejaran de los preceptos religiosos, salvaguardando la moral católica y reproduciendo sus valores al interior de sus familias.

### *2.1. El positivismo: su influencia en la concepción de “ser hombre”*

Después de la guerra de independencia la nación mexicana careció de integración social, desarrollo económico, gobierno legítimo e instituciones estables, males derivados de pugnas ideológicas entre conservadores y liberales, intervenciones extranjeras, la formación de un imperio y la restauración de la república. Razones por las cuales la nación mexicana tenía un deseo vehemente de paz y tranquilidad, aunque parezca algo irónico, ambos elementos lograron establecerse de manera parcial y por un largo periodo gracias a dos movimientos armados encabezados por el general Porfirio Díaz. El 15 de Julio de 1867, el gobierno de la república fue restaurado en la ciudad de México y Benito Juárez volvió a tomar posesión de la presidencia, iniciando la reestructuración del gobierno liberal y convocando a las elecciones presidenciales en agosto del mismo año, debido a que su periodo formal como presidente habría concluido en noviembre de 1867.

En dichas elecciones, Juárez tuvo como contendientes a Sebastián Lerdo de Tejada y a Porfirio Díaz, ambos con una popularidad creciente lo que trajo como resultado unas votaciones cerradas, ya que ninguno de los candidatos había logrado una mayoría absoluta, motivo por el cual el Congreso de la Unión tuvo que elegir al

presidente, declarando la victoria a favor de Benito Juárez el 12 de octubre de 1871. Esta decisión generó un gran descontento, principalmente en Porfirio Díaz, quien consideró la declaratoria un fraude electoral, debido a que la mayoría de los integrantes de la Congreso eran “juaristas”. Estimando inconstitucional el actuar tanto de Juárez como del Congreso, Díaz proclamó el “Plan de la Noria” siendo apoyado por caudillos locales de renombre y con recursos para derrocar el gobierno. Sin embargo, Juárez murió inesperadamente el 18 de julio de 1872, perdiéndose el sentido del movimiento armado del general Díaz<sup>1</sup>.

Tras la muerte de Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada fue nombrado presidente interino, una semana después organizó elecciones y expidió una ley de amnistía para todos los militares involucrados en el levantamiento, aunque a cambio les serían retirados sus grados y honores militares. Ante la perspectiva del general Díaz, la ley era excesiva y humillante, pero debido a la pérdida del apoyo de los militares que lo habían acompañado a sublevarse, no tuvo más opción que rendirse<sup>2</sup>. El gobierno presidido por Lerdo de Tejada se caracterizó por mantener la política juarista, es decir, la defensa de la superioridad del poder civil, el imperio de la ley y las reformas constitucionales de tintes anticlericales. Dicha continuidad estaba predispuesta a mantener oposición lo que trajo consigo rebeliones y levantamientos populares, huelgas de obreros textiles y mineros a lo largo del territorio nacional. A pesar de dichas desavenencias, Lerdo plantó reelegirse adecuando el contenido de la constitución, además de intervenir dentro de las elecciones para gobernador en los estados de Nuevo León, Guadalajara y Oaxaca<sup>3</sup>.

Acciones que dieron pauta a un segundo levantamiento militar por parte de Díaz, proclamando el “Plan de Tuxtepec”, con el cual se exigía el reconocimiento y apego a la Constitución y a la no reelección. Buscando nuevamente el apoyo de los militares con la promesa de reconocer sus puestos, sus títulos y sus honores militares, así como un futuro cargo público<sup>4</sup>. El apoyo de los militares, así como de políticos liberales para derrocar el gobierno fue apabullante, iniciándose una férrea movilización militar que provocó la salida de Lerdo de Tejada del país y su refugio en Texas. Porfirio Díaz logró tomar posesión del poder a través de elecciones en 1876, siéndole otorgado el título de

---

<sup>1</sup> Cosío Villegas, Daniel, et al. *Historia mínima de México*. El Colegio de México. México, Df. 2000. Pp. 121-134.

<sup>2</sup> Garner, Paul. *Porfirio Díaz. Entre el mito y la historia*. CRÍTICA. México. 2015. p. 99.

<sup>3</sup> Garner, Paul. Op cit. P. 100-109.

<sup>4</sup> *Íbidem*.

presidente constitucional de México<sup>5</sup>. Al llegar a la presidencia, Díaz no tenía experiencia relativa a la política y administración, como la tenían sus antecesores, sin embargo, estaba consciente de que su gobierno debía encaminarse al progreso material y para lograrlo debía establecer y mantener el orden y la paz.

El general Díaz puso en práctica una doble mecánica: centralizar la política y fomentar la conciliación entre las diversas facciones políticas, religiosas y económicas para legitimar su gobierno. Dentro de su gabinete nombró a personajes reconocidos por ser parte de las distintas facciones, en casos contrarios les concedía cargos públicos o les facilitaba la posibilidad de emprender un negocio. Dispuso colocar en cada uno de los estados a gente de su más entera confianza, sujetos clave que, como jefes políticos pudieran erradicar los conflictos de manera eficaz<sup>6</sup>. Desmovilizó la Guardia Nacional, se reguló la cantidad de guardias para que éstos no fueran mayores a los activos en el ejército; favoreció la profesionalización del ejército, así como la reducción de oficiales y tropas en servicio activo<sup>7</sup>.

Además, hizo de las prefecturas instituciones fuertes que pudieran controlar y conducir los conflictos locales; logrando de esta manera dos objetivos primordiales: afianzar el poder y estabilizar cada rincón del país<sup>8</sup>. Consolidó las instituciones jurídicas al revisar los diversos códigos y leyes establecidas con anterioridad, haciéndolos más congruentes, así como la elaboración de nuevos, algunos ejemplos son: los códigos de procedimientos penales (1880) y el comercial (1881)<sup>9</sup>. Logró subordinar la iglesia a la autoridad política, manteniendo los principios básicos de las Leyes de Reforma, aunque haciendo caso omiso a las violaciones ejercidas por el clero, siempre y cuando no buscaran incurrir en la vida política. Con dichas acciones se buscó el establecimiento de un gobierno fuerte y estable, aunque eso significó distanciarse de las bases populares y de la aplicación de las bases liberales.

Consecuentemente, a la estabilidad política, el avance de los cambios institucionales y el aumento de la presencia estatal el país pudo reactivar su economía.

---

<sup>5</sup> Tenorio Trillo, Mauricio, Et al. *El Porfiriato*. CIDE / FCE. México. 2006. Pp. 11.

<sup>6</sup> Guerra, Xavier Francois. *México: del Antiguo régimen a la Revolución*. Tomo I. México. Fondo de Cultura Económica. 2000. P. 100.

<sup>7</sup> Garner Paul. Porfirio Díaz. *Entre el mito y la historia*. CRÍTICA. México. 2005. P. 131.

<sup>8</sup> Mijangos Díaz, Eduardo N. *La Dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*. UMSNH / Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Mich. 2008. Pp. 60-65.

<sup>9</sup> Cosío Villegas, Daniel. "El Porfiriato, era de consolidación". El Colegio de México. México. Pp. 76-87. En <http://aleph.academica.mx>. [consultado el 25 de mayo de 2019].

El general Díaz, estimuló actividades que favorecieron la inclusión de México en el mercado internacional, como el establecimiento de fábricas, el desarrollo de servicios públicos (drenaje, luz, higiene, telégrafos etc.), el subsidio a los ferrocarriles y el transporte de carga, así como la construcción de nuevas líneas ferroviarias y caminos, la fundación de nuevas ciudades y puertos, la eliminación de las alcabalas, la promoción de la educación de corte positivista y patriótica, así como la modernización de las principales ciudades del país.<sup>10</sup> Lo que permitió el flujo de capital y su inversión tanto nacional como extranjera. Aunque también es importante mencionar que ciertos factores externos facilitaron que la economía nacional emergiera, entre ellos la reducción de costos del transporte marítimo, el crecimiento económico de las grandes potencias y el dominio del patrón oro, fenómenos que potenciaron la demanda internacional de alimentos y materias primas.<sup>11</sup>

Dentro del proyecto nacional impulsado por Díaz se promovió la imagen de México como una nación comprometida con el progreso material, la aplicación de la ciencia y la modernidad<sup>12</sup>. Para lograrlo era necesario establecer un nuevo orden social, que estuviera a la altura del progreso material, establecido sobre bases científicas, por lo que el nuevo gobierno decidió fiarse de la dicotomía doctrinaria del liberalismo y el positivismo conocido como: “liberalismo conservador”<sup>13</sup>, para mejorar la economía nacional y la estabilidad social. He de mencionar que ambos modelos ideológicos eran incompatibles, debido a que el liberalismo clásico constitucionalista enfatizaba los derechos y las libertades individuales; en cambio el positivismo pregonaba por la subordinación del individuo al organismo social para el mantenimiento del orden<sup>14</sup>.

El positivismo dentro del contexto mexicano fue atractivo, porque pretendía que a través del análisis y aplicación del método científico se remediaran las deficiencias de

---

<sup>10</sup> Krauze, Enrique. “Vuelta a don Porfirio”. en *Proceso: Juicio al Porfiriato. Cien años de la muerte de Porfirio Díaz. Primera parte*. Proceso. México, D.f. 2015. Pp. 63-67.

<sup>11</sup> Kuntz Ficker, Sandra. *El proceso económico. México (1880-1930)*. TAURUS. México. 2015. Pp. 169-170.

<sup>12</sup> Ruiz Gutiérrez, Rosaura, et al. “Positivismo y Darwinismo: Arquitectura interna de los debates de México decimonónico”. En Ruiz Rosaura, Arturo Argueta, et al. (coords.). *Otras armas para la Independencia y la Revolución. Ciencias y Humanidades en México*. FCE. 2010. Pp. 118-204

<sup>13</sup> Garner, Paul. *Porfirio Díaz. Entre el mito y la Historia*. CRÍTICA. México, Df. 2005. Pp. 118. También pueden ser llamado como “Liberalismo desarrollistas”, algunos de los personajes más representativos de esta corriente son: Justo Sierra, Telésforo García y Francisco G. Cosmes lo cuales generaron fuertes críticas al “viejo” liberalismo, pues consideraban que no era posible aplicarlo en México.

<sup>14</sup> Rivera Castro, Faviola. “El liberalismo decimonónico en México”. En: *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [Consultado el día 11 de febrero del 2019]. Pp. 227.

las condiciones sociales, económicas y políticas<sup>15</sup>. Los precursores de este nuevo movimiento creían que la sociedad mexicana podría mediante ideas morales y políticas regenerarse; así mismo consideraban que la tarea del Estado ya no era la de instituir la igualdad ante la ley, proteger los derechos y libertades individuales, sino la de mantener el orden social, aunque esto implicara la subordinación del individuo con sus derechos y libertades. Siendo importante señalar que durante este periodo el positivismo, fue interpretado en dos sentidos: el primero y de manera estricta, engloba la influencia del pensamiento de Augusto Comte; el segundo con un sentido más amplio, que designa toda suerte de doctrinas que exaltaron el valor de las ciencias, principalmente el darwinismo y la teoría de la evolución<sup>16</sup>. En esta investigación, nos enfocaremos en la segunda visión, a consideración, que los intelectuales mexicanos aceptaron y fusionaron diferentes teorías, es decir, el pensamiento al igual que la sociedad nunca fueron homogéneos.

Guiado por estos nuevos patrones, Díaz ordenó la formulación de estudios basados en las nuevas ciencias surgidas en el siglo XIX como la biología, la sociología, la psicología, la antropología y la criminología<sup>17</sup>, para establecer las características de las razas, la construcción de discursos sobre los distintos grupos humanos y del individuo que conformaban la sociedad mexicana con la intención de plantear la identidad de una nación moderna y nacionalista<sup>18</sup>. Se pensó en la clase burguesa como guiadora del proceso civilizatorio incorporando los valores occidentales, en donde el principio de selección natural era el marco de referencia para la lucha por la existencia entre la barbarie y la civilización.

Los estudios se centraron en los cuerpos, sus características, sus diferencias, sus prácticas y como éstas servían para el desarrollo social. Algunos de los trabajos realizados en México estuvieron centrados en la raza indígena, para encontrar las

---

<sup>15</sup> Paul Garner. Op Cit. Pp. 113-150.

<sup>16</sup> Ruiz Gutiérrez, Rosaura, et al. "Positivismo y Darwinismo: Arquitectura interna de los debates del México decimonónico". En: Argueta, Arturo, et al. (coords). *Otras Armas para la Independencia y la Revolución. Ciencias y Humanidades en México*. Fondo de Cultura Económica / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, Df. 2010. P. 193

<sup>17</sup> Azuela, Luz Fernanda. "La ciencia positivista en el siglo XIX mexicano". En: Ruiz Rosaura, Argueta Arturo, et al. *Otras armas para la independencia y la revolución. Ciencias y Humanidades en México*. Fondo de Cultura Económica, UMSNH, UNAM. México, Df. 2010. Pp. 184.

<sup>18</sup> Ruiz Gutiérrez, Rosaura, et al. "Positivismo y Darwinismo: Arquitectura interna de los debates del México decimonónico". En: Argueta, Arturo, et al. (coords). *Otras Armas para la Independencia y la Revolución. Ciencias y Humanidades en México*. Fondo de Cultura Económica / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, Df. 2010. Pp. 200.

características que los podrían convertir en seres más “evolucionados”, sin embargo, fueron despreciados y desterrados de la posibilidad de participar dentro del progreso nacional e incluso considerarlos por esta razón, como un problema, debido a su “inferioridad racial”<sup>19</sup>. Así mismo, se realizaron investigaciones sobre los vagos y criminales para saber los hábitos y costumbres de los delincuentes, señalando que su comportamiento provenía de su configuración física, relacionando la criminalidad con malformaciones o caracteres corporales<sup>20</sup>, en algunos otros casos eran acciones fomentadas por el alcoholismo, uno de los principales males que la elite porfirista intentó erradicar.

Algunos otros trabajos buscaron el entendimiento corporal de la mujer para fomentar el cuidado de la salud pública con el objetivo de evitar contagios de enfermedades venéreas, proteger la salud de los hombres y la estabilidad familiar<sup>21</sup>, además de solucionar dos de los principales problemas que aquejaban a las ciudades “modernas”: la prostitución y la histeria<sup>22</sup>. Sin embargo, dentro de los discursos científicos desarrollados no solo se trató de enmarcar el cuidado de la salud e inscribir las soluciones para dichos males, sino que a través de ellos se reconfiguró el conocimiento respecto al cuerpo y al sexo, estableciéndose las diferencias corporales entre hombres y mujeres que permitieron justificar una organización donde el varón

---

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Gómez Mendoza, Oriol. “Indio, nación y cuerpo en el Porfiriato. La representación fotográfica de la exclusión”. No. 2. 2013. en Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4700193> (Consultado el 11 de abril del 2018). Pp. 249-268.

<sup>21</sup> Estrada Urroz, Rosalina. “La inevitable lujuria masculina, la natural castidad femenina”. En: Cházaro Laura, Estada Rosalina. (ed.). *El Umbral de los cuerpos. Estudios de Antropología e Historia*. El Colegio de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán. 2005. Pp. 117.

<sup>22</sup> Durante el siglo XIX se publicaron en Europa cientos de tratados sobre la histeria, en un intento por explicar la enfermedad desde un punto de vista verdaderamente científico, para alejarse así, de los viejos paradigmas de las teorías uterinas prometiendo una explicación fisiológica razonable, siendo este un requisito indispensable para que el estudio se considerara moderno. En el caso de México no fue muy distinto, los médicos mexicanos buscaron dar un concepto y explicación a una enfermedad cambiante, cuyos síntomas saltaban de un lado a otro en el cuerpo inconsistentemente: de la parálisis de las extremidades, hasta la ceguera, la afasia, convulsiones o delirio. Llegando a convertirse en una epidemia en Francia e Inglaterra, extendiéndose hasta México, tanto en Europa como aquí, la causa de su proliferación era el exceso de civilización y modernidad, siendo las mujeres de clase media y alta las más susceptibles a padecer esta enfermedad, mujeres que estaban acostumbradas a una vida sedentaria, inactiva y ociosa; aunque es importante señalar que los hombres también podían llegar a padecerla. La histeria, como una enfermedad de clase social, de sensibilidad y refinamiento que podía ser hereditaria. Véase en: Gorbach Frida. “La histeria y la locura. Tres itinerarios en el México de fin de siglo XIX”. en Cházaro Laura, Rosalía Estrada (ed.) *En el umbral de los cuerpos. Estudios de Antropología e Historia*. El Colegio de Michoacán / Benemérita Universidad de Puebla. México. 2005. Pp. 97-115. / Gorbach Frida. “El encuentro de un monstruo y una histórica. Una imagen para México en los finales del siglo XIX. en Estrada Urroz Rosalina. *La influencia de ultramar. Medicina y sociedad en México, siglos XIX y XX*. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/3123> [Revisado online el 22 de mayo del 2019].

mantenía una posición de poder frente a la mujer, visualizándose en la biología femenina las marcas de la incapacidad para el cumplimiento de los deberes sociales que la vida pública demandaba.

En el siglo XVIII la concepción del cuerpo estaba permeada por construcciones simbólicas, estereotipos y prejuicios fundados en explicaciones religiosas que servían como normas para establecer un control social por medio de la moral y las actividades religiosas, el rechazo a las pasiones carnales y las diversiones<sup>23</sup>. La concepción corpórea dentro del discurso religioso interpretaba los cuerpos masculinos y femeninos como versiones dispuestas de un sexo único, interpretando al cuerpo femenino como uno masculino pero inferior – la mujer tenía los mismos órganos sexuales que los varones, pero invertidos, los cuales habían permanecido dentro de su cuerpo debido a la falta de calor<sup>24</sup>. Sin embargo, se enfatizaba en la importancia del placer sexual femenino para el proceso de reproducción, debido a que el placer y el orgasmo eran vistos como un elemento necesario para una fecundación exitosa<sup>25</sup>. Siendo la Iglesia católica la difusora de los discursos ideológicos sobre la comunidad doméstica y normadora de los comportamientos maritales, familiares y corporales.

En el marco del siglo XIX esta percepción fue considerada obsoleta al establecerse el entramado ideológico positivista, el cual permitió el desenvolvimiento de las teorías evolutivas de Herbert Spencer, Charles Darwin, John Stuart Mill y otros, donde el sexo adquirió un significado más preciso refiriéndose a las diferencias anatómicas entre los hombres y las mujeres, estableciendo cuerpos nítidamente diferenciados<sup>26</sup>. En este discurso, la concepción de la mujer era opuesta a la concepción del hombre. Darwin en su libro *“El origen del hombre y la selección en relación con el sexo”*, publicado en 1871, aportó una base empírica y positivista forjando y definiendo

---

<sup>23</sup> Verduzco Sandoval, Rocío. *Curar el cuerpo y salvar el alma. Representaciones sobre el cuerpo, la enfermedad y las prácticas curativas en la ciudad de Valladolid durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Tesis Maestría. UMSNH. Morelia, Michoacán, México. 2016. Pp. 11-32.

<sup>24</sup> El calor corporal era clave en la fisiología humana; se creía que los cuerpos calientes eran más fuertes, al poseer mayor cantidad de calor podían actuar y reaccionar de una manera más rápida. A partir de la teoría del calor corporal se establecían las reglas de dominio y subordinación de las mujeres, esclavos, etc. Véase en: List Reyes, Mauricio. “Hombres: cuerpo, género y sexualidad. En *Cuicuilco*. Vol. 12. Núm. 33. Enero- abril. Escuela Nacional de Antropología e Historia. México, Df. 2005. Pp. 177.

<sup>25</sup> Weeks, Jeffrey. “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”. En: Szasz Ivonne, Susana Lerner. (Comp.). *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*. El Colegio de México. México. 2005. Pp. 175-197.

<sup>26</sup> Weeks Jeffrey. “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”. En Szasz I. y Lerner S (comp.). *Sexualidades en México*. El Colegio de México. México, DF. 1998. Pp. 157-197.

el concepto “sexo” como un ámbito de la naturaleza, ratificándolo como algo inmutable, marcando las divergencias entre los varones y las mujeres justificando la natural desigualdad de los sexos.

Darwin argumentó que las mujeres no habían tenido que padecer las presiones de la selección natural, lo que impidió que su cuerpo se desarrollara por lo que era más pequeño y frágil, lo que las limitaba para realizar actividades vigorosas o de gran esfuerzo físico, excluyéndolas del ámbito laboral e industrial, encontrando cabida solo en actividades del hogar. Sus facultades mentales tampoco pudieron desarrollarse debido a que en las mujeres existía un “órgano inconcebible (el útero), susceptible a espasmos terribles”<sup>27</sup>, ocasionándole sangrados que la mantenían en un estado anímico y voluble que no le permitía entender con claridad las cuestiones del rigor, ni alcanzar la concentración, predominando en las mujeres el dominio de los sentidos y las emociones, no la razón y el conocimiento<sup>28</sup>.

Herbert Spencer, por su parte, integró en sus trabajos las nociones de Darwin sobre la selección natural para explicar el contexto social y el desarrollo cultural. No obstante, dentro de su discurso manifestaba que las mujeres podían desenvolver sus capacidades físicas y mentales, si se les permitiera arraigar el hábito del razonamiento y las actividades físicas; con el transcurso del tiempo lograrían un desarrollo similar al de los varones. Sin embargo, advirtió sobre los perjuicios que derivarían si las mujeres tuvieran una mayor participación social, particularmente por la incompatibilidad entre las actividades físicas y mentales con la procreación, considerando que esta última constituía el principal deber social de la mujer<sup>29</sup>.

Con respecto a los varones la mayoría de los autores concordaban en que ellos habían adquirido un mejor desenvolvimiento gracias al proceso evolutivo, logrando a través de la selección natural un mayor desarrollo físico, intelectual y emocional que las mujeres ya que habían tenido que desenvolver mayores habilidades para subsistir. La

---

<sup>27</sup> Hernández Corroncho, Elena. “Darwin, los antropólogos sociales y las mujeres. Algunas consideraciones desde la antropología social en perspectiva de género”. *CLEPSIDRA*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, España. No. 9. enero 2010. P. 134.

<sup>28</sup> Tacorante Domínguez, María José. “La percepción del positivismo y el evolucionismo en España y el problema de la mujer”. En *RAUDEM, Revista de Estudios de las Mujeres*. Madrid, España. Vol. I. 2013. P. 68.

<sup>29</sup> Caviglia, María Jorgelina. “Ciencia y género: análisis de los aportes de Darwin y Spencer a la controversia sobre la cuestión femenina”. En: *XI Jornadas*. Universidad de Tucumán. San Miguel de Tucumán. 2007. P. 7.

fuerza física, la potencia muscular y la violencia fueron elementos adquiridos al tener que ocuparse de los trabajos más duros, como la caza, la agricultura y la guerra, hasta lograr controlar la producción y la industria. El pensamiento profundo, la observación, la razón e imaginación fueron facultades puestas en constante prueba por el varón a fin de lograr la protección de la mujer y su descendencia, además de la búsqueda de provisiones para garantizar la supervivencia<sup>30</sup>. En consecuencia, se convirtieron en una carga hereditaria natural transmitida preferentemente a la descendencia masculina, siendo los varones concebidos como los desarrolladores de la cultura y la moral, dedicados al ámbito público y dirigentes sociales innatos<sup>31</sup>.

Las nuevas teorías permearon en las naciones que pretendían alcanzar el progreso europeo, como el caso de México durante el gobierno de Porfirio Díaz, para dejar atrás el pasado oscuro y sin posibilidades, por un futuro marcado por la modernidad, el progreso y la ciencia<sup>32</sup>. La circulación de dichos escritos tanto en lengua original como traducidos fueron acogidos por la élite científica e intelectual mexicana, que realizaron trabajos, artículos y libros<sup>33</sup> higienistas y médicos, divulgando una percepción que demostraba que las mujeres eran más susceptibles a la corrupción y las enfermedades porque eran seres detenidos en el proceso evolutivo y al estar protegidas por los varones no habían tenido que luchar por su existencia, provocando que sus habilidades físicas y mentales no pudieran desenvolverse adecuadamente, teniendo que asumirse como un ser pasivo y dependiente del sujeto masculino<sup>34</sup>.

Una de las nociones más difundidas en esta época, en Europa peninsular y que fueron adoptadas en nuestro país, constataba que el organismo humano era un sistema cerrado donde la energía vital se distribuía entre los diferentes órganos y el uso excesivo de un órgano en particular podía debilitar otros. Los médicos advertían que el uso de la

---

<sup>30</sup> Carviglia, María Jorgelina. Op Cit. P. 4.

<sup>31</sup> Fernández Rius, Lourdes. “Género y ciencia: entre la tradición y la transgresión”. En: Norma Blazquez Graf, et al. (coords.). *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*. México. UNAM. 2012. Pp. 91-110.

<sup>32</sup> Vergara Torres, Eduardo. “El malestar (femenino) en el positivismo: una lectura de *O Alienista* (1881-1882), de Joaquim María Machado de Assis”. Tesina, Licenciatura en Lengua y Literatura Hispanica. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. Enero, 2014. P. 39.

<sup>33</sup> Castro, Nayelli, et al. “La circulación de las ideas positivistas en Argentina y México: editores y traductores (1850-1950)”. En *MonTi, Monografías de Traducción e Interpretación*. Universidad de Valencia. España. No. 5. Enero-diciembre. 2013. Pp. 365-366.

<sup>34</sup> Tacoronte Domínguez, Ma. José. “Una aproximación a la construcción de la Mujer en la España del primer tercio del siglo XX”. *Cuadernos del Ateneo*. España. Véase en: [dialnet.unirioja.es. file:///C:/Users/Marlene/Downloads/Dialnet-UnaAproximacionALaConstruccionDeLaMujerEnEspana-5241119.pdf](http://dialnet.unirioja.es/file:///C:/Users/Marlene/Downloads/Dialnet-UnaAproximacionALaConstruccionDeLaMujerEnEspana-5241119.pdf). Pp. 110- 123.

energía para el crecimiento intelectual de la mujer podía desviar hacia el cerebro la asignada naturalmente a la procreación, produciendo alteraciones que afectaban la salud<sup>35</sup>.

Esta concepción estuvo influida por la teoría de Spencer, donde la evolución individual de las mujeres se detenía antes que la de los hombres porque la naturaleza reservaba las fuerzas necesarias a fin de enfrentar los costos de reproducción, sustrayéndolas del crecimiento intelectual y mental, de modo contrario podría ponerse en riesgo a la progenie o en casos severos la infertilidad<sup>36</sup>. Estableciéndose una identificación de lo femenino con la triada del hogar, matrimonio y maternidad que fue transmitida como un hecho natural e inalterable confinándolas a la exclusividad de la vida privada<sup>37</sup>, siendo el hogar el único lugar donde podían desenvolverse acorde a sus características corporales, anatómicas y fisiológicas, ya que, la perpetuación de la especie representaba la máxima misión de las mujeres, su único destino y medio de autorrealización.

El sexo al ser definido como natural a partir de las características corporales y biológicas permitieron categorizar al macho y a la hembra de la especie humana, ayudando a conformar la dicotomía sexo-género, manteniendo relaciones de correspondencia entre sí de modo que el cuerpo de la mujer correspondía al género femenino y el cuerpo del varón correspondía al género masculino. Entendiendo el género como un elemento constitutivo de relaciones basadas en las diferencias que distinguen a los sexos, producidos y reproducidos a través de conceptos normativos expresados por las instituciones religiosas, familiares, educativas, científicas, legales y políticas que afirmaron la significación del ser varón y mujer, masculino y femenino<sup>38</sup>. Asimismo, les atribuyeron aptitudes, actitudes, emociones y comportamientos sexuales propios que hicieron a mujeres y hombres percibirse a sí mismos y al otro desde una normativa biológica con cargas morales.

---

<sup>35</sup> Sánchez, Dolores. “El discurso médico de finales del siglo XIX. En España y la construcción del género. Análisis de la construcción discursiva de la categoría la mujer”. Tesis doctoral. Universidad de Granada. Granada, España. 2003. P. 64.

<sup>36</sup> Carviglia. Op. Cit. Pp. 8

<sup>37</sup> González Pérez, Teresa. “El aprendizaje de la maternidad: discurso para la educación de las mujeres en España (siglo XX)”. En *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. México. Núm. 46. Enero-abril. 2008. P.97.

<sup>38</sup> Scott Joan. “El género una categoría útil para el análisis histórico”. En Navarro M. y Stimpson C. (comp.). *Sexualidad, género y roles sexuales*. FCE. México, DF. 1999. Pp. 37-75.

En las mujeres la feminidad estaba ligada a su útero la cual representaba el centro del cuerpo femenino<sup>39</sup>, de este elemento se entendía a la mujer y su representación como cálida, afectuosa, emocional, comprensiva, cooperativa, compasiva, empática y leal, características que la hacían subordinada al ámbito privado. En cuanto al cuerpo de los hombres estaban representados por la virilidad, entendiéndose como masculino el carácter ambicioso, asertivo, analítico, competitivo y dominante, elementos que lo hacían actuar en el ámbito público<sup>40</sup>. Aptitudes que fueron concebidas como complementarias entre los sexos, ambos se necesitaban naturalmente para su subsistencia, justificándose la heterosexualidad como norma para un buen desenvolvimiento social, plasmándose un esquema dual que encajara para el desarrollo de la división social del trabajo de las nuevas sociedades industriales. Convirtiendo a la mujer trabajadora en un problema, difundióse la idea de que al laborar ésta dejaba de ser una mujer, por tanto, la feminidad era incompatible con el trabajo asalariado<sup>41</sup>.

De acuerdo con Foucault al concretarse las diferencias sexuales en el siglo XIX, el sexo quedó definido como una “[...] unidad artificial que agrupa elementos anatómicos, funciones biológicas, conductas, sensaciones y placeres”<sup>42</sup> permitiendo durante el periodo decimonónico la fabricación cultural de dos géneros el masculino y femenino organizados, idealizados y deseados que marcaron al cuerpo para el desarrollo del sujeto dentro de lo que él denominó la “*sociedad disciplinaria*”, modelo de organización social que empero a partir del establecimiento del capitalismo como modelo económico en Europa caracterizándose por la regulación social: vigilancia y control. Entendida como la fuerza positiva preocupada por fomentar y administrar las vidas en aras del bienestar colectivo en las sociedades modernas<sup>43</sup>.

---

<sup>39</sup> Los discursos intelectuales, prensa y morales se situaron en el de los médicos, quienes consideraban que debían cuidar de la mujer por estar definida fisiológica y psicológicamente inestable. Por esta razón se desarrollaron distintos estudios sobre el cuerpo de la mujer convirtiéndola en “objeto de estudio” los cuales en su mayoría justificaron la concepción patriarcalita de la sociedad, véase en: Trueba de Paz, Yolanda. “Cuerpos en la mira. Estrategias y discursos reglamentadores como dispositivos para naturalizar la desigualdad de género y la socialización de lo biológico. El sur bonaerense a finales del siglo XIX”. en: *Revista Escuela de historia*. Universidad Nacional de Salta. Salta, Argentina. Vol. 1. Núm. 6. 2007. Pp. 79-100.

<sup>40</sup> Conell W.R. *Masculinidades*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2003. Pp. 75.

<sup>41</sup> Núñez B., Fernanda. “Reseña de “Género e historia de Joan Wallach Scott”. En *Estudios Sociológicos. Colegio de México*. México, DF. Vol. XXIX. Núm. 86. Mayo-agosto. 2022. P. 742.

<sup>42</sup> Foucault, Michel. *La historia de la sexualidad. La inquietud de sí*. Tomo III.. Siglo XXI. Madrid. P. 187.

<sup>43</sup> Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad. La voluntad de Saber*. Tomo I. Siglo XXI. México. 1984. P. 130.

El sexo dentro de este modelo social obtuvo un papel central pues a través de él se podía regular el cuerpo individual y colectivo instaurándose un poder sancionador que consistió en la generación de miedos y culpas, castigos y represiones; los códigos normativos cumplieron su función reguladora a través de la internalización, asegurando el consenso necesario respecto del discurso hegemónico donde el trabajo asalariado era para el varón y el papel doméstico para la mujer, donde no existía otra identidad más que la heterosexualidad para el cumplimiento de la misión productiva y reproductiva<sup>44</sup>, prescribiendo las sanciones respectivas para los que infrinjan su acatamiento.

Ciertos médicos fueron los principales encargados de normativizar el cuerpo basándose en los preceptos establecidos por el positivismo y las teorías evolutivas que desarrollaron argumentos que reforzaban los planteamientos respecto a lo femenino y masculino con la convicción de que la naturaleza era la encargada de definir las funciones y comportamientos de los individuos dentro del plano social<sup>45</sup>. Para Foucault la medicina tuvo un papel preponderante al definir el modelo del hombre articulado con el control social y la construcción de las naciones, sobre la importancia del hombre en la reproducción y el resguardo de estas.

“La medicina [...] desarrollará [...] una definición del “hombre modelo”. En la gestión de la existencia humana, toma una postura normativa [...] que la funda para regir las relaciones físicas y morales del individuo y de la sociedad. Se sitúa en esta zona [...] soberana en la cual una cierta felicidad organiza [...] comunica [...] con el orden de una nación, el vigor de sus ejércitos, la fecundidad de su pueblo y la marcha paciente de su trabajo”.<sup>46</sup>

Se puede intuir, por tanto, que una parte de la medicina influyó de manera importante para establecer los nuevos cánones que ayudaron al gobierno porfiriano a conformar modelos de género hegemónicos validados a través del matrimonio y la institución familiar, donde la masculinidad fue ligada a la protección nacional, la propiedad privada, el trabajo y la restauración económica, mientras la feminidad a la educación moral de los hijos, la promoción de los valores positivos como el civismo y

---

<sup>44</sup> Pelayo González- Torre, Ángel y Oscar Moron Abadía. “Michel Foucault y el problema del género”. En *Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Núm. 26. Universidad de Cantabria. Pp. 847-867.

<sup>45</sup> Kapelusk-Poppi, Ana María. “Las nociones del género y la construcción de un discurso científico: la Escuela de Medicina de Morelia y la regulación del trabajo de las obstetras”. En Fernández Aceves, María Teresa, et al. (coord.). *Orden social e identidad de género México, siglos XIX y XX*. CIESAS / Universidad de Guadalajara. México, D.f. 2006. P. 253.

<sup>46</sup> Foucault, Michel. *El nacimiento de la clínica, una arqueología de la mirada médica*. Siglo XXI. Buenos Aires. 1966. P. 61.

la nacionalidad, además de desarraigar las costumbres que fueran negativas para la formación de los ciudadanos que servirían para el engrandecimiento de la nación<sup>47</sup>.

Los médicos dedicados al estudio de la sexualidad produjeron trabajos, que, en su mayoría, fomentaban la condena de cualquier acción o práctica que impidiera el desarrollo de la población y con ello se fomentara el debilitamiento nacional. En sus investigaciones se encargaron de codificar todas las prácticas y comportamientos que fueran contrarias al bienestar colectivo como perversiones y conductas patológicas, principalmente todas las prácticas que no tuvieran como fin la reproducción, por ejemplo, el onanismo<sup>48</sup>, la sodomía, los abortos, la masturbación, etcétera; estableciendo, además, un discurso generador de temor para los individuos que llevaban a cabo dichas prácticas<sup>49</sup>. En las ciudades occidentales modernas, los tratados médicos fueron reconocidos y utilizados como guías morales que sirvieron para justificar la estigmatización de acciones individuales privadas<sup>50</sup>. Teniendo tanta influencia que algunos de sus estatutos fueron planteados en manuales de higiene conyugal – principalmente dirigidos a las mujeres –, periódicos y leyes que pretendían promover la regulación del comportamiento corporal y sexual.

De esta manera, los conocimientos científicos intervinieron en los discursos que establecieron la realidad, donde las diferencias de los órganos sexuales sirvieron para dar características innatas a hombres y mujeres, asignándoles un papel preestablecido socialmente, el cual sirvió para justificar las desigualdades entre ambos sexos. La sociedad fue la encargada de conceder simbolismo al cuerpo a través de un amplio espectro en el cual se vislumbró la asimetría sexual en las prácticas discursivas basadas en un ideal regulatorio, En este sentido, Pierre Bourdieu explica que las relaciones de poder, dominación y subordinación, que rigen la vida social y colectiva, han sido establecidas a partir del entendimiento del cuerpo y de las prácticas taxonómicas, representándose simbólicamente en las leyes y las políticas públicas<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup> Briseño Senosiain, Lillian. “La moral en acción. Teoría y práctica durante el Porfiriato”. *Historia Mexicana*. Vol. LV. Núm. 2. Octubre-diciembre. 2005. Pp. 434-44.

<sup>48</sup> Palabra que deriva de Onán, personaje bíblico, el cual practicaba el “cuitus” interruptus con su esposa Tamar. Entonces el onanismo es por tanto la interrupción sexual o coito antes de producirse la eyaculación para evitar la fecundación.

<sup>49</sup> Núñez Becerra, Fernanda. “De una práctica privada a una sanción pública. La anticoncepción en el Porfiriato. en *Espacios, palabras y sensibilidades*. BUAP. Puebla. Octubre. 2007.

<sup>50</sup> Ferre Vendrell, Joan. Op. Cit. Pp. 65-93.

<sup>51</sup> Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Editorial Anagrama. Barcelona, España. 2000.

Bajo esta premisa podemos vislumbrar como el gobierno mexicano implementó un proceso de regulación y disciplina de los cuerpos, las mentes, los intereses y placeres, con el fin de construir al individuo del nuevo orden. Esta reglamentación objetiva fue una moralidad de género, pues legislaba sobre la vida sexual de los individuos, induciendo un cierto tipo de vida doméstica para las mujeres y laboral para los varones. En este proceso se enfatizó en el espíritu de racionalidad liberal burguesa, en la ciencia y el discurso de progreso. La frugalidad, la inversión, el desarrollo tecnológico, la cultura europea y la ganancia capitalista fueron los valores que desde la elite se impusieron sobre el resto de la población<sup>52</sup>. La racionalidad dentro de este contexto es identificada con los varones, teniendo su significación en la vida doméstica, en las identidades de género y en la regulación del Estado a través del código civil y sus leyes.

El código civil de corte liberal estableció la posición de los varones como “ciudadanos”, otorgando reconocimiento legal, derechos y obligaciones. Son los varones los que tienen el derecho al voto, a la propiedad, herencia familiar – incluso de su esposa– a la custodia potestad de los hijos y a la educación<sup>53</sup>. Pero para lograr este reconocimiento por parte del Estado, los hombres debían cumplir con ciertos requisitos que mostraran y reforzaran su masculinidad, constituida por una representación de lo que comúnmente era visto como decente, culto y europeo, aunque esta última característica se lograba mediante patrones de consumo, comportamiento y sociabilidad, siendo adoptadas por los hombres de la elite porfiriana, aunque también trascendieron a otros estratos sociales, adaptándolos principalmente trabajadores urbanos que ofrecían servicios en lugares públicos como tranviarios, carteros, cocheros, etcétera<sup>54</sup>.

Para la elite política e intelectual porfirista, el “*deber ser*” hombre consistía en: ser un buen ciudadano, ser un hombre con valores nacionalistas, propietario, educado, trabajador, ahorrativo, sin vicios, proveedor de su hogar, encargado de cuidar su cuerpo y su sexualidad, así como del decoro y honorabilidad de su familia, aunque esto

---

<sup>52</sup> Nuñez Noruega, Guillermo. “Masculinidad, ruralidad y hegemonías regionales: reflexiones desde el norte de México. En: *Región y Sociedad*. Sonora, México. Número Especial 5. 2017. Pp. 90.

<sup>53</sup> González Alcántara, Juan Luis. “El derecho civil en el Porfiriato”. en: *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/15.pdf> [Consultado el 07 de marzo del 2019].

<sup>14</sup> Alvizo Carranza, Cristina. “Transformaciones de la masculinidad de los tranviarios de Guadalajara durante el Porfiriato. en: *HisTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*. El Colegio de Jalisco. Zapopan, México. Vol 9. No. 18. Julio – diciembre. 2017. P. 175.

significara actuar de manera violenta ocasionalmente, debía ser buen ejemplo para los hijos, ser padre y esposo amoroso. Estos preceptos del “*deber ser*”, eran reproducidos y legitimados tanto en la familia como en las instituciones educativas donde las formas de sociabilizar funcionaban como medios de control social y de aceptación a los códigos de “buenas conductas”<sup>55</sup>.

Dentro de este discurso, el cuerpo fue el encargado de acoger al sexo, el ser varón o ser mujer y con ello las características que definen lo masculino y femenino que son elementos que se “complementan” para el desarrollo social, debido a las capacidades y atributos que de forma natural poseen; es decir, el cuerpo desde su biología tiene un destino prefijado el cual otorga así peso a la estructura y entendimiento de este<sup>56</sup>. Estos ideales permiten observar el pragmatismo de las creencias positivistas, pues aun cuando se busca el establecimiento de la ciencia para el progreso social, fue inevitable para muchos de los médicos y científicos deshacerse de sus propios prejuicios y cargas morales, quedando establecidas en sus investigaciones, restándoles objetividad. Las diferencias físicas entre las personas justificaron la desigualdad social y política, convirtiendo a la igualdad en un bien cargado de juicios de valor para seleccionar a seres inferiores a partir de su cuerpo que visibilizaba su sexo, raza, enfermedad o edad.

## 2.2. “*El proyecto hegemónico masculino en el Porfiriato*”

En una nación, como México, que intentaba ascender al nivel de las naciones civilizadas de occidente, se intentó precisar una moral social que rigiera y jerarquizara las relaciones humanas, teniendo como punto de partida la diferencia corporal de un sexo y otro. En donde el sexo masculino fue favorecido, debido a que, dentro del contexto nacional y mundial, el ser hombre era el sinónimo de ser ciudadano. En el siglo XVIII en Nueva España, eran considerados “hombres de verdad” a los españoles y criollos, hombres ricos y con poder. Sin embargo, esta connotación de hombre cambió para el siglo XIX debido a la influencia del liberalismo, la industrialización y la posibilidad de consumo, permitiendo a todos los varones ser vistos como iguales, por el hecho

---

<sup>55</sup> Serrano Barquín, Héctor P. “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Fines del siglo XVIII y XIX. *Tiempo de educar*. Vol. 5. Núm. 9. Enero –junio. 2004. Pp. 17-36.

<sup>56</sup> Cházaro Laura y Rosalía Estrada. *El umbral de los cuerpos estudios de antropología e historia*. El colegio de Michoacán/ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 2005. Pp. 11-34.

biológico de nacer varón, siendo así como la sociedad mexicana ideó una masculinidad hegemónica<sup>57</sup>.

De acuerdo con Connell:

“El modelo masculino hegemónico solo será establecido si existe cierta correspondencia entre el ideal cultural y el poder institucional colectivo sino es que individual, esto quiere decir que es una relación históricamente móvil, [...] la hegemonía se relaciona con la dominación cultural en la sociedad como un todo. Dentro de esta relación se entreteje la dominación y subordinación específicos, entre hombres, así como su relación con las mujeres, que se estructuran de acuerdo con el género”.<sup>58</sup>

Planteado lo anterior podemos establecer que el Estado finisecular creó un modelo hegemónico masculino, impulsado por la elite en el poder que estaba estrechamente ligado al proyecto de ciudadanía que buscaba introyectar. La ciudadanía durante este periodo había perdido su vinculación con el individuo vasallo, los ideólogos decimonónicos diseñaron al ciudadano a través de conceptos y valores del individualismo, con la finalidad de dar legitimidad y eficacia a un Estado de derecho, democrático y liberal, para mantener el control político del territorio.<sup>59</sup> El ciudadano, fue ideado a manera de un individuo, al cual se le otorgaron derechos y obligaciones para con la nación, el Estado y la sociedad.

Los valores que acreditaron al individuo como ciudadano fueron: libertad, autonomía y propiedad, elementos que habilitaban al sujeto para tomar decisiones políticas, siendo los varones mayores de edad a quienes se les otorgó dicha categoría, ya que por su naturaleza no eran dependientes ni subordinados de la autoridad de otros, ya que a través de sus propios medios podían producir sus bienes, lo que les permitía decidir libremente<sup>60</sup>. Por el contrario, a las mujeres se les negó la ciudadanía<sup>61</sup>, ya que

---

<sup>57</sup> Macías-González, Víctor M. “Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo, y los manuales de urbanidad y buenas maneras”. en: Fernández Aceves, María Teresa, et al. (Coords). *Orden social e identidad de género México, siglos XIX y XX*. CIESAS / Universidad de Guadalajara. México, D. F. 2006. Pp. 268-270.

<sup>58</sup> Connell. R. W. *Masculinidades*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2003. Pp. 117.

<sup>59</sup> Escalante Gonzalbo, Fernando. *Ciudadanos imaginarios. Memorial de afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana. Tratado de moral pública*. Colegio de México. 1993. Pp. 35-43.

<sup>60</sup> Velázquez Delgado, Graciela. “La ciudadanía en las constituciones mexicanas del siglo XIX: Inclusión y exclusión político-social en la democracia mexicana”. en *Acta Universitaria*. Universidad de Guanajuato. Guanajuato, México. Vol. 18. Número especial 1. Septiembre. 2008. P. 43.

<sup>61</sup> Las exploraciones de la academia feminista han revelado cómo, tanto en la teoría como en la práctica y a pesar de su universalismo, la ciudadanía ha sido fundamentalmente masculina. La exposición fundamental masculina de la ciudadanía ha ayudado a entender que la exclusión de las mujeres ha sido integral a su teoría y práctica, ya que, al retomarse la historia del surgimiento de este concepto, nos remonta a la Grecia Clásica, en donde la participación de los ciudadanos hombres en la esfera pública

no podían adquirir propiedades y en caso de tenerlas, no contaban con autonomía, debido a que eran consideradas como un “no sujeto” al depender de otros para tomar decisiones. Además, se consideraba que las mujeres eran seres exclusivamente domésticos y diferentes, por lo que la igualdad solo podía darse entre iguales, es decir entre varones<sup>62</sup>.

A través del concepto de ciudadano podemos entender el “*deber ser*” masculino que se pretendía inculcar durante el Porfiriato, el cual tenía como objetivo el proceso de unificación nacional y la implementación del plan económico liberal porque respondía a las necesidades del Estado para introducir a la nación dentro del sistema capitalista que imperaba. El sujeto varón fue dotado de una gran responsabilidad, siendo el encargado de impulsar el progreso, este ideal fue moldeado por un aparato coercitivo, como las leyes y los medios de comunicación, reproducido en las instituciones educativas y familiares donde se pretendió regular la conducta de los individuos en sus dos facetas<sup>63</sup>. La primera de estas, como ciudadano, en el espacio público se le exigía ser responsable, moderado y patriótico; en la segunda, como varón, en el espacio privado se le solicitaba ser frugal, austero, trabajador y ordenado<sup>64</sup>.

El ideal masculino fue promovido en aras del desarrollo económico, pues el gobierno de Díaz comprendía que no solo era necesario otorgar derechos y garantías a los individuos para el progreso nacional, sino también, era menester completar el ciclo con una reforma social, cambiar los hábitos y costumbres de los mexicanos, así como la manera de apreciar el mundo. Convirtiéndose en uno de los elementos que ayudarían a

---

estaba basada en la labor de las mujeres en la esfera doméstica privada, lo que las hacía no aptas para la ciudadanía. La dicotomía público- privado y las cualidades masculina- femenina asociadas a ella están en el núcleo de la relación generalizada. Del lado público se encuentra el ciudadano incorpóreo en cuanto hombre, el cual despliega las cualidades necesarias de imparcialidad, racionalidad, independencia y agencialidad política. Este se sostiene gracias al lado privado, el cual las mujeres corpóreas son relegadas y desde donde se les considera incapaces de desarrollar las cualidades masculinas de ciudadanía. Siendo históricamente persistente esta dicotomía profundamente ligada al género que ha implicado que la admisión de las mujeres a la ciudadanía se haya hecho en los términos de los hombres. Véase en: Lister Ruth y Ariadna Molinari Tato. “Ciudadanía y género”. en *Debate feminista*. Vol. 45. 2012. Pp. 80-81. JSTOR. [www.jstor.org/stable/42625244](http://www.jstor.org/stable/42625244). [Revisado el día 23 de febrero del 2020].

<sup>62</sup> Acevedo Terazona, Álvaro y Cirly Uribe Ochoa. “Mujeres y ciudadanía: orígenes de un derecho y un debate sobre la participación de las mujeres en el Gobierno”. en *Revista Científica Guillermo de Ockham*. Universidad de Santander. Colombia. Vol. 13. No. 1. Enero-junio. 2015. P. 111.

<sup>63</sup> Speckman Guerra, Elisa. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*. El Colegio de México / Universidad Autónoma de México. México, D.F. 2002. Pp. 13.

<sup>64</sup> Escalante Gonzalbo, Fernando. *Ciudadanos imaginarios. Memorial de afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana. Tratado de moral pública*. Colegio de México. 1993. P. 41.

lograr el proyecto nacional, validándose de la elite política e intelectual para no solo transformar cada una de las ciudades de los Estados, sino también los hábitos de la población. Las urbes fueron los principales espacios donde pudo verse reflejado el proyecto de ciudadano, debido a que eran los puntos donde se centraron los recursos del gobierno, las instituciones, medios de comunicación y donde la elite intelectual reproducía los ideales de modernidad, en el caso de Michoacán, fue en la ciudad de Morelia como capital Estado donde se comenzó a vislumbrar la transformación.

En Morelia, la incipiente mejora de las condiciones económicas y materiales produjo la migración de hombres profesionistas y extranjeros, así como la apertura de centros culturales y educativos que promovieron la imagen y preceptos concernientes al hombre ideal. La masculinidad fue representada por los varones liberales, estableciendo como valores esenciales y legítimos la decencia, la urbanidad, el autocontrol y el amor por la ciencia, el trabajo y la propiedad privada. Valores establecidos como ideales universales y por ende extensibles hacia todos los sectores de la sociedad, en particular para todos los varones, ciudadanos con participación política. Estos varones conformaban una minoría, que se encargó de construir una imagen oficial que rigiera a los demás estratos, dentro de este grupo se encontraban los banqueros, médicos, intelectuales e industriales; retratándose como hombres viriles, serios, circunspectos, honorables y trabajadores, características que retrataban al “*perfecto caballero burgués*”<sup>65</sup>.

### 2.3. *La familia: dominio del hombre por derecho.*

Tras la reinstalación de la república y el establecimiento del registro civil se dio importancia a la familia como institución, debido a que dentro de sus procesos de socialización se gestionaba la interiorización de las normas sociales, a partir de las cuales se estructuraría la nación. Siendo durante el gobierno de Díaz que el matrimonio se consolidó como un contrato civil de importancia social “cuyos requisitos y efectos los determina la ley”, enfatizando que es de exclusiva competencia de las autoridades civiles. Valiéndose de las leyes e instituciones que fomentaron el ideal masculino y femenino, redefiniendo las relaciones e identidades de género, además estos estándares

---

<sup>65</sup> Cornejo C., Tomás. “Las partes privadas de los hombres públicos. Críticas a la autoridad en las caricaturas de fines del siglo XIX”. en *Historia*. No. 40. Vol. II. Julio-diciembre. 2007. Pp. 249-284.

también servían para regular y criminalizar los cuerpos y su sexualidad, así como la represión de aquellas conductas que eran consideradas trasgresoras<sup>66</sup>.

Teniendo en consideración estas premisas, el matrimonio comenzó a ser parte importante para el proyecto liberal, ya que a partir de la unión consensuada entre hombres y mujeres se inculcarían los principios liberales y seculares a los ciudadanos que eran necesarios para consolidar el proyecto de nación, siendo individuos respetuosos de la Constitución, de la vida y de la propiedad privada, educados, trabajadores, productivos, ahorrativos y con principios morales<sup>67</sup>. El Estado se encargó de validarse así mismo, para establecer los lineamientos y principios morales que legitimarían al matrimonio como un acto civil que otorgaría a los cónyuges y sus familias “(...) del honor, de derechos y consideraciones que la sociedad y la ley disponen a los casados”<sup>68</sup>.

El gobierno era el encargado de legitimar el contrato y enfatizó en el compromiso moral adquirido por los contrayentes para que ambos procurasen el bien de sí mismos como el de sus hijos. Cabe señalar que estas normas legales definieron el control, regulación y sometimiento a un matrimonio heterosexual, donde las mujeres se encontraban bajo el dominio y tutela del varón, ya que su carácter racional y su fortaleza emocional “natural”, instauraron a los varones como el parámetro moderno de normalidad corporal y, por ende, estaban destinados a controlar el contrato social en las repúblicas nacientes. Los niños carecían de madurez física y conocimientos, pero con la edad estos serían adquiridos para darles poder y legitimidad, el hogar y la escuela jugaban un papel clave en la consolidación de los valores que daban garantía al honor masculino<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> Rodríguez Saenz, Eugenia. “Controlando y regulando el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de las mujeres centroamericanas (Siglo XIX e inicios del siglo XX)”. En: *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*. Vol. 11. No. 2. Julio- diciembre. 2014. Pp. 239.

<sup>67</sup> Speckman Guerra, Elisa. *Crimen y Castigo. Legislación Penal, interpretaciones, criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. El Colegio de México / Universidad Autónoma de México. México. 2002. Pp. 13.

<sup>68</sup> Bautista García, Cecilia Adriana. *Las disyuntivas del Estado y la Iglesia en la consolidación del orden liberal, México, 1856-1910*. El Colegio de México/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, DF. 2012. Pp. 118-119.

<sup>69</sup> Torres Cendales, Leidy Jazmín. “¿Progreso, disciplina y masculinidad? Un caso de sodomía en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (1880). En revistas. unal. edu.co. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/50577/54623> [Revisado el 16 de septiembre del 2019].

Este discurso fue reflejado en la denominada “Epístola de Melchor Ocampo”, documento de gran relevancia, pues era leído a los futuros cónyuges, donde se puede apreciar el ideal de un matrimonio afectuoso, armónico y de compañerismo, enfatizando en la complementariedad de los sexos para lograr la perfección del individuo<sup>70</sup>. En él se exaltan las dotes del hombre: su valor, fuerza y virilidad, características que le permitirían dar protección a la mujer, ser el jefe de familia y principal proveedor.

“El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo y con la magnanimidad y benevolencia generosa, que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él y cuando por la sociedad le ha confiado. Que la mujer cuyas principales dotes sexuales son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado y asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo, el uno y el otro deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad confianza y ternura [...]”<sup>71</sup>.

El documento permite apreciar como los estereotipos se reafirman y justifican a través de la teoría positivista, arraigada por los liberales, a partir de la visión dicotómica, que consideraba como verdad la división entre lo biológico y lo cultural, lo inferior sujeto a lo superior, aplicado también a la relación establecida entre hombres y mujeres, reafirmado en las normativas sociales y legales. Es así como se confina a las mujeres al ámbito privado otorgándoseles mayor número de responsabilidades en el hogar y con nulo reconocimiento social. Al ser entendida como un ser frágil que no podía protegerse y hacerse cargo de sí misma, la esposa debía obediencia y sumisión al marido, tratándolo con veneración porque él se encargaría de proporcionarle bienestar, protección y apoyo, ya que el mundo público y productivo era suyo, le fue proporcionado por derecho. Ambos se debían fidelidad, respeto y confianza; no debían caer en provocaciones, ni en maltratos, ya que eran ejemplo de sus hijos. Sin embargo, estas premisas no siempre fueron llevadas a cabalidad, ya que muchas mujeres debían

---

<sup>70</sup> “Si es voluntad unirse en matrimonio se les manifestará: que el matrimonio es el único medio moral de fundar una familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo, que no puede bastarse así mismo para llegar a la perfección del género humano. Que este no existe en la persona sola, sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro...” En: Ocampo, Melchor. “Leyes matrimoniales”. En: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1859/07/23-julio-1859-Ley-del-matrimonio-civil.pdf> . [Consultado: el 04 de febrero de 2019].

<sup>71</sup> Ocampo, Melchor. “Leyes Matrimoniales”. Op cit.

salir a laborar para poyar en el sustento familiar y/o sufrían eventos violentos dentro del lecho matrimonial, provocándose desavenencias que llegaban a los juzgados<sup>72</sup>.

El proceso reformista liberal e individualista de la época, acrecentó la autoridad masculina, ya que en los códigos y normas se preservaron prerrogativas que legitimaron el poder del hombre sobre la familia dentro y fuera del ámbito doméstico, reiterando el sometimiento de la mujer y sus hijos<sup>73</sup>. A través del contrato matrimonial se definió a la familia como el espacio donde los varones constituyeron y reafirmaron su “*deber ser*”, en este espacio encontraban su trascendencia, obligación, responsabilidad, racionalidad y adultez, se podría decir incluso, encontraban su propia realización como hombres ante la sociedad.

Los varones eran percibidos como los encargados de su contrayente por lo que incluso fue establecido dentro de la legislación a través de la denominada patria marital<sup>74</sup>, manteniéndose la costumbre de añadir a los apellidos de la esposa el de su marido procedido de un “*de*”. Al igual que en la legislación colonial y eclesiástica, se mantuvo la normativa de la potestad marital sobre las esposas, la cual aseguraba el dominio de los maridos sobre ellas, esto es referente a su persona y sus bienes. Las mujeres al casarse estaban sujetas a sus maridos, perdiendo el derecho a decidir sobre sus bienes, lugar de residencia, movilidad, ejercicio de alguna profesión, incluso podían perder su nacionalidad, aunque se les respetaba su derecho a testar<sup>75</sup>.

El varón como padre era visto como autoridad porque proveía y la familia era su espacio de dominación. El hombre debía cubrir las necesidades económicas de su esposa e hijos y tener una conducta honorable, era fundamental no tener vicios como el alcoholismo y el juego, ni provocar escándalos públicos que atentaran contra la

---

<sup>72</sup> En necesario argumentar que la mayor parte de las mujeres que se veían en la necesidad de salir a laborar eran de estratos bajos, quienes salían de todo lo establecido por las teorías positivistas, García Peña, Ana Lidia. *El Fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*. Colegio de México. México. 2006. Pp. 307

<sup>73</sup> García Peña, Ana Lidia. Op. Cit. P. 307.

<sup>74</sup> Desde la época colonial hasta siglo XIX la capacidad jurídica fue negada a la mujer por considerarla “incapacitada”. La constitución política de 1857 consideraba a las mujeres ciudadanas desde los treinta años, si eran solteras; las casadas dependían del marido por la potestad marital, que eran un conjunto de derechos que las leyes concedían al marido para que ejerciera poder sobre la persona y bienes de la mujer; ninguna mujer podía votar o ser votada.

<sup>75</sup> Augustine- Adams, Kif. “El construir una nación mexicana: matrimonio, derecho y la nacionalidad dependiente de la mujer casada en la posimetrías del siglo XIX y comienzos del siglo XX”. en Fernández, María Teresa, Carmen Ramos y Susie Porter (eds.). *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad de Guadalajara. México. 2006.

estabilidad familiar. Los hombres eran los tutores de los hijos decidiendo sobre su educación y administrando sus bienes hasta la mayoría de edad, a menos que el marido falleciera, las mujeres podían adquirir la patria potestad de sus hijos y hacerse cargo, en algunas ocasiones de sus bienes. Los hombres en caso de que alguna de las mujeres de su familia tuviera que presentarse a un juicio, eran los encargados de comparecer y denunciar la injuria<sup>76</sup>.

El hombre debía mantener el control de la familia, de sus bienes, de los cuerpos, afectos y movilidad, aunque esto significara ejercer la violencia patrimonial, emocional o física, ya que durante este periodo el honor masculino estuvo intrínsecamente ligado a las conductas de sus familiares, principalmente de su esposa o amasia, así como de sus hijas e hijos menores de edad. Un ejemplo de lo anterior era el abuso sexual o violación hacia una mujer constituyéndose en una deshonra para la familia donde la figura masculina se presentaba a denunciar el delito y exigir la restitución de su honorabilidad. También, el hombre tenía el derecho a la “corrección” para reprender alguna conducta inapropiada o desafiante, acción que era aceptada por la sociedad y las leyes decimonónicas, ya que estas acciones eran consideradas parte de su género y servían para reafirmar su autoridad y masculinidad<sup>77</sup>.

Al ser percibidas las características de honor, violencia y autoridad como propias de la masculinidad, estas fueron consideradas dentro de las leyes y códigos penales, al grado de ser tipificadas y admitidas por el sistema judicial de la época al momento de impartir justicia. En este sentido, podemos mencionar la violencia conyugal, ya que dentro de los planteamientos liberales las agresiones en las relaciones de pareja fueron catalogadas como una cuestión privada donde las autoridades consideraban que su intervención no tenía cabida, reduciéndose la penalización de esta práctica. Durante la época colonial la violencia conyugal estaba tipificada dentro de las leyes bajo la noción de “odio cotidiano” el cual se dividía en tres normas legales: la violencia cotidiana, continua y excesiva; no obstante, después de la independencia del país, fueron suprimidos dentro de los códigos penales la tipificación de las dos primeras normas legales, solo se dio importancia jurídica cuando las agresiones eran consideradas

---

<sup>76</sup> Ruiz Carbonell, Ricardo. “Evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. en Jurídicas UNAM [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [consultado el día 4 de abril del 2019]. P. 79.

<sup>77</sup> Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. “Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910” en: Nuevo Mundo. Mundos Nuevos. En *Journals* [Online] <https://journals.openedition.org/nuevomundo/2835> . [Consultado el 25 de marzo del 2019].

excesivas, poniendo en riesgo la vida de la mujer. En el Código Civil de 1871, la violencia conyugal fue establecida como “sevicia cruel”, entendida como peligro de perder la vida y era una causa justa para promover el divorcio<sup>78</sup>. Entonces, agredir al cónyuge era una forma de ejercer la autoridad y era castigado sólo cuando era excesivo.

Otro ejemplo del consentimiento de las leyes ante la violencia masculina fue cuando el honor se encontraba de por medio, eximiendo de responsabilidad al perpetrador de un homicidio, cuando éste alegaba la defensa de su honorabilidad<sup>79</sup>. Los varones podían privar de la vida a su esposa, amante e hijas, cuando las encontraba en alguna conducta inapropiada o sexual, librándose del castigo cuando no existía premeditación<sup>80</sup>. Aunque, el homicidio estaba en un extremo porque el adulterio era causal de divorcio. Durante el juicio de separación, era más importante el adulterio femenino porque se consideraba más deshonroso, por el contrario, se justificaba que la sexualidad masculina y su libido eran incontrolables lo que favorecía sus relaciones con prostitutas, considerándolos deshonorosos cuando establecían un concubinato público y escandaloso. Incluso, el argumento: “el adúltero no mancha el honor de su esposa” justificaba el engaño masculino y no los sometía a las normas morales, sociales y penales<sup>81</sup>.

#### 2.4. *La educación como medio para formar buenos ciudadanos.*

El proyecto modernizador del Porfiriato mantuvo las mismas expectativas sobre la educación que tenían los liberales desde la independencia al considerarla como una panacea del Estado para impartir una moral social generadora de buenos ciudadanos, hombres útiles, productivos, seres sociales para el bienestar y progreso colectivo. En

---

<sup>78</sup> Peña García, Ana Lidia. “La privatización de la violencia conyugal en la ciudad de México entre los siglos XVIII y XX: polémicas del liberalismo. en: *Intersticios Sociales*. El Colegio de Jalisco. Jalisco, México. Núm. 14 septiembre. 2017. Pp. 123.

<sup>79</sup> Piccato Pablo. “La política y la tecnología del honor: el duelo en México durante el Porfiriato y la Revolución. En: <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1999/Pablo%20Piccato%20La%20política%20y%20la%20t.pdf> . [Consultado el 15 de marzo del 2019].

<sup>80</sup> Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. Op Cit.

<sup>81</sup> El rechazo a las adúlteras se refleja también en otras prácticas, así como en diversas leyes e instituciones: en el derecho familiar el adulterio femenino se consideraba como causal de divorcio sin importar las circunstancias bajo las cuales se hubiera cometido, pero no sucedía lo mismo con el adulterio masculino que solo daba pie a la separación de los cuerpos si concurrían contadas circunstancias. Véase Código Civil de 1870, artículos 241-242 y Código Civil de 1884, artículo 228. En el derecho penal se sancionaba con severidad el adulterio femenino. Por ejemplo, si el adulterio era cometido fuera de la casa conyugal el hombre era sancionado con un año en prisión, en cambio si la mujer era la partícipe esta era recluida por dos años. En: Speckman Guerra, Elisa. “Reseña cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX. Estudios de historia moderna y contemporánea de México”. en *Históricas UNAM* [online] [www.historicas.unam.mx](http://www.historicas.unam.mx) . [Consultado el 04 de abril del 2019].

México, durante todo el siglo XIX, se desarrollaron políticas para modernizar la educación, sin embargo, las continuas crisis por las que atravesó el país provocaron que los resultados fueran poco favorables. Por lo que la administración del general Díaz estructuró un nuevo proyecto educativo innovador basado en el positivismo y la laicidad. Teniendo como principales características definir un espacio donde se realizaría la tarea de educar, institucionalizándose las escuelas, ya que anteriormente el proceso educativo se realizaba en distintos lugares como la familia, espacios públicos o la iglesia<sup>82</sup>.

Este proyecto ordenó la fundación de escuelas en todo el territorio nacional, implementó el uso de mobiliario adecuado y la especialización de profesores, además se estableció un sistema educativo integral que buscaba transmitir a los alumnos conocimientos, habilidades y enseñanzas morales para su desarrollo individual, por lo que dentro de los planes de estudio se consideraron la moral, el civismo, la urbanidad e higiene. Este esquema también comprendía la educación de las niñas y proyectaba la apertura de escuelas mixtas y particulares para cada sexo, sin embargo, de acuerdo a la visión de algunos autores, este proyecto tuvo un alcance limitado porque solo algunas familias estuvieron interesadas en brindar educación a las mujeres y por las pocas escuelas destinadas a la educación femenina<sup>83</sup>.

A pesar de los esfuerzos para abrir escuelas tanto en los centros urbanos como en las comunidades rurales e indígenas, para la educación de niñas y niños, el proyecto no tuvo los alcances esperados debido a factores que afligieron a casi todo el país, como escases de fondos, la población diseminada y el atraso pedagógico. En Michoacán, los gobernantes no se interesaron por invertir y promover la educación, en las zonas rurales los centros educativos eran casi inexistentes o precarios y en las comunidades indígenas de mala calidad. En cuanto a la educación para niñas, los institutos dedicados exclusivamente a su formación se encontraban en las ciudades más importantes del

---

<sup>82</sup> Espinoza Martínez, Edgar Iván. "Educación y Ciudadanía. Catecismos cívicos en Nuevo León y Coahuila durante el Porfiriato". en *Historia Mexicana*. Vol. 64. n. 4. 2015. [Online]: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3117> [Consultado el 09 de abril del 2019]. P. 1544.

<sup>83</sup> Colín Ortiz, Elizabeth. *La academia de niñas de Morelia en el Porfiriato*. Morevallado Editores. Morelia Mich. 2005. Pp. 67-100.

Estado como Uruapan, Pátzcuaro, Maravatío y Morelia. En las comunidades rurales con arduos trabajos solo se contaba con escuelas elementales para varones<sup>84</sup>.

La política educativa durante este periodo favoreció la marginación de algunos sectores de la población, además del desarrollo desigual entre las ciudades y el campo. Aunque las autoridades gubernamentales mantuvieron los proyectos de educación hacia las mujeres, se preservó la importancia de la instrucción masculina, ya que los hombres tenían el deber de hacer del país una nación moderna y desarrollada, como lo especifica Díaz Covarrubias:

“El ideal sería sin duda que todos los niños y todas las niñas recibieran educación; pero quizá pueda explicarse prácticamente la preferencia se ha dado a la educación de los primeros, porque realmente no puede concebirse una sociedad medianamente culta sin la instrucción de los hombres, mientras que de hecho existen sociedades de cierta civilización sin la instrucción de las mujeres”<sup>85</sup>.

La civilización nacional dependía de los hombres, por lo que el Estado hizo de la escuela un medio para que aprendieran a comportarse, conocieran las buenas maneras y vivir en sociedad, para ello se buscó la domesticación del cuerpo, productor de identidad de género consistente con el sexo biológico, para que asumieran una masculinidad expresada en los comportamientos, actitudes y prácticas realizadas en el ámbito público o privado. Dentro del pensamiento liberal la escuela no era un ámbito restringido a la academia, por el contrario, fue un medio político y social preponderante para la formación de los ciudadanos y el fortalecimiento de las instituciones a través de una moral impulsada por el Estado<sup>86</sup>.

Los preceptos morales promovidos por el gobierno no rompieron con la moral católica que caracterizaba a la sociedad, los cuales fueron moldeados como un conjunto de responsabilidades y comportamientos considerados correctos según los estándares de modernidad y liberalismo influido por el positivismo, su aplicación involucraba que el

---

<sup>84</sup> López Pérez, Oresta. “Destinos controlados: educación y lectura en la academia de niñas de Morelia, 1886-1915”. Tesis de doctorado. CIESAS / Universidad de Guadalajara. Guadalajara, Jal. 2003, pp. 101-150.

<sup>85</sup> Díaz Covarrubias, José. *La instrucción pública en México*. Miguel Ángel Porrúa. México. 1875. Pp. LXXV-LXXVI.

<sup>86</sup> Barba Castillas, Bonifacio. “La educación moral como asunto público”. en *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en la Educación*. Madrid, España. Vol. 4. Núm. 1. 2006. Pp. 95-117.

comportamiento del individuo contribuyera al beneficio nacional<sup>87</sup>. Algunos de los patrones católicos retomados fueron el amor al prójimo, el enaltecimiento a la castidad, la importancia de la familia, la monogamia y la higiene; así mismo, se compartió con el clero el rechazo de ciertos hábitos considerados un obstáculo para la civilización y el desarrollo del país como el alcoholismo, la prostitución, la vagancia, etcétera<sup>88</sup>. Se puede apreciar que los valores morales eran iguales o similares, no obstante, el objetivo era distinto, debido a que la Iglesia buscó la formación de buenos cristianos y el Estado de ciudadanos comprometidos con el progreso de su nación.

Por lo que, dentro del currículum escolar establecido en la ley de 1870, correspondiente a las materias de enseñanza, instituyó que los niños debían aprender las materias de ortografía, caligrafía, reglas para las operaciones aritméticas, sistema métrico decimal, elementos de gramática castellana, rudimentos de geografía, la instrucción de algún oficio o carrera, así como reglas de urbanidad, cartilla política y principios de moral<sup>89</sup>. Siendo estas tres últimas ramas de nuestro interés, debido a que no solo sirvieron para interiorizar en los niños y jóvenes el gusto por el trabajo y el civismo, sino también el modelo masculino hegemónico. En la cartilla de política se enseñaban nociones generales sobre el derecho, los deberes del hombre y el buen ciudadano; el estudio de la moral iba enfocados a inculcar principios de moral universal a los niños para que éstos los llevaran a la práctica y la virtud; en cuanto a la urbanidad era para inculcar la cortesía, el decoro y las buenas maneras en la socialización cotidiana<sup>90</sup>.

Además de la educación cívica y moral, en algunas escuelas se instauraron batallones escolares constituidos por los alumnos varones donde promovían los sentimientos nacionalistas, así como el desarrollo y fortalecimiento del cuerpo. Eran vistos como métodos correctivos para la rebeldía juvenil y del afeminamiento<sup>91</sup>, aunque

---

<sup>87</sup> Miranda Ojeda, Pedro. “Los manuales de buenas costumbres. Los principios de urbanidad en la ciudad de Mérida durante el siglo XIX. en *Takmá*. Universidad Autónoma de Mérida. Yucatán. Núm. 11-12. Primavera – Otoño. 2007. Pp. 131-155.

<sup>88</sup> Briseño Senosian, Lillian. “La moral en acción. Teoría y práctica durante el porfiriato”. en *Historia Mexicana*. Vol. LV. Núm. 2. Octubre- diciembre. 2005. El Colegio de México. Distrito Federal, México. Pp. 419-460.

<sup>89</sup> Tavera Alfaro, Xavier. Morelia. *La vida cotidiana durante el Porfiriismo. Instrucción, educación y cultura*. Morevallado Editores / CONACULTA / INAH. Morelia, Mich., México. 2003.

<sup>90</sup> Tavera Alfaro, Xavier. Op Cit.

<sup>91</sup> En la segunda mitad del siglo XIX surgió el “pánico homosexual”, debido al establecimiento de una naciente minoría de varones que se asumían a sí mismos como homosexuales. Por lo que comenzaron a

su principal objetivo era preparar de manera militar a las nuevas generaciones en caso de un conflicto bélico, por esta razón les enseñaban ejercicios gimnásticos y manejo del fusil<sup>92</sup>. Lo aprendido en estas organizaciones era exhibido en las plazas públicas al igual que en desfiles y ceremonias cívicas, un ejemplo, fue el “Batallón Morelos” perteneciente a la “Escuela Industrial y Militar Porfirio Díaz”, la cual presentó una muestra de tiro y un simulacro de guerra en el Parque Juárez el 14 de julio de 1895 en Morelia<sup>93</sup>.

Las instituciones académicas fueron percibidas como el instrumento perfecto para convertir a hombres analfabetas y vagos, en hombres trabajadores y cultos, ya que el pensamiento generalizado del siglo XIX estuvo marcado por la creencia de que la educación era el elemento necesario para remediar todos los males de las nacientes sociedades modernas, además de “hacer iguales a todos los hombres”<sup>94</sup>. La obligación de las instituciones fue inculcar el espíritu cívico, el interés por la higiene y los valores morales, así como reafirmar los “buenos” comportamientos, adecuados a las responsabilidades sociales que los jóvenes asumirían en un futuro para favorecer al desarrollo del país. Sin embargo, dicha meta no pudo alcanzarse debido a que México era un país con un número muy pobre de jóvenes y niños que asistían a la escuela y los centros educativos se mantuvieron como espacios de elite.

### *2.5. Cuerpo e imagen del hombre de verdad.*

Al ser establecido un modelo de masculinidad hegemónica, podemos apreciar como la apariencia del cuerpo fue de gran relevancia, su arreglo y cuidado cotidiano fueron primordiales para resaltar los caracteres masculinos, construyendo prácticas de consumo propias de su sexo, volviendo cada vez más visibles las diferencias entre lo que debía de ser femenino y varonil. El canon masculino fue ejemplificado en el hombre burgués como varones blancos de clase alta y media, los cuales prestaban una férrea importancia al arreglo personal, a las formas de presentación de los individuos y a lo público. Esta

---

ser divulgadas las ideas de que la práctica intensa de actividades corporales, que desgastaran la energía de los varones podrían frenar los indeseables y desordenados compulsos sexuales.

<sup>92</sup> Meza Huacuja, Ivonne. “Juventud, masculinidad, Estado y Revolución: de los batallones escolares a las tribus de exploradores mexicanos”. en *Nuevo Mundo / Mundos Nuevos*. [Online]: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/71883#tocto1n2> [Consultado el 21 de marzo de 2019].

<sup>93</sup> Talavera Alfaro, Xavier. Op cit. 187.

<sup>94</sup> Torres Cendales, Leidy Jazmín. “¿Progreso, disciplina y masculinidad? Un caso de sodomía en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (1880)”. En *revistas.unal.educo*. [Online] <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/50577/54623> (Revisado el 16 de Septiembre del 2019).

importancia de la imagen corporal se ponía de manifiesto en la distinción, el poder y la pertenencia de clase<sup>95</sup>.

Los nuevos preceptos del arreglo personal propios de los varones imponían el uso indispensable de los pantalones, zapatos cómodos, corbatas y chalecos discretos, camisas de pulcra blancura, aunque los hombres de la elite urbana podían portar trajes de negocios o uniforme militar. La vestimenta y accesorios de los varones no debían de ser llamativos, ni “estar a la moda”, se consideraba que estos rasgos eran distintivos de la feminidad, un hombre debía verse elegante, pero no bello<sup>96</sup>. También debían cuidar el crecimiento desordenado del pelo y el vello corporal, se consideraban indeseables los pelos que crecían en lugares como en la nariz y orejas, la barba podían dejarla crecer, pero tenían que peinarla varias veces al día, el cabello debían portarlo corto y arreglarlo de manera sencilla como señal de limpieza y masculinidad<sup>97</sup>.

El aseo era otro aspecto que los varones no deberían descuidar, procurando tener una higiene corporal continua para evitar las enfermedades y los malos olores que eran percibidos como algo inadecuado, volviéndose común el uso de perfumes y los baños públicos<sup>98</sup>, así mismo debían cuidar la ropa de no portarla rasgada o sucia. Dentro de la estética masculina se consideró importante ejercitar el cuerpo para mantenerlo saludable, así como desarrollar masa muscular y mejorar la postura, con la finalidad de resaltar su fortaleza y virilidad. Pero, sobre todo, los varones debían ser hombres racionales, que sabían controlar sus emociones, afectos y deseos, pues es la racionalidad los justificaba como seres de cultura y superioridad ante las mujeres, niños y

---

<sup>95</sup>S/A. “Aproximaciones al cuerpo burgués siglo XVIII”. [https://refubium.fub188/10577/03\\_kap1.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://refubium.fub188/10577/03_kap1.pdf?sequence=4&isAllowed=y) [Revisado el 27 de marzo del 2019]. Pp. 41-48.

<sup>96</sup> Bustamante Tejada, Alonso Walter. “Del manual de urbanidad al manual de la medicina legal: El pederasta, una manifestación del hombre degenerado”. En: *Historia y Sociedad*. Universidad Nacional de Colombia /Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Medellín, Colombia. No. 12. 2007. P. 10.

<sup>97</sup> Moreno Juárez, Sergio. *Masculinidades en la Ciudad de México, durante el porfiriato*. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad Autónoma Metropolitana / Unidad Ixtapalapa. 2007. Pp. 30-34.

<sup>98</sup> Durante el Porfiriato los baños públicos fueron escenario donde los hombres de clases bajas aprendieron las prácticas higiénicas de la elite, donde se relacionó la limpieza corporal con el estatus moral. Además, es importante señalar que también estos espacios sirvieron para la socialización de la masculinidad hegemónica como de las masculinidades transgresoras o subordinadas, ya que eran espacios donde los homosexuales frecuentaban para tener encuentros casuales sin ser mal vistos, véase la investigación de Victor Macías- González llamada “The bathhouse and male homosexuality in Porfirian Mexico”.

“afeminados”, estos ideales fueron continuamente promovidos en manuales de urbanidad y buenas costumbres, así como en los periódicos<sup>99</sup>.

No era suficiente mantener una imagen corporal varonil para ser un hombre, también era necesario lograr independencia económica y contraer matrimonio, para lograr ser reconocido en sociedad, incluso se fomentó el matrimonio joven en todas las capas de la población desde mediados del siglo XIX, pues al casarse desde una edad temprana podía garantizarse el deber fundamental de la procreación<sup>100</sup>. Además, contraer matrimonio servía al varón para adquirir prestigio social y reafirmar su masculinidad, al demostrar con ello su heterosexualidad y su capacidad de cuidar y mantener a su esposa e hijos a través de su esfuerzo y trabajo honrado. La paternidad, sirvió para comprobar de manera física y moral los atributos masculinos, constituyéndose como vía de una vida adulta, además era una forma de trascendencia o continuidad biológica y espiritual<sup>101</sup>.

## 2.6. *El hombre católico y la buena moral*

En el periodo juarista se promulgó la Constitución de 1857, posteriormente las Leyes de Reforma, medidas de carácter anticlerical cuyo objetivo era restar poder a la iglesia al considerarla un elemento desestabilizador para el incipiente régimen republicano y cuestionar su legitimidad. A través de la Constitución, las leyes y decretos se instituyó que el sistema educativo ya no contendría elementos religiosos debía ser libre, se estableció la libertad de cultos, el registro y matrimonio civil, se inició un proceso de secularización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. La finalidad de estas medidas era restar poder a la iglesia, mantener control gubernamental sobre los actos vitales de los individuos y lograr la secularización poblacional.

A pesar de los arduos intentos del gobierno mexicano por establecer una nación secular, estos fueron detenidos abruptamente por el arraigo de la religión católica y sus

---

<sup>99</sup> Macías-González, Víctor M. “Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo, y los manuales de urbanidad y buenas maneras”. en: Fernández Aceves, María Teresa, et al. (Coords). *Orden social e identidad de género México, siglos XIX y XX*. CIESAS / Universidad de Guadalajara. México, D. F. 2006. Pp. 268-270.

<sup>100</sup> Bermúdez, Suzy. “Familias y Hogares en Colombia durante el siglo XIX y comienzos del XX”. en *Las mujeres en la Historia de Colombia*. Tomo II. Dir. Magdala Velázquez Toro. Bogotá. No. 254. 1995. Pp. 243-250.

<sup>101</sup> Rojas Martínez, Olga Lorena. “Masculinidad y vida conyugal en México. Cambios y Permanencias”. En *Géneros. Revista de Investigación y Divulgación sobre Estudios de Género*. Colegio de México. D.F. México. Número 10. Época 2. Año 18. septiembre 2011- febrero 2012. Pp. 79-108.

preceptos morales, permitiendo a la iglesia sobrevivir al anticlericalismo<sup>102</sup>, no obstante, aún era considerado un elemento que podría desencadenar conflictos. La administración de Porfirio Díaz consciente del poder que la iglesia mantenía sobre la población decidió optar por una actitud más conciliadora al relajar la aplicación de las leyes y decretos, además muchos de sus delegados eran fervorosos católicos que consideraban el papel de la institución eclesiástica favorable para el mantenimiento del orden social pues tanto el Estado como la Iglesia compartían el deseo de crear una sociedad ideal a partir de la interiorización de normas morales.

Ambas instituciones optaron por institucionalizar, producir y reproducir valores morales muy similares, pero con diferencias substanciales, para controlar los cuerpos, su conducta y sexualidad, contribuyendo a delimitar lo femenino y masculino<sup>103</sup>. Las normas estaban regidas por diferentes morales, el gobierno pretendió la construcción de una moral laica y cívica que inculcara en la población los valores de libertad religiosa y económica, los principios de representatividad, igualdad, justicia y amor por el trabajo, siendo reproducida en escuelas oficiales, en discursos intelectuales, en las leyes y códigos civiles para la construcción de nuevos ciudadanos y el progreso nacional<sup>104</sup>.

La Iglesia, por su parte planteaba un proyecto social basado en los valores morales que emanaban de su doctrina religiosa. La población debía imitar en su vida cotidiana los comportamientos de los santos, para constituir una sociedad ideal donde “los hijos de Dios” permanecieran integrados para lograr la salvación eterna. Los valores morales establecidos por la Iglesia eran comunicados a sus feligreses a través del catecismo, cartas pastorales, revistas y periódicos de carácter conservador, la familia y las ceremonias religiosas. Dichos valores los había dictado Dios y se manifestaban en la conciencia de las personas, constituyendo su verdadero sentido de ser humano, estableciendo lo que es bueno, lo que es pecado, así como las sanciones a las

---

<sup>102</sup> Mínguez Blasco, Raúl. “¿Dios cambió de Sexo? El debate internacional sobre la feminización de la religión y algunas reflexiones para la España decimonónica. En: *Historia Contemporánea 51*. Universidad del País Vasco. España. Pp. 397-426, Blasco Herranz, Inmaculada. “Sí, los hombres se van: Discurso de género y construcción de identidades políticas en el movimiento católico”. [Online]: [https://www.academia.edu/3860049/Sí los hombres se van discursos de género y construcción de identidades políticas en el movimiento católico](https://www.academia.edu/3860049/S%C3%AD_los_hombres_se_van_discursos_de_g%C3%A9nero_y_construcci%C3%B3n_de_identidades_pol%C3%ADticas_en_el_movimiento_cat%C3%B3lico) [consultado el 30 de marzo del 2019], S/A. “Iglesia y Estado en el Porfiriato”. online [www.juridicasunam.mx](http://www.juridicasunam.mx).

<sup>103</sup> Blasco Herranz, Inmaculada. “El movimiento católico en el cambio de siglo XIX al XX”. [Online en [www.academia.edu](http://www.academia.edu) ]. Universidad de la Laguna. Pp. 139.

<sup>104</sup> Briseño Senosiain, Lillian. “La moral en acción. Teoría y práctica durante el Porfiriato. en *Historia Mexicana*. El Colegio de México, A.C. Distrito federal. Vol. LV. Núm. 2. Octubre-diciembre. 2005. Pp. 419-460.

desviaciones de las normas basadas en preceptos bíblicos. Este orden moral debía entenderse y practicarse por encima de cualquier otro, haciendo énfasis en la supremacía de lo espiritual respecto a lo temporal<sup>105</sup>.

La moralidad basada en los preceptos católicos eran los únicos que importaban, a pesar de las similitudes que pudieran existir con la pregonada por el Estado, de hecho, la moral civil y el mandado de “las buenas costumbres” eran fuertemente cuestionadas por los católicos. La postura de una parte de los católicos fue explícita en un artículo publicado en el periódico “*Pensamiento Católico*” en el año de 1874. En dicho escrito se lee:

Para los gobiernos y las legislaciones ateas no es posible que haya el concepto exacto de la moralidad. Allí donde se niega a Dios y donde nuestros deberes religiosos en nada figuran para el orden civil, el hombre es solo un animal ilustrado que puede entregarse libremente a todos los goces sensuales por repugnantes que sean. Cualquier restricción que en este punto quiera imponerse, es una notoria consecuencia contra lo general del sistema. Al liberalismo debe el hombre ese triste papel que hoy se le hace representar, haciéndolo a un lado y hasta pretendiendo borrar todas las ideas referentes a su noble origen y elevado destino, para relegarlo al rango de un bruto que solo es más o menos feliz, según que disfruta más o menos de los goces de los sentidos<sup>106</sup>.

Recapitulando lo mencionado en el capítulo uno de esta tesis, podemos recordar que la moral pregonada por la Iglesia, de acuerdo con los estatutos religiosos, estaba directamente establecida por una fuerza superior, Dios, y sobre él ninguna norma, ley o gobernante terrenal podía regir las conductas morales de los individuos. En este sentido ¿Cómo un gobierno alejado de los principios teológicos podía guiar a su pueblo moralmente? Para los clérigos y católicos al hacerse a un lado las nociones religiosas de la vida de los gobernados se fomentaban los vicios y los excesos. La libertad, promovida en el discurso del nuevo gobierno, significó para los católicos una licencia, para que los individuos hicieran actos inmorales, cayeran en los vicios y excesos anteriormente castigados. El pensamiento liberal, estaba corrompiendo la naturaleza

---

<sup>105</sup> Peña Sánchez. Edith Yesenia y Hernández Albarrán Lilia. “Reflexiones acerca de la moral sexual judeocristiana católica. En Peña Sánchez E. Yesenia et al. (coord.). Diversidad sexual, religión y salud. Emergencia de las voces denunciantes. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, D.F. 2013. Pp. 55-73.

<sup>106</sup> Hemeroteca Pública Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. “La Moralidad Pública”. en: *El Pensamiento Católico. Periódico religioso, político y literario*. Tomo III. Morelia. Viernes 9 de octubre de 1874. Núm. 162.

espiritual del hombre, quien por designio divino debía guiar a su mujer e hijos por el camino de la rectitud religiosa<sup>107</sup>.

En este sentido, conforme a la naturaleza dictada por Dios, infiriendo que haber nacido varón o mujer les otorgaba características particulares tanto anatómica, fisiológica, emocional, intelectual y espiritual. Estas diferencias eran lo que permitía una complementariedad sagrada de los sexos, es decir, el varón poseía ciertas características que la mujer no y viceversa, viviendo como seres incompletos que se requieren mutuamente, siendo necesaria su unión para lograr su misión como seres humanos, la procreación: “Creced, multiplicaos, llenar la tierra y dominadla”<sup>108</sup>.

A través de estos argumentos se fueron estructurando los valores y comportamientos que regían a los varones y mujeres, lo masculino y lo femenino sería reproducido en la sociedad. Al hombre se le asignó una mayor jerarquía que a la mujer, ya que él había sido creado a imagen y semejanza de Dios, por tanto, la masculinidad de Dios estaba representada en el varón, siendo su portavoz único en la tierra, dueño y señor de todos los campos del ser y del quehacer humano<sup>109</sup>. Al varón se atribuyó un rol activo en todos los sentidos al ser el portador de la “semilla” dadora de vida, de la fuerza física y de la razón. Era aventurero, inquisitivo y ambicioso, características que le permitían subsistir y tener a su cargo la vida pública. El papel de la mujer era de subordinación centrándose en sus capacidades afectivas, sentimentales y de cuidado, por ello se le atribuyó un papel pasivo al ser el receptáculo para la acción de la creación, apacible y doblegada por sus sentimientos.

Este tipo de discursos, que fomentaban las creencias culturales del papel de hombres y mujeres, fueron promovidos en manuales de urbanidad, revistas y periódicos

---

<sup>107</sup> El orden católico se encontraba en contra del pensamiento liberal, no solo porque acotaba su influencia y poder en la vida pública, sino, porque el liberalismo representaba el nuevo hedonismo: la búsqueda de la felicidad fuera del plano espiritual, la satisfacción del deseo individual, el consumo material y cultural de productos. Por lo que se referían a ésta a una falsa felicidad, convirtiendo al hombre en animal que solo busca satisfacer los instintos. Véase en: Flores- Estrada Pimentel, María. “Identidades sexuadas modernas costarricenses (1833-1930): de la sociedad viva a la sociedad cerrada. en *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamerica y el Caribe*. Costa Rica. (2019). 16 (2). Julio-diciembre. Pp. S/N.

<sup>108</sup> Dios había creado el mundo de manera perfecta, sin embargo, la creación debía de ser un acto continuó a través de la reproducción de la naturaleza, siendo el varón creado a imagen y semejanza de Dios, el encargado de mantener la continuidad de la creación. Consultar Chamocho Cantudo, Miguel Angel. “Sodomía. El crimen y pecado contra natura o historia de una intolerancia”. En *Dikinson, Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Alcalá. Madrid. No. 5. 2012. Pp. 531-533.

<sup>109</sup> Tamayo, Juan José. “Masculinidad sagrada y pederastia religiosa”. En *Femeris*. Universidad Carlos III de Madrid. España. Vol. I. 1-2. Pp. 172-180.

dedicados “al bello sexo”, como lo fue *El Prisma*, un periódico administrado y dirigido por Federico Velázquez, el cual era exclusivo para las mujeres en donde en sus páginas se podía leer, poemas, artículos de interés femenino y anuncios:

“El hombre es un sér lleno de intereses y de ambición. Su naturaleza le arroja a la corriente y bullicio del mundo. [...] Bajo la gloria, la fortuna, trata de ocupar un puesto en el pensamiento del mundo y de dominar á sus semejantes. Pero la vida toda de la mujer es una historia de cariño. El corazón es su mundo: allí es donde se esfuerza por reinar, en él es donde su avaricia busca ocultos tesoros”.<sup>110</sup>

Las características que diferenciaban a ambos sexos mostraban la necesidad de complementarse a través de la unión del sagrado matrimonio, consolidándose en una familia, donde el vínculo del amor les permitiría educar a sus hijos e hijas de manera virtuosa. En este sentido, los cuerpos y su sexualidad tuvieron una función moral de origen divino donde la heterosexualidad y la monogamia reproductiva estaban regidas por la institución familiar que promovía un modelo de sociedad. Dentro de la familia, el varón es el padre, la figura que ayudaba a descubrir la identidad masculina de los hijos varones y afirmaba la femineidad de las hijas.

El sujeto masculino católico debía guiarse y guiar a su familia para tener una vida honrosa, dedicada a Dios y sus preceptos. Debía enseñar a sus hijos a ser varones de fe, trabajadores y honrados; que respetaran a la iglesia y sus mandamientos, alejados de los vicios y la criminalidad. A sus hijas, debían instruir las para ser mujeres decorosas, devotas, castas y dedicadas al hogar. Se esperaba de los varones fortaleza, perseverancia, robustez física y espiritual ya que debía prepararse para cuando las circunstancias lo reclamaran en defensa de la Iglesia y la religión<sup>111</sup>. La firmeza del carácter masculino católico era un elemento central para luchar contra todos los enemigos del Dios, entre ellos los liberales, a través de la consolidación familiar y el matrimonio religioso.

### 2.7. *Morelia: entre la modernidad y la pobreza.*

A partir de la llegada de Porfirio Díaz a la presidencia se inició un proyecto de modernización que en la práctica fue desigual, artificioso, producto de los deseos de las clases en el poder para mejorar las condiciones materiales del país. Una modernidad que

---

<sup>110</sup> *El Pensamiento Católico. Periódico Político, Literario y Religioso*. “El corazón Lacerado”, segunda época, tomo IV, Morelia, viernes 20 de abril de 1877, número 16. Hemeroteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

<sup>111</sup> Briseño Senoiain, Lillian. *Op. Cit.* P. 432.

para hacerse visible se apoyó de la evidencia arquitectónica y la construcción de diversas obras públicas<sup>112</sup>. Las ciudades fueron el espacio donde las fuerzas discursivas promovían a través de artilugios materiales el sueño de la modernidad.

Morelia fue la capital del Estado de Michoacán donde estuvieron presentes los cambios gestionados en pro de la modernidad porque era el espacio urbano más importante, al fungir como el centro comercial más grande de la entidad y contenía no solo las instituciones estatales, eclesiásticas sino también a los hombres con capital<sup>113</sup>. Lo que la convirtió en espacio urbano perfecto para iniciar el proceso de modernización, las actividades sociales se vieron influenciadas por las nuevas corrientes ideológicas y las innovaciones técnicas, propiciándose la transacción del entorno con la creación de nuevos espacios recreativos, la proliferación de eventos artísticos y culturales. Sin embargo, esta solo era una bella estampa, en la realidad de la vida cotidiana, la población urbana manifestaba las contradicciones económicas y políticas de un país que se modernizaba sin haber resuelto los problemas sociales, como la pobreza, el analfabetismo, la movilidad económica, el bienestar social y cultural<sup>114</sup>. Lo anterior, como consecuencia de la política establecida por Porfirio Díaz, la cual siguieron al pie de la letra los gobernadores del Estado a fin de conseguir “*paz y progreso*”.

*a. Administración política.*

Para lograr que la anhelada paz y modernidad se extendiera a cada rincón del país, el presidente Díaz dispuso colocar en cada espacio de poder a individuos que fueran de su más entera confianza y de mentalidad progresista, que fungieran como elementos cruciales en el devenir local, que pudieran mantener el control y solucionaran los problemas que aquejaran a la región, afianzando el poder únicamente en la figura presidencial. Bajo estas rubricas fueron establecidos todos los gobernadores que rigieron el Estado de Michoacán, distinguiéndose cada uno de ellos por su compromiso con el proyecto de nación, ya que se encargaron de promover diferentes políticas públicas acordes a los ideales de progreso.

---

<sup>112</sup> Zavala Díaz, Ana Laura. “Espejismos de la modernidad: la Ciudad de México en Los Fuereños de José Tomás de Cuellar”. en *Literatura Mexicana*. Vol. XXVII. No. 2. 2016. P. 11.

<sup>113</sup> Pérez Acevedo, Martín. *Empresarios y empresas en Morelia, 1860-1910*. UMSNH/ Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Mich. México. 1994. P. 33.

<sup>114</sup> Uribe Salas, José Alfredo. “Morelia: durante el Porfiriato, 1880-1910”. en Gerardo, Sánchez Díaz (coord.). *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH/ Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. Morelia, México. 2010. Pp. 195-196.

El general Manuel González, fue nombrado gobernador interino del Estado en 1877, por lo que su estadía fue breve. A pesar de ello, fue el encargado de reorganizar el Estado y resolver, en cierta medida, los problemas graves de la entidad. Encargándose de disuadir rencillas políticas, reformar las finanzas del erario y mejorar la seguridad. Estructuró el ejército local, dejando activos solo a los cuerpos y batallones necesarios; estableció un sistema hacendario para la recaudación de impuestos; dictó un presupuesto general para atender los ramos de: instrucción primaria; beneficencia pública; aseo, ornato y alumbrado público; distribución de agua potable; seguridad pública y manutención de reos; propugnó por eliminar las tenencias comunales para reforzar la propiedad privada<sup>115</sup>.

Al haber sido el general González designado para suceder a Porfirio Díaz a la presidencia de la república, éste fue sustituido como gobernador por Octaviano Fernández, distinguiéndose por iniciar la obra del tranvía de Zamora- Jacona y la apertura del Monte de Piedad. Siendo presidido por Prudenciano Dorantes (1881-1885), quien se encargó de consolidar el modelo porfirista en el plano político y económico en Michoacán<sup>116</sup>. Además de dar paso a la apertura de varias vías de comunicación, siendo la más importante la que conectaba a Morelia con la Ciudad de México; decretó la creación del registro público de la propiedad, aumentando los ingresos fiscales considerablemente<sup>117</sup>.

Al concluirse el mandato de Dorantes, Mariano Jiménez ocupó el puesto de gobernador (1885-1891), su administración se encargó de la construcción de diversas obras públicas en las cabeceras de los principales distritos, como la instalación de alumbrado público, la construcción de carreteras y restauración de caminos; intensificó la práctica minera en el estado a otorgando concesiones estatales a empresas extranjeras. Aunque su mayor interés fue impulsar la instrucción primaria, secundaria y profesional, fomentando la creación de instituciones educativas, de las cuales destaca la Academia de Niñas y la Escuela de Artes<sup>118</sup>. Sin embargo, podemos decir que el gobernador que

---

<sup>115</sup> Gutiérrez, Ángel. "La Política económica de los gobernadores Porfiristas 1876-1910". en Florescano, Enrique (coord.). *Historia General de Michoacán. El Siglo XIX*. Gobierno del Estado de Michoacán. México. 1989. P. 144

<sup>116</sup> Sánchez Díaz, Gerardo y Álvaro Ochoa Serrano. *Breve Historia de Michoacán*. Fondo de Cultura Económica- Colegio de México. México. 2003. Pp. 151-197.

<sup>117</sup> Gutiérrez, Ángel. *Óp. Cit.* Pp. 147-148.

<sup>118</sup> Sánchez Díaz, Gerardo y Álvaro Ochoa Serrano. *Óp. Cit.* Pp. 151-197.

impulsó y solidificó el modelo porfirista fue Aristeo Mercado, quizá, por el extenso periodo en que gobernó, desde 1891 hasta 1911<sup>119</sup>.

El régimen de Aristeo Mercado se caracterizó por la importancia a la inversión extranjera, favoreciendo a pequeños grupos de empresarios a quienes no solo les concedió buenas y jugosas concesiones, sino que, también les otorgó exenciones, estímulos fiscales y protección militar. Incluso las rutas establecidas para la construcción de nuevas líneas ferras, carreteras y caminos estuvieron designadas de acuerdo con los intereses de los empresarios, afectando a los pequeños productores y habitantes de los poblados, ya que estas obras públicas no fueron pensadas para la población en general, ni la economía local<sup>120</sup>. Favoreció la explotación de los recursos mineros, los forestales y agroindustriales; fomentó la apertura de instituciones bancarias, así como también aceleró el proceso de reparto de tierras comunales para su eventual privatización<sup>121</sup>.

Como podemos ver, los gobernadores establecidos en Michoacán asentaron las bases de una política y administración diferente, la cual tenía como principal objetivo apaciguar la entidad, afianzar el poder de las instituciones y realizar mejoras materiales, para atraer inversionistas tanto nacionales como foráneos que permanecieran en la entidad desarrollando la industria y el comercio porque atraer el capital, produciría un cambio tanto económico, social y cultural. Sin embargo, las políticas implementadas no funcionaron de acuerdo con lo previsto debido a que el capital forjado por los inversionistas nunca se quedó dentro del estado, siendo favorecido solo un pequeño núcleo de la población local, principalmente políticos, empresarios y hacendados. La falta de apoyo al mercado local y la privatización de la tierra propició el empobrecimiento de la mayoría, gente que solo podía aspirar a ser obreros en industrias que pagaban poco.

#### *b. Crecimiento demográfico de Morelia*

A partir de 1867 el Estado de Michoacán presentó un crecimiento poblacional ascendente, lo que favoreció la urbanización en las regiones de oriente, norte y

---

<sup>119</sup> En 1884 reformo el artículo 48 de la Constitución Estatal para reelegirse. Véase: Gutiérrez, Ángel. *Ibid.* P. 148.

<sup>120</sup> Guzmán Ávila, José Napoleón. "Inversiones extranjeras: origen y desarrollo". en Florescano, Enrique (coord.). *Historia General de Michoacán. El siglo XIX*. Gobierno del Estado de Michoacán. 1989. Pp. 156-180.

<sup>121</sup> Gutiérrez, Ángel. *Óp. Cit.* Pp. 149-150.

occidente del territorio. Las ciudades con mayor dinamismo y crecimiento poblacional entre 1882 y 1910 fueron Morelia que inicialmente registró 23, 835 habitantes creciendo a 40,042 habitantes; Zamora tuvo 11,229 habitantes que aumentaron a 15, 116 habitantes; La Piedad mantuvo 10, 604; Uruapan registró 13, 149 y Pátzcuaro tuvo 6, 875 habitantes<sup>122</sup>.

La mayor parte de la población michoacana durante el siglo XIX era fundamentalmente rural y dedicada a las actividades agrícolas concentrándose en las haciendas que fungieron como unidades económicas dominantes de la estructura productiva, definiendo las relaciones de producción, distribución y consumo. Las haciendas que más destacaron fueron las de tierra caliente como: Taretán, Lombardía, Nueva Italia, Cantabria y Queréndaro, debido a la diversidad de sus condiciones climatológicas<sup>123</sup>. Los encargados de estas instituciones económicas eran los hacendados, propietarios de grandes extensiones de tierra, dedicados a otras actividades como la ganadería, el comercio o la inversión<sup>124</sup>. Aunque la mayor parte de la población que se encontraba dentro de estas estructuras, eran campesinos y jornaleros que no contaban con tierras, por lo que tenían que trabajar para las haciendas.

El grupo privilegiado lo componían los comerciantes, industriales, empresarios mineros, funcionarios públicos, profesionales de la medicina, la abogacía, las ingenierías, pequeños propietarios de tierras y un reducido número de artesanos. Siendo su lugar de residencia las ciudades más grandes y con mayor desarrollo del Estado, como: Uruapan, Zitácuaro, Maravatío, Tlalpujahua y Morelia<sup>125</sup>, destacando este grupo por ser los encargados de difundir los ideales de modernización y progreso, al saber leer y escribir.

A partir del 1880 el Estado experimentó un desarrollo económico significativo, no obstante, este fue desigual y contradictorio en las distintas regiones, debido a dos factores: las líneas férreas y las actividades productivas. A consecuencia de ambos

---

<sup>122</sup> Uribe Salas, José Alfredo y María Teresa Cortés Zavala. "Territorio, economía y cultura alimenticia en Guerrero y Michoacán, Siglos XIX". *Ciencia Nicolita, Revista Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*. Vol. 71. Núm. 62. Agosto. Morelia, Michoacán. 2014. P. 74.

<sup>123</sup> Gutiérrez, Ángel. "La Política económica de los gobernadores porfiristas 1876-1910". en Florescano, Enrique (coord.). *Historia General de Michoacán. El siglo XIX*. Gobierno del Estado de Michoacán. México. 1989. Pp. 151- 197.

<sup>124</sup> Algunos invirtieron su capital en unidades manufactureras, para procesar harinas, destilar aguardiente, producir aceites, pastas, gaseosas, cerillos, cigarros y otros productos.

<sup>125</sup> Uribe Salas, José Alfredo y María Teresa Cortés Zavala. *Óp. Cit.* 74-80.

elementos, el desarrollo tuvo una variación ya que el ferrocarril se convirtió en la principal articulación de las actividades productivas- comerciales, financieras y de servicio, estableciéndose sus líneas en los principales centros productivos, dejando aisladas pequeñas comunidades con deficientes líneas de comunicación<sup>126</sup>. En este sentido, al concluirse el ramal que conectaba a las ciudades de Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Uruapan, se desarrolló una rivalidad comercial que restó poder e importancia a la ciudad de Morelia, sumándose, además, la poca capacidad para gestar a la urbe como un centro industrial<sup>127</sup>.

Teniendo en consideración lo anterior podemos establecer que en la ciudad de Morelia hubo un aumento poblacional durante el Porfiriato. Sin embargo, este fue en proporción a su capacidad económica, la cual era insuficiente para atraer y mantener a la población que migraba en busca de mejores condiciones de vida, el desarrollo y diversificación de las actividades productivas estuvieron lejos de beneficiar a la capital del Estado y sus habitantes, por lo que en comparación con otras ciudades la población moreliana solo creció un 2.5% anual<sup>128</sup>. Para 1896 en la capital del Estado michoacano existían 127, 728 habitantes, de estos 62, 567 eran varones y 65, 161 mujeres; existiendo una cifra constante de movilidad, 1, 177 eran habitantes de paso; además, existía un gran número de extranjeros y los españoles eran el grupo más numeroso, al ser 60 personas, seguidos por los franceses que ascendieron a 35, los estadounidenses fueron los menos numerosos con 17, siendo relevante mencionar a estos sectores ya que la vida económica de la urbe dependía de ellos, al ser los propietarios de las industrias e inversionistas<sup>129</sup>.

De acuerdo con el censo realizado en 1895 y publicado en 1896, el rango de edad predominante en la población moreliana oscilaba entre los 6-10 años, seguido por el de 16-20, y en tercer término el de 26-30 años. Por lo que podemos concluir que la

---

<sup>126</sup> Uribe Salas, José Alfredo. *Empresas ferrocarrileras, comunicación interoceánica y ramales ferroviarios en Michoacán, 1840-1910*. Facultad de Historia, UMSNH/ Colección de Historia y Procesos No. 3 / Fundación Cultural Vueltabajo. Morelia, Michoacán. 2008. Pp. 47-48.

<sup>127</sup> Uribe Salas, José Alfredo. "Morelia durante el Porfiriato, 1880-1910". en *Michoacán en el siglo XIX: cinco ensayos de historia económica y social*. Instituto de Investigaciones Históricas / UMSNH. Morelia, Michoacán. 1999. Pp. 180

<sup>128</sup> Por ejemplo, la ciudad de Veracruz su tasa anual fue de 4.8% debido a la expansión del comercio exterior; Chihuahua aumento anualmente 5.5 % favorecido por el auge minero y la ciudad de Torreón con un 13.6 % anual, principalmente por ser un centro algodonero y núcleo ferrocarrilero. Véase: Uribe Salas, José Alfredo. *Óp. Cit.* P. 182.

<sup>129</sup> Gallegos Calderón Brenda ¿Se puede temer a o que no se puede ver? Los vicios del miedo y el deshonor. Sociedad, discursos y transgresiones en el distrito de Morelia (1881-1900). Tesis de Maestría en Historia. Facultad de Historia / UMSNH. Morelia, diciembre. 2017, p. 28.

mayoría de los habitantes eran jóvenes que tenían necesidades de empleo, vivienda y movilidad social. En cuanto a los datos sobre el estado civil de los pobladores de la capital de Estado, se encuentran en la primera posición los casados, seguidos por los menores de edad (6-10), y por último los solteros<sup>130</sup>. En cuanto a las actividades económicas realizadas por la población se encontraban las del campo, las domésticas y de comercio; aunque es necesario mencionar que un gran número de los individuos censados dijo no tener ocupación, sin establecerse una aclaración al respecto, es decir, dentro del censo no se especificó si las actividades estaban diferenciadas entre hombres y mujeres, por edades, o si no se encontraban laborando debido a que se dedicaban a ocupaciones temporales que surgían en determinadas estaciones del año, por ejemplo: las labores de aguador, albañil, alfarero, carboneros, leñador, cohetero, curtidor, jardinero, molenderas, tortilleras, reboceros, yerberos, vendedores/as de comida o de fruta, carpinteros y dulceros, actividades caracterizadas por ser agotadoras y con poca remuneración<sup>131</sup>.

A pesar de que el crecimiento poblacional en Morelia no fue tan acelerado como en otras ciudades, se mantuvo constante, debido a las incipientes mejoras económicas y materiales que atrajeron a la población de medios rurales, así como a extranjeros y profesionistas de otros estados, impactando de manera física a la conformación de la ciudad y a la mancha urbana, recorriéndose los límites de la urbe hacia la periferia, alargándose las calles y aumentando de manera significativa el número de manzanas<sup>132</sup>. El trazo de la ciudad fue cambiando, no solo en cuanto a extensión, sino también en la manera de organizarse reflejando la jerarquía social, las casas que rodeaban las principales calles y plazas fueron ocupadas por la clase privilegiada; en tanto la clase media habitaba en los diversos barrios por la accesibilidad de sus precios; en cuanto a los habitantes de los estratos más bajos, estos vivían en los cuartos de vecindad, casas de adobe, chozas o jacales en las orillas de la ciudad donde se carecía de los servicios públicos<sup>133</sup>, siendo un 67% de la población moreliana la que habitaba a las afueras de la

---

<sup>130</sup> Gallegos, *Óp. Cit.* P. 29-30

<sup>131</sup> Martínez Villa, Juana. *Fiesta cívica y diversiones públicas en Morelia (1891-1910)*. Tesis de Licenciatura en Historia. Facultad de Historia/ UMSNH. Morelia, Mich. 2003. 17-25.

<sup>132</sup> Talavera Alfaro, Xavier. *Morelia, la vida cotidiana durante el Porfiriato: alegrías y sinsabores*. Morevallado Editores / INAH. Morelia. 2002. Pp. 53.

<sup>133</sup> Gallegos Calderón, Brenda. *Entre el discurso del orden y las prácticas transgresoras: mujeres y criminalidad en el distrito de Morelia (1881-1896)*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Historia / UMSNH. 2014. Pp. 41.

ciudad, lo que demuestra que el grueso de la población vivía en condiciones de pobreza<sup>134</sup>.

c. *Economía y modernización de la ciudad*

La ciudad de Morelia, al igual que muchas otras ciudades de provincia, estuvo encaminada a la modernización, como parte de un efecto dominó. En este sentido, el hecho de que el régimen federal lograra consolidarse e instaurar una hegemonía política y administrativa permitió el mejoramiento de la economía nacional, basado en la continuación y aplicación de diversos factores, como lo fueron: la ley de desamortización de corporaciones civiles y eclesiásticas, la incorporación de México al mercado mundial como exportador de materias primas, la erogación del sistema de alcabalas, la relocalización y crecimiento de los centros mineros y el desarrollo de una red nacional de ferrocarril que contribuyó a la consolidación del sistema urbano durante el Porfiriato<sup>135</sup>.

Aun cuando en la urbe moreliana no existió una industria consolidada de grandes proporciones, ésta logró mantener el centro rector de la vida política y económica del Estado, lo que permitió iniciar un proceso de mejoras materiales con la construcción de obras públicas que hicieron a la ciudad más funcional, bella e higiénica. Esta transición, fue resultado de la desamortización de las corporaciones religiosas y civiles, poniéndose en movimiento la comercialización de los bienes raíces, favoreciendo a un pequeño grupo de burgueses, empresarios y comerciantes extranjeros, que adquirieron propiedades a bajos costos, produciendo grandes fortunas a partir de la especulación. El paulatino crecimiento de la ciudad aceleró la especulación sobre el suelo urbano, constituyéndose como una mercancía altamente deseada por los diferentes grupos en el poder<sup>136</sup>.

La apropiación de los bienes eclesiásticos y civiles impuso a la ciudad su propio ritmo de desarrollo, transformando su estructura e imagen. Las extensas huertas fueron fraccionadas, lotificadas y vendidas, propiciando la apertura de nuevas calles. Los

---

<sup>134</sup> Morales Ambriz, Lorena. Pobres, mendigos y vagabundos en Morelia: practicas caritativas y benéficas durante el Porfiriato. Tesis de Maestría en Historia. Morelia, Mich., México. Facultad de Historia/UMSNH. Diciembre 2014.

<sup>135</sup> Uribe Salas, José Alfredo. "Morelia: Durante el Porfiriato, 1880-1910". En: Sánchez Díaz, Gerardo (coord.). *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*. Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Mich. 2010. Pp. 170.

<sup>136</sup> Uribe Salas, José Alfredo. Op. Cit. P. 170- 178.

atrios- cementerios fueron convertidos en plazas y mercados, levantándose pequeñas bardas que los separaran de los templos. Los edificios conventuales y colegios religiosos sufrieron una serie de adaptaciones para destinarlas como edificios públicos: escuelas, cárceles, cuarteles, hospitales, etcétera<sup>137</sup>. Se inició la remodelación de las calles del primer cuadro de la ciudad con la reconstrucción de banquetas, pavimentación de calles y calzadas, la colocación de drenajes y purificación de agua; la imposición de elementos de ornato en las antiguas plazas que fueron transformadas en jardines, se alteró la planta arquitectónica por nuevas construcciones tanto públicas como privadas, con detalles afrancesados estilo ecléctico y se instalaron las líneas de telégrafo, luz, teléfono y tranvías<sup>138</sup>.

Estas mejoras hicieron visible la inversión local y extranjera que estaba fluyendo en el estado, pero la economía michoacana se caracterizó por una economía agropecuaria y comercial. Entonces, Morelia se distinguió por ser una ciudad de consumo y tránsito mercantil, cuyos bienes manufacturados y semi manufacturados provenían de los núcleos industriales importantes del país y el extranjero, siendo sólo unos cuantos productos agrícolas transportados a la ciudad para su procesamiento. Hasta inicios del siglo XX, el sector industrial establecido en la ciudad era modesto, existían aproximadamente para 1900 la cantidad de 15 fábricas, las cuales en su mayoría trabajaban a través de la fuerza motriz generada por vapor y otras, en menor medida con energía hidráulica<sup>139</sup>. Destacando las fábricas de “La paz” y la “Unión”, dedicadas a la fabricación de hilados y tejidos; la industria del guayabate, la cual había comenzado como una actividad económica de subsistencia familiar, logrando gran popularidad convirtiéndose en una industria reconocida en toda la república y el extranjero, a donde se exportaba gran cantidad; así como también la industria del aguardiente<sup>140</sup>.

La mayoría de las unidades productivas establecidas en la urbe moreliana eran talleres, con un aparato productivo rústico, cuyo mercado era dentro de la localidad,

---

<sup>137</sup> Silva Mandujano, Gabriel. “El desarrollo urbano y arquitectónico (1821-1910)”. en Enrique Florescano (coord.). *Historia General de Michoacán. Siglo XIX*. Vol. III. Gobierno del Estado de Michoacán. 1989. Morelia. P. 408.

<sup>138</sup> Ramírez Romero, Esperanza. *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*. Universidad Michoacana / FONAPAS. Morelia, Mich. 1981. Pp. XXI.

<sup>139</sup> Uribe Salas, José Alfredo y Abel Padilla Jacobo. “Luces y sombras. Desempeño empresarial y revolucionario en el entorno urbano en Morelia”. en *Ciencia Nicolaíta*. UMSNH. Núm. 57. 2012. Pp. 82-91.

<sup>140</sup> Uribe Salas, José Alfredo. “Morelia: durante el Porfiriato, 1880-1910” en Gerardo Sánchez Díaz (coord.). *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*. Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia. 2010. Pp. 181-189.

debido a que la burguesía moreliana se dedicó a la acumulación de capital a través del comercio, la especulación y la explotación de mano de obra, más que la inversión industrial. A pesar de ello, podemos mencionar la existencia de pequeñas unidades productoras de cerveza, aguardiente, fideos, jabón, textiles y tabaco; productos que nunca lograron trascender sus marcos geográficos, debido a las limitaciones técnicas y financieras<sup>141</sup>, sumado a la precaria demanda interna de una población que en su mayoría carecía de medios económicos suficientes para adquirir y solicitar productos<sup>142</sup>.

#### d. Educación y cultura

Durante el Porfiriato, permaneció el interés por la educación al considerarla un medio eficiente para homogenizar la sociedad y formar ciudadanos útiles que estuvieran relacionados con las instituciones que formaban la base de la organización política<sup>143</sup>. Por lo que el gobierno federal, estatal y los ayuntamientos trabajaron para crear nuevas escuelas, con la finalidad de llevar educación a toda la población, incluidas las mujeres, abriéndose escuelas a lo largo del país, principalmente, en las ciudades más importantes. Los mayores logros durante este periodo fueron la aplicación de medidas que posibilitaron la organización del sistema educativo a través de los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad; la introducción de la pedagogía moderna, la fundación de escuelas normales y carreras técnicas para los obreros y la educación superior. Sin embargo, es necesario mencionar que durante el régimen porfirista no se impulsó un sistema nacional educativo, sino, cada uno de los estados fue determinando sus métodos y planes educativos, de acuerdo con sus recursos económicos y necesidades regionales<sup>144</sup>.

Antes del gobierno porfirista, en la ciudad de Morelia, solo existían cuatro escuelas públicas oficiales para niños y otras cuatro para niñas, encontrándose ubicadas en cada uno de los cuarteles de la ciudad. Manteniéndose este número de escuelas hasta 1888 cuando se construyeron varias escuelas de varones, aunque las instituciones para niñas no aumentaron. A pesar del escaso número de colegios públicos, el número de

---

<sup>141</sup> Uribe Salas, José Alfredo. *Michoacán en el siglo XIX: cinco ensayos de historia económica y social*. Instituto de Investigaciones Históricas / UMSNH. Morelia, Michoacán. 1999. P. 181.

<sup>142</sup> Márquez Pineda, Yvonne. *Castigos y castigados en Michoacán, 1825-1881. Situación de las cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición*. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Iberoamericana. México, DF. 2005. P. 25.

<sup>143</sup> Tavera Alfaro, Xavier. *Morelia: La vida cotidiana durante el Porfiriato. Instrucción, educación y cultura*. Editores Morevallado/ INAH/ CONACULTA. Morelia, Mich., México. 2003. P.10

<sup>144</sup> Bazant, Mílada, *Historia de la educación durante el Porfiriato*. El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos. México, D.F. 2006.

alumnos aumentó y se obtuvieron buenos resultados académicos, pudiendo decir, que los mayores logros se consiguieron en cuanto a calidad, no en cantidad institucional. Además, debemos mencionar que para el mismo año funcionaron en la capital veintisiete escuelas particulares, siete de niños y veinte de niñas, que se encargaron de brindar educación a los hijos de las familias de la élite michoacana<sup>145</sup>.

En cuanto a la instrucción superior, existieron diversas escuelas, tanto de índole privada y pública, los principales centros educativos fueron: el Colegio Primitivo de San Nicolás de Hidalgo, la Escuela Industrial “Porfirio Díaz”, la Escuela de Jurisprudencia, la Escuela de Medicina, la Academia de Niñas, la Escuela Práctica Pedagógica, el Colegio de San Vicente Paul, el Teresiano de Guadalupe, el Colegio de la Visitación y de San Francisco Sales, espacios de gran importancia porque fueron los encargados de formar y congregar a los intelectuales, los productores de ideas y de capacidad de innovación científica y tecnológica<sup>146</sup>. En la ciudad también se abrieron centros culturales, destacando la inauguración de la Biblioteca Pública, el Museo Michoacano y la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística, además, proliferó la creación de periódicos y revistas de diferentes corrientes ideológicas y temáticas.

Entre instituciones privadas y públicas se instruyó a un total de catorce mil novecientos noventa y tres niños, y a nueve mil veintiuna niñas, al menos hasta el año de 1887<sup>147</sup>. En números relativos, podemos decir que durante el régimen porfirista aumentó el número de niños que asistía a la escuela, empero se demostró que alfabetizar a toda la población era una utopía, ya que, a pesar de los esfuerzos el índice de alfabetismo apenas aumento, los resultados en cuanto a educación pública fueron muy raquíticos, debido a la falta de espacios, escasos fondos y atraso pedagógico. En cuanto a la ciudad de Morelia, esto lo podemos observar en el censo de 1896, ya que, solo el 15.2 % de la población sabía leer y escribir, siendo un 61.6% analfabeta.<sup>148</sup>

---

<sup>145</sup> Tavera Alfaro, Xavier. *Óp. Cit.* P. 63-74.

<sup>146</sup> Padilla Arroyo, Antonio. “El ateneo fuente entre siglos. Itinerarios escolares, jóvenes profesionista y escolarización superior”, citado por María Candelaria Silva. “La escolarización de abogados, médicos e ingenieros coahuilenses en el siglo XIX. Una promesa de futuro”. en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, D.F., Consejo Mexicano de Investigación Educativa, vol. 17, núm. 53, abril-junio, 2012, p. 632. En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14023105014>. [Consultado el 26 de febrero del 2019].

<sup>147</sup> Tavera Alfaro, Xavier. *Op. Cit.* P. 63-74.

<sup>148</sup> Gallegos Brenda. *Ibid.* P. 31.

### e. Criminalidad

Las contradicciones económicas en el escenario michoacano marcaron la realidad vivida por un gran sector de la población que no obtuvo ningún beneficio al comenzar el proceso de modernidad y que rompieron las normas establecidas por la élite. Los pobres y marginados fueron continuamente reprimidos, perseguidos y castigados por el aparato Estatal, que solo se interesó por resguardar los intereses del sector privilegiado y atraer la inversión a la capital, pero que poco hizo por mejorar las condiciones de movilidad social y desempleo.

El repartimiento de tierras comunales y la expansión de las haciendas afectaron de manera contundente el desarrollo del campo, y como consecuencia, buena parte de sus habitantes se desplegaron a las cabeceras y ciudades, donde el furor por la modernidad se comenzaba a vislumbrar con la apertura de fábricas y pequeñas industrias, convirtiéndose en zonas de concentración de mano de obra barata, afectando la actividad artesanal por el crecimiento manufacturero y fabril sin llegar a concretar el ideal del artesano y obrero. Esta situación tejió escenarios complejos en los principales centros urbanos del Estado, como: Morelia, Pátzcuaro, Purúandiro, Zamora, Uruapan, Zitácuaro y Maravatío, ya que, no tenían la suficiente infraestructura económica para brindar trabajo a todos los migrantes, aumentando los problemas de vivienda, salud y alimentación; haciéndose más frecuentes los brotes de violencia, multiplicándose el alcoholismo, la prostitución, la vagancia y la propagación de enfermedades venéreas<sup>149</sup>.

Al llegar Porfirio Díaz al poder se estableció una nueva organización política que favoreció a la economía y la seguridad social nacional, es entonces, cuando la ciudad de Morelia volvió a concretarse como el principal centro económico de la región, lo que provocó que gran parte de la población rural se movilizara hacia ella en busca de mejores condiciones de vida. Sin embargo, los forasteros solo podían subsistir en la urbe pidiendo trabajo en empleos temporales o demandando limosna, lo que aumentó el índice de criminalidad. Aproximadamente, durante el periodo correspondiente a 1871-1881, por año se llevaron a cabo 284 delitos independientemente de los procesos en trámite, siendo los delitos más frecuentes: robo (en sus diferentes vertientes), heridas y homicidio<sup>150</sup>, lo que demuestra que gran parte de la población se encontraba en una

---

<sup>149</sup> Sánchez Díaz, Gerardo (coord.). *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*. Instituto de Investigaciones Históricas/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2010.

<sup>150</sup> Calderón Gallegos Brenda. *Óp. Cit.* P. 49.

situación de precariedad y pobreza, que no tenían acceso al usufructo de la riqueza, al bienestar social y cultural que la capital pregonaba ofrecer.

En cuanto a los delitos sexuales, los de mayor incidencia fueron el estupro, el rapto y el adulterio, faltas que eran denunciadas a fin de reestablecer y mantener los principios de la moral familiar y conyugal, por lo que eran estimados por encima de otros actos que eran interpretados como “desviaciones sexuales”, que, si bien afectaban los preceptos morales, no provocaban un daño social tangible o material<sup>151</sup>. Reducir el índice delictivo se convirtió en una prioridad para el nuevo orden político, sobre todo porque era alarmante la participación de sujetos cada vez más jóvenes en actos ilegales, problema que, de acuerdo con los especialistas de la época, la criminalidad juvenil e infantil era producto de la miseria, la ignorancia y el abandono familiar<sup>152</sup>.

Los gobernadores michoacanos utilizaron todos los medios para contrarrestar el problema, desde implementar un nuevo sistema educativo que priorizaba la educación primaria la cual se caracterizaba por ser universal, laica y pública, con la cual se esperaba transformar a las masas en ciudadanos apegados a las leyes<sup>153</sup>; otorgando un mayor presupuesto a la seguridad pública; implantando fuerzas policiales en toda la entidad y reorganizando el ejército; dando facilidades legales para la portación de armas a civiles<sup>154</sup>; instrumentando medidas de control sobre la población de escasos recursos y desempleada<sup>155</sup>. Además, se apoyaron en preceptos legales para contener los actos delictivos y el desorden social, utilizando los cuerpos jurídicos coloniales hasta 1881, cuando el Congreso formó la legislación penal michoacana donde se postularon normas esenciales para una sociedad moderna, caracterizándose por ignorar las contradicciones de una sociedad heterogénea culturalmente y con condiciones de vida muy desigual<sup>156</sup>.

---

<sup>151</sup> Pineda Márquez Yvonne. “Castigos y castigados en Michoacán, 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición”. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Iberoamericana. México. 2005. P. 80-81.

<sup>152</sup> Castillo Troncoso, Alberto del. “Entre la criminalidad y el orden cívico: imágenes y representaciones de la niñez durante el Porfiriato”. *Historia Mexicana*. Vol. 48. No. 2. Oct-Dic. 1998. P. 293. en: <https://www.jstor.org/stable/25139224?seq=1>.

<sup>153</sup> Bazant, Mílada. *Historia de la educación durante el Porfiriato*. El Colegio de México. México. 1993. Pp. 47-50.

<sup>154</sup> Gutiérrez, Ángel. “La política económica de los gobernadores Porfiristas 1876-1910”. en Florescano, Enrique (coord.). *Historia General de Michoacán. El siglo XIX*. Gobierno del Estado de Michoacán. México. 1989. Pp. 151- 197.

<sup>155</sup> González Navarro, Moisés. “El Porfiriato. La vida social”. en Daniel Cosío Villegas. *Historia Moderna de México*. Editorial Hermes. México. 1973. Pp. 420

<sup>156</sup> Pineda Márquez Yvonne. *Óp. Cit.* P. 36.

El aparato punitivo en Michoacán fue modificado a consecuencia de los cambios políticos y sociales producidos a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX; dos de las transformaciones más importantes fue la desaparición de los suplicios y la anulación de ciertos delitos. De acuerdo con Foucault en lo expuesto en su obra *“Vigilar y Castigar”*, las sociedades en su afán de lograr la modernidad establecieron un nuevo sistema judicial a través del cual se modularon los castigos de acuerdo con los delitos<sup>157</sup>, eliminando la tortura como medio para emendar la falta cometida, buscando corregir y reformar a los infractores, quitándoles su bien más importante “la libertad”<sup>158</sup>. Al establecerse esta nueva economía del castigo lo que se buscaba era evitar un desmedido y discontinuo gasto de la fuerza, sustituyéndolo por una vigilancia comedida y permanente. Las penas comenzaron a diseñarse en función del encierro y del trabajo, de esta manera se forman las instituciones policiacas y carcelarias, como medios de control y rehabilitación social. Por un lado, la policía se encargaba de observar los comportamientos sociales con la finalidad de prevenir y disuadir delitos; en cuanto a las prisiones, les correspondía contener a los transgresores dentro de una institución, donde podían ser reeducados, inculcándoseles valores morales y un oficio para concluir su pena, ser útiles a la sociedad, al modelo productivo y al Estado.

Los nuevos códigos civiles y penales estuvieron dirigidos a todos los sujetos dependientes de la autoridad política estatal, con la intención de crear una sociedad donde cada individuo fuera igual ante la ley, por lo que su elaboración se basó en crear un compendio único y uniforme: un derecho nacional que admitiera la utilización del constitucionalismo, la codificación y la profesionalización de los jueces como impartidores de justicia<sup>159</sup>. Los proyectos codificadores fueron pensados desde una perspectiva más laica, haciendo a un lado los preceptos religiosos, reestructurando los delitos y los castigos con la finalidad de hacer más rápida y eficaz la impartición de justicia, además de servir en el proceso secularizador haciendo de los delitos una cuestión más terrenal, dejando a un lado la concepción del pecado. Con la

---

<sup>157</sup> Podemos poner de ejemplo la “Ley de robo y hurto”, expedida en 1848, en la cual se contempla una jerarquización de la pena con relación a monto robado, costo/multa o trabajo/pago. Estableciéndose penas administrativas para evitar gastos y costos innecesarios. Véase en: Pineda Márquez, Ivonne. *Óp. Cit.* pág. 68

<sup>158</sup> Foucault Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI. México. 2015. P. 16- 39.

<sup>159</sup> Marino Daniela. “El juzgado conciliador en la transición jurídica. Huixquilucan (Estado de México), siglo XIX”. en Agostoni Claudia y Elisa Speckman Guerra. *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2005. Pp. 195-221.

transformación del aparato jurídico se intentó abandonar el aparato punitivo del antiguo orden, dándole importancia al individuo, otorgándole garantías en el proceso hasta demostrarse su culpabilidad<sup>160</sup>.

*f. Codificación penal*

En el siglo XIX el establecimiento de códigos penales fue una necesidad, ya que representaron la única forma de superar el pluralismo jurídico<sup>161</sup> y afirmar la autoridad del Estado. Al desarrollarse la codificación se constituyó un ordenamiento jurídico, que se caracterizó por estar construido sistemáticamente, dominado por un orden intrínseco, que le confirió un aspecto de organización en contraste con las recopilaciones de derecho antiguos, y expresado en principios claros con el propósito de regir una parte o toda la vida de los sujetos con el objetivo de construir un nuevo orden social<sup>162</sup>.

Si bien el proceso de la codificación del derecho tuvo sus inicios en el siglo XVIII, fue hasta el XIX cuando se desarrolló en plenitud, llevando a la supresión de las estructuras jurídicas del antiguo régimen y sustituyéndolo por un nuevo modelo de régimen jurídico. Sin embargo, se debe de tomar en consideración que la codificación no significó una innovación en cuanto a los contenidos del derecho, sino en la ideología política individual liberal e igualitaria plasmada en ella, así como a los modos de creación, conservación, manifestación y fijación<sup>163</sup>. En México el proceso de codificación civil y penal concluyó con la aplicación del Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de Baja California y la consolidación del empleo de la prisión como castigo.

En 1871 se expide el primer código penal mexicano, entrando en vigor un año más tarde, el cual respondió a las premisas del liberalismo político, entre ellas a la superioridad del derecho sobre los actores políticos y jurídicos, por tanto la restricción

---

<sup>160</sup> Asensio Sánchez, Miguel Ángel. “El discurso preliminar del código civil francés de 1804: La construcción de una *religio civilis*”. *RAFHISA. Revista de Antropología y Filosofía de lo Sagrado*. N° 2. diciembre 2017. Pp.9-18.

<sup>161</sup> Se denomina “pluralismo jurídico” a la coexistencia de conjuntos diferentes de normas, con legitimidades y contenidos diversos, así como la aplicación de distintas penalidades, siendo la pérdida de libertad la sanción menos privilegiada, siendo producto a su vez de la convivencia de distintos órdenes jurídicos en un mismo espacio social. Véase Hespanha Manuel, Antonio. *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*. Madrid. Tecnos. 2002. Pp. 96-97.

<sup>162</sup> Cruz Barney, Oscar. “La codificación en Michoacán de Ocampo durante el siglo XIX”. *Historia del Derecho*. UNAM. México. en *Jurídicas UNAM* [Online] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2327/7.pdf>. [Consultado el 19 julio 2020] P. 139.

<sup>163</sup> Cruz Barney, Oscar. Op. Cit. P. 143.

de sus esferas de acción para convertirlos en simples aplicadores de la ley; la independencia del poder judicial y por tanto, el apego al principio de los derechos naturales convertidos en garantías, cuyo respeto debía de ser promovido por las instituciones. Además, contenía los intereses del liberalismo económico y la defensa de la propiedad privada<sup>164</sup>.

En esta nueva codificación estableció en términos jurídicos la libertad y la igualdad como un derecho para todos los sujetos se concibió necesario, en consonancia, la implementación de un castigo “igualitario”: la prisión. En este periodo, se buscaba que el castigo fuera ejemplar y correccional, se pensaba que la prisión podía cumplir ambas finalidades, por tal motivo los redactores del código propusieron abolir la pena capital una vez implementado el sistema penitenciario. Sin embargo, este proceso fue lento ya que a veces no se contaba con los recursos necesarios para la construcción de las cárceles o su mantenimiento, además la implantación del nuevo código penal no fue atendida por todos los estados, no existió una homogeneidad penal; en consecuencia, hasta la primera mitad del siglo XIX los castigos seguían siendo variados y algunos con impacto corporal<sup>165</sup>.

Los nuevos códigos civiles y penales fueron notificados y remitidos a los distintos estados para su posible adopción en cada uno de los territorios, siendo aceptado en 24 de ellos con o sin modificaciones<sup>166</sup>. La codificación quedó dividida en cuatro libros con 1152 artículos y una Ley Transitoria de 28 artículos. Sin embargo, algunos otros estados decidieron establecer un código penal independiente, como fue el caso del estado de

---

<sup>164</sup> Speckman Guerra, Elisa. “Reforma legal, cambio social y opinión pública: los códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión preliminar (1871-1917)”. Conferencia presentada en el congreso *Reforming the Administration of justice in Mexico*. En Center for U.S.- Mexican Studies. Mayo 2003. Obtenida de: <https://scholarship.org/uc/item/2cf7v421> [Consultado el 22 diciembre 2020]. P. 3.

<sup>165</sup> Speckman Guerra, Elisa. *Óp. Cit.* P. 5.

<sup>166</sup> El código penal de 1871 no fue establecido para todos los estados de la República debido a que desde la aplicación de la Constitución de 1824 no se reservó a la Federación la facultad de legislar en materia penal, permitiendo a cada entidad emitiera sus propios códigos penales. Es por este motivo, existieron códigos muy paralelos entre sí, ya que tomaron beses distintas, algunos tomaron como modelo los principios de la Escuela Clásica y otros la Escuela positivista. Revisar: Calderón Martínez, Alfredo. “Código penal único para México”. *Jurídicas UNAM*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/10.pdf> [Consultado el 26 de abril del 2021]. Los estados que adoptaron el Código Penal de 1871 fueron: Aguascalientes en 1879, Campeche en 1872, Chiapas en 1872, Chihuahua en 1883, Coahuila en 1874, Colima en 1878, Durango en 1880, Guerrero en 1872, Hidalgo en 1875, Jalisco 1885, México en 1875, Morelos y Nuevo en 1879, Oaxaca en 1878, Puebla en 1875, Querétaro en 1877, San Luis Potosí en 1872, Sinaloa en 1874, Sonora en 1885, Tabasco en 1883, Tamaulipas en 1873, Tlaxcala en 1879, Yucatán en 1871 y Zacatecas en 1872. Véase en: Cruz Barney, Óscar. “Influencias del código penal de Martínez Castro en la Codificación Penal Mexicana”. en *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [Consultado el 21 de abril de 2020]. Pp. 108-109.

Michoacán, ya que desde el año de 1825 se había conformado una comisión para redactar el código criminal<sup>167</sup>, presentando un proyecto basado en la legislación española, la del Estado de Veracruz, el Código Penal Francés y las obras de diversos criminalistas modernos. Sin embargo, éste aún no se encontraba concluido, por lo tanto, se adoptó el código de 1871, entrado en vigor el primero de enero de 1872<sup>168</sup>.

Siendo hasta el 21 de diciembre 1880 se expidió el primer Código Penal de Michoacán llamado “Código Martínez Flores”, aprobado por la XVIII Legislatura del Estado. La codificación estuvo contenida en una estructura de dos libros con 687 artículos. En él se constituyó al delito como “la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda<sup>169</sup>”. El principio fundamental del sistema penal moderno es que el delito es una infracción a la voluntad del Estado o bien al mandato de los legisladores. No se está frente a un poder divino, sino ante un poder político. Las leyes formuladas por el poder político de una sociedad se valen por sí mismas, renunciando a transcribir los contenidos de un mandato religioso. La ley penal representó lo útil y definió como reprimible lo nocivo para el conjunto de la sociedad<sup>170</sup>.

Dentro de los delitos contemplados se ubican los de índole sexual, en los cuales nos centramos en esta investigación, hallándose en el *Libro Segundo. Delitos y sus penas*, en el *Título Octavo*, se encuentra la clasificación en el capítulo nombrado “*Delitos contra la honestidad, orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres*”, siendo de importancia para nosotros el *Artículo 408*, en el que se describe al atentado contra el pudor como: “[...] todo acto impúdico que puede ofenderlo, sin llegar a la

---

<sup>167</sup> La comisión estuvo integrada por los diputados Mariano Ruiz de Chávez, Matero Echaiz y José María Pallares, presentando el proyecto de código criminal el 31 de agosto de 1826. Véase en Guevara Sánchez, Berenice. “La idea de criminalidad y castigo en Morelia durante el Porfiriato”. Tesis de maestría. Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Michoacán. Agosto 2008. P. 32

<sup>168</sup> Cruz Barney, Oscar. “La codificación en Michoacán de Ocampo durante el siglo XIX”. en Investigaciones Jurídicas UNAM: [online] <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/38509> [Consultado el 17 de marzo del 2020]. Pp. 146-153.

<sup>169</sup> Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos de fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación. Véase en el acervo digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013096/1020013096.PDF> [Consultado el 27 de marzo del 2020].

<sup>170</sup> Campos Zamora, Francisco J. “Evolución de las formas penales en Michel Foucault”. *Doxa Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Costa Rica. No. 33. pp. 625-238.

cúpula carnal, y se ejecute en la persona del otro sin su voluntad, sea cual fuere su sexo”<sup>171</sup>.

El delito se comprende como tal a partir de una acción realizada de manera pública que sea vista y entendida por otra persona como un atentado a su moral, sin importar el sexo del agravante o agraviado, sin necesidad de consumarse el acto sexual. Tal delito se castigaría de acuerdo con las características del hecho y la edad de los involucrados, en este sentido, se penaría con arresto de seis días a un mes, si el ofendido fuera mayor de catorce años, pero si fuera menor de edad o por medio de él se ejecutará el acto impúdico, la pena sería de uno a seis meses de prisión. En cambio, si el atentado fuera cometido por medio de violencia física o moral, se castigaría con la pena de uno a dos años de prisión, si el ofendido era mayor de catorce años; pero si este fuera menor de esa edad la pena aumentaba de diez y ocho meses a tres años<sup>172</sup>.

El “Código Martínez Flores” estuvo vigente en el estado hasta 1897. En 1892 se inició un proyecto para redactar una nueva codificación, concretándose hasta el 15 de octubre de 1892 que se estableció el Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, iniciando su vigencia el 1 de julio de 1897. El Código de Procedimientos Penales fue publicado en 1898, sustituido el 1 de julio de 1908 por un el Código de Procedimientos en Materia Criminal del Estado de Michoacán de Ocampo, teniendo validez el 5 de febrero de 1909. Posteriormente, el Código Penal de 1896 fue derogado

---

<sup>171</sup> Por su parte el en Código Penal del Distrito Federal y Territorio de Baja California quedo establecido en el Libro Tercero. De los delitos en particular. Título Sexto. Delito contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres. En el capítulo III: atentados contra el pudor.- siendo la misma conceptualización que en la codificación michoacana, ya que el código de 1871 tuvo gran influencia en la codificación de los estados, teniendo similitudes y diferencias, por ejemplo en las penalidades, en el código de 1871: *“El atentado contra el pudor ejecutado con o sin violencia física ni moral, se castigará con una multa de primera clase, con arresto menor, o con ambas penas, a juicio del juez según las circunstancias, si el ofendido fuere mayor de catorce años. En cambio, cuando se ejecute en un menor de esa edad, o por medio de él: se castigará con una multa de 10 a 200 pesos, con arresto mayor o con ambas penas. Cuando el delito sea cometido por medio de la violencia física o moral, se castigará con la pena de dos años en prisión y multa de 50 a 500 pesos, si el ofendido fuere mayor de catorce años. Si no se llegarse a esa edad, la pena será de tres años y una multa de 70 a 700 pesos”*. Además, dentro de esta codificación se considera castigar el atentado contra el pudor siempre como delito consumado, en cambio en el caso de la codificación michoacana no se especifica. Véase en: Acervo digital de la Universidad de Nuevo León: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013096/1020013096.PDF> [Consultado el 27 de marzo de 2020].

<sup>172</sup> Código Penal de Michoacán 1881, Título VIII. Art. 408-410.

el 1 de enero de 1952, ya que fue suplantado por un nuevo Código el 1 de julio de 1924<sup>173</sup>.

Se hace presente la transformación de dos elementos dentro de la codificación del Estado, el primero de ellos es la idea de los delitos sexuales los cuales ya no tienen la carga religiosa de la idea de pecado, eliminándose todos aquellos delitos que tuvieran esta connotación o modificándose para otorgarles una significancia puramente civil, de esta manera se elimina el delito de la sodomía, empero se establece el delito de “atentados contra el pudor y las buenas costumbres”, a través de él se castigaría cualquier conducta que atente contra los principios morales liberales, manifestada de manera pública. La segunda, es que el delito deja de castigarse con penas corporales, castigándose ahora con la pena correccional de la prisión.

Sin embargo, a pesar de haberse concluido el proceso de codificación y entrar en vigor, las condiciones de Estado de Michoacán, en general las del país, impedían la aplicación puntual del código penal debido a varios elementos como la desestabilidad social, el seguimiento de los jueces, quienes debían de acoplarse a las nuevas normativas, la falta de recursos para construir cárceles y la manutención de los presos<sup>174</sup>. El periodo que va de 1871 a 1900 es de transición jurídica, a buscar la aplicación formal de los nuevos códigos y el desuso de los códigos de origen colonial, así como la transformación del uso de la cárcel.

La cárcel como institución también se transformó en cuanto a su función. En el derecho antiguo la cárcel era utilizada para resguardar y custodiar a los inculcados de un delito, hasta determinarse la sentencia, lo que en muchas ocasiones no ocurría de manera inmediata considerándose en los procesos dar por cumplido el castigo con el tiempo transcurrido en prisión<sup>175</sup>, práctica que de acuerdo con la gravedad del delito continuaría practicándose hasta finales del siglo XIX, como lo veremos más adelante. El castigo de prisión se establece dentro del derecho canónico, donde surge el encierro en

---

<sup>173</sup> Guevara Sánchez, Berenice. “La idea de criminalidad y castigo en Morelia durante el Porfiriato”. Tesis de maestría. Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, agosto 2008.P. 32

<sup>174</sup> Speckman Guerra, Elisa. “Reforma legal, cambio social y opinión pública: los códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión preliminar (1871-1917)”. Conferencia presentada en el congreso *Reforming the Administration of justice in Mexico*. En Center for U.S.- Mexican Studies. Mayo 2003. Obtenida de: <https://escholarship.org/uc/item/2cf7v421> [Consultado el 22/12/2020]. P. 3.

<sup>175</sup> Flores Flores, Graciela. “Del pluralismo punitivo a la pena de prisión: un tránsito a través de la practica judicial (Ciudad de México, siglo XIX)”. en *Signos Históricos*. Vol. XIX. Núm. 39. Enero-junio. 2018. P. 192

la cárcel como pena y se crean establecimientos para mantener al culpable aislado, atentando contra su libertad. Posteriormente, se busca a través de la cárcel lograr reformar a los delincuentes a través del trabajo enseñándoles algún oficio, además el Estado se vio beneficiado a través de la explotación de la fuerza de trabajo de los presos<sup>176</sup>.

### *Conclusión*

Cuando se habla del proyecto nacional mexicano en su versión liberal impulsado durante el Porfiriato siempre se habla de política y economía, sin embargo, poco o nada se habla con respecto al género y más preciso respecto a la masculinidad; como si este no fuera una cuestión trascendental para la administración, la construcción y control nacional. Sin embargo, al revisarse las expresiones culturales inscritas en la prensa, la publicidad, los manuales de urbanidad y las leyes podemos observar que hablan de mujeres y de hombres –que eran y que podían ser–, sus funciones, límites y capacidades, todo esto a manera de un ideal en un sistema de orden liberal donde paradójicamente se les prometía libertad para construirse como sujetos individuales, pero en la realidad se les trataba de imponer un *deber ser* hombre o mujer, con la finalidad de establecer un control social después de tanta inestabilidad.

El discurso de género dominante durante la época se basó en los discursos científicos evolucionistas europeos que establecieron que la fisiología de hombres y mujeres determinaban sus mentes, sus capacidades y sentimientos, la diferencia por tanto estaba legitimada por la ciencia, era incuestionable. La naturaleza hizo del hombre un ser libre y racional, destacado por su iniciativa de acción y reflexión, por lo tanto, su lugar era la esfera pública y su misión en la vida era trabajar y producir. A través del cuerpo de los individuos se estructuraron las jerarquías y se desarrollaron los ámbitos políticos y económicos, elementos que influyeron en el desarrollo de las normas que establecerían el ideal hegemónico masculino y femenino con el objetivo de mejorar a una nación que anhelaba convertirse en una nación moderna.

---

<sup>176</sup> A pesar del establecimiento de presidio en las cárceles el Estado mantuvo algunas penas variadas, de acuerdo con la gravedad del delito, a través de la pena de “trabajos públicos” el gobierno podía sacar provecho de la fuerza de trabajo de los delincuentes, ya que los sentenciados podían ser destinados a trabajar en obrajes, bajeles, servicios de armas, hospitales, casa de recogidas, hasta en panaderías, estas actividades variaban de acuerdo a la región o las necesidades del Estado. Cabe señalar que cuando se daba el castigo de trabajo en bajeles o servicio de armas se enviaba a los criminales a sitios lejanos y ajenos del lugar de su residencia. Véase: Barrón Cruz, Martín. *Una mirada al sistema carcelario mexicano*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2002.

A partir de las necesidades sociopolíticas se confecciona el ideal de hombre mexicano, una masculinidad hegemónica, que fue impulsada por el Estado y regido por dos condiciones que imperaban durante el siglo XIX: el proceso secularizador y el capitalismo, representado por la imagen del amo/criollo-mestizo quien tenía las posibilidades de encajar en las características del *deber ser* hombre. Los comportamientos y actitudes de los varones determinados como masculinos estaban estrechamente ligados al concepto de ciudadanía y a sus valores morales, ya que, era menester que su forma de actuar estuviera regida por las nociones cívicas y patrióticas, defender sus derechos y respetar sus obligaciones. Pero sobre todo debían ser hombres propietarios, trabajadores, alejados de todo vicio como el alcohol, los juegos de naipes y la prostitución, todo esto con el objetivo de lograr el desarrollo y crecimiento económico nacional. Sin embargo, el orden de género se desarrolló de manera compleja en la práctica cotidiana, ya que dentro del modelo masculino pocos varones podían caber dentro de la significancia de *hombres de verdad*.

Las distintas condiciones del país, las diferencias entre las ciudades y el campo, así como la compleja adecuación entre lo tradicional y lo moderno, características de este periodo, impidieron que todos los sujetos actuaran conforme a lo establecido, gran parte de la población no cabía en el ideal del proyecto masculino. Las prácticas y vida cotidiana de la mayoría de los varones, esencialmente pobres y analfabetos: campesinos, jornaleros, indígenas, etc., desarrollaron otras formas de identidad respecto a lo masculino. Esto se debe a que como cualquier configuración de práctica social la masculinidad se ubicó simultáneamente en varias estructuras –individual, simbólica e institucional– propiciando contradicciones internas y rupturas.

En este sentido podemos concluir que la masculinidad hegemónica no es un carácter fijo y ahistórico, al contrario, ésta ocupa la posición de supremacía en cuanto que es un modelo dado para las relaciones de género. En este menester, al utilizar el concepto de hegemonía, es para referirnos a la dinámica cultural por la cual un grupo exige y sostiene una posición de liderazgo en la vida social. Por tanto, el proyecto de masculinidad hegemónica impulsada por el gobierno porfiriano la podemos definir como una configuración de práctica genérica que respondía a la necesidad de control social a través de la legitimación del patriarcado, garantizando la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres y lo que se identifica con la feminidad.

A pesar de que ante la ley se proclamaba la igualdad de los individuos a través de la adopción del liberalismo y el concepto de ciudadanía, las mujeres fueron relegadas del estatus de ciudadanas. Las mujeres no formaron parte de la constitución en tanto base orgánica del Estado, catálogo de derechos, obligaciones y sustento del sistema político, a pesar de ello pudieron generar, por sí mismas, relaciones de carácter civil, denunciar delitos y ser sujetas a procesos penales<sup>177</sup>. En consecuencia, podemos interpretar a las reformas individualistas del liberalismo mexicano, como la Ley de sucesiones por testamentaria y abintestato de 1857 o la Ley de matrimonio civil, como un elemento más de desigualdad entre hombres y mujeres.

Además, no podemos ignorar las leyes establecidas en la legislación penal, que, si bien pretendía ser un instrumento de defensa de la propiedad, la vida, la familia y el orden social en general, estuvieron constituidas para perseguir principalmente a hombres y erigidas para proteger a otros hombres, pero no solo a quienes fueron las víctimas directas del delito, sino también a quienes les fueron asignados para proteger. En este sentido las mujeres no tenían más libertad protegida que la correspondiente a su protector, padre o marido<sup>178</sup>. Todo lo anterior aumento significativamente la subordinación femenina la cual fue legitimada jurídicamente, concibiéndose una sociedad civil y política exclusivamente masculina. La naciente sociedad moderna mexicana estuvo sustentada por la escisión de lo privado y de lo público, de la familia y la producción, separando las obligaciones de cada sexo, enalteciéndose a la función de los varones.

---

<sup>177</sup> La ciudadanía de las mujeres, por tanto, su derecho al voto fue alcanzada en México hasta el 17 de octubre de 1953.

<sup>178</sup> Núñez Lucia. *Género en la ley penal: Crítica feminista de la ilusión punitiva*. UNAM/CIEG. México. 2021. P. 102.

### **Capítulo 3 ¿Sodomía, pederastia o faltas a la moral? Los sodomitas en la ciudad de Morelia.**

En cada espacio histórico se formulan identidades de género, a partir de los cuales se limitan y regulan los comportamientos de hombres y mujeres, que se fortalecen a partir de dispositivos que las reproducen, como son la familia, los centros educativos, las instituciones gubernamentales y los aparatos legales. Todos ellos funcionan como aparatos ideológicos del Estado a través de los cuales se construye el género de manera continua y sistemática. En este sentido, el derecho tiene como tal un papel fundamental en la diseminación y permanencia de dichos discursos, de los cuales emana la estructura jurídica y el derecho penal<sup>179</sup>. En la ley aparecen ejes discursivos de comportamiento, explícitos e implícitos, que establecen lo normal y anormal, lo que corresponderá a lo que se espera de los sexos, de acuerdo con la visión heteronormativa y binaria, es decir, al ideal hegemónico de ser hombre o mujer. Al producir dichos ideales, paradójicamente, se crean los sujetos y conductas indeseables que no se apegan a las normas de comportamiento, se construye el delincuente y el delito.

En este capítulo nos centraremos en analizar cómo el estado tipificó y castigó las conductas homoeróticas, a través del delito de sodomía, pederastia y/o faltas a la moral, esto al identificarlas como prácticas indeseables capaces de corromper a otros hombres y con ello a la sociedad. El análisis se realiza considerando el lenguaje y discurso plasmados en las fuentes para determinar las transformaciones y continuidades presentes en un periodo relativamente corto, 1876-1884, pero que es importante, ya que, en esta temporalidad se establece en 1871 la primera legislación moderna penal aplicada en todo el país y la segunda de 1881 determinada para el estado de Michoacán.

A través de los casos y su temporalidad es posible retratar la afectación que pudo producirse a la imagen masculina a través de la sexualidad impuesta en las leyes, la modificación de ésta a través del proceso de secularización de los códigos penales. Así como también, su contenido discursivo muestra reflejos parpadeantes del cambio de las ideas respecto a la concepción del delito de la sodomía. En los documentos judiciales contemplados se hace una narración de manera sucinta de los acontecimientos y las circunstancias que motivaron que los involucrados fueran detenidos y se llevaron a cabo

---

<sup>179</sup> Entendiéndose al derecho penal como la capacidad de imponer penas a través del poder punitivo, el cual es conferido a través de las leyes penales. Véase: Núñez Lucia. *Género y ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*. UNAM/CIEG. México. 2021. Pp.

los procesos, dejando, además, registro de los nombres, cargos y emplazamiento del emisor, así como de los detenidos y los quejosos implicados en el acto delictivo. En este sentido, debemos entender al “expediente” como el conjunto de los papeles correspondientes al mismo asunto, compuesto por la denuncia o acusación y a partir de ella se inicia la investigación del delito, compuesto por tres fases:

1. Fase expositiva: consta de la narración de los hechos desde la perspectiva del acusado/s, el testigo o delator y posteriormente el careo que podemos entender como la confrontación entre las partes involucradas para aclarar las diferencias.
2. Fase probatoria: el abogado defensor presenta su alegato cuyo objetivo sea demostrar la culpabilidad o inocencia, respectivamente, del acusado.
3. Fase de resolución: el juez entrega su fallo y resuelve si el acusado es culpable o inocente, dictaminando la sentencia o pena que el acusado debe cubrir.

Es menester conocer, también, el aparato de justicia que se encargó de dictar la resolución su alcance e intensidad, para comprender mejor los casos aquí presentados. La justicia criminal ordinaria o de fuero común contaba de tres instancias judiciales La primera de ellas es la denominada como Juzgado de Letras, en los que ejercía su ministerio un juez con formación en derecho. A estas instancias llegaban todo tipo de casos, tanto los que eran producto de una demanda contra alguien (acusación), así como delitos señalados por algún testigo (denuncia), o en contra posición, delitos que por su gravedad se seguían de oficio (pesquisa)<sup>180</sup>.

En casos de escándalos efectuados en la vía pública, como los que referiremos, por lo común, los auxiliares del cuartel aprehendían a los escandalosos y los remitían a la cárcel en calidad de detenidos para iniciar el seguimiento a un proceso de oficio; posteriormente, si el delito lo ameritaba, se mandaban a poner “bien presos” o “formalmente presos”, es decir, comenzaba el periodo de desahogo de pruebas del delito. Pasado éste, el Juez emitía su sentencia. En función de la gravedad del delito, el caso podía fenecer en esa instancia y merecer pena mínima, por ejemplo, el pago de una fianza o incluso permanecer más tiempo en prisión. Si la estancia del procesado duraba más de lo que legalmente ameritaba, no más de 60 horas de acuerdo con el artículo 151 de la Constitución de 1824, existía la posibilidad de que se le compurgará con el periodo de la prisión sufrida.

---

<sup>180</sup> Flores Flores, Graciela. “Del pluralismo punitivo a la pena de prisión: un tránsito a través de la practica judicial (Ciudad de México, siglo XIX)”. *Signos Históricos*. Vol. XX. Núm. 39. Enero-junio. 2018. P. 196.

La segunda y tercera instancia estaban a cargo del Tribunal Superior de Justicia, que actuaban como tribunal de revisión de sentencias; se examinaba en la segunda instancia la sentencia de la primera, en caso de que alguna de las partes involucradas no estuviera conforme, y los jueces procedían según tres posibilidades: los de segunda instancia podían ratificar la sentencia de la primera o modificarla parcialmente. En caso de que la resolución dictada por la segunda instancia no fuera de conformidad para alguna de las dos partes en discordia, se podía apelar la sentencia, accediendo a la tercera. Ahí era revisado nuevamente el caso, si era necesario se realizaban nuevas diligencias judiciales. Al concluirse el nuevo periodo de prueba, los jueces de la tercera instancia ratificaban la sentencia de la segunda o la modificaban<sup>181</sup>.

Explicado lo anterior, a continuación presentaré cuatro expedientes donde analizaré las actitudes que tuvieron los diferentes personajes que interactuaron en los casos expuestos: los inculcados, los testigos, el abogado defensor, los médicos y el juez; todos ellos propugnaron diferentes discursos respecto al delito de sodomía, por lo que es importante considerar lo que ellos refieren al respecto, y con ayuda de lo expuesto en los capítulos anteriores y una descripción cronológica de la legislación del delito de la sodomía podamos tener un mejor panorama del concepto y sus transformación.

### 1.1 *¿Sodomía, pederastia o faltas a la moral?*

La sodomía, es una noción que según lo expuesto por Marck Jordan fue inventada en Europa continental siendo utilizado durante siglos, incluso hasta en la actualidad aún existen grupos religiosos que hacen referencia al concepto para justificar la negación de los derechos a la comunidad gay, siendo utilizada como una categoría o juicio. Abarcaba tanto conductas sexuales como no sexuales, algunos de ellos bien definidos otros no, ya que, la sodomía representaba también a lo que no se podía ni debía nombrar, iba en contra de los designios divinos. Dentro de las conductas no sexuales se encontraba la apostasía, la herejía, el ateísmo y la blasfemia; respecto a las conductas de orden sexual, abarcaban todas las conductas que eran consideradas no

---

<sup>181</sup> Rodríguez de San Miguel, Juan. *Curia Filípica Mexicana. Obra completa de práctica forense. En la que se trata mexicana de los procedimientos de todos los juicios, ya ordinarios, ya extraordinarios y sumarios, y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados. Conteniendo además un tratado de la jurisprudencia mercantil.* Edición Facsimilar de la de 1850. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 1978.

reproductivas: la masturbación, la bestialidad, el sexo oral, la copulación anal, tanto si el acto fuera realizado por personas de diferente sexo como si fueran del mismo<sup>182</sup>.

Se puede apreciar que la sodomía era una conducta que abarcaba diversos aspectos, pero esta fue modificándose con el transcurso del tiempo y las condiciones político, culturales y sociales. Es hasta finales del siglo XIX cuando la sodomía pierde su variedad de significancias, limitándose a definir las conductas sexuales, casi exclusivamente, entre iguales del sexo masculino, marcado la pauta para la transformación del concepto de sodomía a homosexualidad, cambiando también su significado, deja de ser pecado para convertirse en enfermedad, no era el cuerpo el que contenía una enfermedad, era la enfermedad corporizada.

La nueva definición permitió la producción de nuevas teorías y especialidades médicas como la sexología, la psicología y el psicoanálisis<sup>183</sup>. A partir de estas ramas se buscó descubrir cuáles eran los factores que la provocaban y encontrar la cura, proponiéndose tratamientos variados. Cabe señalar que todas las investigaciones al respecto se realizaron principalmente en Europa. En el contexto latinoamericano, la iglesia fue una institución que tuvo mucho poder político e influencia social, la cual, a pesar de la instauración de los estados laicos no pudo contrarrestarse, los preceptos religiosos seguían rigiendo la vida cotidiana de la mayoría de la población, incluida su sexualidad<sup>184</sup>. Promoviéndose su práctica exclusivamente en el nicho matrimonial, no debía de salir de los límites moralmente establecidos: hombre y mujer. Ni de la intimidad de la pareja. La sexualidad debía ser una herramienta para la reproducción.

Los deseos, goces y placeres, resultado de la sexualidad provocaban temores sociales, debido a que se pensaba que sujetos al ser regidos por estos no podían contener su ímpetu provocando problemas como: prostitución, abortos, infanticidios e hijos ilegítimos. Sin embargo, también existían otros temores menos expuestos: los perversos, afeminados y pederastas, personajes que se evitaba sacar a la luz para que la sociedad no se corrompiera. En consecuencia, el discurso que giraba alrededor de la

---

<sup>182</sup> Jordan D. Marck. *La invención de la sodomía en la teología cristiana*. Laertes. Barcelona, España. 2002.

<sup>183</sup> Cornejo Espejo, Juan. "La homosexualidad como una construcción ideológica". *Limite*. vol. 2, núm. 16. 2007. Pp. 83-108.

<sup>184</sup> Ullua López, Santiago. "De la persecución al reconocimiento de las minorías sexuales en la Ciudad de México". *El Cotidiano*. Núm. 202, marzo-abril. Universidad Autónoma de México. 2017. P. 60.

sexualidad la enmarcaba como una cuestión oculta, sucia y temida<sup>185</sup>. En México los estudios sobre la sexualidad y sus vertientes llegaron de manera rezagada<sup>186</sup>, por lo tanto, mientras en Europa y Estados Unidos los homosexuales ya comenzaban a crear espacios para reunirse, reconocerse y nombrarse, aquí se mantenían al margen, preexistía la negación, la indiferencia y el desconocimiento<sup>187</sup>.

Podemos hablar de que en nuestro país preponderó una configuración cultural que repudiaba a la sexualidad, la ocultaba y negaba, pero que buscaba la manera de controlarla generando dispositivos institucionales con la finalidad de preservar el control social. Las normativas sexuales eran más visibles, en cuanto a la sexualidad femenina e iban enfocadas a preservar el honor del padre o marido<sup>188</sup>. Sin embargo, también existieron normativas dirigidas a los varones, si bien, estas no eran tan restrictivas, ni visibles, existían, rigiéndolos hacia una sexualidad reproductiva. De esta manera se puede interpretar la existencia de leyes que buscaban castigar a los varones que no cumplieran con esta regla.

---

<sup>185</sup> Gallegos Calderón, Brenda. “¿Se puede temer lo que no se puede ver?: los vicios del miedo y el deshonor. Sociedad, discurso y transgresión en el distrito de Morelia (1881-1900). Tesis maestría en historia. Facultad de Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 08 diciembre 2017, pp. 106.

<sup>186</sup> En nuestro país fue a partir de 1920 que se comenzó a hablar de los “pederastas” y “afeminados” desde la perspectiva médica. Sin embargo, a diferencia de Estados Unidos y Europa, el homo-erotismo fue clasificada como una anomalía endocrina y no como una enfermedad mental. Esto debido a que en nuestro país la escuela fisiológica tenía gran preponderancia. Este es un motivo por el cual no existen muchas evidencias de la existencia de la homosexualidad en centros psiquiátricos del país. Véase: Rodríguez Sánchez, Nathaly. “Los afeminados y otros heterodoxos. Una historia social del homo-erotismo masculino en la ciudad de México, desde la postrevolución a la segunda posguerra”. Tesis Doctoral. Colegio de México. México. 2016. P. 82

<sup>187</sup> En México será hasta los años cuarenta cuando se comiencen a introducir el modelo psiquiátrico estadounidense y con ello la adopción de las nociones de homosexualidad, inversión y perversiones del instinto sexual. Consideremos que la psiquiatría estadounidense categorizó a la homosexualidad como un trastorno ubicándola dentro del Manual de Diagnóstico Estadístico para Enfermedades Mentales (DSM, por sus siglas en inglés). Así, a través de visiones patológicas es como se extiende en el país la idea de la homosexualidad entendiéndola como un problema social. Para los años 50 se comienza a configurar un discurso criminológico que abordó la homosexualidad ya no como una degeneración biológica, sino, como portadora de potencial de peligrosidad. Los homosexuales como delincuentes. Macías-González, Víctor M. “Homosexuales”. en Susana Sosenski y Gabriela Pulido (coords). *Hampones, pelados y pecatrices: sujetos peligrosos en la ciudad de México (1940-1960)*. FCE. 2019. Pp. 84-119.

<sup>188</sup> Para preservar el buen nombre del padre o del marido, la sexualidad de las mujeres era restringida a través de medios como el encierro, el chaperón y leyes que obligaba a las mujeres a preservar su virginidad hasta el matrimonio. Algunas de estas leyes fueron el establecimiento de delitos como el estupro, rapto, seducción y adulterio. A pesar de que las víctimas eran las mujeres, en los juzgados se les revictimizaba y se ponía en tela de juicio su buena honra, pero, sobre todo, como una forma de reparar el daño los jueces proponían unir a la víctima con su agresor como una forma de reparar el daño, Sáenz Rangel José Rafael y Arcadio Alejandro García Cantú. “Fundamentalismo en el Código Penal de 1871. Moral pública y buenas costumbres”. en *monográfico*. Vol. 21. No. 4. Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2018. Pp. 147- 164. Speckman, E. “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”. En *Historia Mexicana*. No. 47. 1997. Pp. 183-229.

En consecuencia, las prácticas como la sodomía eran de importancia pública durante la colonia, empero a partir de la separación de la Nueva España de España este delito pierde relevancia, la atención se centra en promulgar leyes que legitimen el nuevo régimen. Posteriormente, la implantación de la codificación de 1871 que siguió los lineamientos del código penal francés, en el cual se desaparecen las referencias religiosas como la blasfemia, la herejía y la negación de Dios, cambiándose por términos de carácter civil dándose preferencia a daños materiales y corporales<sup>189</sup>. En este sentido, los pecados que fueron transformados en delitos, como algunos actos sexuales, pierden importancia ya que comienzan a ser concebidas como prácticas que sólo debían de concernir a los implicados, por ende, se dejaron de condenar los actos sexuales que se efectuaban de manera consensuada, permitieron que este tipo de prácticas se mantuvieran en el anonimato, siempre y cuando se realizarán en un espacio privado.

Por lo tanto, en México dejó de existir un marco jurídico a través del cual se condenarán las prácticas homoeróticas de manera específica, lo que dificultó a los jueces dar resolución a este tipo de hechos. Llegado el momento en que se tuvo que tratar con este tipo de casos los encargados de la impartición de justicia tuvieron que revisar antiguos códigos penales para dar solución, por lo que, en los expedientes podemos encontrar el uso de varios términos para poder dar significancia al hecho y justificar el castigo, entre ellos encontramos la sodomía, pederastia<sup>190</sup> y faltas a la moral. Cabe señalar que el único delito que si estaba tipificado y referenciado dentro del código penal vigente era el correspondiente a faltas a la moral, designados bajo la categoría de atentados contra el pudor, en él no se definía específicamente como delito las prácticas sexuales entre varones, teniendo un carácter ambiguo, a través de él

---

<sup>189</sup> Vigarello, George. *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. España. Catedra. 1998. P. 163-255.

<sup>190</sup> Término utilizado por los médicos e instituciones judiciales mexicanas que refería a dar una explicación fisiológica con prejuicio de antigua data, basado en la tradición aristocrática griega en donde un adulto se hacía responsable de la educación académica y moral. Esta relación permitía que se vincularan de manera sexual. Sin embargo, cabe destacar que el uso de dicho término, en México, hiciera referencia, necesariamente, al crimen sexual cometido hacia un menor de edad, sino que fue utilizado para catalogar prácticas homoeróticas. Véase: Rodríguez Sánchez, Nathaly. “Los afeminados y otros heterodoxos. Una historia social del homoerotismo masculino en la ciudad de México, desde la postrevolución a la segunda posguerra”. Tesis Doctoral. Colegio de México. México. 2016.

castigaban diversas practicas consideradas inmorales en el espacio público que generaran escandalo o daños a terceros<sup>191</sup>.

### 3.1. *Ángel Chávez e Hilario Peguero: “estaba muy ebrio para recordar si cometí sodomía”, 1876.*

El 4 de noviembre de 1876 el Capitán José Ma. Mercado envió a prisión a Ángel Garmendia e Hilario Peguero por haber cometido el delito de sodomía, quedando en disposición del juzgado para realizar las averiguaciones del delito y los delincuentes justificaran el hecho. Durante las indagatorias se solicitó la presencia de los cuatro soldados que sorprendieron a los inculpados para que rindieran su declaración. El día seis de noviembre del mismo año, se presentaron los testigos, el cabo de policía Antonio Medina; el auxiliar de policía Ramón Santillán; los policías Mariano Mejía y Antonio González, exponiendo que:

“Andando patrullando la noche del dos del actual, poco después de las diez, cerca del jardín, en donde estaban unos fresnos que llaman “los palos cuates”<sup>192</sup>, distinguían un bulto y acercándose vieron que eran unos que estaban acostados, suponiéndose de pronto que sería hombre y mujer encendieron con un cerillo y levantando la frazada que tenían encima encontraron a dos hombres que al pararse tenían los pantalones hasta las corbas, como sabiendo entonces que estaban cometiendo el delito de sodomía, por lo que los condujeron al cuerpo de guardia que estaba en San Diego, entregándolos al capitán Mercado e informándole del motivo por que los habían reducido a prisión: que los expresados individuos fueron Ángel Garmendia e Hilario Peguero, quienes no estaban muy ebrios, aunque si les pareció que habían tomado licor”<sup>193</sup>.

Ese mismo día el juez llamó al encarcelado Ángel Garmendia quien le pidió conducirse con verdad sobre los hechos propios y ajenos, comprometiéndose a hacerlo,

---

<sup>191</sup> Este término deriva del código francés de 1810, en el cual, se presenta una renovación del pensamiento jurídico en cuanto a violencia sexual, creando crímenes y delitos que no existían antes, designando gestos o prácticas que hasta entonces no se tomaban en cuenta o se ignoraban. En este sentido, el código hacía una distinción entre la violación y la violencia sexual, en la cual se condenaba el atentado contra el pudor independientemente del sexo. A partir de ello se instaura una jerarquía explícita respecto a la gravedad de la violencia de carácter sexual bajo los términos de ultraje, atentado y tentativa, del acto responsable al que no lo es. El código contiene un título que reagrupa por primera vez el conjunto de actos de ofensa y de violencia denominado “Atentados contra las costumbres”, interpretándose como la versión moderna de los antiguos crímenes de lujuria. El cambio es determinante, la insistencia en lo que atenta contra las costumbres reafirma que la gravedad ya no está en la falta o el pecado, sino en la amenaza sobre la seguridad social. Atentar contra las costumbres es crear un prejuicio social mediante una inmoralidad sexual, afectar a las personas en su seguridad moral. Vigarello, *Óp. Cit.* p. 196.

<sup>192</sup> Por las descripciones hechas en los casos, se puede advertir que el lugar donde fueron encontrados Hilario Peguero y Ángel Garmendia es el espacio conocido hoy como el Bosque Juárez, ya que éste se encuentra cerca de la Calzada de Guadalupe, lugar donde se encontraban bebiendo previo a ser encontrados.

<sup>193</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán, 1º Penal. Morelia. 1876. Legajo 7. Exp. 13-d.

presentándose como un hombre mayor de edad, soltero, de oficio carpintero, residente de la ciudad de Morelia, expresando que:

“[...] la noche del jueves último se embriago tanto que no recuerda porque se le aprendería, en donde, ni en compañía de quienes, aunque supone que sería por la embriaguez y no por sodomía como le dijeron al día siguiente, en la prefectura porque jamás le había venido a pensamiento tan impero deseo; que conoce a Hilario Peguero, pero no lleva una amistad con este, aunque si se saludan como simples conocidos; y que cuando anduvo tomando licor en la calzada no llevo a verlo, ni tampoco se han paseado juntos; que alguna vez ha estado preso por la embriaguez [...]”.<sup>194</sup>

Ante lo expuesto, el Juez planteó las incongruencias de los discursos entre el acusado y los testigos. Manteniendo Garmendia una postura inflexible, sosteniendo lo dicho, al exponer que no recordaba nada de la noche cuando fue aprehendido porque estaba demasiado ebrio e incapaz, por lo mismo, de saber lo que hacía. A lo que Santillán respondió, que sus sentidos no se encontraban trastornados, ya que al llegar al cuerpo de guardia se disculpó con el capitán diciéndole que Peguero lo había forzado, por lo que aquel le dio más patadas. Al no llegar a ningún acuerdo entre los discursos de los presentes el Juez acordó suspender la diligencia.

El mismo día se llamó al detenido Hilario Peguero, fue exhortado por el Juez a conducirse con verdad ante lo cuestionado sobre los hechos, con lo que estuvo de acuerdo, diciendo que era de la ciudad, mayor de edad, soltero, de oficio sastre. Respecto a lo sucedido la noche del dos de noviembre, contestó:

“[...] según se le dijo en la prefectura fue aprehendido por haberle encontrado en unión de Ángel Garmendia cometiendo con este un delito vergonzoso, sobre lo que no puede dar razón, en virtud de que la noche del jueves último se embriago en términos de no poder recordar nada de lo que paso, ni aun siquiera si se juntó con el referido Garmendia, a quien conoce, pero no lleva una amistad, y que nunca ha llegado a estar preso. [...]”<sup>195</sup>

Ante las contrariedades entre el acusado y el discurso de los testigos, el juez solicitó un careo entre Peguero y Antonio Medina. El primero dijo que no recordaba los hechos pues al momento de haber sido detenido simplemente estaba ebrio. Sin embargo, Medina repuso que vio entero al acusado, en completo conocimiento y le pareció que no estaban trastornados sus sentidos, porque no dijo palabras, ni realizó actos que indicaran que se encontraba en extremo alcoholizado. Sin poderse resolver la contradicción entre

---

<sup>194</sup> AHPJM. *Óp. Cit.*

<sup>195</sup> AHPJM. *Óp. Cit.*

los hechos la diligencia fue suspendida; el día 6 de noviembre de 1876, el Juez dictó formal prisión a Ángel Garmendia e Hilario Peguero.

El alcalde observó que al llevarle alimentos al reo Ángel Garmendia lo llamaron con el apellido Chávez, acto que le hizo sospechar que lo había cambiado maliciosamente, por lo que consideró pertinente hacer que se presentara ante al jurado para justificar su responsabilidad. El quince de noviembre, se presentó Ángel Garmendia con el objeto de ampliar su declaración, durante la diligencia expresó que por vergüenza al tomársele su declaración dijo apellidarse Garmendia porque es el de su madre, pero que se llama Ángel Chávez, se tomó la nota respectiva para hacerse los cambios correspondientes en el proceso.

Continuando con las averiguaciones, el 28 de noviembre de 1876, volvieron a llamar a los soldados que aprehendieron a Ángel Chávez e Hilario Peguero, para que extendieran su declaración y los implicados volvieron a corroborar la manera en que fueron encontrados los reos, ante los cuestionamientos hechos, Antonio Medina, respondió:

“[...] , que no encontró a los referidos reos en el acto infraganti de estar cometiendo el delito de la sodomía; pero supuso que se dispondrían á ello ó que ya habría pasado tal acto, porque como expuso ya en su declaración, estaban acostados en medio de la obscuridad de la noche en un lugar solitario, con los calzones caídos y cubiertos con una misma frazada [...]”.<sup>196</sup>

En las declaraciones externadas por los otros soldados, Ramón Santillán, Mariano Mejía y Antonio González, todos concordaban de manera individual con la declaración de Medina, que no se había encontrado a Ángel Chávez e Hilario Peguero cometiendo materialmente el delito de la sodomía; empero las condiciones en que fueron hallados les permitían sospechar que habían consumado el delito o que iban a cometerlo. Comentando tanto Mejía como González que uno de los sujetos aprehendidos (el más trigueño), se había disculpado diciendo que había sido forzado por el otro, aprovechándose de su estado de embriaguez. Aunque ante la perspectiva de los soldados, no estaban tan ebrios para perder la conciencia de sus actos. Lo expuesto por los testigos era unánime, sin mostrar contradicciones entre ellos.

---

<sup>196</sup> AHPJM. *Óp. Cit.*

El proceso judicial requería establecer los testimonios y ampliar las declaraciones, por lo que llamaron de nuevo a Hilario Peguero y Ángel Chávez quienes mantuvieron su posición de desconocer los hechos al no poder recordar lo que había ocurrido la noche en que fueron detenidos, a lo que el Juez les respondió: “el no poder recordar los hechos, no desvanece los cargos”. Ante lo expuesto por los reos, el 18 de noviembre 1876, se nombró su defensor al licenciado Juan B. Posadas, quien después de la revisión del expediente presentó su defensa el 30 de noviembre, solicitando al Juez que sus defendidos fueran absueltos por el delito de *pederastia*, argumentando que al no estar comprobada la falta no podía ser condenada, sino, por el contrario, era un caso que estaba basado en supuestos, por lo que era inadmisibles el castigo. Además, hace una referencia importante al mencionar que en el código penal vigente no existía una ley que condenara el delito, sino que, el acto expuesto solo se encontraba contemplado dentro de las antiguas leyes; exponiéndolo de la siguiente manera:

“[...] el cargo hecho a mis defendidos de haber cometido el delito expresado [*pederastia*], no está probado; porque las únicas constancias que hay sobre el particular, son las declaraciones de las personas que los aprehendieron, y estas no aseguran la existencia del hecho, sino simplemente dicen que suponen ò presumen que los procesados se dispondrían a cometerlo o que habrían pasado ya tal acto; de una manera que su testimonio es de creencias o presunción, y según la ley 29, art. 16, part. 3<sup>a</sup>, no es de administrarse.

Y aun así califica el dicho de ellos el Señor Juez, como es de verse en la diligencia de contención con cargos; pues al hacerlos la réplica correspondiente, día de su contestación “no desvanece el cargo, porque de las declaraciones de sus aprehensores se infiere” que han incurrido en una responsabilidad.

Y como a ninguna luz es permitido condenar por creencias o presunciones, y más tratándose de materia criminal; con arreglo a la ley 26 de tit. 1. p. 7<sup>a</sup>, entiendo que, el que a quien tengo ahora la honra de dirigirme, los absolverá de la responsabilidad que se les atribuye; sin que à este fundamento legal se oponga lo dispuesto en la 12, til. 14. p. 3<sup>a</sup>,<sup>197</sup> porque cuando se examina esta dan de acciones, no estando justificadas, como la presente, no se encuentran comprendidas en esta ley, sino en la anterior, à juzgar por lo que en la práctica se observa; resultando en consecuencia la absolución del acusado [...]”<sup>198</sup>

Al iniciar el año de 1877 fueron citados el licenciado Juan B. Posadas y sus defendidos, para informarles sobre el cambio del personal encargado del Juzgado, siendo importante mencionarlo ya que la resolución fue aplazada, retomándose el caso nuevamente hasta el 25 de diciembre de ese año, siendo Prudenciano Dorantes el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia, quien resolvió dictar la absolución del cargo por sodomía a Hilario

---

<sup>197</sup> Las leyes citadas por el Juez de defensa fueron corroboradas tanto en las Siete Partidas como en el Código Penal, resultando que no existe correspondencia con alguna de las dos codificaciones.

<sup>198</sup> AHPJM. *Op. Cit.*

Peguero y Ángel Chávez, otorgándoles libertad bajo fianza. Debido a que, aun cuando los actos denunciados eran considerados una “*falta a la moral y a las buenas costumbres*”, no había claridad sobre si el acto había sido perpetrado o no, exponiéndose en el argumento de los testigos falta de convicción, manifestándose en las declaratorias suposición, creencia o presunción sobre el delito; lo que de acuerdo con las leyes 12, tit. 14, part. 3º y la 26, tit. 1º, part. 7º<sup>199</sup> invalidaban los testimonios, ya que en ellas se exigía pruebas claras y determinantes para la persecución y castigo de un delito. Concluyéndose, la absolución del cargo de sodomía.

A pesar de que existía duda respecto a la consumación del delito y contar con el testimonio de que Hilario Peguero había sido obligado por Ángel Chávez, no se llevaron a cabo exámenes médicos a los inculcados para corroborar la falta, y esto es determinante, ya que, el mismo Juez en su resolución establece que a pesar de la suposición del acto y al haberse podido concretar otros sucesos inmorales estos no habían resultado del uso de violencia o haber provocado un escándalo, lo más aceptable, de acuerdo a los lineamientos establecidos por criminalistas en códigos penales de países “más civilizados”<sup>200</sup>, respecto a los hechos sexuales en cuanto eran privados y voluntarios, lo correspondiente era la impunidad de la ley por temor de provocar un escándalo social derivado de la investigación de “tan degradantes misterios”.

El presente caso nos permite observar el arraigo cultural que existía sobre la sexualidad de acuerdo con lo establecido en las normas religiosas. El sexo exclusivo de entre hombre y mujer. El cual, posteriormente con el desarrollo del capitalismo son retomadas para promover la reproducción con fines productivos. Esta interpretación surge, a partir de la narración de los hechos, en donde cada uno de los involucrados, de manera indirecta señala las normativas sexuales de la época. La visión fundamental del comportamiento sexual instrumental es producto de una larga implantación y reproducción de normas, hasta el punto de naturalizarse en el imaginario colectivo. Sólo es posible un tipo de sexualidad.

---

<sup>199</sup> Cabe señalar que los artículos aquí citados fueron sacados del documento original, sin embargo, al revisar los documentos no se encontró referencia.

<sup>200</sup> En este sentido, se refiere a los países europeos quienes iniciaron a modificar sus codificaciones implementando en ellas el discurso liberal en sus aparatos de justicia, además, grandes juristas y criminólogos realizaron distintos estudios al respecto, que tuvieron gran influencia en México, es por lo que, en el discurso de Juez, los expone como “más civilizados”.

El modelo único de sexualidad incrustado en el colectivo, en México, comienza en el periodo de conquista, se afianza durante la colonia, continua durante todo el siglo XIX, esto debido a una red compleja de interacción de un amplio espectro de instituciones que legitimaron y reprodujeron formas de conciencia y comportamientos encausados a él. Aunque esto no implica que no llegarán a presentarse contradicciones entre lo establecido por ellas y las conductas sociales, como menciona Joan Scott, las instituciones no siempre lograr cumplir con su objetivo de inculcar conductas culturalmente aceptables o comportamientos convencionales. Los individuos a través del entendimiento de su entorno y subjetividad no siempre aceptan o reflejan las designaciones normativas, porque tienen sus propias identidades de género y de su sexualidad haciéndolas manifiestas<sup>201</sup>.

En este sentido, Hilario Peguero y Ángel Garmendia estaban inmersos en un contexto cultural en donde otro tipo de sexualidades no eran moralmente permitidas. Sin embargo, esto no impidió la posibilidad de que ellos desarrollaran otra de manera alterna, inclusive, podemos interpretar que las mismas características temporales y sociales les brindaron un margen de acción que los eximia de la responsabilidad a diferencia de un encuentro heterosexual, siempre y cuando se hiciera dentro de un espacio privado. Primero, porque a pesar de no cumplir con todas las características del “varón hegemónico<sup>202</sup>”, los acusados eran biológicamente hombres, lo que les confería beneficios sociales. Entre ellos, su honor y respetabilidad no dependía de su sexualidad como en el caso de las mujeres<sup>203</sup>. Segundo su condición social, formaban parte de la

---

<sup>201</sup> Conway K. Jill, Bourque C. Susan y Scott W. Joan. “El concepto de género”. Marta Lamas (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM/PUEG. México. 1996. Pp. 21-35.

<sup>202</sup> El prototipo de varón dispuesto a cumplir estrictamente con las reglas morales y sociales a fin de conducirse por el camino del progreso y el bienestar nacional. Entre las reglas elementales se encontraba la prohibición del consumo del alcohol, del tabaco, trabajo dominical, la supresión de los juegos de azar y la condena al libertinaje sexual, la importancia y respeto al matrimonio civil. Revisar: Padilla Arroyo, Antonio. “Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910. Tesis doctoral en historia. El Colegio de México. México. 1995. P. 29.

<sup>203</sup> La mujer en cuanto deseos sexuales, quedo restringida al ámbito familiar, en este espacio se administraba su sexualidad. Se le exigía preservar su virginidad hasta el matrimonio y guardar fidelidad al marido; no se le permitía estar dotada de pasiones carnales, ya que solo se le consideraba que estaba dotada el instinto materno de procreación. En cambio, la sociedad reconoció el deseo sexual de los varones y le otorgaba un margen para satisfacerlo antes y después del matrimonio. Los discursos, las ideas y apreciaciones que se reflejan en los casos judiciales nos pueden revelar la idea cultural respecto a los varones y mujeres involucrados en delitos de índole sexual, en donde se refleja la discriminación o la desventaja que las mujeres tenían ante la legislación, ya que, en algunos delitos recibían una mayor pena cuando eran cometidos por mujeres como en los casos de: adulterio, si era cometido fuera del domicilio conyugal, se sancionaba con un año de prisión al marido, dos años si se trataba de la esposa. Si el delito era cometido dentro del domicilio conyugal merecía pena de dos años de prisión si lo cometía el marido con mujer libre, y tres años si lo cometía la esposa con hombre libre. Es importante destacar que el

población problema del país. Al ser del sector marginal, jornalero y carpintero, existía un estigma que los mostraba como propensos a ser criminales y perversos.

Durante el siglo XIX se promovieron estudios sobre criminalidad los cuales se enfocaron a encontrar las causas del delito, siendo uno de los primeros factores la pobreza. En dichas investigaciones se señalaban graficas en donde se buscaba señalar a los grupos que no actuaban de acuerdo con la norma, para determinar su grado cultural y social, con la finalidad de tener un mejor control sobre ellos. Entre los grupos más problemáticos se encontraban principalmente los vagos, individuos sin oficio, considerados el germen de criminal; los leperos, quienes eran trabajadores fortuitos que habían migrado a la ciudad a buscar trabajo; seguidos, los habitantes de los barrios pobres de la ciudad: artesanos, burócratas y comerciantes de bajo nivel, quienes se habían ganado la fama de rateros; concluyendo con los trabajadores rurales: labradores, gañanes y jornaleros, quienes al estar ligados al medio rural ocupaban un lugar fundamental en la violencia generalizada del estado, eran el mayor número dentro de las cárceles<sup>204</sup>. En este sentido, de un jornalero y carpintero no caía fuera de la sorpresa sus conductas contrarias a la moral, de acuerdo con los estudios positivistas, estaban naturalmente predeterminados a la criminalidad, motivo por el cual no entraban dentro de la categoría de ciudadanos, sin embargo, no dejaban de ser varones, no trasgreden la imagen del hombre, mantienen la postura, hacen uso de la fuerza cuando lo creen

---

hombre podría iniciar la causa penal en todos los casos, mientras que la esposa sólo podía hacerlo si el marido cometía adulterio en el domicilio conyugal, cohabitaba con otra mujer o la relación adúltera provocaba escándalo. Las leyes fueron pocas veces condescendientes con las mujeres, otro ejemplo, son los casos donde las mujeres eran deshonradas por raptos, seducción o adulterio, los delitos pasaban ante la autoridad penal y además por la condena social al considerarse un pecado social y moral. La práctica judicial para la comprobación del delito se sustentaba con un médico legista, sin embargo, el estudio médico del cuerpo estaba condicionado por una serie de ideas relativas a la sexualidad, que se vinculaba a los preceptos jurídicos, religiosos y morales dominantes en la sociedad decimonónica. En este sentido, este tipo de delitos no solo eran contra la mujer que era la víctima directa, sino, también se involucraba a la familia, si el daño no era reparado la familia, en especial el padre, era señalado por la sociedad, por ello en la mayoría de los casos no era la víctima la que demandaba la reparación del daño, sino el padre, madre o hermano de la agraviada quienes acudían a las autoridades para denunciar el delito. En algunos de estos casos, la manera de reparar el daño al honor social y familiar era casarse con su victimario. Véase en: Speckman, Elisa. “Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato”. *Historia Mexicana*. No. 47. 1997. México. Pp. 183-229. Speckman, Elisa. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia*. México. COLMEX/ UNAM. 2001. Speckman, Elisa. “De méritos y reputaciones. El honor en la ley y la justicia (Distrito federal, 1871-1931)”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México. 2006. Pp. 331-361.

<sup>204</sup> Pineda Márquez, Yvonne. “Castigos y castigados en Michoacán 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición”. Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia. Universidad Iberoamericana. 2005. México, pp. 1118.

necesario, no aceptan haber cometido un acto sexual. Lo que se castigaría en este caso, sería el comportamiento femenino.

Tercero, los detenidos declararon y aceptaron haber consumido alcohol, según su discurso “hasta perder el sentido, pensando que este era el motivo de su arresto”. Cabe señalar que, durante el siglo XIX, el consumo de alcohol era concebido como un elemento circunstancial que excluía la responsabilidad criminal. El alcohol era considerado un propiciador de vicio, pecado y crimen, por su naturaleza exaltaba los ánimos de los bebedores al punto de hacerlos reñir, matar, herir o encender sus pasiones<sup>205</sup>. Es por este motivo que en el código penal de Michoacán se consideraba lo siguiente: “La embriaguez completa que priva de la razón, se considera una circunstancia atenuante de delito, si esta es accidental e involuntaria”<sup>206</sup>.

En ese sentido, los victimarios eran excusados cuando no existían antecedentes, como era el caso de Ángel Chávez, por lo que, su castigo correspondiente al escándalo público generado por su embriaguez sería trabajar un mes en obras públicas o arresto que no pasará de dos meses o pagar una multa de veinticinco pesos<sup>207</sup>. Sin embargo, no para Hilario Peguero, quien había expuesto que en ocasiones anteriores ya había sido detenido por este motivo, por lo que a él correspondería una pena de dos a seis meses en prisión u obras públicas<sup>208</sup>. En consecuencia, es por lo que el defensor de los acusados solicitó al juez considerar todas las atenuantes del caso: primero, la inexistencia del delito que se les promueve; segundo, la falta de pruebas que compruebe el acto sexual y tercero, la embriaguez de los acusados.

Podemos advertir en este caso que, las instituciones, en consecuencia, no pudieron cumplir con la labor normativa en todos los sectores. Sin embargo, debían de asegurarse de cumplir con la correctiva. A pesar de no existir dentro del nuevo código penal vigente el delito de sodomía fueron remitidos a prisión bajo este concepto, en lugar de “faltas a la moral y las buenas costumbres”, el cual, como se explicó con anterioridad consta de realizar actos “inmorales” en espacios públicos que afectan la susceptibilidad de terceros. Sin embargo, conforme el proceso avanza, los jueces

---

<sup>205</sup> Rojas Sosa, Odette María. *La metrópoli viciosa. Alcohol, crimen y bajos fondos. Ciudad de México, 1929-1946*, México, UNAM, 2019, p. 98.

<sup>206</sup> Código Penal de 1871. Libro Primero. Capítulo III.

<sup>207</sup> Código Penal de 1871. Libro Primero. Título Décimo Tercero. Cap. V. Art. 679.

<sup>208</sup> Código Penal de 1871. Libro Primero. Título Décimo Tercero. Cap. V. Art. 678.

estudian las leyes y códigos penales antiguos para poder definir el delito en el que incurrieron los acusados, consecuentemente modifican la denominación para poder dar resolución al caso, pero también para asegurarse de dar un castigo ejemplar, acorde al nuevo modelo punitivo. Debido al retraso para la resolución desde el auto de formal prisión hasta la presentación de la defensa, se decide que su condena sea el tiempo transcurrido en prisión, es decir, un año y un mes. Un castigo significativo, tanto para el delito de embriaguez, como al de faltas a la moral pública, pero sobre todo para un delito inexistente en cuanto a su tipificación y la falta de pruebas.

Por tanto, podemos concluir que, aunque el proceso se intentó llevar de manera legítima, al final se impuso un castigo, por demás, mayor a lo establecido por las leyes y que al no haber pruebas claras y concisas que legitimaran la existencia del crimen no debió de interponerse. Es una arbitrariedad, pero quizá necesaria, de acuerdo con las prerrogativas morales del personal de juzgado, para modificar un comportamiento sexual inmoral que corrompía con sus vicios a otros hombres, provocando un daño irreversible a la sociedad.

### 3.2. *“Francisco Alcázar: soldado sodomita, 1878”.*

El encargado del hospital civil de Morelia envió una carta al Juez de lo Criminal, el 7 de febrero de 1878, exponiendo que un joven de doce años, llamado Mariano Aburto, había presentado una queja contra el soldado Francisco Alcázar, por haber cometido en su persona el delito de sodomía mientras dormía, ya que ambos habían compartido cama, la noche anterior. En la carta, el administrador de la institución médica expuso su carga moral exponiendo que este era un delito: “[que] demandaba un castigo doloso por su gravedad”, por lo que enviaba al soldado al 8º cuerpo de caballería para que fuera consignado a la autoridad respectiva. Fue así como el mismo día el Juez inició con las diligencias para la averiguación del delito y sus circunstancias. Sin embargo, el inculpado no fue remitido del cuartel a la cárcel hasta el doce de febrero, siendo hasta entonces cuando pudo realizarse el careo. Previa la protesta de ley, al ser exhortado a decir la verdad, Francisco Alcázar, dijo:

“Llamarse como está expuesto, tener 18 años de edad, soltero y vecino de Ario de Rosales, es cabo del octavo cuerpo de caballería de la ciudad. [...] dijo conocer al joven Mariano Aburto que se encuentra enfermo en lo mismo que lo está el declarante: que el expresado joven durmió con el que habla cosa de tres noches y la última en que lo verifico hará seis o siete días. Que el citado joven Mariano se quejó de que el relacionante había cometido con él un acto de sodomía pero que esto es absolutamente falso pues ni aun siquiera se

imaginaba que había Aburto dormido otras veces con un Sargento de Infantería y no sabe el relacionante por qué motivo [se] fijaría en el para levantarle tal calumnia”<sup>209</sup>.

En la declaración de Francisco Alcázar expresa no haber tenido ninguna relación o haber conocido a joven fuera del establecimiento médico, mencionando que fue éste el que comenzó la interacción entre ellos. Podemos inferir que, de esta manera, buscaba deslindarse de algún tipo de relación con el joven que pudiera generar la imagen de un hombre sodomita. Además, mencionó que no había sido el único con el que ha dormido el joven, ya que ha compartido la cama con un sargento. Esta declaración parece importante, ya que, visibiliza que el mozo tuvo interacción con otros soldados que pudieron realizar la falta, lo cual sugiere que dentro del ejército existían hombres que tendían a relacionarse a través del homoerotismo; como lo menciona Foucault, este tipo de instituciones, estaban destinadas a la formación y exaltación de la virilidad, pero, al ser un espacio exclusivo de hombres favorecía a las posibilidades para intensificar la atracción, el deseo y las relaciones eróticas entre hombres<sup>210</sup>.

Por su parte el joven Aburto también buscó, a través de su declaración, no generar la impresión de un desviado, al declarar que él solicitó dormir en la cama de Alcázar, pero no dio su consentimiento para la consumación del acto sexual. Al día siguiente de la declaración del soldado, el Juez de lo Criminal y el secretario se trasladaron hasta el hospital civil de la ciudad, en la sala, se encontraron con Mariano Aburto, quien después de ser exhortado e interrogado contestó:

“[...] llamarse como queda expuesto, de doce años de edad, soltero, sirviente y de esta vecindad. Una noche cuyo día no recuerda pidió permiso al cabo Francisco Alcazar para dormir en su cama y habiéndoselo concedido se acostó y como cosa de la una de la mañana despertó a consecuencia de un dolor fuerte que sintió en el ano, pues en aquel momento había sido penetrado por el referido Alcazar, aun para tal acto no presto con su consentimiento ni aquel le indico las intenciones que tenía respecto del que habla, porque si así hubiera sucedido el relacionante no habría convenido”<sup>211</sup>.

Al término de la declaración, el joven mencionó que debido al dolor que le provocó el acto sexual le fue arrancado un quejido que pudo haber escuchado otro enfermo, llamado Fabián Valenzuela, quien dormía con proximidad a la cama de Alcázar. Además, mencionó que como resultado del altercado que sufrió fue lastimado, siendo revisado por el médico C. Antonio Mota. Al tener una relación con el

---

<sup>209</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1º Penal. Morelia. 1878. Leg. 1. Exp. n-1.

<sup>210</sup> Foucault, Michel. Historia de la sexualidad. La voluntad de Saber. Siglo XIX. México. 2012.

<sup>211</sup> AHPJM. *Op. Cit.*

desenvolvimiento de los hechos fueron llamados a testificar, siendo el enfermo, Valenzuela, el primero en exponer lo ocurrido, el 23 de febrero de 1878, al ser cuestionado respondió que era jornalero, casado, mayor de edad y vecino de la ciudad. Respecto a los hechos mencionó que escuchó el quejido de Aburto, sin embargo, en el momento no supo que pudo haberlo producido. Al día siguiente, le preguntó al joven sobre lo que había ocurrido, a lo que el joven le respondió: nada. Después se enteró a través de rumores esparcidos por el hospital que Alcázar había cometido con Aburto un acto de sodomía.

El día cuatro de marzo del mismo año, se mandó oficio para que fuera presentado el enfermero mayor de la sala de cirugía, empero, se suspendió el proceso debido a que el juzgado tenía que resolver otros negocios de índole civil y criminal. Fue hasta el 20 de abril que se volvió a reanudar el caso, solicitándose la presencia del facultativo C. Francisco L. Páramo para que rindiera su declaración respecto al reconocimiento que practicó a Mariano Aburto, cabe mencionar que esta revisión hecha al joven no fue por petición de la institución de impartición de justicia, sino, una decisión del hospital debido a la percepción de la gravedad de la falta, ya que, ésta podía generar una mala reputación a la institución. Presentándose el testigo hasta el 25 del mismo mes, exponiendo que “[...] reconoció a Mariano Aburto en quien encontró una violación, por el ano, bien caracterizada por todos los signos que la acompañan y complicada además con la *moculación del virus sífilico* [...]”<sup>212</sup>.

Entonces, de acuerdo con la declaración del médico, el joven agredido contrajo sífilis. Enfermedad que era vinculada a los actos sodomitas y la prostitución, de hecho, este tipo de padecimientos fueron vistos como una característica típica de los varones y mujeres con vida sexual licenciosa<sup>213</sup>. Parecería necesario realizar un análisis a los

---

<sup>212</sup> AHPJM. *Idem*.

<sup>213</sup> En este sentido, también hablamos de mujeres, ya que, la sífilis en el imaginario colectivo no fue un padecimiento exclusivo de los varones que se involucraban sexualmente sus congéneres, sino, también aquellos que se involucraban con prostitutas pues este era un mal común en los burdeles. Era un padecimiento que llevaba consigo una carga moral, desde su reconocimiento médico como infección adquirida por medio de relaciones sexuales, por lo que se consideró una enfermedad exclusiva de marginados, gente promiscua y sucia. Dándose como resultado la reglamentación de la prostitución, realizándose un registro e inspección médica a mujeres dedicadas al oficio con la finalidad de controlar el mal. Revisar: Márquez Morfín, Lourdes. “La sífilis y su carácter endémico en la ciudad de México”. en *Revista Historia Mexicana*. LXIV. 3. México. 2014. Pp. 1099. Además, cuando se iniciaron a realizar estudios en México, sobre la *pederastia / homosexualidad*, para tener un mayor control y lograr corregir las practicas homoeróticas, en 1930, la presencia de esta enfermedad, así como de hemorroides, laceraciones, mucosa rectal y otras alteraciones biológicas, eran características que delataban a los médicos actividades no heterosexuales. Véase en: Rodríguez Sánchez, Nataly. “Los afeminados y otros

hombres con los que Aburto había compartido cama, para identificar al portador de la enfermedad y determinar la culpabilidad, empero, no se practicó algún otro reconocimiento, ni siquiera al acusado a pesar de que se encontraban aún en el hospital, sino que, solo se verificó la acusación de Aburto.

Para continuar con el proceso se informó a Francisco Alcázar quienes serían los encargados del juzgado, los cuales llevarían el seguimiento de su caso, practicando nuevas diligencias. En este sentido, le fue preguntado sobre algunos nombres de personas que pudieran presentarse a testificar, mencionando que, cerca de donde dormía había también un soldado de los rurales y un pariano, a los cuales solo conocía de cara, por lo que no podría designarlos a declarar. Ante esta situación, el personal del juzgado mandó llamar al enfermero, Jesús Mercado, con quien acudió Aburto para denunciar la agresión que había sufrido la noche anterior, compareciendo hasta el 30 de mayo. Previa las protestas de la ley, contestó:

“Que el joven Mariano Aburto le dio parte al día siguiente que tuvo lugar el hecho que investigo, de que Francisco Alcázar había cometido con aquel un acto de sodomía por lo que el declarante lo participo así al señor administrador, y que por Fabián Valenzuela supo que dicho joven había gritado en la noche ese día”<sup>214</sup>.

Después de realizar la testificación del enfermero, hubo una suspensión al proceso, nuevamente, retomándose hasta el 18 de septiembre del mismo año, mandándose el extracto del juicio al juez encargado para continuar con el proceso. El primero de octubre, el juez mandó llamar a Francisco Alcázar y estando presente se le hizo el cargo por el delito de sodomía, ya que, de acuerdo con las pruebas y los testimonios había perpetrado dicho acto en la persona de Mariano Aburto mientras ambos se encontraban enfermos en la sala de limpia del hospital civil de la ciudad. El inculpado negó el cargo, a pesar de ello se le notificó que debía nombrar un defensor, a lo que dispuso a su servicio al Lic. Juan Cisneros para que llevara el proceso de su cargo.

Ese mismo día el juez dispuso que se llamara a comparecer a Mariano Aburto. Presentándose hasta el cuatro de octubre en compañía de su madre Regia Galván, manifestando en representación legal de su hijo, que: “perdona al reo y se desviste de

---

heterodoxos. Una historia social del homoerotismo masculino en la ciudad de México, desde la posrevolución a la segunda posguerra”. Tesis Doctoral. Colegio de México. 2016. Pp. 91-98.

<sup>214</sup> *Ibidem*.

toda acusación que en contra de este pueda corresponderle”. De acuerdo con el Código Civil del Estado de Michoacán de 1871, las mujeres sólo eran representantes legales de sus hijos, cuando éstos eran menores de edad y los padres se encontraban ausentes o difuntos, de modo contrario la madre no podría representar legalmente a su hijo, este tipo de actividades eran parte de las funciones sociales masculinas<sup>215</sup>. Dentro del imaginario colectivo el varón era el protector del honor familiar, al estar involucrado alguno de sus integrantes –esposa o hijos menores de edad– en casos de carácter judicial, era el único habilitado legalmente para reclamar justicia.

Al tenerse en consideración estos aspectos, se puede entender la acción de la madre al retirar los cargos, en este sentido, no resultaría fácil tener que vivir con el escrutinio público y la vergüenza, como menciona George Vigarello: el mal que fue conferido a la víctima transforma la percepción de la sociedad hacia él, al mantenerse en el imaginario colectivo la percepción del acto sodomítico como un pecado, se condena conjuntamente a ambos implicados. Quizá por este motivo la madre decide anular los cargos en contra del soldado Alcázar, tratando de evitar la difusión del hecho. Al concluirse la comparecencia de la madre del denunciante, el juez notificó al Licenciado Juan Cisneros para que procediese con la defensa, comunicándose a Francisco Alcázar, quien estuvo conforme con el proceso y la fecha elegida para dar sentencia.

El Lic. Juan Cisneros presentó su defensa hasta el día 15 de enero de 1879, debido a que se traspapeló la notificación que le habían enviado para continuar con el proceso, lo que provocó el atraso para resolver la causa. En su oficio el licenciado solicitó al Juez que se absolviera del cargo de sodomía a Francisco Alcázar, debido a que las pruebas existentes eran insuficientes, aun cuando existía evidencia médica, no acreditaba que su cliente fuera el culpable. Además, las características del lugar donde se había perpetrado la falta imposibilitaban la perpetración del acto sin que hubiera más

---

<sup>215</sup> Código Civil del Estado de Michoacán. Imprenta Octavio Ortiz. Morelia. 1871. Estas ideas fueron trasladadas del código penal civil francés creado en 1810 al código civil mexicano elaborado en 1871, en donde se establecía que los derechos y deberes de los padres de familia eran la guarda, educación, mantenimiento corrección y tutela de los hijos; el disfrute y administración de sus bienes; derecho a consentir su matrimonio y emancipación; además, la representación legal de sus hijos. Los varones como los poseedores de la patria potestad, a menos de que éstos fallecieran o pasaran la tutela a otro varón o a la madre. Algunos artículos al respecto que se pueden revisar son: Speckman Guerra, Elisa. “Las tablas de la ley de la modernidad. Normas y valores en la legislación porfiriana”. En: Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra. *Modernidad y Alteridad. La ciudad de México al cambio de siglo XIX-XX*. México. UNAM. 2001. Cárdenas Camacho, Alejandro. “Alcance de la patria potestad y la custodia (Código Civil para el Distrito Federal). Jurídicas UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2288/7.pdf> [consultado el 22 de enero 2022]. Pp. 553-583.

testigos que lo presenciaron. En modo contrario solicitó que se dé por compurgado con la reclusión que hasta el momento había tenido, ya que hasta esas fechas Alcázar había permanecido en prisión once meses, un castigo que podría considerarse suficiente para la falta, considerándose excepcional por no ser considerada en el nuevo código penal de 1871.

“[...] pues, aunque dicho los vestigios del delito no aparece así mismo lo acreditado quien sea el autor, cuando por otra parte, el hecho paso en la sala de cirugía en donde había varios enfermos; citando, además, dicha estancia [es] alumbrada durante la noche, según el reglamento y costumbre de los hospitales. De estas dos observaciones se infiere que las sospechas no pueden caer lógicamente sobre mi defendido: ya que este no podía cometer a mansalva el delito en medio de una reunión y en un aparente iluminado.

Yo no desconfió, Sr. Juez que milita en contra de mi defenso con indicio proveniente de su condición; pero sobre encontrarse este indicio a presunción contrarrestado por las observaciones que pretenden aparezca muy distante de la prueba [...]”<sup>216</sup>

El Lic. Manuel Ramos, Juez de lo Criminal del Distrito, al considerar toda la información generada durante el proceso: las diligencias, el auto de formal prisión, el alegato del defensor, el deslindamiento de la parte ofendida; y tomando como referencia la ley octava, título treinta y uno, partida séptima, correspondiente a Las Partidas, dictó la resolución dando por compurgado el castigo con el tiempo que Francisco Alcázar había perdurado en prisión, además determinó que este pagara una fianza, remitiendo su dictamen al Supremo Tribunal de Justicia para su aprobación, siendo aceptada el 19 de enero de 1879.

Como podemos apreciar este caso muestra una imagen poco común de ultrajes, o al menos así lo parecería al encontrar puntos muy llamativos, como lo es que un joven de doce años fuera agraviado sexualmente dentro de un hospital por un soldado. Ante estos elementos el hospital se hizo cargo de realizar un peritaje al menor para determinar la existencia de la falta atribuyéndose que en el cuerpo se encontraban las marcas de una violación: desgarres y heridas, además de sífilis en la cavidad anal del agraviado. Sin embargo, a pesar de la existencia de pruebas médicas el proceso no fue llevado a cabo bajo el cargo de violación, al contrario, fue sujeto a un concepto que ya no iba de acuerdo con los nuevos cánones legislativos. El delito de la sodomía había sido eliminado del código penal michoacano, sin embargo, no del imaginario colectivo

---

<sup>216</sup> *Ibídem.*

que encasillaban las conductas sexuales entre varones, dentro de este término, ya fueran consensuadas o no. Al interpretar este tipo de actos como sodomía también se genera la convicción de atenuarlas, por concebirse como algo impropio que podía generar vicios en la población.

En cuanto a la violación, en el contexto decimonónico, era el máximo grado en cuanto a violencia sexual, por lo que era perseguida legalmente, aunque con una pequeña limitante para su aplicación porque fue restringido para causas femeninas, al ser continuamente ligado al estupro, el cual se encontraba definido como la “copula con una mujer casta y honesta, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento”<sup>217</sup>. Aun cuando en la tipificación sobre violación no fue especificado que la víctima de este tipo de crimen solo podía ser de sexo femenino: “Comete el delito de violación el que, por medio de la violencia física o moral, tiene copula con una persona sin la voluntad de esta, sea cual fuere su sexo”<sup>218</sup>. Asignaba al agresor una pena correspondiente de cuatro a seis años de presidio en el caso de que la víctima fuera mayor de doce años, y en caso de que fuera menor de dicha edad el castigo aumentaría de seis a ocho años.

Por lo cual podemos inferir que era complicado para los involucrados en este proceso asumir que un varón pudiera ser violado y catalogar el delito de esta manera porque el cuerpo masculino era “impenetrable”, no se reconocía la vulnerabilidad de los hombres cultural ni jurídicamente<sup>219</sup>. Sin embargo, actuó como si se tratara de caso de violación, es decir, se realizó un análisis médico en el cuerpo de Aburto, a través de él no se buscó nombrar al delito, sino, comprobar su existencia, ya que, se trataba de una práctica deshonesta realizada dentro de una institución importante que podía verse comprometida, por este motivo se encargaron de la realización del estudio, sin la solicitud del juzgado, para validar la denuncia.

Se tiene que mencionar que en lo que respecta a los delitos sexuales se buscan pruebas ostensibles que prueben la falta de consentimiento y del acto. La víctima de una agresión sexual solo existía cuando había testigos y evidencia de su defensa, en caso de

---

<sup>217</sup> Código Penal de Michoacán.1881. Tít. VIII. Art. 411.

<sup>218</sup> Código Penal de Michoacán. 1881. Tít. VIII. Art. 413

<sup>219</sup> Riva, Betina. “Entre la pureza y la perversión. Construcciones médico-jurídicas sobre los delitos sexuales en menores en la Argentina entre 1860 y 1880”. en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata/ Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Argentina, La Plata. 2010. P. 3.

no existir ninguno de estos factores, como en el presente caso, para poder determinar si hubo delito o no, se debía de asegurar la calidad de la víctima, su jerarquía social, honestidad y buenas costumbres. El joven Aburto se dedicaba a la servidumbre, existía un prejuicio respecto a su jerarquía social el cual ponía en duda su calidad moral, formaba parte del sector problemático y vicioso, propenso a mentir, partiendo desde las teorías sobre la criminalidad de la época. A pesar de que en este periodo se comienza a generar una nueva noción respecto a la infancia<sup>220</sup>, existía una sospecha respecto al comportamiento de los niños, debido a que podían ser unos libertinos al no contar con buenos ejemplos familiares. La culpabilidad del delito se desplazaba y comenzaba a ser compartida, se reconocía la culpabilidad de la víctima a pesar de ser un infante, se supone su perversión provocando que se atenúe la responsabilidad del agresor. Siendo destacable que en ningún momento se propone algún curador.

Es posible considerarlo desde esta perspectiva porque a Francisco Alcázar no se le examinó para despejar las dudas sobre la imputación de ser el agresor, a pesar de que su culpabilidad podía ser determinada al confirmarse el padecimiento de sífilis, en caso contrario demostrar su inocencia. A pesar de lo mencionado, ni el personal del hospital ni el del juzgado consideró necesario comprobar a través de la medicina al agresor. Al corroborarse la falta implicaría un conflicto respecto a las ideas en torno a la masculinidad, más aún cuando el acusado formaba parte de la milicia, siendo ésta la representación del ideal masculino: hombre de armas, signo de fuerza, virilidad y autocontrol. Alcázar rompió con la figura de un adulto moralmente controlado, porque surgió un deseo sexual por un niño vulnerable, no solo físicamente al encontrarse enfermo en el hospital, sino también mental y moralmente para imponer su voluntad frente a su agresor y evitar el ataque.

Otro punto relevante, sería cuestionar la lentitud con que fue resuelto el caso ya que fue suspendido dos veces durante el proceso de las diligencias, tardando en darle resolución once meses, lo cual demuestra que este tipo de transgresiones perdieron relevancia al modernizarse el sistema penal, dándosele prioridad a la resolución de delitos contra la propiedad privada y atentados contra la vida, debido principalmente a dos motivos: el primero, como menciona Foucault, derivado de las presiones

---

<sup>220</sup> A finales del siglo XVIII los niños y niñas son percibidos como individuos frágiles que requieren cuidado y protección, siendo dependientes del abrigo familiar. Véase: Trujillo Bretón Jorge Alberto. “Los excesos del deseo: Incontinencia y violencia sexual contra niños y jóvenes en Jalisco”. En: *Redalyc. Revista de Estudios Históricos y Sociales*. 2021. Vol. 32. No. 127.Pp. 153-194.

económicas generadas por el ascenso de la burguesía que permitió el aumento general de la riqueza y el auge demográfico; en consecuencia las faltas populares se centraron en los bienes materiales: robo, violencia y asesinatos, por lo que el estado debía garantizar la seguridad a través de reformas penales donde se priorizaba la punición de estas prácticas<sup>221</sup>. El segundo, es a la secularización del derecho haciendo de las faltas sexuales un delito menor, otorgándosele una pena administrativa, el pago de una fianza.

Este discurso es aplicable en el contexto de la ciudad de Morelia porque durante el periodo de 1871 a 1881, porque Morelia se convirtió en el centro urbano de Michoacán con mayor índice delictivo, ya que, al ser la sede de los sectores económicos atrajo un alto índice de migrantes interestatales sin ofrecer un empleo estable, provocando que un elevado índice de la población se dedicara a la búsqueda de un trabajo, a mendigar o realizar actos delictivos para sobrevivir, por lo que las autoridades judiciales se centraron en contener este tipo de agravios sociales, dejando de lado los de índice sexual, considerándolos menos importantes aunque no por este motivo debían de ser ignorados, ya que, la sodomía aún era concebida como una práctica perversa que se antepone al orden social, siendo necesario proporcionar un castigo acorde a las nuevas teorías jurídicas, sin embargo, se puede apreciar como los jueces buscan adaptarse al nuevo código civil resultando en el proceso brindar un castigo mayor al establecido.

### 3.3. *“Cristóbal González: el sastre soltero, 1879”.*

Este es el proceso más breve que trataremos en esta investigación debido a las características propias del caso como la falta de testigos, de un agraviado y una prueba material concisa. Inició el 18 de septiembre de 1879 en la ciudad de Morelia, por la denuncia de Marcos Ramírez, Sereno No. 1, quien acusó a Cristóbal González de cometer el delito de sodomía en el jardín que se hallaba contiguo a la plaza de armas, la madrugada del día 17 de septiembre; comentando durante las diligencias que:

“(…) mientras se encontraba en el puente vigilando el jardín que se halla en la plaza contigua de armas de la ciudad vio que en la fuente que está en la esquina de dicho jardín que da a la casa del Sr. Alva estaba Cristóbal como tomando agua en dicha fuente, y otro detrás de él cubriéndolo con un zarape, que al acercarse el esponente, el que tenía el capote corrió y González se paró acomodándose los calzones; que como iba solo no pudo seguir al del zarape y solo aprendió a González; que dichos individuos estaban consumando o habían

---

<sup>221</sup> Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XIX. México. 2009. Pp. 95-108.

acabado de consumir el hecho carnal: que no bio si abria alguna persona que los haya observado; y que el hecho paso como a las dos de la madrugada (...)"<sup>222</sup>.

Ante lo expuesto se mandó comparecer al acusado, después de la protesta de ley expuso llamarse Marcos Ramírez, de cincuenta y ocho años, soltero, de profesión sastre y ser de la ciudad. Que fue puesto en prisión el 17 de septiembre por el siguiente motivo:

“(...) estando en el jardín de la plaza principal (...) cerca de la fuente que esta frente a la casa del Dr. Feliz Alva, tuvo la necesidad de hacer del cuerpo, y efectivamente se puso a hacerlo y en ese acto llego un sereno, y al hacerlo el que declara se levantó violentamente fajándose los calzones, y el sereno lo aprendió asegurando que se encontraba con otro hombre, lo que no es cierto, pues como esa noche se paseó hacia el jardín, varias gentes pudieron haberle visto. Y que tendrá que presentarle el sereno los testigos que lo hayan presenciado y también debería de aprender al hombre con quien dijo estaba el declarante: que ha estado preso varias veces por ebrio y por riña una sola vez (...)"<sup>223</sup>.

Tras las diligencias practicadas, el 20 de septiembre se declaró formalmente detenido a Cristóbal González por el delito de sodomía. El mismo día se realizó la boleta de detención anotándose todos sus rasgos físicos y los datos de sus familiares. Constando que fue hijo de Martín González y Guadalupe Espinoza; de cuerpo bajo, color trigueño, pelo negro, frente chica, ojos pardos, nariz aguileña o mejor dicho regular, boca regular, labios delgados, barba poca, señas particulares: un lunar en el nacimiento de la nariz al lado izquierdo. Posteriormente, el juzgado mandó presentarse para un careo al sereno Marcos Ramírez y preso para aclarar las discordancias de sus declaraciones, sin embargo, no hubo algún progreso ya que ambas partes mantuvieron su postura respecto a la detención. El caso quedó suspendido, para favorecer la resolución de otras causas criminales entre las que se encontraba robos y homicidios, hasta el 13 de noviembre, cuando el personal del juzgado solicitó la presencia del sereno Marcos Ramírez, para ampliar su declaración y saber si había logrado ubicar al cómplice del Cristóbal González y la existencia de alguna persona o personas que hubieran presenciado el hecho.

El sereno compareció hasta el día 24 de noviembre, comunicando que a pesar de sus esfuerzos por descubrir al cómplice de González no había podido averiguar su paradero, ya que a la hora que lo aprendió no había ninguna persona. Se suspenden de nueva cuenta las diligencias por resolverse otros procesos, retomándose hasta el 15 de

---

<sup>222</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1° Penal. Morelia. 1879. Leg. 3. Exp. n-39.

<sup>223</sup> AHPJM 1° Penal. Morelia. *Op. Cit.*

enero de 1880. Al no encontrarse testigos ni algún otro implicado en el delito, el Juez dictó sentencia, siendo llamado al juzgado a Cristóbal González para que le fuera leída el acta respectiva al cargo de sodomía que se le imputaba; a pesar de que el acusado negaba el delito, el personal del juzgado le solicitó nombrar un defensor. Al carecer de un abogado, González solicitó se le diera un defensor de oficio. Consecuentemente, el 24 de enero de 1880, se nombró al Lic. Próspero Páramo como defensor, dándosele una prórroga de cinco días para presentar el discurso a favor de González, entregándola el día 31 del mismo mes.

La defensa presentada por el Lic. Páramo es interesante, ya que, a través de ella podemos apreciar cómo tanto los jueces como los abogados estaban adaptándose al derecho que se encontraba en transición, en el cual, convivían normas de derecho hispano con las nuevas leyes mexicanas y, por tanto, aspectos del derecho del antiguo régimen con aspectos que reflejaban el modelo de sociedad y de justicia propios de los ideales ilustrados y liberales<sup>224</sup>. En consecuencia, podemos visualizar que las ideas sobre las prácticas sexuales entre hombres eran concebidas aún bajo la percepción moral de pecado/delito en el imaginario social, identificándose a estas prácticas como sodomía, conviniendo su averiguación, resolución y castigo tomando como referencia las antiguas leyes, sin embargo, teniendo en cuenta que los castigos debían de ser conforme a la nueva legislación. En este sentido, tomando en consideración lo establecido en *Las Siete Partidas*, en donde se especificaba lo siguiente:

“La persona del hombre es más noble cosa del mundo y por ello decimos que todo juez que hubiere de conocer de un tal pleito sobre el que pudiese venir muerte o pérdida de miembro, que debe poner guardia muy ahincadamente que las pruebas que recibiere sobre tal pleito, que sean leales y verdaderas y sin ninguna sospecha, y que los dichos y las palabras que dijeren afirmando, sean ciertas y claras como la luz, de manera que no pueda venir sobre ellas duda ninguna. Y si las pruebas que fuesen dadas contra el acusado no dijeren ni atestiguaran claramente el yerro sobre el que fue hecha la acusación, y el acusado fuese hombre de buena fama, débelo al juez librar por sentencia.

Y si por ventura fuese hombre mal afamado, y otrosí hallase por las pruebas algunas presunciones contra él, bien le puede entonces hacer atormentar de manera que pueda saber la verdad de él. Y si ni por su conocimiento ni por las pruebas que fueran aducidas contra él, no le hallare culpa de aquel yerro sobre el que fue acusado, débelo dar por libre (..)”<sup>225</sup>.

---

<sup>224</sup> Speckman Guerra, Elisa. “La justicia penal en el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX (Los legisladores y sus propuestas)”. Biblioteca Jurídica UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3535/18.pdf> . [Consultado el 29 de enero 2021].

<sup>225</sup> Las Siete Partidas. Alonso X El Sabio. Séptima partida. Título I. Ley XXVI. Biblioteca Virtual Universal. <https://biblioteca.org.ar/libros/130949.pdf> [Consultado el 28 de enero 2022].

El defensor expuso que no era posible condenar al acusado ya que no existían pruebas materiales que corroboraran la existencia del delito, debido a las características de éste: la oscuridad por la hora en la que se supone fue realizado, la condición sexual del delito, la falta del acompañante y de testigos. Todo ello hacía dudar al respecto, no se contaba con pruebas objetivas y concisas. Así mismo hizo referencia al desconocimiento e ignorancia del acusado, como circunstancias determinantes que pudieron influir para que González actuara de manera inmoral. Al exponer estos elementos solicitó al juez otorgar el castigo mínimo que establecían las leyes a este tipo de delitos, no sin antes mostrar su punto de vista respecto a la sodomía, la cual concebía como un acto que iban en contra de la naturaleza, la moral y la civilización, motivos por los que se tenía que castigar con todo el rigor, pero como en el presente caso ésta no había logrado ser corroborada el ideal sería su desestimación.

“(…) tratándose del *“crimine nefando”* ó *“Lucuria contra natura”*, según el lenguaje de las partidas, (leyes 1º y 2º tit. XXI part. 7º) la naturaleza misma del acto, por sí misma da a conocer, que no es posible moralmente hablando, que se presenten pruebas testimoniales, ya inmediatas, precisas e inequívocas del acto. Por lo mismo, no promuevo prueba ninguna y tengo por indicios vehemente las circunstancias que aparecen en este proceso: Corroboradas con tanta razón, si en la mañana del día siguiente iluminaba la luna y por esto fue difícil engañarse el sereno Marcos Ramírez en descubrir y en ver huir a un hombre y abordar el capote del que se hace merito en la presente causa.

Se me necesita toda inculpación y casi me atrevería a decir: que lejos de ponerme de parte del delincuente, me coloco decisivamente al flanco de las leyes naturales ultrajadas y ofendidas con odioso menoscabo de la razón y de la indignación humana y en nombre de la moral y de la civilización debería de pedir poner la pena mayor que admita la ley para el delincuente, pero si la ignorancia, la corrupción, los pésimos instintos, la ociosidad, el abandono y demás circunstancia que tal vez acompañen a ese hombre, puedan servir de punto de partida para la disminución de la pena, C. Juez pido le sea disminuida a Cristóbal González, según la justicia y la igualdad, la pena que en su sentencia deba pronunciar (...)”<sup>226</sup>.

Al considerar el resultado de las diligencias y lo expuesto por el abogado, el Lic. Manuel Ramos, Juez de lo Criminal del Distrito, resolvió dar por sentencia la absolución del cargo de sodomía al reo Cristóbal González, a través del pago de una fianza, pues al no existir más testimonios que el del sereno Marcos Ramírez y al no haberse aprendido al supuesto cómplice, no podía validarse el delito. Siendo destacable dos elementos, el primero de ellos es que al igual que en los casos anteriores no se solicita realizar un examen médico al acusado para validar la denuncia, esto debido a que no se cuenta con un agraviado como tal y de acuerdo con el Código Penal de

---

<sup>226</sup> AHPJM. 1º Penal. Morelia. 1879. Op. Cit.

Michoacán; la segunda de ellas es que a pesar de no contarse con las pruebas necesarias se mantuvo en prisión a González por un tiempo mayor al establecido por las leyes, sobrepasando el tiempo de seis días a un mes de acuerdo con el código penal, dejándose preso por cuatro meses y medio.

“(…) que en contra del procurado tan sólo hay la declaración del guardia que lo aprehendió, la cual no puede ni debe ser bastante para condenar aquel, tanto más cuanto que la circunstancia del hecho mismo que contribuyo el delito de que se trata, no se encuentra proceda en actos, supuesto que no se pudo aprehender al cómplice y ni aun de quien era, funciono el cielo por el único testigo testimonial y considerando: que en la virtud de lo espuesto es de tenerse como no probado el referido delito, pudiendo decirse y con razón, que no consiste el proceso aun la prueba privilegiada que es bastante para el caso de la naturaleza presente.

Por tales consideraciones y con fundamento de las leyes 12°, 14° y 26° que debería absolver al procesado Cristóbal González del cargo de sodomía que se le hizo. En consecuencia, mando que, notificada esta sentencia al reo y su defensor, se ponga aquel en libertad bajo fianza y se remita el proceso a la Superioridad para su revisión (...)”<sup>227</sup>

Podemos observar en este proceso el motivo que hace improcedente el castigo es el hecho de no haberse encontrado al “cómplice” de Gonzáles, esto puede ser por dos razones: la primera es porque efectivamente no existió un contacto sexual entre dos individuos, siendo tan solo un invento mal intencionado por parte del sereno por alguna riña entre ambos. Aunque esta teoría parece poco factible de acuerdo con lo expuesto durante el proceso, no existe algún argumento dentro de las diligencias que permitan mantenerla, empero, nos demuestra el temor existente hacia las prácticas sexuales desviadas que pudieran ser practicadas en los espacios públicos poco transitados o no perceptibles en la obscuridad de la noche, lo que hacía a un hombre sospechoso. La segunda posibilidad tiene relación con la constante movilidad social provocada por la migración interestatal hacia las ciudades que favorecieron al desconocimiento de sujetos y subgrupos. Como ya lo mencionamos, la urbanización permitió la convergencia de grupos heterogéneos e inestables que debilitaron los controles informales y comunitarios, mutuo conocimiento de las familias y de los vecinos, que servían como una red de constante vigilancia para contener actos inmorales y delictivos. No obstante, esta prerrogativa se fue desvaneciendo con el incremento poblacional y el vaivén de la población que buscaba empleo para establecerse en los nuevos centros económicos de la región, como fue el caso de la ciudad de Morelia.

---

<sup>227</sup> *Íbidem.*

Estas condiciones propiciaron un anonimato protector para sujetos que vivían fuera de la norma, haciéndose menos visibles, esquivando los prejuicios morales y legales para construir su propio estilo de vida bajo el manto de lo imperceptible que ofrecían las urbes, dificultando su identificación y persecución. Incluso podemos hacer una conjetura sobre la posibilidad de que estos individuos pudieran establecer relaciones eligiendo lugares públicos poco iluminados o a las afueras de la ciudad en un intento por satisfacer sus deseos y mantener las apariencias. En este sentido podemos entender la preocupación de los gobiernos, no solamente el de Michoacán, por establecer normas que previnieran este y otro tipo de encuentros furtivos como lo fue el establecer horarios para salir de noche, bañarse en baños públicos y ríos<sup>228</sup>.

Además, el estado tuvo que encargarse de establecer todo un sistema de vigilancia permanente y constante que supliera a la antigua red de información creando grupos de prefectos, policía, serenos, etc., en un esfuerzo institucional por favorecer la implantación y extensión del poder disciplinario sobre los cuerpos y las conductas sexuales consideradas delictivas e inmorales, a través de la reglamentación y la inspección continua de todo tipo de actividades cotidianas públicas y privadas, sin importar los horarios. Por ejemplo, los serenos o también llamados “guardias-faroles”, eran los encargados de mantener el alumbrado y la seguridad de las calles en la noche, estando autorizados para aprehender y conducir a prisión a todo aquel individuo que

---

<sup>228</sup> La falta de iluminación en las calles de la Ciudad de México en el último tercio del siglo XIX, motivo el establecimiento de medidas que restringían las actividades de los habitantes durante la noche, así como transportar bultos en medio de la oscuridad, siendo esta actividad penada con la cárcel, con el objeto de incrementar la prevención delictiva, lo que significaba para algunos ciudadanos tener que terminar sus actividades antes del atardecer para evitar conflictos con las autoridades. Palafox Menegazzi, Alejandra. “Los padres del vecindario. Sistema policial y delitos sexuales en la ciudad de México (1824-1880)”. en *Journals [online]*. <https://journals.openedition.org/rhj/1819> . [Consultado el 20 de abril del 2020]. Los baños públicos no solamente fueron un espacio nuevo, establecido durante el Porfiriato, dirigido a mejorar la higiene de los habitantes, sino que, logro convertirse en un espacio para las relaciones consideradas inapropiadas, un lugar donde convergían los “hombres de bien” y los afeminados. Por lo que el estado tuvo la necesidad de establecer normas para que dos hombres no compartieran un baño o pasearan con poca ropa dentro del establecimiento. Véase en: Macías-González, Víctor Manuel. “Entre lilos limpios y sucias sarascas: la homosexualidad en los baños de la ciudad de México. 1880-1910”. En María del Carmen Collado (coord.). *Miradas recurrentes II. La ciudad de México en los siglos XIX y XX*. Instituto Mora. México. 2004. Pp. 293-1910. La separación de los cuerpos para evitar sus poluciones siempre fue una constante, pues desde el siglo XVIII, en la ciudad de Valladolid se plasmaron varias peticiones sobre la separación, vigilancia y control de las personas que acudían a los ríos de la ciudad para bañarse por considerarse actos desagradables y que fomentaba los vicios. Por lo que solicitaban a la autoridad civil establecer avisos, señales que prohibieran a la población utilizar estos espacios para esos fines, así como fijar una multa a los transgresores. Verduzco Sandoval, Roció. “Curar el cuerpo y salvar el alma. Representaciones sobre el cuerpo, la enfermedad y las prácticas curativas en la ciudad de Valladolid durante la segunda mitad del siglo XVIII”. Tesis de Maestría. Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia. 2016. Pp. 27-30.

encontrara infraganti realizando o fuera sospechoso de alguna actividad licenciosa, ya fuera de carácter económico, moral o sexual<sup>229</sup>.

### 3.4. “*Perfecto Bolaños, demasiado joven para saber que es un acto nefado, 1884*”

El doce de septiembre de 1884, el gendarme Mateo Herrera detuvo y remitió a la penitenciaria de la ciudad de Morelia a dos jóvenes, Perfecto Bolaños y Guillermo Martínez, por haber cometido el delito de *pederastia*, hecho que de acuerdo con lo establecido en la boleta criminal confesaron los jóvenes. Por lo que el juzgado dictaminó quedaran presos en la cárcel para ser juzgados por “faltas graves a la moral”, iniciando las diligencias para la asignación del delito y la identificación testimonial. Guillermo Martínez fue el primero en declarar, exponiendo que: tenía once años, soltero, alumno afirmado de la Escuela Nacional del Cuartel 3° de la ciudad, que nunca había tenido problemas con la autoridad, hasta ahora, que había sido recluido, porque:

“(…) el día once del actual mes, como a las nueve de la mañana, se fue a bañar al río grande en compañía de Perfecto Bolaños y una vez ahí, este lo invito para que se prestara a cometer un acto carnal con él, diciéndole que si no se prestaba le daría unos varazos, á cuyo efecto corto una bara para que el [deponente] habiendo sido tal enviste y visto que Bolaños podía en efecto pegarle, accedió a tal solicitud: que lo hizo se acotara boca abajo, se le subió encima el mencionado Bolaños y cuando trataba de introducirle el miembro en el ano yego el gendarme y se los trajo presos, por lo cual no se consumó el acto carnal (...)”<sup>230</sup>.

En seguida fue puesto a declarar a Perfecto Bolaños, contestando: tener trece años, ser soltero, dedicado al oficio de panadero, vecino de la ciudad. Al cuestionársele sobre sus generales, expuso que había sido preso anteriormente en dos ocasiones: la primera por haber colocado una piedra en el tranvía, siendo recluido ocho días en prisión y la segunda, fue fugarse de la casa materna, hecho por el cual la prefectura le impuso una pena igual a la anterior. Ahora se encontraba detenido, nuevamente, por el siguiente hecho:

“(…) el jueves once del corriente, como a las nueve de la mañana, se fue a bañar al río Grande en compañía de Guillermo Martínez; que estando ya en aquel lugar lo invito a hacer uso carnalmente de que habla; mas como no pudo llevarlo a efecto, el mismo exponente trato de hacer otro tanto con aquel, para lo cual lo tumbo y se subió encima por detrás; pero que no logro consumir el acto porque ocurrió en gendarme y los trajo presos inmediatamente (...)”<sup>231</sup>.

---

<sup>229</sup> Palafox Menegazzi, Alejandra. *Op Cit.*

<sup>230</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1° Penal. Morelia. 1884. Caja 2. Expediente núm.30.

<sup>231</sup> *Ibidem.*

Como se puede observar el discurso de cada uno de los jóvenes era diferente, por un lado Gonzáles mencionaba que iba a prestarse a cometer un acto sexual con Bolaños porque este lo había obligado a través de la violencia; en cuanto a Bolaños, mencionaba que se trataba de una relación consensuada en la cual ambos iban a participar de manera activa, ya que en un inicio fue Guillermo quien se postro arriba, sin embargo “no pudo”, por lo que Bolaños tuvo que cambiar de lugar, siendo ese momento en que los encontraron. Ante las discordancias de la información que proporcionaron el juzgado solicitó un careo entre ambos jóvenes resultando que Bolaños negara haber amenazado a González para que accediera a estar con él. Lo que Guillermo con lágrimas en los ojos negó, insistiendo en que había sido amenazado y obligado.

Al no llegar a ningún acuerdo, la diligencia se dio por concluida, dictándose el auto de formal prisión contra Perfecto Bolaños por “faltas graves a la moral en un lugar público”, declarándosele formalmente preso en el Hospital Civil de la ciudad de Morelia, en atención a que era menor de edad, aunque el juzgado determinó que se investigara la edad correcta del joven para que no existieran dudas respecto a su castigo. En cuanto a Guillermo González, el Juez decidió exonerarlo de toda culpa, pues no encontraba en él “los mismos méritos” que Bolaños, dejándolo en libertad absoluta. El 15 de septiembre de 1884, se notificó el dictamen a los acusados, estando ambos conformes se expidió la boleta de libertad a González y el orden para remitirse al Hospital Civil al reo Bolaños, del que se libró otra boleta para constatar sus datos y complexiones físicas quedando en ella estipulado que era hijo de Tomas Bolaños y Laurina Magaña; de cuerpo y complexión regular, color trigueño, pelo lacio y por señas particulares tenía un lunar en la mejilla izquierda, cercano a la nariz.

El día 23 de septiembre el Juez llamó al Gendarme Mateo Herrera para que rindiera su declaración a fin de perfeccionar el sumario de la causa criminal. Presente el mismo día que fue solicitado, el Gendarme Herrera expuso que tenía 29 años, casado, zapatero y originario de la ciudad. Al ser cuestionado sobre los hechos, contestó que, efectivamente condujo a dos jóvenes a prisión que le fueron entregados por Fernando Díaz, vecino del barrio de Guadalupe de Morelia, quién le comentó que los había encontrado cometiendo faltas a la moral. El gendarme aclaró en la declaración que él no había presenciado los hechos, por lo que se tendría que citar al referido Díaz para obtener más información.

En ese mismo día, al concluirse el testimonio del gendarme, se presentó la madre de Bolaños ante el juzgado con la finalidad de esclarecer la edad del joven. Exponiendo llamarse María Laureana Magaña, de 54 años, viuda y originaria de Huaniqueo, vecina de la ciudad. Al ser cuestionada sobre la fecha de nacimiento de su hijo y sobre el lugar donde realizó su bautizo, contestó que su hijo nació en Morelia el 19 de abril de 1871, bautizado en el sagrario metropolitano de la misma ciudad siendo sus padrinos Pedro y María Ana Esquivia; que no lo presentó ante el registro civil por carecer de recursos para pagar los derechos correspondientes. Ante esta declaración se mandó solicitar al cura encargado del sagrario un testimonio autorizado de la partida de bautismo de Perfecto Bolaños. Sin embargo, la búsqueda fue infructuosa pues no se encontró el documento solicitado.

Ante la respuesta negativa del curato, el juez mandó solicitar, nuevamente, la presencia María Laureana Magaña para aclarar la fecha de nacimiento de su hijo a efecto de solicitar, por segunda vez, el testimonio de la partida de bautismo, ya que era necesaria para confirmar si el joven era menor de edad. El primero de octubre del mismo año, se presentó la señora Magaña, comentando que probablemente había cometido un error al otorgar los datos del nacimiento de su hijo, por lo que no se habían podido encontrar el oficio correspondiente; corrigiendo los datos, comunicó que su hijo había nacido el 17 de abril de 1872 y que probablemente no fue registrado con el apellido paterno, por lo que deberían de buscar la boleta con el nombre de Perfecto Magaña. Aclarada la situación, ese mismo día el Juez solicitó la copia de la partida de bautismo con los nuevos datos suministrados. Recibiéndose al siguiente día el documento solicitado, donde constaba lo siguiente:

“foja 136 frente del libro de bautismo número 82 de esta parroquia, consta la siguiente partida: El curato del sagrario metropolitano de Morelia a diez y nueve de abril de 1872, yo el presbítero Francisco Esqueda teniente del cura de esta parroquia, exorcice, por nombre Perfecto de San Agustín, hijo de Laureana Magaña. Fueron sus padrinos Pedro y Mariana Esquivias, a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual [...]”<sup>232</sup>.

Posteriormente, el juez solicitó la presencia de Fernando Díaz, quien se presentó el trece de octubre para rendir su declaración, diciendo que tenía veinticinco años, casado, guardia y originario de esta ciudad. Al ser cuestionado respecto a la detención de los jóvenes respondió, que él había encontrado a Perfecto Bolaños cometiendo un acto inmoral en un espacio público junto a Guillermo Martínez, pero que este no llegó a

---

<sup>232</sup> AHPJM. 1º Penal. Morelia. 1884. *Óp. Cit.*

consumarse, ya que él llegó y los aprehendió enseguida; mencionando que en ese momento no había más testigos, ya que el lugar en donde se encontraban era un potrero ubicado a las afueras de la ciudad. Siendo muy específico al relatar la manera en que los encontró:

“[...] Perfecto Bolaños en un acto inmoral en un lugar público con el joven Guillermo Martínez a quien tenía a gatas voca a bajo, bajo el suelo, y aquel sobre este como en actitud de intentar un acto carnal con él, pues tenía quitados los calzoncillos [...]”<sup>233</sup>

Que esta actitud, fue la que le hizo suponer lo que estaba pasando. Sin embargo, fue lo dicho por González que no le dejó lugar a dudas, pues éste le comentó que se iba a prestar a las pretensiones de Bolaños porque lo había amenazado con darle unos varazos si no lo hacía. Ante lo expuesto, el juez llamó de nueva cuenta a Guillermo González para rectificar su declaración, presentándose el mismo día, sin modificarse lo antes expuesto. Al concluirse las primeras diligencias, se mandó el sumario al Juez 1° de Letras de lo Criminal del Distrito, para que determinara como continuar con el caso. Comunicándose a Bolaños las modificaciones hechas a su procedimiento, así como mencionarle el cambio de personal del juzgado, quedando conforme, sin firmar por no saber hacerlo.

El primero de diciembre de 1884 fue recibido el expediente de Perfecto Bolaños por el Lic. Gregorio Reynoso, Juez 1° de lo Criminal del Distrito, quien después de examinar el caso declaró no haber causa contra el joven, en consecuencia, lo puso en libertad bajo el pago de una fianza, cuyo monto no se especifica. Llegando a esta deducción al considerar los siguientes puntos:

“[...]los jóvenes Perfecto Bolaños y Guillermo Martínez [fueron encontrados en un lugar público] al tiempo que tenía lugar entre ellos un acto carnal que conforme a las leyes antiguas este delito era conocido con el nombre de sodomía o pederastia y del que no se ocupa el código penal y ante considerándolo solamente como faltas a la moral, pero que no esto se ha de decir que no deba de contarse entre los delitos de incontinencia, pues que según el señor Escriche en su diccionario de legislación la incontinencia consiste en el aluzo de los placeres sensuales y en toda especie de unión ilegítima entre personas de distinto sexo, y entre los varios delitos de esta especie enumera del que se trata en esta causa: que el espíritu de la legislación moderna no ha sido el dejar impune este delito que antiguamente era castigado con terribles penas; sino que lo ha considerado tan solo como faltas a la moral instigando únicamente el vigor de aquella, pero sin que se entienda que deba castigarse en toda clase de persona cualquiera que sea su edad: que aun cuando se considere como faltas a la moral no deja sin embargo de ser un acto de incontinencia punible únicamente en los varones mayores de catorce años que en último resultado existe

---

<sup>233</sup> *Ibidem.*

la duda de si el que se trata debe de considerarse solamente faltas a la moral y sujeto por lo mismo a la pena que señala el artículo 474 del código penal o como continencia y en este caso debe de estar a la más favorable al reo, y lo más favorable es considerarlo como ya se ha dicho: que por estas consideraciones y apareciendo antes plenamente probado que Prefecto Bolaños es menor de trece años con arreglo al artículo 261 de la ley de administración de justicia fracción 4º del 22 del citado código, se declara no haber causa contra el expresado Bolaños [...]”<sup>234</sup>”

En la misma fecha, se comunicó la resolución del juez a Prefecto Bolaños, manifestando estar conforme, nombrando como su afianzador al C. Eligio Avalos, quien se presentó al día siguiente ante el juzgado, aceptando pagar la fianza del joven, además de aceptar la responsabilidad de ser su “carcelero” durante un año y presentarlo al finalizar ese periodo, nuevamente ante la institución judicial. Posteriormente, ese día, el alcalde del distrito expidió la boleta de libertad al reo. Al concluirse la causa criminal contra Bolaños por el delito de faltas a la moral, el Juez 1º de lo Criminal remitió el expediente al juzgado donde se inició el proceso para que fuera archivado.

El caso que presentamos es muy llamativo, al ser el único donde la parte acusada acepta los cargos y expresa su voluntad de cometer el delito. Bolaños anunció dentro de sus declaraciones sus deseos por establecer una relación sexual con alguien menor y de su mismo sexo de manera voluntaria, siendo este el motivo por el cual fue remitido al Hospital Civil para compurgar su castigo. Empero, debido a que logró comprobarse a través de su boleta de bautismo que era menor de edad, su castigo fue anulado. Debido a que, tanto en la séptima partida como en el nuevo código penal se establecía que solo podía castigar a los varones mayores de catorce años, ya que, a esta edad se consideraba adquirirían conciencia y raciocinio<sup>235</sup>. Hasta entonces, legalmente, cuando sujetos

---

<sup>234</sup> AHPJM. 1º Penal. Morelia. 1884. *Óp. Cit.*

<sup>235</sup> Desde el siglo VXIII se gesta en Europa la preocupación por defender y cuidar a la infancia de peligros sexuales, ya que, durante la antigüedad los niños eran expuestos a comportamientos como el tocamiento, los juegos sexuales, la masturbación, la violación y la castración, todo ello visto como algo natural. Pero a partir de la expansión del catolicismo en el imperio romano, este tipo de prácticas son vistas como algo negativo que debía de ser erradicado y comienza a fomentarse el cuidado hacia los menores. Los infantes comienzan a ser percibidos como sujetos puros e inocentes que no tienen conciencia sobre su sexualidad y su sentido del placer. Este pensamiento que es atraído durante la conquista a América; siendo la familia la institución encargada de garantizar el bienestar de los niños y niñas ante posibles ataques de índole erótico. Esta ideología respecto a la infancia se traslada a los códigos civiles y penales, que a pesar de ser modificados prevalece la idea de ingenuidad por lo que, a los menores involucrados en algún delito de índole sexual, es castigado con una pena menor. Para el periodo de nuestro estudio, revisamos el código penal civil establecido en 1871, donde se decreta la edad mínima para contraer matrimonio los doce años para las mujeres y los 14 para los hombres. Hasta antes de cumplir esas edades mujeres y varones, legalmente eran considerados niños. Revisar: DeMouse, Lloyd. “La evolución de la infancia”. en *Historia de la infancia*. Alianza Editorial. Madrid. 1982. P. 15. / Trujillo Breton, Jorge Alberto. “Los excesos del deseo. Incontinencia y violencia sexual contra los niños y jóvenes en Jalisco, 1885-1911”. En *Relaciones*. 127. Verano 2011. Vol. XXXII. Colegio de Michoacán.

menores de edad cometían algún acto delictivo, los jueces debían contemplar su falta de madurez mental y su incapacidad de discernimiento para entender el significado de sus actos<sup>236</sup>.

Es en la edad del joven donde se encontraba la complejidad para que el juez pudiera resolver este caso de índole sexual homoerótico. Por lo que tuvo que hacer un pequeño bagaje sobre los conceptos legales utilizados para determinar el castigo que debía ser impuesto a Bolaños. Los primeros términos citados son el de *sodomía* o *pederastia*, los cuales eran obsoletos, sin embargo, esto no significó que el delito no estuviera considerado en el nuevo código penal, sino, que podían ser castigadas dentro del segundo término, *faltas a la moral y al orden público*, el cual está establecido de la siguiente manera:

“Se dá el nombre de atentado contra el pudor, á todo acto impúdico que puede ofenderlo, sin llegar a la cópula carnal, que se ejecute en la persona de otro sin su voluntad, sea cual fuere su sexo.

El atentado contra el pudor ejecutado sin violencia física ni moral se castigará con arresto de seis días a un mes si el ofendido fuere mayor de catorce años; más si es menor de esta edad, ó por medio de él se ejecuta el acto impúdico, la pena será de uno á seis meses de prisión.

El atentado cometido por medio de la violencia física ó moral, se castigará con la pena de uno a dos años de prisión si el afectado fuere mayor de catorce años. Si no llegará a esa edad, la pena será de diez y ocho meses a tres años<sup>237</sup>”.

A pesar de poder resolverse la falta con lo dictaminado dentro de este rubro, en él sólo se especificaba la pena de acuerdo con la edad del ofendido más no del victimario, y al ser en este caso menor de edad sería excesivo. Por lo que era más factible para el juez otorgar un castigo propio de un delito de incontinencia, que es el tercer término que utiliza haciendo referencia a la obra del jurista español, Joaquín Escriche Martín<sup>238</sup>. La incontinencia comprendía todas las especies de uniones

---

Michoacán, México. Pp. 153-194/ Dzul Sánchez, José Mauricio. “Abuso sexual infantil y medicina legal en el ámbito judicial de Yucatán 1875-1925”. en *Temas Antropológicos. Revista Científica de Investigaciones Regionales*. Volumen 35. Número 1. octubre 2012- marzo 2013. Universidad Autónoma de Yucatán. Pp. 109-141.

<sup>236</sup> Dzul Sánchez, José Mauricio. “Abuso sexual infantil y medicina legal en el ámbito judicial de Yucatán 1875-1925”. en *Temas Antropológicos. Revista Científica de Investigaciones Regionales*. Volumen 35. Número 1. octubre 2012- marzo 2013. Universidad Autónoma de Yucatán. P. 117

<sup>237</sup> Código Penal de Michoacán de 1881. Título VIII. Cap. I. Art. 408- 410.

<sup>238</sup> En su obra “Diccionario de razonado de legislación y jurisprudencia” publicada en España en 1871, Escriche retoma algunos de los postulados de Jeremías Bentham, jurista utilitarista inglés, que se oponía a la persecución de la sodomía como delito, argumentando que la condena de este tipo de delitos sexuales no debería de estar regidas por la moral, sino por la forma y las condiciones de obtenerse. El placer

ilegítimas entre dos personas de diverso sexo, considerándolas graves porque la “corrupción” que ocasionaban era “doble”, ya que se necesitaba la participación de dos sujetos que no gozaban “en términos lícitos y permitidos de los placeres sensuales” para llevarlos a cabo. Dentro de la clasificación de estos delitos se encontraban el amancebamiento, la prostitución, el estupro, el rapto, la fuerza o violación, el incesto, el adulterio y la poligamia; aunque también se insertó a la sodomía y la bestialidad. Para su remedio el jurista, proponía mejorar la educación de los involucrados que imponerles castigos<sup>239</sup>.

En este sentido, podemos suponer que este fue el motivo de solicitar no solo un fiador, sino también, un “carcelero” que se hiciera cargo del joven y de presentarlo al juzgado al término de un año para que fungiera como la figura paterna, para hacerse cargo de Bolaños y educarlo. Recordemos durante el periodo porfirista la figura paterna era un elemento necesario para la formación de los hijos varones, pues era éste el que les enseñaba los preceptos masculinos, como ser un hombre. Ante la ausencia de la figura de autoridad, los jóvenes perdían parte de su identidad, propensos a ser consentidos por sus madres, volviéndose ociosos y conflictivos, nociones que favorecían a que optaran actitudes femeninas o experimentaran prematuramente su sexualidad<sup>240</sup>.

### *Conclusión*

Los varones expuestos, en este capítulo, estuvieron involucrados en actos ligados a una sexualidad disidente, la cual iba en contra del modelo hegemónico masculino que se buscaba establecer, lo que podía traer como consecuencia afectar su imagen varonil. Sin embargo, los testimonios plasmados en las actas judiciales aquí descritas demuestran que no se alteró la forma de ser percibidos. No existieron en las argumentaciones

---

obtenido de manera privada entre adultos conscientes de un mismo sexo no debía de considerársele un paradigma legal, ya que no se estaban afectando a sí mismos o a terceros. Salvo que este fuera llevado a cabo de manera pública (consistiendo en un delito de escándalo público), por la fuerza (violación) y con un menor (pederastia). Por lo cual ya no era necesario anexarlo como un rubro aparte dentro del código penal ya que los otros rubros podían englobar el delito. Siguiendo los estatutos utilitaristas, Bentham, cuestiono cuál era el daño que podía proporcionar y en qué medida la conducta de la sodomía en la felicidad del resto de los ciudadanos, poniendo en duda que este tipo de prácticas fueran peligrosas, anómalas o patológicas que pudieran provocar sufrimientos a otros y en caso de probarse o suscitarse la afectación a terceros, el castigo legal para la sodomía debía de ser la educación y la disciplina en el hogar. Véase en: Bentham Jeremy. *De los delitos contra uno mismo*. Madrid, España. Nueva Biblioteca. 2020.

<sup>239</sup> Pedro Ortega, Gil. *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*. Dykinson, S.L. Madrid. 2015.

<sup>240</sup> Ricardo Chaves, José. “Elaboraciones literarias ocultas y populares sobre lo “homosexual” en el cambio del siglo XIX al XX en México”. en *Acta Poética*. Primavera-otoño. 2005. Pp. 427-441.

palabras que los hicieran ver inferiores respecto a otros hombres, ni por parte de los jueces, los testigos o los defensores, menos por parte de los acusados, al menos en lo que respecta al ejercicio de su sexualidad, éstos no emitieron ningún discurso en donde se identificaran o adoptaran un rol contrario a lo concebido como masculino. A pesar de que los términos “*affeminatus*”, “*mayate*”, “*puto*” y otros tantos derivados ya eran utilizados desde el umbral del siglo XVIII, para designar a los individuos que se pensaban debilitados por los abusos venéreos en general o para los jóvenes aficionados a mostrarse con actitudes o indumentaria, consideradas, reservadas para las mujeres<sup>241</sup>.

Podemos concluir que esto se debió a diversos motivos, el primero de ellos es porque al momento de la detención ninguno de los involucrados actuaba o vestía de manera femenina. El segundo, fue porque al momento de presentarse el cateo entre los detenidos expresaron no estar vinculados de manera afectiva entre ellos, incluso, alegaron no tener mayor acercamiento que el hecho de conocerse ínfimamente. Así como mencionar, algunos de ellos, que se encontraban en un estado inconveniente por el uso del alcohol y otros eran menores de edad, elementos importantes porque restaban responsabilidad en la ejecución del delito. Además, por parte de los testigos no existió algún comentario que aportará más datos sobre otro tipo de conductas inadecuadas por parte de los acusados, en este sentido, tener un comportamiento amoral o fuera de las practicas entendidas como masculinas. Si bien, los varones detenidos no cumplían con las características del ideal de ciudadano, habían mantenido un comportamiento civil, al menos hasta ese momento, relativamente ordenado, todos se dedicaban a algún oficio o tenían trabajo, la mayoría de ellos no tenía antecedentes penales y los pocos que llegaron a tenerlos, su mayor falta había sido ser detenidos en anteriores ocasiones por infracciones menores como la embriagues o huir de casa, en lo que respecta a los menores de edad.

El tercero, fue el hecho de que los testigos no tenían certeza de que el delito se hubiera llevado a efecto, basando su denuncia en una suposición. Debido a las características del acto, este hecho solo podía ser denunciado cuando se encontraba *in fraganti* a los involucrados, por no existir un estudio que lo pudiera determinar. En este sentido las autoridades tampoco parecían estar interesadas en realizar exámenes médicos, quizá porque al practicarse podría revelarse el interés sexual entre varones,

---

<sup>241</sup> Betham Jeremy. *De los delitos contra uno mismo*. Madrid, España. Nueva Biblioteca. 2020. Pp. 17.

situación que podía afectar al orden social. Además, no podemos olvidar que dentro de la nueva legislación la sodomía como delito había sido abolida y la sexualidad pasaba al ámbito de lo privado, siempre y cuando se ejerciera de manera consensuada y en espacios íntimos, ya que, de manera contraria, apegados a las nuevas leyes, se estaría atentando contra la moral.

Siendo importante considerar la manera en que la regulación de la moral pública situó a las sexualidades dentro de la división público-privado. El ultraje a la moral pública es inusual entre los delitos sexuales, porque la víctima del delito es la sociedad en general, antes que a cualquier individuo. En este sentido, en el Código Penal del Estado de Michoacán de 1881, especificaba que el ultraje a la moral o las buenas costumbres consistía en realizar un acto impúdico en un lugar público, haya o no testigos, o incluso en un lugar privado en donde se pueda ser visto. Por tanto, para que un acto sexual fuera concebido como delito éste requería de publicidad. La moral, definida en términos sexuales, se enmarca en un bien público, aun cuando la sexualidad se excluye del discurso por ser considerada un asunto privado<sup>242</sup>.

El conjunto de estos elementos, sumado al periodo de transición política, económica, social y jurídica abonaron a la modificación en la percepción de los transgresores, la definición y el tratamiento de la transgresión. Lo que trajo como consecuencia que en cada uno de los casos se utilizaran diferentes términos para poder encasillar el delito que comprendía el encuentro sexual entre varones y el castigo que éste ameritaba. En cada uno de los casos expuestos se puede apreciar el interés de los jueces y defensores por establecer dentro de los nuevos lineamientos jurídicos la falta cometida, encargándose de revisar los códigos penales anteriores y libros de famosos juristas. Los que nos demuestra que los varones involucrados en el delito de sodomía durante este periodo se encontraban en un horizonte intermedio entre el viejo discurso de los “pecados abominables” y la futura invención médica de los homosexuales.

A pesar de que los jueces buscaron apegarse a lo dictado por las leyes, el castigo compurgado por los transgresores fue mayor a lo establecido, siendo reclusos hasta por un año en prisión sumado al pago de una fianza. Referente a esto es necesario aclarar que se debió, principalmente, por que los transgresores debían de permanecer en prisión

---

<sup>242</sup> Dehesa Rafael. Incursiones queer en la esfera pública. *Movimientos por los derechos sexuales en México y Brasil*. UNAM/ PUEG. México. 2015. Pp. 87- 104.

hasta que se les diera una sentencia, significando una espera larga desde la presentación de cada uno de los testigos, la defensa por parte de los abogados y la resolución. A pesar de ello, la pena no puede dejar de parecer excesiva para una falta que no fue comprobada. Sin embargo, si lo ponemos en contra posición con las compurgaciones establecidas a los denominados “sodomitas” en sucesos históricos, anteriores y posteriores, como el del 6 de noviembre de 1658, cuando 16 hombres fueron quemados por haber cometido el *pecado nefado*, y el del 18 de noviembre de 1901, cuando se llevó a cabo el llamado “*baile de los 41*”; sus castigos fueron a penas un remanso de benevolencia judicial.

En ambos casos, los varones involucrados no solo fueron acusados del supuesto de una sexualidad disruptiva y artificial al relacionarse con su propio sexo, sino que, fueron acusados por los testigos de gustar vestir, hablar y actuar “como si fueran señoritas” e incluso algunos eran llamados por apodos femeninos. Estos varones se atrevieron a romper por completo con la imagen de lo que era “*ser hombre*”, por lo que la ley no pudo quedarse al margen y mucho menos silenciar los hechos, otorgándoles el castigo de la pena máxima correspondiente a cada periodo, aunque, en ambos casos podemos observar un elemento común: la humillación pública. Los acusados fueron expuestos al escrutinio social ridiculizándolos, mostrados como afeminados e inferiores. Aunque sus destinos fueron diferentes, para algunos de ellos fue el fuego, para otros el exilio y el trabajo forzado.

Podemos afirmar que la sodomía como acto sexual ocasional no era una transgresión a la masculinidad hegemónica, sino, cuando esta traspasaba los límites de lo establecido socialmente como varonil. La “sodomía” no era algo visible pues se trataba de un comportamiento sexual, compatible con un estilo de vida que podemos denominar como heterosexual, que pocas veces podía ser público y comprobado, empero, se volvía tangible cuando se convertía en signos identificables a través de la apariencia física, los movimientos y el vestido. La represión, la humillación y la violencia expresada estaba vinculada a la transgresión a la imagen de lo varonil, la idea de masculinidad, más que al ejercicio de su sexualidad. Al institucionalizarse el papel fundamental de varón no se considera el ejercicio de su sexualidad como un elemento determinante para degradarlo socialmente como ocurría en el caso de las mujeres, su valor social dependía de su virginidad.

En la cultura mexicana el ideal masculino está basado en atribuciones construidas desde la concepción religiosa judeo- cristiana traída desde Europa durante la conquista, manteniéndose durante la colonia, fortaleciéndose durante la vida independiente y consolidándose a través de las instituciones y la medicina durante el porfiriato. La estructuración de la masculinidad hegemónica giró en torno al enaltecimiento de ciertas características definidas como propias de los varones, destacando la agresividad, la fortaleza mental y corporal, la virilidad y la capacidad de controlar de sus emociones. Teniendo como consecuencia la subordinación de las mujeres y el desprecio a los valores considerados femeninos. La feminidad fue comprendida como sinónimo de vulnerabilidad, debilidad, sometimiento y dependencia, representando, básicamente, valores negativos.

El estereotipo del hombre mexicano oscilaba entre una hiper masculinidad y el temor a lo femenino. En este sentido, los varones debían de reflejar una actitud de dominio constante, muchas veces a través de la agresividad, incluso en lo sexual<sup>243</sup>, con la finalidad de no proyectar una imagen o comportamiento que pudiera entenderse como afeminado, es decir, de sometimiento. Ser hombre y ser identificado como afeminado, aun en la actualidad, representa ser blanco de sarcasmo y del humor sexual, definiéndose como “putos o jotos”, haciendo referencia al vínculo que se establece con las mujeres, disminuyendo su valía social. Ser afeminado es asumir de antemano la condición de vencido<sup>244</sup>.

---

<sup>243</sup> Se esperaba que los varones se relacionaran con las mujeres de manera sexual para poder cumplir con el estándar viril. Sin embargo, estas podrían ser escasas por lo que era común que recurrieran a la prostitución, que no siempre era costeable ya que no todos tenían solvencia económica para ello. Debido a estas circunstancias algunos hombres orillaban sus deseos sexuales a encuentros con otros hombres que estuvieran a su alcance o se encontraran en una situación vulnerable, como podría ser en el caso de Mariano Aburto, sin que esto significará una amenaza para su masculinidad. Sobre todo, porque este tipo de prácticas las realizaran en situaciones que excusen su comportamiento como admitir encontrarse en estado de ebriedad. Se puede decir que la orientación sexual del varón en México fue determinada por su comportamiento y apariencia.

<sup>244</sup> Lumsdem Ian. *Homosexualidad, sociedad y estado en México*. Sol Ediciones. México. 1991. P. 22.

## Conclusiones generales.

En esta investigación se abordó sobre las construcciones socioculturales respecto al género que tuvieron una marcada influencia dentro de los códigos civiles que sirvieron como base para el mantenimiento de un dispositivo de control de la sexualidad a través del análisis discursivo de expedientes judiciales relativos a la transgresión de la sodomía presentados en la ciudad de Morelia, los cuales correspondieron al periodo de 1876 a 1884. Explorándose los mecanismos que fomentaron la creación de un sistema de dominación representado por la masculinidad hegemónica, la cual, promovía un modelo único de sexualidad.

A partir de este proceso se comprobó que la sodomía fue un concepto que tuvo importantes modificaciones a lo largo del tiempo respecto a las características que lo determinaban lo que favoreció a su permanencia dentro del imaginario colectivo de diversas sociedades y periodos históricos. En un principio la sodomía fue una manera de denominar cualquier conducta sexual que no tuviera como fin la reproducción; después definió, exclusivamente, el contacto sexual entre dos hombres. Las sociedades establecieron cómo debían lidiar con este tipo de prácticas, en algunos casos se determinó su persecución, control y castigo. Entonces, aunque se mantenían una noción compartida, respecto a la sodomía, cada sociedad definió y juzgó esta práctica de acuerdo con su contexto, en la mayoría de los casos, la rechazó a partir de las determinaciones religiosas o las legislaciones civiles, catalogándola como pecado y/o delito.

En el caso de nuestro país, el concepto de la sodomía llega a través del proceso de conquista como un pecado y durante la época colonial fue definida como un delito dentro de las legislaciones españolas como *Las Siete Partidas*, las *Pragmáticas de los Reyes Católicos* y la *Novísima Recopilación*, con implicaciones transcendentales no sólo para su contexto, sino también, para el México Porfirista, en donde los jueces y abogados tuvieron la necesidad de retomarlas para definir y delimitar cómo castigar las faltas sexuales que involucraban la participación de dos varones. A partir de estas legislaciones y sus definiciones, se entendió a la sodomía como un delito de carácter sexual y fue redefinida como una infracción que iba en contra de la moral pública y el orden social debido a que atentaba en contra de la masculinidad hegemónica que se pretendió implantar.

Durante la época determinada como porfiriato, se analizaron los proyectos formulados para convertir a México en una nación moderna y progresista en donde es visible que se le otorgó gran preponderancia al papel de los varones, generándose un ideal masculino en el que se definía explícitamente las cualidades que necesitaban tener, la educación que debían adquirir, la estética y los comportamientos que debían ejercer, incluyendo un modelo único de sexualidad el cual se basaba en la posesión y dominio femenino, la cual debía de ser contenida dentro de la esfera matrimonial. El modelo hegemónico de masculinidad fue promovido por medio de la familia, las instituciones gubernamentales, los centros educativos y los aparatos legales.

Sin embargo, en el contexto michoacano podemos observar que, a pesar de los intentos por promover el ideal masculino, éste tuvo un corto alcance debido a que la mayoría de los varones vivían en un entorno rural y pobre, sumado a la multiculturalidad prevaleciente en el estado, lo que impidió que gran parte de los varones se educaran y actuaran conforme a los estándares normativos que se pretendían imponer, incluyéndose las prácticas sexuales encontrándose casos jurídicos en donde los varones eran partícipes de delitos sexuales de diversa índole, entre ellos la sodomía. Sin embargo, esto no les afectó en cuanto a ser beneficiados a través de las estructuras patriarcales, por el hecho de ser varones se les reconocía jurídica y socialmente.

A través de los expedientes de sodomía promovidos en la ciudad de Morelia en el periodo de 1876 a 1884, a pesar de su reducido número, encontramos datos importantes como el rango de edad tan amplio, oscilando entre los 13 a los 58 años, que nos muestra que la sodomía era una práctica, hasta cierto punto, común o de amplia difusión entre la población masculina, como una actividad eventual y en el caso de los menores de edad como una forma de iniciar su sexualidad o de supervivencia a través del trabajo sexual. El discurso expuesto por los involucrados – jueces, abogados, testigos, demandantes y acusados – se observa que comparten el conocimiento del mismo código de valores identificando a la sodomía como una práctica amoral e indeseable, lo que demuestra la continuidad de los preceptos religiosos establecidos durante la época colonial.

A pesar de ello se aprecia un relajamiento en cuanto al control de la sodomía resultado de la modernización del Código Penal de Michoacán en donde se eliminó la influencia religiosa que castigaba los pecados, para centrarse en las prácticas que

dañaban a la sociedad desde una perspectiva civil, aminorándose las penas y eliminándose la función del aparato de delación que mantenía una constante vigilancia sobre los cuerpos, el sexo y su ejercicio voluntario, cayendo en desuso el concepto de la sodomía en términos jurídicos, dando paso a los delitos de carácter sexual.

La nueva legislación michoacana no contempló la interacción sexual consensuada como delito, aun cuando fuera realizada entre personas del mismo sexo, como en los antiguos estamentos jurídicos en donde se buscaba controlar el placer y sus formas, si no, en consignar la forma en que el placer era obtenido y sus condiciones. Las prácticas sexuales se convertían en delito, exclusivamente, cuando existiera un afectado y/o víctima que denunciara el hecho. En este sentido, existían dos tipos de delitos en donde podrían ser consignadas las prácticas homoeróticas. La primera de estas, cuando no había consentimiento y los involucrados fueran menores o mayores de edad, con o sin violencia de por medio, clasificándose como “*atentado contra el pudor*”. La segunda, cuando la lubricidad sexual se llevaba a cabo en un espacio público o en privado, resultando escandaloso o llamara la atención pública, encasillándose en la tipicidad delictiva de “*ultrajes a la moral*”. Cabe señalar que el objetivo de tipificar estas prácticas no era criminalizar a los varones que se relacionaban sexualmente con otros, como lo hacía el delito de la sodomía, sino que eran reglas de comportamiento encausadas a la sociedad en general, indicando que el ejercicio de los cuerpos y la sexualidad era un asunto personal.

En el discurso oficial se exponía indiferente respecto a las conductas sexuales en el espacio privado salvo cuando estas se llevaban a cabo por medio de la violencia o intimidación moral, cuando se practicaban con menores de edad o se efectuaban en el espacio público o escandalosamente. Por lo tanto, las relaciones consensuadas entre adultos, siempre y cuando no tuvieran lugar públicamente, no constituían un crimen. Sin embargo, al revisar otras investigaciones que abarcan periodos posteriores y otros espacios, principalmente en la ciudad de México, nos demuestran que se reactivó la persecución y represión a las prácticas y conductas sexuales que se consideraba atentaban contra el orden social, más cuando estos rompían con los estereotipos de género, cuando los varones se mostraban “afeminados”, ya fuera por su comportamiento o forma de vestir.

A partir del análisis de los casos expuestos se observa que el hecho de que los varones tuvieran relaciones sexuales casuales con otros varones no generó una alteración respecto a cómo los involucrados concebían su masculinidad, ni cómo otros hombres los concebían a ellos, debido a que para la temporalidad y dado la herencia cultural religiosa los actos homoeróticos fueron interpretados como un vicio amoral y pecaminoso, antes que interpretarse como una transgresión a la masculinidad, una enfermedad o una identidad sexual, principalmente porque en nuestro país, sumado al contexto michoacano, no existía un interés por clasificar estos comportamientos más allá de la necesidad de regularlos y controlarlos, función que podía llevarse por medio del aparato punitivo porque constituían principalmente un problema de orden público.

En este sentido, la importancia de esta investigación radica en su aportación a la reflexión sobre el estigma hacia los varones con sexualidad distinta como “afeminados”, idea generada por prejuicios basados en la moralidad y el sexo entendido de manera naturalista y binaria. Pensándose que los varones con sexualidad diversa, de todas las temporalidades históricas y contextos siempre han tenido una imagen, conductas y comportamientos, que forman parte de la mal obrada feminidad. Sin embargo, esta es una representación basada en estereotipos que ha servido para clasificarlos dentro de los límites conocidos del género y para crearles un grupo de pertenencia e identidad, aun cuando estos hombres, posiblemente, no consideraban que el ejercicio de su sexo y/o sentimientos los hacía la contra parte de lo que hoy conocemos como heterosexualidad. Esto propicia el cuestionamiento sobre el momento histórico en qué los varones con sexualidad no ortodoxa crean un lazo entre la identidad genérica y la sexual, cuáles son los factores sociales, políticos y culturales que lo favorecen, ideas que podrían abordarse en próximas investigaciones.

Los trabajos sobre género, en el estado de Michoacán, considero, tienen poca producción en relación con estos temas, siendo importante abordar sobre la construcción de las identidades masculinas, la persecución, discriminación y violencia en contra de las sexualidades distintas, sobre todo en las comunidades rurales. Así como, sobre la formación de la identidad gay y la conformación del movimiento homosexual, ya que al hacerlo se plantea una línea de diálogo que continúe abonando en el proceso de reflexión que aboga por la igualdad de derechos y el bienestar colectivo. Es importante señalar que Michoacán es uno de los estados en donde existe mayor índice de discriminación y asesinatos hacia homosexuales se han presentado en los últimos

años<sup>245</sup>, siendo necesario identificar las prácticas, actitudes y discursos sociales, y culturales que tienden a la preservación del orden patriarcal y machista que institucionaliza un estereotipo de masculinidad basado en prejuicios, inequidad y violencia hacia los otros por su edad, su sexo o sexualidad.

---

<sup>245</sup> Dentro del mapa del observatorio nacional de crímenes de odio contra personas LGBT se puede observar que las mayores cifras de agresiones y asesinatos se concentran en la zona norte en el estado de Nuevo León; del occidente, en Colima; del centro en Michoacán, Estado de México y Distrito Federal; y en el sur en Tabasco y Yucatán. A pesar de que los datos cuantitativos presentados podrían interpretarse que a mayor densidad poblacional mayor índice de asesinatos, sin embargo, es necesario añadir los factores de orden cultural, social y urbano. Este último elemento es relevante, ya que, en los estados más urbanizados del país la homosexualidad es más visible en relación con las entidades rurales, lo que puede ser un factor de vulnerabilidad. Véase en: Mercado Mondragón, Jorge. “Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia. Un análisis sociológico”. En *Sociológica*. Año 24. No. 69. Enero- abril. 2009. Pp. 123-156. Revisar el mapa del observatorio nacional de crímenes de odio contra personas LGBT en: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel> [Revisado el 22 de septiembre 2022].

## **Archivos**

### **Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán (AHPJM)**

#### **Expedientes:**

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1º Penal. Morelia. 1876. Legajo 7. Expediente 13-d.

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1º Penal. Morelia. 1878. Legajo 1. Expediente n-1.

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1º Penal. Morelia. 1879. Legajo 3. Expediente n-39.

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. 1º Penal. Morelia. 1884. Caja 2. Expediente 30

#### **Hemeroteca:**

*El Pensamiento Católico. Periódico religioso, político y literario.* Tomo III. Morelia. Viernes 9 de octubre de 1874. Núm. 162. Hemeroteca Pública Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. “La Moralidad Pública”.

*El Pensamiento Católico. Periódico Político, Literario y Religioso.* Segunda época. Tomo IV. Morelia. Viernes 20 de abril de 1877. Número 16. Hemeroteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. “El corazón Lacerado”.

## **Bibliografía**

### **Libros:**

Alfonso el Sabio. *Las Siete Partidas.* Real Academia de Historia. Tomo III. Partida Séptima. Título XXI. De los que facen pecado de luxuria contra natura. En Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Aresti Nerea Esteban. *Los Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de la feminidad y la masculinidad en el primer tercio del siglo XX.* Universidad del País Vasco. España. 2001.

Àlvarez-gayou Jurgenson, Juan Luis y Camacho López, Salvador M. *Los rostros de la homosexualidad. Una mirada desde el escenario.* El Manual Moderno. México. 2013.

Aróstegui Julio. *La investigación histórica: Teoría y método.* Crítica. Barcelona, España. 2001.

Bautista García, Cecilia Adriana. *Las disyuntivas del Estado y la Iglesia en la consolidación del orden liberal, México, 1856-1910.* El Colegio de México/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, DF. 2012.

- Bazant Miranda. *Historia de la educación durante el Porfiriato*. El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos. México, D.F. 2006.
- Barrón Cruz, Martin. *Una mirada al sistema carcelario mexicano*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2002.
- Buffington M. Robert. *Criminales y ciudadanos en el México Moderno*. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina. 2001.
- Burke Peter *¿Qué es la historia cultural?* Paidós. Barcelona, España. 2006.
- Bentham Jeremy. *De los delitos contra uno mismo*. Madrid, España. Nueva Biblioteca. 2020.
- Boswell John. *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en Europa Occidental desde el comienzo de la edad cristiana hasta el siglo XIV*. Muchnik. Barcelona, España. 1992.
- Bourdieu Pierre. *La dominación masculina*. Anagrama. Barcelona, España. 2000.
- Bourdieu Pierre. *El baile de los solteros. La crisis de la sociedad campesina en el Berne*. ANAGRAMA. Barcelona, España. 2004.
- Carrasco, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*. Laertes. Barcelona. 1986.
- Colín Ortiz, Elizabeth. *La academia de niñas de Morelia en el Porfiriato*. Morevallado Editores. Morelia Mich. 2005.
- Connell R.W. *Masculinidades*. PUEG/UNAM. México. 2003.
- Código Penal por la XVIII legislatura del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo de 1881. Gobierno del Estado. Morelia. 1881.
- Cosío Villegas, Daniel, Et al. *Historia mínima de México*. El Colegio de México. México, Df. 2000.
- Cházaro Laura y Rosalía Estrada. *El umbral de los cuerpos estudios de antropología e historia*. El colegio de Michoacán/ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 2005.
- Díaz Covarrubias, José. *La instrucción pública en México*. Miguel Ángel Porrúa. México. 1875.
- Dehesa Rafael. *Incursiones queer en la esfera pública. Movimientos por los derechos sexuales en México y Brasil*. UNAM/ PUEG. México. 2015
- Escalante Gonzalbo, Fernando. *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana. Tratado de moral pública*. México. Colegio de México. 1993.
- Foucault Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. 2ª ed. México. Siglo XXI.

- Foucault Michel. *La Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Tomo I. México. Siglo XXI. 2018.
- Foucault Michel. *La Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*. Tomo II. México. Siglo XXI. 2019.
- Foucault, Michel. *La historia de la sexualidad. La inquietud de sí*. Tomo III. Siglo XXI. Madrid. 1984.
- Foucault, Michel. *El nacimiento de la clínica, una arqueología de la mirada médica*. Siglo XXI. Buenos Aires. 1966.
- García Peña, Ana Lidia. *El Fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*. Colegio de México. México. 2006.
- Garza, Federico. *Quemando mariposas. Sodomía e imperio en Andalucía y México. Siglos XVI-XVII*. LAERTES. Barcelona, España. 2002.
- Garner, Paul. *Porfirio Díaz. Entre el mito y la historia*. CRÍTICA. México. 2015.
- Guash Oscar. *La crisis de la heterosexualidad*. LAERTES. Barcelona, España. 2007.
- Guerra, Xavier Francois. *México: del Antiguo régimen a la Revolución*. Tomo I. México. Fondo de Cultura Económica. 2000.
- González de la Vega, Francisco. *El Código Penal Comentado*. México. Porrúa. 13ª ed. 2002.
- Hincapié García, Alexánder, et al. (eds.) *Pedagogía, educación y ciencias sociales: Reflexiones de los maestros de Medellín y Antioquia*. Bonaventuriana / Secretaría de Educación de Medellín. Medellín. 2019.
- Hespanha Manuel, Antonio. *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*. Madrid. Tecnos. 2002
- Holland Jack. *Una breve historia de la misoginia*. Océano. México. 2010.
- Hocquenghem Guy. *El deseo homosexual. Terror Anal*. Melusina. España. 2009.
- Jordan D. Mark. *La invención de la sodomía en la teología medieval*. Laertes. Barcelona, España. 2002.
- Kaufman Michael. *Hombres. Placer, poder y cambio*. CIPAF. República Dominicana. 1989.
- Kuntz Ficker, Sandra. *El proceso económico. México (1880-1930)*. TAURUS. México. 2015.
- Laguarda, Rodrigo. *Ser gay en la ciudad de México. Lucha de representaciones y apropiaciones de una identidad, 1968-1982*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Instituto Mora. México. 2010.

- Lamas Marta (coord.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG/ UNAM. México. 1996.
- Lumsdem Ian. *Homosexualidad, sociedad y estado en México*. Sol Ediciones. México. 1991.
- Macias-González, Víctor M. y Anne Rubestein (eds.). *Masculinity and Sexuality in Modern Mexico*. University of New México. Albuquerque. 2012.
- Mijangos Díaz, Eduardo N. *La Dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*. UMSNH / Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Michoacán. 2008.
- Monsiváis Carlos. *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre diversidad sexual*. Paidós. México. 2010.
- Núñez Lucia. *Género en la ley penal: Crítica feminista de la ilusión punitiva*. UNAM/CIEG. México.
- Parrini Roses Rodrigo. *La Memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México*. UNAM/PUEG. México. 2014.
- Pascual Marcelo, Arturo y Teo Gomes. *Dioses y mitos de todos los tiempos*. Océano Ambar. España. 2008
- Pérez Acevedo, Martín. *Empresarios y empresas en Morelia, 1860-1910*. UMSNH/ Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Mich. México. 1994.
- Pedro Ortego, Gil. *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*. Dykinson. Madrid. 2015.
- Parrini Roses Rodrigo y Alejandro Brito (coord.). *La memoria del deseo. Estudios gay y queer en México*. PUEG/ UNAM. México. 2014.
- Parrini Roses Rodrigo y Antonio C. Hernández. *La formación del campo de los estudios. Estado del Arte sobre la Sexualidad en México 1996-2008*. CLAM. México. 2012.
- Ramírez Romero, Esperanza. *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*. Universidad Michoacana / FONAPAS. Morelia, Michoacán. 1981.
- Ramírez Rodríguez Juan Carlos y José Carlos Cervantes Ríos (coord.). *Los hombres en México. Veredas recorridas y por andar. Una mirada a los estudios de género de los hombres y las masculinidades*. CUCEA. Jalisco, México. 2013.
- Rojas Sosa, Odette María. *La metrópoli viciosa. Alcohol, crimen y bajos fondos. Ciudad de México, 1929-1946*. UNAM. México. 2019.
- Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano. La integración de las ideas*. FCE. México. 1974.
- Reyes Juan. *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos, 1503*. Facsimil. Madrid. 1973.

- Robb Graham. *Extraños. Amores homosexuales en el Siglo XIX*. FCE. México, Df. 2008.
- Rodríguez de San Miguel, Juan. *Curia Filípica Mexicana. Obra completa de práctica forense. En la que se trata mexicana de los procedimientos de todos los juicios, ya ordinarios, ya extraordinarios y sumarios, y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados. Conteniendo además un tratado de la jurisprudencia mercantil*. Edición Facsimilar de la de 1850. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 1978.
- Sánchez Díaz, Gerardo y Álvaro Ochoa Serrano. *Breve Historia de Michoacán*. Fondo de Cultura Económica- Colegio de México. México. 2003
- Suárez Escobar Marcela. *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. Universidad Autónoma Metropolitana. México, D.F. 1999.
- Sosenski Susana y Gabriela Pulido (coord.). *Hampones, pelados y pecatrices. Sujetos peligrosos de la ciudad de México (1940-1960)*. FCE. Cd. México, México. 2019.
- Schuessler K. Michael y Miguel Capistran (coord.). *México se escribe con J. Una historia de la cultura gay*. Planeta Mexicana. México. 2010.
- Speckman Guerra, Elisa. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*. El Colegio de México / Universidad Autónoma de México. México, D.F. 2002.
- Szasz Ivonne y Susana Lerner (comp.). *Sexualidades en México. Algunas Aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*. Colegio de México. México. 2005.
- Santo Tomas de Aquino. *Summa Teológica*. BAC. Madrid. 1994.
- Tavera Alfaro, Xavier. Morelia. *La vida cotidiana durante el Porfiriismo. Instrucción, educación y cultura*. Morevallado Editores / CONACULTA / INAH. Morelia, Michoacán, México. 2003.
- Talavera Alfaro, Xavier. *Morelia, la vida cotidiana durante el Porfiriismo: alegrías y sinsabores*. Morevallado Editores / INAH. Morelia. 2002.
- Tomás y Valiente, Francisco. *La tortura Judicial en España*. Crítica. Barcelona. 2000.
- Tenorio Trillo, Mauricio, Et al. *El Porfiriato*. CIDE / FCE. México. 2006.
- Uribe Salas, José Alfredo. *Empresas ferrocarrileras, comunicación interoceánica y ramales ferroviarios en Michoacán, 1840-1910*. Facultad de Historia, UMSNH/ Colección de Historia y Procesos No. 3 / Fundación Cultural Vueltabajo. Morelia, Michoacán. 2008.
- Uribe Salas, José Alfredo. *Michoacán en el siglo XIX: cinco ensayos de historia económica y social*. Instituto de Investigaciones Históricas / UMSNH. Morelia, Michoacán. 1999.
- Vigarello, George. *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Catedra. España. 1998.

- Wallach Scott Joan. *Género e Historia*. FCE/ UACM. México. 2008.
- Antonio Valle, Martín. “Nación y trayectoria histórica del sujeto gay en la narrativa mexicana”. Tesis Doctoral. University of California, Irvine. 2016.
- Domínguez Alarcón, José Eugenio. “Análisis crítico-jurídico del proceso a la Orden del Temple, 1309-1312 (Prolegómenos, disolución y repercusiones posteriores)”. Tesis doctoral. Facultad de Derecho / Universidad de Málaga. España. 2015.
- Estrada Jorge. “Masculinidades Peligrosas: Monstruosidad, vampirismo, canibalismo y homosexualidad en la literatura mexicana de los siglos XX y XXI”. Tesis Maestría. University of New Mexico. Albuquerque, Nuevo México. 2017.
- Espinoza García Ismael. “El cabaret: espacio de sociabilidad homosexual y sus representaciones en la Ciudad de México, 1949-1955”. Tesis licenciatura. UNAM. México. 2017.
- Estrada Urroz, Rosalina. “La inevitable lujuria masculina, la natural castidad femenina”. En: Cházaro Laura, Estada Rosalina. (ed.). *El Umbral de los cuerpos. Estudios de Antropología e Historia*. El Colegio de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán. 2005.
- Gallegos Calderón Brenda *¿Se puede temer a o que no se puede ver?: Los visos del miedo y el deshonor. Sociedad, discursos y transgresiones en el distrito de Morelia (1881-1900)*. Tesis de Maestría en Historia. Facultad de Historia / UMSNH. Morelia, Mich., México. Diciembre. 2017.
- Gallegos Calderón, Brenda. *Entre el discurso del orden y las prácticas transgresoras: mujeres y criminalidad en el distrito de Morelia (1881-1896)*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Historia / UMSNH. 2014.
- García Valdez, Alberto. “Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico un fenómeno conflictivo”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. 2015.
- González Gómez, Óscar. “Entre Cuilonimiquiztlan y Sodoma. Homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial. Tesis licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Df., 2013.
- Guzmán Vences Israel. “Homosexualidad y discriminación: tres estudios de caso en Toluca 2012”. Tesis de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, Estado de México. 2014.
- Guevara Sánchez, Berenice. “La idea de criminalidad y castigo en Morelia durante el Porfiriato”. Tesis de maestría. Instituto de Investigaciones Históricas. Morelia, Michoacán. Agosto 2008.

## Tesis

- López Pérez, Oresta. “Destinos controlados: educación y lectura en la academia de niñas de Morelia, 1886-1915”. Tesis de doctorado. CIESAS / Universidad de Guadalajara. Guadalajara, Jalisco. 2003.
- Martínez Villa, Juana. “Fiesta cívica y diversiones públicas en Morelia (1891-1910)”. Tesis de Licenciatura en Historia. Facultad de Historia/ UMSNH. Morelia, Mich. 2003.
- Márquez Pineda, Yvonne. “Castigos y castigados en Michoacán, 1825-1881. Situación de las cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición”. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Iberoamericana. México, DF. 2005.
- Morales Ambriz, Lorena. *Pobres, mendigos y vagabundos en Morelia: practicas caritativas y benéficas durante el Porfiriato*. Tesis de Maestría en Historia. Morelia, Mich., México. Facultad de Historia/ UMSNH. Diciembre 2014
- Moreno Juárez, Sergio. Masculinidades en la Ciudad de México, durante el porfiriato. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad Autónoma Metropolitana / Unidad Ixtapalapa. 2007.
- Palma Patricio, Adrián. “Locas, maricones, mayates, hombres, homosexuales, gays: apuntes históricos de la identidad y las relaciones de género en varones con sexualidad del mismo sexo en el México moderno”. Tesis de licenciatura. UNAM. México, D.f. Octubre. 2007.
- Padilla Arroyo, Antonio. “Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910”. Tesis doctoral en historia. El Colegio de México. México. 1995
- Pineda Márquez Yvonne. “Castigos y castigados en Michoacán, 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición”. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Iberoamericana. México, D.F. 2005
- Reyes Manzano Osmin. “Bestialidad y arbitrio judicial en Querétaro decimonónico (1845-1912): Del pecado nefado a los ultrajes a la moral pública”. Tesis Licenciatura. UAQ. Querétaro, Querétaro. 2014.
- Rodríguez Sánchez, Nathaly. “Los Afeminados y otros heterodoxos. Homoerotismo masculino en la Ciudad de México, desde la revolución hasta la segunda posguerra”. Tesis doctoral. Colegio de México. México. 2016.
- Sánchez, Dolores. “El discurso médico de finales del siglo XIX. En España y la construcción del género. Análisis de la construcción discursiva de la categoría la mujer”. Tesis doctoral. Universidad de Granada. Granada, España. 2003.
- Vicencio Muñoz Daniel. “Diez historias de locura y masculinidad en el Porfiriato tardío”. Tesis licenciatura. Escuela Nacional de Antropología e Historia. México. 2010.

Verduzco Sandoval, Rocío. *Curar el cuerpo y salvar el alma. Representaciones sobre el cuerpo, la enfermedad y las prácticas curativas en la ciudad de Valladolid durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Tesis Maestría. UMSNH. Morelia, Michoacán, México. 2016.

Vergara Torres, Eduardo. “El malestar (femenino) en el positivismo: una lectura de *O Alienista* (1881-1882), de Joaquim María Machado de Assis”. Tesina, Licenciatura en Lengua y Literatura Hispanica. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. Enero, 2014.

## Artículos

Augustine- Adams, Kif. “El construir una nación mexicana: matrimonio, derecho y la nacionalidad dependiente de la mujer casada en la posimetrías del siglo XIX y comienzos del siglo XX”. en Fernández, María Teresa, Carmen Ramos y Susie Porter (eds.). *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad de Guadalajara. México. 2006.

Acevedo Terazona, Álvaro y Cirly Uribe Ochoa. “Mujeres y ciudadanía: orígenes de un derecho y un debate sobre la participación de las mujeres en el Gobierno”. en *Revista Científica Guillermo de Ockham*. Universidad de Santander. Colombia. Vol. 13. No. 1. Enero-junio. 2015.

Agüero, Alejandro. “Sobre el uso del tormento en la justicia criminal indiana de los siglos XVII y XVIII. *En Cuadernos de Historia*. Córdoba, Argentina. N° 10. 2000. Pp. 195-253.

Alvizo Carranza, Cristina. “Transformaciones de la masculinidad de los tranviarios de Guadalajara durante el Porfiriato. en: *HisTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*. El Colegio de Jalisco. Zapopan, México. Vol 9. No. 18. Julio – diciembre. 2017. Pp. 165-196.

Amodio, Emanuele. “El detestable pecado nefado. Diversidad Sexual y Control inquisitorial en Venezuela durante el siglo XVII”. En *Journals*. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/63177#ftn9> [revisado el 14 de septiembre de 2019].

Araus Ballesteros, Luis. “Los delitos sexuales en la legislación de los musulmanes castellanos. El caso de sodomía”. En [www.academia.edu](http://www.academia.edu). [Consultado el 29 de agosto del 2019]. [https://www.academia.edu/19781636/Los\\_delitos\\_sexuales\\_en\\_la\\_legislación\\_de\\_los\\_mudéjares\\_castellanos.\\_El\\_caso\\_de\\_la\\_sodomía](https://www.academia.edu/19781636/Los_delitos_sexuales_en_la_legislación_de_los_mudéjares_castellanos._El_caso_de_la_sodomía). Pp 291-310.

Asensio Sánchez, Miguel Ángel. “El discurso preliminar del código civil francés de 1804: La construcción de una *religio civilis*”. *RAFHISA. Revista de Antropología y Filosofía de lo Sagrado*. N° 2. diciembre 2017.

Azuela, Luz Fernanda. “La ciencia positivista en el siglo XIX mexicano”. En: Ruiz Rosaura, Argueta Arturo, et al. *Otras armas para la independencia y la revolución. Ciencias y Humanidades en México*. Fondo de Cultura Económica, UMSNH, UNAM. México, Df. 2010. Pp. 172-188.

- Barba Castillas, Bonifacio. "La educación moral como asunto público". en *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en la Educación*. Madrid, España. Vol. 4. Núm. 1. 2006. Pp. 95-117.
- Banzant Milada. "Crónica de un baile clandestino". En Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Milada Banzant (edit.). *Tradiciones y Conflictos. Historias de las vidas cotidianas en México e Hispanoamérica*. Colegio de México. 2007. Pp. 319- 348.
- Bracamonte Alláin, Jorge. "Los nefados placeres de la carne. La iglesia y el estado frente a la sodomía en la Nueva España, 1721-1820". en *Debate Feminista* online. [http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/018\\_20.pdf](http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/018_20.pdf). [Revisado el 25 de octubre de 2019].
- Barrón Gavito Miguel Ángel. "El baile de los 41: la representación de lo afeminado en la prensa porfiriana". en *Historia y Grafía*. Núm. 34. Distrito Federal, México. 2010. Pp. 47-73.
- Blasco Herranz, Inmaculada. "Sí, los hombres se van: Discurso de género y construcción de identidades políticas en el movimiento católico". [Online]: [https://www.academia.edu/3860049/Sí los hombres se van discursos de género y construcción de identidades políticas en el movimiento católico](https://www.academia.edu/3860049/S%C3%AD_los_hombres_se_van_discursos_de_g%C3%A9nero_y_construcci%C3%B3n_de_identidades_pol%C3%ADticas_en_el_movimiento_cat%C3%B3lico) [consultado el 30 de marzo del 2019].
- Blasco Herranz, Inmaculada. "El movimiento católico en el cambio de siglo XIX al XX". En *Academia. Edu*. [Online] [www.academia.edu](http://www.academia.edu) ]. Universidad de la Laguna.
- Bastida Aguilar Leonardo. "Retrato del dandi en México". en *La Jornada* online: <https://www.jornada.com.mx/2016/01/07/ls-portada.html> [Consultado el 09 de octubre del 2019].
- Bermúdez, Suzy. "Familias y Hogares en Colombia durante el siglo XIX y comienzos del XX". en *Las mujeres en la Historia de Colombia*. Tomo II. Dir. Magdala Velázquez Toro. Bogotá. No. 254. 1995.
- Briseño Senosiain, Lillian. "La moral en acción. Teoría y práctica durante el Porfiriato". *Historia Mexicana*. Vol. LV. Núm. 2. Octubre-diciembre. 2005. Pp. 419-460.
- Bustamante Tejada, Alonso Walter. "Del manual de urbanidad al manual de la medicina legal: El pederasta, una manifestación del hombre degenerado". En: *Historia y Sociedad*. Universidad Nacional de Colombia /Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Medellín, Colombia. No. 12. 2007.
- Candelaria Silva María. "La escolarización de abogados, médicos e ingenieros coahuilenses en el siglo XIX. Una promesa de futuro". en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, D.F., Consejo Mexicano de Investigación Educativa, vol. 17, núm. 53, abril-junio, 2012, p. 632. En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14023105014>. [Consultado el 26 de febrero del 2019].

- Calderón Martínez, Alfredo. “Código penal único para México”. *Jurídicas UNAM*. [online] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/10.pdf> [Consultado el 26 de abril del 2021].
- Caviglia, María Jorgelina. “Ciencia y género: análisis de los aportes de Darwin y Spencer a la controversia sobre la cuestión femenina”. En: *XI Jornadas*. Universidad de Tucumán. San Miguel de Tucumán. 2007. Pp. 1-18.
- Castillo Troncoso, Alberto del. “Entre la criminalidad y el orden cívico: imágenes y representaciones de la niñez durante el Porfiriato”. *Historia Mexicana*. Vol. 48. No. 2. Oct-dic. 1998. P. 293. en: <https://www.jstor.org/stable/25139224?seq=1>.
- Castro, Nayelli, et al. “La circulación de las ideas positivistas en Argentina y México: editores y traductores (1850-1950)”. En *MonTi, Monografías de Traducción e Interpretación*. Universidad de Valencia. España. No. 5. Enero-diciembre. 2013. Pp. 365-388.
- Conway K. Jill, Bourque C. Susan y Scott W. Joan. “El concepto de género”. Marta Lamas (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM/PUEG. México. 1996.
- Cruz Barney, Oscar. “La codificación en Michoacán de Ocampo durante el siglo XIX”. *Historia del Derecho*. UNAM. México. en *Jurídicas UNAM* [Online] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2327/7.pdf>.
- Cruz Barney, Óscar. “Influencias del código penal de Martínez Castro en la Codificación Penal Mexicana”. en *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [Consultado el 21 de abril de 2020].
- Chaves Ricardo, José. “Elaboraciones literarias cultas y populares sobre lo “homosexual” en el cambio del siglo XIX al XX en México”. en *Acta Poética*. No. 26. Primavera-otoño. 2005. Pp. 425- 441.
- Correa Montoya, Guillermo. “La invención clínica del homosexual en Colombia, 1890-1980”. en *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*. Colombia. Vol. 8. No. 2. Julio- diciembre. 2006. Pp. 121-145.
- Cornejo Espejo, Juan. “La homosexualidad como una construcción ideológica”. en *Límite*. Vol. 2. Núm. 16. Universidad de Tarapacá. Arica, Chile. 2007. Pp. 83-108.
- Cornejo C., Tomás. “Las partes privadas de los hombres públicos. Críticas a la autoridad en las caricaturas de fines del siglo XIX”. en *Historia*. No. 40. Vol. II. Julio-diciembre. 2007. Pp. 249-284.
- Cosío Villegas, Daniel. “El Porfiriato, era de consolidación”. El Colegio de México. México. Pp. 76-87. En <http://aleph.academica.mx>. [consultado el 25 de mayo de 2019].
- Chamocho Cantudo, Miguel Angel. “Sodomía. El crimen y pecado contra natura o historia de una intolerancia”. En *Dikinson, Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Alcalá. Madrid. No. 5. 2012

- Dzul Sánchez, José Mauricio. “Abuso sexual infantil y medicina legal en el ámbito judicial de Yucatán 1875-1925”. en *Temas Antropológicos. Revista Científica de Investigaciones Regionales*. Volumen 35. Número 1. octubre 2012- Marzo 2013. Universidad Autónoma de Yucatán. Pp. 109-141.
- Evar Strid, John. “La interpretación del género en *El vampiro de la colonia Roma*”. En *Literatura y lingüística*. No. 35. Pp. 179-196.
- Espinoza Martínez, Edgar Iván. “Educación y Ciudadanía. Catecismos cívicos en Nuevo León y Coahuila durante el Porfiriato”. en *Historia Mexicana*. Vol. 64. n. 4. 2015. [Online]: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3117> [Consultado el 09 de abril del 2019].
- Fernández Rius, Lourdes. “Género y ciencia: entre la tradición y la transgresión”. En: Norma Blazquez Graf, et al. (coords.). *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*. México. UNAM. 2012. Pp. 79-110.
- Fraguas, A. “Pederastia, homosexualidad y diccionarios obsoletos. Obras de referencia que perpetúan un equívoco lingüístico que equipara a los gays con los agresores sexuales”. en *El País* online: [https://elpais.com/sociedad/2010/04/16/actualidad/1271368808\\_850215.html](https://elpais.com/sociedad/2010/04/16/actualidad/1271368808_850215.html) [Consultado el 15 de noviembre del 2019].
- Franco Guzmán, Ricardo. “75 años del Derecho Penal en México”. en *LXXV años de evolución jurídica en el mundo, Derecho Penal*. Vol. I. Imprenta Universitaria. México. 1976. Pp. 139-166.
- Fonseca Hernández, Carlos y Quintero Soto Ma. Luisa. “La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas”. En *Sociológica*. Año 24. Núm. 69. Enero- abril. 2009. Pp. 43-60.
- Flores- Estada Pimentel. María. “Identidades sexuadas modernas costarricenses (1833-1930): de la sociedad viva a la sociedad cerrada. en *Cuadernos Inter.c.a.m.bio sobre Centroamerica y el Caribe*. Costa Rica. (2019). 16 (2). Julio-diciembre.
- Flores Flores, Graciela. “Del pluralismo punitivo a la pena de prisión: un tránsito a través de la practica judicial (Ciudad de México, siglo XIX)”. en *Signos Históricos*. Vol. XIX. Núm. 39. Enero-junio. 2018
- García Jacales, María. “Los orígenes de la ciudadanía mexicana: derechos civiles y políticos en la construcción de una sociedad laica”. En *Estudios Políticos*. Vol. 8. Núm.8. Mayo-agosto. 2006. Pp. 171-218
- Gómez Mendoza, Oriol. “Indio, nación y cuerpo en el Porfiriato. La representación fotográfica de la exclusión”. No. 2. 2013. en Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4700193> [Consultado el 11 de abril del 2018]. Pp. 249-268.
- Gorbach Frida. “La histeria y la locura. Tres itinerarios en el México de fin de siglo XIX”. en Cházaro Laura, Rosalia Estrada (ed.) *En el umbral de los cuerpos. Estudios de Antropología e Historia*. El Colegio de Michoacán / Benemérita Universidad de Puebla. México. 2005.

- Gorbach Frida. “El encuentro de un monstruo y una histérica. Una imagen para México en los finales del siglo XIX”. en Estrada Urroz Rosalina. *La influencia de ultramar. Medicina y sociedad en México, siglos XIX y XX*. [Online] <https://journals.openedition.org/nuevomundo/3123> [ 22 de mayo del 2019].
- González Navarro, Moisés. “El Porfiriato. La vida social”. en Daniel Cosío Villegas. *Historia Moderna de México*. Editorial Hermes. México. 1973.
- González Pérez, Teresa. “El aprendizaje de la maternidad: discurso para la educación de las mujeres en España (siglo XX)”. En *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. México. Núm. 46. Enero-abril. 2008. Pp. 97-117.
- González Alcántara, Juan Luis. “El derecho civil en el Porfiriato”. en: *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/15.pdf> [Consultado el 07 de marzo del 2019].
- Gutiérrez Martínez, Ángel. “La política económica de los gobernadores Porfiristas de 1876-1910”. En Enrique Flores Cano (coord.). *Historia General de Michoacán. Siglo XIX*. Instituto Michoacano de Cultura. Morelia, Michoacán. 1989. Pp. 139-155.
- Guzmán Ávila, José N. “Inversiones extranjeras origen y desarrollo”. En Enrique Flores Cano (coord.). *Historia General de Michoacán. Siglo XIX*. Instituto Michoacano de Cultura. Morelia, Michoacán. 1989. 156-180.
- Gruzinski Serge. “La ceniza del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”. En Sergio Ortega (ed.). “De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana. Grijalbo. México. 1985. Pp. 255- 290.
- González Pinedo, Unai. “Luicio Apuleyo Saturnino. La violencia como método político”. en Bazán Díaz Iñaki (ed.). *Del delito de lesa majestad al de lesa nación. Criminalidad política en la historia*. No. 14. España. 2017. Pp. 11-28.
- González H. Martín. “Contra el agandalle de la tira. Surgimiento del Movimiento de liberación Homosexual y la resistencia a las razias policiacas en la ciudad de México, 1978-1984”. En: *SEMATA. Revista Ciencia Sociales e Humanidades*. 2019.Vol.31. El Colegio de México
- Hernández Corroncho, Elena. “Darwin, los antropólogos sociales y las mujeres. Algunas consideraciones desde la antropología social en perspectiva de género”. en *CLEPSIDRA*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, España. No. 9. Enero. 2010. Pp. 133- 142.
- Hipona Agustín. El Espejo de la sagrada escritura. En: [online. Revisado el 10 de abril del 2019]. <http://www.sant-agostino.it/spagnolo/speculum/index2.htm>
- Hopman Jan. “La sodomía en la historia moral eclesial”. [online, revisado el 15 de diciembre del 2018] <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=23571>

- Humbeñak, Florencio. “El concepto de herejía en el pasaje de la romanidad a la cristiandad”. en *Revista Española de Derecho Canónico*. No. 163. Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca, España.2007. Pp. 607-645.
- List Reyes, Mauricio. “Hombres: cuerpo, género y sexualidad”. En *Cuicuilco*. Vol. 12. Núm. 33. Enero- abril. Escuela Nacional de Antropología e Historia. México, Df. 2005. Pp. 173- 202.
- Lister Ruth y Ariadna Molinari Tato. “Ciudadanía y género”. en *Debate feminista*. Vol. 45. 2012. Pp. 80-81. JSTOR. [www.jstor.org/stable/42625244](http://www.jstor.org/stable/42625244). [Revisado el día 23 de febrero del 2020].
- Kapeluz-Poppi, Ana María. “Las nociones de género y la construcción de un discurso científico: la Escuela de Medicina de Morelia y la regulación del trabajo de obstetras”. En María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 247- 263.
- Krauze, Enrique. “Vuelta a don Porfirio”. en *Proceso: Juicio al Porfiriato. Cien años de la muerte de Porfirio Díaz. Primera parte*. Proceso. México, D.f. 2015.
- Lavrin Asunción. “La sexualidad en México colonial; un dilema para la Iglesia”. En *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVII*. México. CONACULTA-Grijalbo. México.1991.
- Lizarraga Cruchaga, Xabier. “Del movimiento decimonónico al activismo cibernético”. en Peña Sánchez Edith Yesenia, et al (coord.). *Diversidad Sexual, religión y salud*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, Df. 2013.
- Macías- González, Víctor M. “Hombres de mundo: Masculinidades, el consumo y los manuales de urbanidad y buenas maneras”. En: María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 267-297.
- Macías-González, Víctor Manuel. “Entre lilos limpios y sucias sarascas: la homosexualidad en los baños de la ciudad de México. 1880-1910”. En María del Carmen Collado (coord.). *Miradas recurrentes II. La ciudad de México en los siglos XIX y XX*. Instituto Mora. México. 2004.
- Maldonado de Lizalde, Eugenia. “Lex Iulia de Adulteris Coercendis del emperador César Augusto (y otros delitos sexuales asociados)”. En *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. Volumen XVII-2005, Sección del Derecho Romano. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2005. Pp. 365-413.
- Marino Daniela. “El juzgado conciliador en la transición jurídica. Huixquilucan (Estado de México), siglo XIX”. en Claudi Agostoni a y Elisa Speckman Guerra (coord.). *De normas transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2005. Pp. 195-221.
- Martín Sánchez, María. “Aproximación histórica al tratamiento jurídico y social dado a la homosexualidad en Europa”. *Estudios Constitucionales*. Madrid, España. Año 9. No. 1. 2010. Pp. 245-276.

- Mercado Mondragón, Jorge. “Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia. Un análisis sociológico”. En *Sociológica*. Año 24. No. 69. Enero- abril. 2009. Pp. 118-156.
- Meza Huacuja, Ivonne. “Juventud, masculinidad, Estado y Revolución: de los batallones escolares a las tribus de exploradores mexicanos”. en *Nuevo Mundo / Mundos Nuevos*. [Online]: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/71883#tocto1n2> [Consultado el 21 de marzo de 2019].
- Mínguez Blasco, Raúl. “¿Dios cambió de Sexo? El debate internacional sobre la feminización de la religión y algunas reflexiones para la España decimonónica. En: *Historia Contemporánea 51*. Universidad del País Vasco. España. Pp. 397-426.
- Miranda Guerrero, Roberto. “La vida de un obrero y la construcción de la masculinidad (1890-1940)”. En: María Teresa Fernández Aceves, Carmen Ramos y Susie Porter (coord.). *Orden Social e identidad de género en México, siglos XIX y XX*. CIESAS/UDG. México. 2006. Pp. 299- 321.
- Miranda Guerrero, Roberto. “Homosexualidad, derechos naturales y cultura popular: 1790-1820”. En *La Ventana. Revista de Estudios de género*. Núm. 15. Julio. 2022. Universidad de Guadalajara. Guadalajara, México. 263-312.
- Miranda Guerrero, Roberto. “Exploraciones históricas sobre masculinidad”. En *La Ventana. Revista de estudios de género*. Núm. 8. Diciembre. 1998. Universidad de Guadalajara, México. 1998.
- Miranda Gomez, Osvaldo y Nápoles Pérez, Maylin. “Historia y teorías de la aparición del virus de inmunodeficiencia humana”. en: *Rev Cub Med*. Mil. Vol. 38. Núm. 3-4. Julio-diciembre. 2009. La Habana. Cuba. Pp. 63-72.
- Miranda Ojeda, Pedro. “Los manuales de buenas costumbres. Los principios de urbanidad en la ciudad de Mérida durante el siglo XIX. en *Takmá*. Universidad Autónoma de Mérida. Yucatán. Núm. 11-12. Primavera – Otoño. 2007. Pp. 131-155.
- Misael Hernández Óscar. “Debates y aportes en los estudios de las masculinidades en México”. en *Relaciones*. No. 116. Vol. XXIX. Otoño. 2008. Pp. 231- 253.
- Molina Fernanda. “La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial. En *Hispania Sacra*. España. Vol. LXII. Núm. 126. Julio-diciembre. 2010. Pp. 539-562.
- Molina, Fernanda. “Tentado o consumado: doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato de Perú, siglos XVI-XVII”. En *Revista Historia y Justicia*. Santiago de Chile. N° 11. Octubre. 2018. Pp. 160-190.
- Molina, Fernanda. “Fémina cum fémica. Controversias teológicas, jurídicas y médicas en torno a la sodomía femenina en el mundo hispano (siglos XVI-XVII)”. En *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*. Granada. Vol. 21. N°2. 2014. Pp. 153-173.
- Molina, Fernanda. “Juego de Artificios. Practicas jurídicas y estratégicas judiciales frente al fenómeno de la sodomía en la España Moderna”. en *Prohistoria*. España. Año XVIII. Núm. 24. dic. 2015. Pp.43-68.

- Molina Fernanda, “Más allá de la sodomía. Notas para el estudio de las (homo) sexualidades (pre)modernas en América Latina”. en *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*. No. 1. Universidad Nacional del Mar del Plata. Argentina. 2012. Revisado online <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/164> (Consultado el 28 de diciembre del 2019). Pp. 201-219.
- Núñez Becerra Fernanda. “Reseña de “Género e historia de Joan Wallach Scott”. En *Estudios Sociológicos*. Colegio de México. México, DF. Vol. XXIX. Núm. 86. Mayo-agosto. 2022. Pp. 740-744.
- Núñez Becerra, Fernanda. “De una práctica privada a una sanción pública. La anticoncepción en el Porfiriato. en *Espacios, palabras y sensibilidades*. BUAP. Puebla. Octubre. 2007.
- Núñez Cetina, Saydi. “Cuerpo, género y delito. Discurso y criminología en la sociedad porfiriana”. en Julia Tuñón (comp.). *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*. Colegio de México. México, D.F. 2008. Pp. 377- 420.
- Núñez Noriega, Guillermo. “Masculinidad, ruralidad y hegemonías regionales: reflexiones desde el norte de México”. en: *Religión y Sociedad*. Número 5. Argentina. Asociación de Cientistas Sociales de la Religión del Mercosur. 2017.
- Núñez Noriega Guillermo. “Los estudios de género de los hombres y las masculinidades: ¿Qué son y qué estudian? En *Culturales*. Época II. Vol. IV. Núm. 1. Enero- junio. México. 2016. Pp. 9- 31.
- Navarro Martínez, Juan Pedro. “Represión y uso socio-político de la sodomía en la corona de Aragón en el siglo XVI”. En: *Mundo Histórico. Revista de Investigación*. No. 1. Año 2007. Sevilla, España. Pp. 133- 171.
- Nava Garcés Alberto, Enrique. “200 años de justicia penal en México 1810-1910 (Primeras leyes penales)”. en Carlos F. Quintana Roldán (coord.). *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento Social y Jurídico*. México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México. 2010.
- Palafox Menegazzi, Alejandra. “Sodomía y masculinidad en la ciudad de México, 1821-1871”. En *Anuario de Estudios Americanos*. No. 72. Enero-junio. 2015. Sevilla, España. 289-320.
- Palafox Menegazzi, Alejandra. “Los padres del vecindario. Sistema policial y delitos sexuales en la ciudad de México (1824-1880)”. en *Journals* [online] <https://journals.openedition.org/rhj/1819> [Consultado el 20 de abril del 2020]
- Pastor Marialba. “Los pecados de la carne en las polémicas sobre el nuevo mundo”. en *Historia y Grafía*. Universidad Latinoamericana. Año 20. Núm. 40. Enero-junio 2013. Pp. 165-192.
- Pablo Hammeken, Luis. “Peinarse con la raya a un lado: Práctica y percepciones del “safismo” en la cárcel de Belem. en *Historia Mexicana*. México. Colegio de México. Vol. 62. No.3 (247). Enero- marzo. 2013. Pp.1117- 1151.

- Pelayo González- Torre, Ángel y Oscar Moron Abadía. “Michel Foucault y el problema del género”. En *Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Núm. 26. Universidad de Cantabria. Pp. 847-869.
- Peña García, Ana Lidia. “La privatización de la violencia conyugal en la ciudad de México entre los siglos XVIII y XX: polémicas del liberalismo. en: *Intersticios Sociales*. El Colegio de Jalisco. Jalisco, México. Núm. 14 septiembre. 2017.
- Peña Sánchez. Edith Yesenia y Hernández Albarrán Lilia. “Reflexiones acerca de la moral sexual judeocristiana católica. En Peña Sánchez E. Yesenia et al. (coord.). *Diversidad sexual, religión y salud. Emergencia de las voces denunciantes*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, D.F. 2013.
- Piccato Pablo. “La política y la tecnología del honor: el duelo en México durante el Porfiriato y la Revolución. En Anuario [online] <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1999/Pablo%20Piccato%20La%20política%20y%20la%20t.pdf> . [Consultado el 15 de marzo del 2019].
- Ruiz Carbonell, Ricardo. “Evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. en Jurídicas UNAM [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [consultado el día 4 de abril del 2019].
- Reséndiz Oikion, Ernesto. “Cárcel de Belem, cárcel de los deseos: heterotopia de los sodomitas, afeminados y hombres con prácticas homoeróticas en las Crónicas de Heriberto Frías en 1895. en Parrini Roses, Rodrigo y Alejandro Brito (coords.). *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México*. México. UNAM/PUEG. 2014. Pp.101-119.
- Ricardo Chaves, José. “Elaboraciones literarias ocultas y populares sobre lo “homosexual” en el cambio del siglo XIX al XX en México”. en *Acta Poética*. Primavera-otoño. 2005.
- Riva, Betina. “Entre la pureza y la perversión. Construcciones médico-jurídicas sobre los delitos sexuales en menores en la Argentina entre 1860 y 1880”. en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata/ Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Argentina, La Plata. 2010.
- Rivera Castro, Faviola. “El liberalismo decimonónico en México”. En: *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) [Consultado el día 11 de febrero del 2019].
- Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. “Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910” en: *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. En *Journals* [Online] <https://journals.openedition.org/nuevomundo/2835> . [Consultado el 25 de marzo del 2019].
- Ruiz Gutiérrez, Rosaura, et al. “Positivismo y Darwinismo: Arquitectura interna de los debates de México decimonónico”. En Ruiz Rosaura, Arturo Argueta, et al. (coords.). *Otras armas para la Independencia y la Revolución. Ciencias y Humanidades en México*. FCE. 2010. Pp. 118-204

- Rodríguez Sánchez Nathaly. “De Cuauhtemotzin a las cervecerías. El control oficial del homoerotismo masculino y la construcción. Estrategia de la geografía disidente, ciudad de México 1930-1951”. En *Historia Mexicana*. LXVIII. Colegio de México. 2018. Pp. 111- 175.
- Rodríguez González, Félix. “El estereotipo femenino en la Caracterización gay”. en: Vigara Teuste, Ana María (Dir.). *De igualdad y diferencias: Diez estudios de género*. FIERRO. España, Madrid. 2009. Pp. 231- 282.
- Rosas Salas, Sergio Francisco. “De la República católica al Estado laico. Iglesia, Estado y secularización en México. 1824-1914”. En *Lucitania Sacra*. No. 25. Junio-julio. 2012. Pp. 227-244.
- Rodríguez Saenz, Eugenia. “Controlando y regulando el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de las mujeres centroamericanas (Siglo XIX e inicios del siglo XX)”. En: *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*. Vol. 11. No. 2. Julio- diciembre. 2014. Pp.233-258.
- Rodríguez Antonie. “Archivar/ revelar el cuerpo homosexual en México. Autobiografías de Salvador Novo y Elías Nandino dentro y fuera del contexto”. En Parrini Roses Rodrigo (coord.). *Los archivos del cuerpo ¿Cómo estudiar el cuerpo?* Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2012. Pp. 147- 170.
- Rodríguez Antoine. “El miedo a lo femenino. Estereotipos acerca del homosexual en los discursos institucionales mexicanos, finales del siglo XIX, principios del XX”. en *Journals*. <https://journals.openedition.org/amerika/1946> [Consultado el 18 de diciembre del 2019].
- Rojas Martínez, Olga Lorena. “Masculinidad y vida conyugal en México. Cambios y Permanencias”. En *Géneros. Revista de Investigación y Divulgación sobre Estudios de Género*. Colegio de México. D.F. México. Número 10. Época 2. Año 18. septiembre 2011- febrero 2012.
- Roger Benito, Julià. La Homosexualidad en la Edad Media. en *www. academia. edu*. [Consultado el 30 de julio del 2019] [https://www.academia.edu/4946894/La homosexualidad en la Edad Media](https://www.academia.edu/4946894/La_homosexualidad_en_la_Edad_Media).
- Sáenz Rangel José Rafael y Arcadio Alejandro García Cantú. “Fundamentalismo en el Código Penal de 1871. Moral pública y buenas costumbres”. en *Monográfico*. Vol. 21. No. 4. Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2018. Pp. 147- 164
- Silva Mandujano, Gabriel. “El desarrollo urbano y arquitectónico (1821-1910)”. en Enrique Florescano (coord.). *Historia General de Michoacán. Siglo XIX*. Vol. III. Gobierno del Estado de Michoacán. 1989. Morelia.
- Serrano Barquín, Hector P. “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Finales del Siglo XVIII y XIX”. En: *Tiempo para educar*. Vol. 5. Núm. 9. Enero-junio. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México. 2004
- Serrano Barquín, Héctor P. “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Finales del siglo XVIII y XIX”. En *Tiempo de educar*.

- Vol. 5. Núm. 9. Enero- junio. 2004. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México. Pp. 11- 48.
- Serrano Barquín, Héctor P. “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Fines del siglo XVIII y XIX. *Tiempo de educar*. Vol. 5. Núm. 9. Enero –junio. 2004. Pp. 11-48.
- Schiwartz B., Stuart. “Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas”. en *Cuadernos de Historia Moderna*. Universidad de Complutense. Madrid. No. 18. 1997. Pp. 51-67.
- Speckman Guerra, Elisa. “Reseña cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX. Estudios de historia moderna y contemporánea de México”. en *Históricas UNAM* [online] [www.historicas.unam.mx](http://www.historicas.unam.mx) . [Consultado el 04 de abril del 2019].
- Speckman Guerra, Elisa. “Reforma legal, cambio social y opinión pública: los códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión preliminar (1871-1917)”. Conferencia presentada en el congreso *Reforming the Administration of justice in Mexico*. En Center for U.S.-Mexican Studies. Mayo 2003. Obtenida de: <https://escholarship.org/uc/item/2cf7v421> [Consultado el 22 diciembre 2020].
- Speckman, Elisa. “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”. En *Historia Mexicana*. No. 47. 1997. Pp. 183-229.
- Tacorante Domínguez, María José. “La percepción del positivismo y el evolucionismo en España y el problema de la mujer”. En *RAUDEM, Revista de Estudios de las Mujeres*. Madrid, España. Vol. I. 2013. Pp. 66-85.
- Tacorante Domínguez, Ma. José. “Una aproximación a la construcción de la Mujer en la España del primer tercio del siglo XX”. *Cuadernos del Ateneo*. España. Véase en: dialnet.unirioja. es. <file:///C:/Users/Marlene/Downloads/Dialnet-UnaAproximacionALaConstruccionDeLaMujerEnEspana-5241119.pdf>. Pp. 110-123.
- Tamayo, Juan José. “Masculinidad sagrada y pederastia religiosa”. En *Femeris*. Universidad Carlos III de Madrid. España. Vol.I. 1-2.
- Trueba de Paz, Yolanda. “Cuerpos en la mira. Estrategias y discursos reglamentadores como dispositivos para naturalizar la desigualdad de género y la socialización de lo biológico. El sur bonaerense a finales del siglo XIX”. en: *Revista Escuela de historia*. Universidad Nacional de Salta. Salta, Argentina. Vol. 1. Núm. 6. 2007. Pp. 79- 100.
- Trujillo Bretón, Jorge Alberto. “Los excesos del deseo. Incontinencia y violencia sexual contra niños y jóvenes en jalisco”. En: *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. 127. Verano 2011. XXXII. Colegio de Michoacán. 2011.
- Tomas y Valiente, Francisco. “El crimen contra natura”. En Francisco Tomás y Valiente, et al. *Sexo Barroco y otras transgresiones modernas*. Alianza. Madrid, España. 1990.

- Torres Cendales, Leidy Jazmín. “¿Progreso, disciplina y masculinidad? Un caso de sodomía en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (1880). En *revistas.unal.edu.co*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/50577/54623> [Revisado el 16 de septiembre del 2019].
- Ulloa López, Santiago. “De la persecución al reconocimiento de las minorías sexuales en la Ciudad de México. en *El Cotidiano*. Núm. 12. Marzo- abril. 2017. Pp. 59-71.
- Uribe Salas, José Alfredo. “Morelia: durante el Porfiriato, 1880-1910”. en Gerardo, Sánchez Díaz (coord.). *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH/ Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. Morelia, México. 2010.
- Uribe Salas, José Alfredo y Abel Padilla Jacobo. “Luces y sombras. Desempeño empresarial y revolucionario en el entorno urbano en Morelia”. en *Ciencia Nicolaita*. UMSNH. Núm. 57. 2012.
- Velázquez Delgado, Graciela. “La ciudadanía en las constituciones mexicanas del siglo XIX: Inclusión y exclusión político-social en la democracia mexicana”. en *Acta Universitaria*. Universidad de Guanajuato. Guanajuato, México. Vol. 18. Número especial 1. Septiembre. 2008.
- Vetö, Silvana. “Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1920-1942”. En *Journals*. <https://journals.openedition.org/rhj/1286> . [Revisado el 15 de noviembre del 2029].
- Weeks, Jeffrey. “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”. En: Szasz Ivonne, Susana Lerner. (Comp.). *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*. El Colegio de México. México. 2005.
- Weeks Jeffrey. “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”. En Szasz I. y Lerner S (comp.). *Sexualidades en México*. El Colegio de México. México, DF. 1998.
- Zavala Díaz, Ana Laura. “Espejismos de la modernidad: la Ciudad de México en Los Fuereños de José Tomás de Cuellar”. en *Literatura Mexicana*. Vol. XXVII. No. 2. 2016.